



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEXTA ASAMBLEA LEGISLATIVA CUARTA SESION ORDINARIA AÑO 2010

VOL. LVIII San Juan, Puerto Rico

Jueves, 19 de agosto de 2010

Núm. 2

A las once y veintisiete minutos de la mañana (11:27 a.m.) de este día, jueves, 19 de agosto de 2010, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Melinda K. Romero Donnelly, Presidenta Accidental.

ASISTENCIA

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Melinda K. Romero Donnelly, Presidenta Accidental.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para continuar en el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Adelante.

INVOCACION

El Reverendo Juan R. Rivera y el Padre Efraín López Sánchez, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación.

REVERENDO RIVERA: Oremos. Soberano Dios, Padre nuestro, los cielos cuentan tu gloria y el firmamento anuncia la obra de tus manos. De distintas maneras llamas la atención nuestra para que podamos mirarte a Ti y encontrar en la presencia tuya, consuelo, sosiego y paz. Pero también venimos delante de la presencia tuya, buen Dios, para suplicar que nos des tu dirección, que nos guíes para hacer la voluntad tuya. Reconociendo nuestra humana y frágil

condición, pedimos que Tú nos tengas misericordia y nos cubras con tu gracia, para hacer lo que es correcto. ¡Oh, Jesús! Tu hijo, te lo imploramos. Que así sea.

PADRE LOPEZ SANCHEZ: Dios, creador de todo y Padre que se preocupa y se ocupa de sus hijos, los humanos, reconocemos tu grandeza y tu paternidad. Estos hijos e hijas tuyas de este Senado, te piden que los ilumines con tu sabiduría para definir y abrazar la tarea de mejorar el orden de este pueblo que les has entregado para que lo legislen. Es gigantesca la tarea ante ellos y en tu nombre invocamos tu presencia para que crees unidad en el discernir entre ellos, voluntad en el desear y firmeza en el actuar y que el resultado de su actuación sea para el beneficio del Pueblo de Puerto Rico.

Señor, bendícelos, dadles la fuerza de voluntad que necesitan. Bendice a sus familias. Bendice su obra. En el nombre de Jesucristo, nuestro Señor, que vive y reina por los siglos de los siglos. Amén.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se posponga la consideración del Acta de la Sesión Anterior.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Alguna objeción a la posposición del Acta? No la hay, se acuerda.

(Queda pendiente de aprobación el Acta correspondiente al pasado, lunes, 16 de agosto de 2010.)

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los señores Berdiel Rivera y Arango Vinent, solicitan Turnos Iniciales a la Presidenta Accidental).

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Berdiel y Arango Vinent.

SR. BERDIEL RIVERA: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Adelante con su Turno Inicial, señor Berdiel Rivera.

SR. BERDIEL RIVERA: Buenos días, señora Presidenta. Buenos días, compañeros Senadores, Senadoras, que están aquí en la mañana de hoy.

Como ustedes saben, y está en el récord legislativo, desde que comenzamos en esta encomienda que nos dio nuestro Distrito Senatorial de Ponce, nuestros constituyentes, tanto a este servidor como a mi compañero senador Larry Seilhamer, hemos estado y está en récord del trabajo realizado en común esfuerzo, junto el Legislativo con el Ejecutivo, para el desarrollo y la culminación de la sentencia emitida por el más alto foro judicial en Puerto Rico, el Tribunal Supremo, del Programa de Ponce en Marcha. Sentencia que fue emitida a finales del año 2000, cuando finalizaba la Administración del ex-Gobernador el doctor Pedro Rosselló González, -que dicho sea de paso, hizo una gran inversión en Ponce, en los proyectos de Ponce en Marcha-, y luego de esa Administración vimos cómo se redujeron esas inversiones, se retrasaron esos proyectos por

los pasados ocho (8) años y hemos visto cómo en el presente se ha comenzado nuevamente a moverse dentro de la crisis fiscal y situación económica que recibió nuestro Gobernador, honorable Luis Fortuño, hemos visto el compromiso, en conjunto con nuestra honorable alcaldesa la doctora María “Mayita” Meléndez Altieri y los Senadores del Distrito de Ponce, porque ahora Ponce tiene Senadores. Y hemos visto, por ejemplo, cómo hoy se está poniendo en Ponce la primera piedra, con el honorable Gobernador de Puerto Rico, para la culminación y la realización del último tramo que se habrá de construir para convertir la Carretera Núm. 2, en expreso.

Y reseño esto porque en la pasada sesión, del pasado lunes, nuestro compañero senador Juan Eugenio Hernández Mayoral hizo unos planteamientos de que esperaba el fiel cumplimiento y de que se cumpliera con la orden del Tribunal Supremo y que se cumpliera con el Programa de Ponce en Marcha. Y quiero que este Alto Cuerpo del Senado de Puerto Rico, mis compañeros Senadores, compañeros que nos escuchan, sean testigos del récord legislativo del compañero senador Juan Eugenio Hernández Mayoral, donde por los pasados cuatro años no radicó una medida, no radicó una medida que fuera dirigida a exigirle a su Gobernador que cumpliera con esa sentencia del más alto foro judicial de Puerto Rico, el Tribunal Supremo, para cumplir con los ponceños.

Pero hoy, que Ponce tiene dos Senadores por Distrito, tiene Senadores por Acumulación, tiene, señor Presidente, tiene representantes, tiene un Gobernador que está trabajando por Ponce y una Alcaldesa que está trabajando por Ponce, viene Hernández Mayoral a lanzar piedras para opacar una obra de gobierno que se está realizando en Ponce. Que no se puede realizar de golpe y porrazo inmediatamente, no se puede, porque nos dejaron el Gobierno estrangulado, no hay fondos. Si los hubiese, pueden estar seguros que se podía ser mucho más eficientes. Pero aun así, nosotros, los Senadores del Distrito de Ponce, hemos estado pendiente de que se cumpla con esta orden del más alto foro judicial, que dicho sea de paso, hoy, a la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.), se va estar viendo una vista en el Tribunal de Ponce. Y estamos completamente de acuerdo en que los jefes de agencia tienen que cumplir con ese mandato del Tribunal Supremo de Puerto Rico.

Pero yo me di a la tarea de traer este récord legislativo, porque quien tiene techo de cristal, no puede tirar piedras y después llegar aquí a hacer con actitudes que no son las mejores, exigiéndole a nuestro Gobierno de que haga un trabajo que ellos no hicieron y ahora nos corresponde a nosotros hacer el que ellos dejaron de hacer mas el que nos corresponde a nosotros, ésas son expresiones que no son las mejores para este Alto Cuerpo Legislativo. Por eso yo me di a la tarea, y aquí está el récord legislativo del compañero en los pasados cuatro (4) años, donde no radicó una sola medida y me hubiese gustado que él estuviese aquí escuchándome, como yo estuve aquí escuchándolo a él, cuando él hizo sus planteamientos.

Así que con esto dejo vertido para récord que quien más exige, a veces habla quien menos puede. Y está exigiendo y pidiendo unas cosas que en el pasado él no exigió a su gente, a su Gobierno, a sus jefes de agencia que cumplieran con ese mandato. Pero hoy quiere venir a opacar la obra de Gobierno que se está realizando, en especial en el área sur, en Ponce, cumpliendo como puede este Gobierno, haciendo, como decimos en el campo, “de tripas, corazones”, para cumplir con el mandato de el más alto foro judicial, el Tribunal Supremo. Sin embargo, él no hizo lo propio cuando estaba su Administración, sus gobernadores de turno, para que cumpliera con Ponce, que dicho sea de paso, tradicionalmente también a donde él pertenece, Ponce ciudad natal de nuestro querido y apreciado ex-Gobernador de Puerto Rico, don Rafael Hernández Colón.

¿Dónde estaba Juan Eugenio Hernández Mayoral el pasado cuatrienio para defender esos postulados de la Ciudad Señorial de Ponce? ¿Dónde estaba? Esa es la pregunta que yo le hago. Y me gustaría que también se uniera, como se está uniendo ahora a ese esfuerzo que nos hemos unido, Larry Seilhamer y este servidor, Luis Berdiel, senadores del Distrito de Ponce, para que se culmine

con esos proyectos, con el compromiso genuino de nuestro honorable Gobernador Luis Fortuño, nuestra alcaldesa de Ponce, María “Mayita” Meléndez Altieri, y que pongamos accesibilidad a ese trabajo y no obstáculos.

Esas son mis palabras, señora Presidenta. Y que quede en récord que en los pasados cuatro (4) años el senador Juan Eugenio Hernández Mayoral no radicó una medida que fuese aliviar y resolver los problemas de los ponceanos con el Programa de Ponce en Marcha, que hoy tanto él exige que se haga y que realmente si nosotros lo estamos haciendo no necesitamos esperar a que él haga las exigencias.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Muchas gracias, señor Berdiel Rivera.

Señor Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, brevemente voy a consumir este Turno Inicial.

Durante los pasados días estuve en Portland, Maine, en la reunión anual del Council of States Government, Eastern Regional Conference, que es la región que Puerto Rico es parte dentro del Consejo de Gobiernos Estatales, lo que le llaman el Eastern Regional Conference. Durante el mes de marzo tuvimos una reunión del Comité Ejecutivo, del cual yo soy parte, y presenté al Comité Ejecutivo, señora Presidenta, una solicitud para que Puerto Rico sea sede de la convención del Council of States Government, Eastern Regional Conference. En aquel momento presenté, y quiero darles las gracias a la Compañía de Turismo, que nos ayudaron a crear el programa que se le presentó, o el “package” que se le presentó. Luego de la consideración de la Organización, quiero anunciar hoy, señora Presidenta, que en agosto de 2013 ha sido seleccionado Puerto Rico como la sede de la Convención Anual del Council of States Government, Eastern Regional Conference, fue seleccionado en los pasados días en el Comité Ejecutivo, por votación unánime, y ciertamente nos sentimos muy complacidos. Lo queremos verter para récord, para que sepan que realmente participar en estas organizaciones es importante participar en ellas, y poderlas traer a Puerto Rico es importante, para que vean la verdadera cara de Puerto Rico, de lo que son los puertorriqueños, de lo que es nuestro sistema político, nuestro sistema social, nuestro sistema económico, y vamos a estar organizando la actividad en San Juan, obviamente.

De hecho, debemos esperar más de 1,000 legisladores que estén visitando, lo cual es dos o tres veces más grande de la actividad normal que hace la organización. Siempre Puerto Rico es un atractivo extraordinario para todos los legisladores. Así que nos sentimos muy orgullosos, muy contentos, de que logramos nuestra meta, en cuanto al Consejo de Gobiernos Estatales, en la región este de los Estados Unidos, que designa a Puerto Rico su Convención para agosto del año 2013. Este año fue en Portland, el año que viene, va hacer en Nova Scotia, en el 2012 va a ser en Atlantic City, y en el 2013 va a ser en Puerto Rico.

Así que nos sentimos muy orgullosos de que parte de la gestión que estamos haciendo, pues, está dando fruto y es parte de nuestra responsabilidad de traer todos estos grupos a Puerto Rico, invierten millones de dólares en Puerto Rico, incentivan a la economía y ayudan a que conozcan la verdadera cara de lo que es Puerto Rico.

Son mis palabras, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Muchas gracias, señor Portavoz.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 823, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 740, sin enmiendas.

De la Comisión de Salud, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1211, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2321, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Comercio y Cooperativismo, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. de la C. 2468 y 2712, sin enmiendas.

De la Comisión de Comercio y Cooperativismo, un segundo informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2002, sin enmiendas.

De la Comisión de Recreación y Deportes, un informe, suscribiéndose al informe sometido por la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia en torno al P. del S. 1093.

De la Comisión de Asuntos Internos, un informe, proponiendo la aprobación de la R. del S. 1082, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se reciban.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Alguna objeción? Recíbanse.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, siete informes, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1660 y de las R. C. del S. 342; 353; 466; 467; 468 y 469.

De la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, dos informes, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 891 y 1336.

De la Comisión de Comercio y Cooperativismo, un informe, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 1227.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se reciban.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Alguna objeción a que se reciban? Si no hay objeción, se reciben.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Roberto A. Arango Vinent:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1715

Por el señor García Padilla:

“Para crear la Autoridad de Alimentos y Nutrición Escolar bajo la jurisdicción del Departamento de Agricultura; transferir del Departamento de Educación al Departamento de Agricultura todas las funciones y facultades de la División de Comedores Escolares compuesta por la Agencia Estatal de Servicios de Alimentos y Nutrición y la Autoridad Escolar de Alimentos; establecer los deberes y facultades del Secretario de Agricultura para desarrollar y administrar un Programa de Servicios de Alimentos al Estudiante en coordinación con el Secretario de Educación; derogar la Ley Núm. 328 del 15 de abril de 1946; y para otros fines.”

(GOBIERNO; Y DE EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA)

P. del S. 1716

Por el señor García Padilla:

“Para enmendar los Artículos 761, 762, 763, 764, 765, 766 y 929 del Código Civil de Puerto Rico de 1930, según enmendado, a los fines de reconocer el derecho del testador a establecer la persona que obtendrá una cuota en usufructo igual a la cuota viudal usufructuaria, de éste no estar casado.”

(LO JURIDICO CIVIL)

P. del S. 1717

Por el señor García Padilla:

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 9 de la Ley Núm. 194 de 25 de agosto de 2000, según enmendada, conocida como la “Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente”, a fin de reconocer el derecho del paciente a designar a la persona que lo representará y tomará decisiones por éste en caso de que el paciente carezca de su capacidad para la toma de decisiones.”

(LO JURIDICO CIVIL; Y DE SALUD)

P. del S. 1718

Por el señor Soto Díaz:

“Para enmendar el Artículo 17 de la Ley Núm. 173 de 12 de agosto de 1988, conocida como “Ley de la Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos, Agrimensores y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico”, a los fines de incluir, entre los requisitos de educación continuada para la renovación de licencia, cursos relacionados con edificación verde (*Green Building*), y para otros fines.”

(GOBIERNO)

P. del S. 1719

Por el señor Soto Díaz:

“Para enmendar el inciso c. del Artículo 6.02 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a los fines de incluir en el currículo básico escolar los cursos de cooperativismo.”
(EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 605

Por la señora Soto Villanueva:

“Para ordenarle al Departamento de Asuntos del Consumidor para que prepare un Reglamento en el cual se establezca los parámetros aplicables al establecimiento o cobro de los fondos conocidos como Fondos de Construcción o “Building Funds” o cualquier otro fondo similar o con propósitos similares que sean cobrados por las instituciones educativas a sus estudiantes ya sea como parte de la matrícula o por separado, así como establecer o delinear un procedimiento a seguirse para una supervisión adecuada del manejo, cobro y utilización de estos fondos por las instituciones educativas que los cobren.”
(BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS)

R. C. del S. 606

Por la señora Santiago González:

“Para crear la “Comisión para la Integración de la Producción, Procesamiento y Exportación de los Cultivos Agrícolas del Valle de Yabucoa”, que tendrá como misión el explorar y viabilizar la exportación a través del Puerto de Yabucoa de productos agrícolas, preferiblemente procesados, que se cosechen en el Valle de Yabucoa y en cualquier otra parte de la Isla que pueda sumarse al esfuerzo aquí enunciado.”
(AGRICULTURA; Y DE HACIENDA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1481

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico realizar una exhaustiva investigación sobre los contratos otorgados por el Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras y Transportación a la empresa Save Green Corporation para el mantenimiento y ornato de las áreas verdes en las carreteras estatales.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1482

Por el señor Ríos Santiago:

“Para autorizar al senador Carmelo Ríos Santiago a realizar un viaje como miembro del Caucus Nacional de Legisladores Hispanos al Sanofi Aventis R & D site visit to Paris, Francia, donde se estarán reuniendo el Comité de Salud, y el Comité de Educación y Derechos Civiles, durante los días del 5 al 9 de septiembre de 2010.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1483

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para ordenar a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura y de Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre las alegadas violaciones en los procedimientos de construcción y reglamentos, y las posibles violaciones a los permisos otorgados; relacionadas con la instalación de una antena de microondas localizada en la carretera PR-908, Km10, Hm 5 del Barrio Jagüeyes del Municipio de Yabucoa, como parte del Proyecto Mariana Site, y auscultar el sentir de las comunidades aledañas.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1484

Por el señor Díaz Hernández:

“Para ordenar a las Comisiones de Recursos Naturales, Urbanismo e Infraestructura y Salud del Senado realizar una investigación sobre la oposición de residentes del barrio Mariana del Municipio de Humacao y residentes del barrio Aguacate de Yabucoa a la instalación de una antena de telecomunicación celular en esa área, además de que se investigue los proceso de otorgación de permisos para dicha construcción.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1485

Por el señor Díaz Hernández:

“Para ordenar a las Comisiones de Recreación y Deportes y Salud del Senado de Puerto Rico, que realicen una investigación sobre los distintos casos de Atletas de la Delegación Puertorriqueña que arrojaron positivo en las pruebas de Dopaje en los pasados XXI Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1486

Por el señor Díaz Hernández:

“Para ordenar a las Comisiones de Salud y Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, que realice un estudio sobre la situación actual del Centro de Diagnóstico y Tratamiento (CDT) del municipio de Maunabo.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1487

Por los señores García Padilla y Tirado Rivera:

“Para ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico realizar una exhaustiva investigación en torno a las alegadas irregularidades administrativas ocurridas en el Municipio de Toa Baja que han ocasionado la cancelación del plan médico de los empleados municipales; la falta de pagos al Sistema de Retiro y a la Asociación de Empleados del ELA, entre otras arbitrariedades. La Comisión deberá investigar las irregularidades denunciadas y referir sus hallazgos a las entidades de fiscalización pública correspondientes.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S.1488

Por la señora Santiago González:

“Para ordenarle a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales que investigue impactos pasados, presentes y potenciales a los bienes de dominio público marítimo terrestres; a humedales; bosques costeros; al Río Mameyes, y por ello, a la calidad de vida de las comunidades pertenecientes al Proyecto Rio Mar Resort en el Barrio Zarzal del Municipio de Rio Grande; ocasionados por múltiples constructores y propietarios de fincas en este lugar.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1489

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre el funcionamiento de las cámaras de seguridad que prestan vigilancia al Municipio Autónomo de Ponce.”

(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría da cuenta e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley y Resolución Conjunta:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 1627

Por el señor Bonilla Cortés:

“Para crear un Programa Especial de Cuentas de Ahorro para Hijos e Hijas de Policías Caídos, adscrito a la Policía de Puerto Rico; ordenar al Superintendente de la Policía establecer y adoptar la reglamentación necesaria para la implantación de esta Ley; asignar fondos; y para otros fines relacionados.”

(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA; Y DE HACIENDA)

P. de la C. 2089

Por el señor Méndez Núñez:

“Para crear la “Ley de Rendición de Cuentas y Ejecución de Programas Gubernamentales” a fin de establecer los mecanismos para el establecimiento de la planificación estratégica y la medición del desempeño de las agencias del Gobierno de Puerto Rico.”

(GOBIERNO)

P. de la C. 2267

Por el señor Torres Calderón:

“Para añadir un nuevo Artículo 18-A a la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico”, a los fines de crear un fondo especial bajo la responsabilidad del Superintendente del cual se podrá complementar el pago ininterrumpido de horas extras y las distintas licencias a las que se tienen derecho en la Uniformada; y para otros fines relacionados.”

(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA; Y DE HACIENDA)

RESOLUCION CONJUNTA DE LA CAMARA

R. C. de la C. 617

Por el señor Ramírez Rivera:

“Para ordenar a la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico, donar o ceder al Municipio de Cabo Rojo una de las estructuras que ubican en la Zona Industrial Pedernales de dicho Municipio para ser convertidas en refugio permanente de Cabo Rojo y pueblos limítrofes en caso de emergencias o desastres naturales y para otros fines.”

(GOBIERNO)

SR. GARCIA PADILLA: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor García Padilla.

SR. GARCIA PADILLA: Muchas gracias, señora Presidenta.

Aunque pasó el momento en términos del Orden de los...

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor García Padilla, ¿usted está solicitando...

SR. GARCIA PADILLA: Señora Presidenta, una Cuestión de Orden.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor García Padilla, ¿en qué consiste?

SR. GARCIA PADILLA: Señora Presidenta, pues de acuerdo del Reglamento cuando existe algún asunto que vaya contrario a ese Reglamento, pues, uno plantea una Cuestión de Orden y es el siguiente; como le había adelantado a Su Señoría, se está recibiendo un Informe Positivo de una medida cuyo Informe no se puede recibir, que es el del Proyecto de la Cámara 1211. ¿Por qué? Por dos razones principales: Número uno, esa medida no fue objeto de la primera lectura, por lo tanto el Cuerpo no reconoce que esa medida pasó al Senado; número dos, cuando se citó a la Comisión de Salud para aprobar ese Informe, la convocatoria no incluía el número de esa medida, por lo tanto la Comisión tampoco conoce que hubiera bajado.

Nosotros lo que estamos pidiendo, señora Presidenta, es que no se dé por recibido. Yo estoy en comunicación ya con el señor Presidente de la Comisión, para atender este asunto, de manera en que se haga de la forma adecuada. Lo que pedimos, señora Presidenta, como Cuestión de Orden, es que no se dé por recibido ese Informe.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor García Padilla, atendiendo su Cuestión de Orden, compañero, la Presidencia se va acoger a las cuarenta y ocho (48) horas para resolver, para poder corroborar la información que usted plantea y poder entonces tomar una determinación informada.

SR. GARCIA PADILLA: Muchas gracias, señora Presidenta.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, usted se acogió a la Regla de las 48 horas para resolver, pero entonces, que no se reciba el Informe hasta que no se tome una decisión.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor portavoz Dalmau, presumiblemente no se recibe el Informe hasta que no se tome la decisión.

SR. DALMAU SANTIAGO: Muchas gracias, señora Presidenta.

SR. ARANGO VINENT: Próximo asunto.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

El Honorable Luis G. Fortuño, Gobernador de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste los nombramientos del licenciado José Giovanni Ojeda, para Coordinador General de la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión; de la licenciada Jennifer Mayo, para Inspectora General de Permisos; del ingeniero Jorge L. García Faneytt, para Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia de Permisos; de la licenciada María Palou Abasolo, para Miembro asociado y Presidente de la Junta Revisora de Permisos y Usos de Terrenos; del señor Manuel Cardona Martínez, para Miembro asociado de la Junta de Planificación de Puerto Rico; del señor Manuel Rolón Marrero, para Miembro de la Junta Examinadora de Geólogos de Puerto Rico, representando el sector de ingeniería civil; de la señora Elizabeth Rosa Mercado, para Miembro de la Junta Examinadora de Geólogos de Puerto Rico; de la señora Elizabeth Rosa Mercado, para Miembro de la Junta Examinadora de Químicos; del doctor José Pons Madera, para Miembro de la Junta Examinadora de Psicólogos; de la doctora Sonia M. Colón, para Miembro de la Junta Examinadora de Optómetras; del doctor Juan Manuel Vázquez, para Miembro de la Junta Examinadora de Optómetras ; de la doctora Cynthia Enid Villalobos Ortiz, para Miembro de la Junta Examinadora de Optómetras y del señor Manuel Rolón Marrero, para Miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores, los cuales, por disposición reglamentaria han sido referidos a las Comisiones con jurisdicción y a la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos.

De la licenciada Janice Miranda Claudio, Asesora Auxiliar del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, dos comunicaciones, informando que el Honorable Luis G. Fortuño, Gobernador de Puerto Rico, ha aprobado y firmado la siguiente Ley y Resolución Conjunta:

LEY NUM. 129.-

Aprobada el 13 de agosto de 2010.-

(P. de la C. 990 (conf.)) “Para añadir un inciso (i) al Artículo 9.005, y enmendar el inciso (c) del Artículo 10.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos”, para exceptuar del requisito de subasta cierto actos, contratos, enajenaciones y transferencias de propiedades, derechos e intereses, según allí especificado; y para otros propósitos cónsonos con los anteriores.”

RESOLUCION CONJUNTA. 126.-

Aprobada el 13 de agosto de 2010.-

(R. C. de la C. 759) “Para reasignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de trece mil novecientos veintinueve dólares con cuarenta centavos (13,929.40), provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 418 de 6 de agosto de 2000 del Distrito Representativo #35; de la Resolución Conjunta Núm. 871 de 29 de agosto de 2002; de la Resolución Conjunta Núm. 1211 de 4 de septiembre de 2003, provenientes del Apartado A, Inciso 1, Subincisos 31, 104 y 111; de la Resolución Conjunta Núm. 1284 de 24 de agosto de 2004, Apartado A, Incisos 12, 46 y 68; de la Resolución Conjunta Núm. 191 de 8 de enero de 2004, Apartado A, Incisos 36, 39, 41 y 43, para ser transferidos para diferentes fines según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

Del Secretario de la Cámara de Representantes, cuatro comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 1627; 2089; 2267 y la R. C. de la C. 617 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Honorable Luis G. Fortuño, Gobernador de Puerto Rico, una comunicación, solicitando se retire el Proyecto de Ley de Administración P. del S. 1628, que crea la “Ley del Desarrollo de la Economía del Conocimiento en Puerto Rico.”

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, el P. del S. 1399.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, en el inciso (d), de Mensajes y Comunicaciones, hay una comunicación, del Gobernador de Puerto Rico, solicitando que se retire el Proyecto del Senado 1628, que intentaba crear la “Ley del Desarrollo de la Economía del Conocimiento en Puerto Rico”, mejor conocida como el Proyecto de los Monos”. Señora Presidenta, para que se retire dicho Proyecto.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿No existe objeción a que se retire el Proyecto del Senado 1628? No habiendo ninguna objeción, con muchísimo gusto retiramos el Proyecto.

Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se reciban todos los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Alguna objeción a que se reciban? No la hay, se reciben.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la señora Loida Soto Nogueras, Secretaria, Junta de Planificación, una comunicación, remitiendo la Consulta Núm. 2007-11-0125-JGU-T sobre resolución de consulta de transacción para la adquisición de siete (7) solares para construir un hotel de turismo y facilidades relacionadas, en el Barrio Higuillar del Municipio de Dorado.

De la senadora Margarita Nolasco Santiago, una comunicación, solicitando se le excuse de los trabajos legislativos durante los días del 26 al 29 de agosto de 2010, ya que estará participando del “Promoting Healthy Lifestyles Conference” auspiciado por el “National Hispanic Caucus States Legislators”, en San Diego, California.

Del señor Carlos Rodríguez Sierra, Decano, Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos, una comunicación, remitiendo el informe especial que incluye un registro de fondos legislativos del Centro para el Desarrollo de Investigaciones Legales y Legislación para el periodo comprendido desde el 1 de abril al 30 de junio de 2010, según dispuesto en la Resolución Conjunta 208 de 2003.

Del señor Julio V. Pérez Jusino, Director Ejecutivo AAA, Región Sur, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, una comunicación, remitiendo el Informe de Gestión correspondiente al segundo semestre - 15 de agosto de 2010, según dispuesto en la Ley Núm. 92 de 2004.

Del Honorable Luis G. Fortuño, Gobernador de Puerto Rico, dos comunicaciones, remitiendo el Reglamento para Regir el Programa de Incentivos, Retiro y Readiestramiento, según dispuesto en la Ley Núm. 70 de 2010 y copia certificada del Plan Integral de Desarrollo Estratégico Sostenible de Puerto Rico, según dispuesto en la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada.

De la señora Loida Soto Nogueras, Secretaria, Junta de Planificación, una comunicación, remitiendo el Reglamento Núm. 30 – “Reglamento para la Ubicación, Construcción, Instalación y Operación de Sistemas de Energía Eólica.”

Del senador Carlos J. Torres Torres, una comunicación, remitiendo el informe de viaje al “New Strategies for Community Empowerment: New Leadership Through Action”, los días del 12 al 17 de 2010, en Albuquerque, NM.

Del senador Antonio Soto Díaz, una comunicación, informando que recibió una citación del Honorable Tribunal de Guayama, a los fines de comparecer a la sala 305, el día 18 de agosto de 2010, como testigo de cargo en un proceso criminal instituido por “El Pueblo de Puerto Rico”, según dispuesto en el Reglamento del Senado en su Sección 50.2.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, en el inciso (b), del Orden de los Asuntos, en el inciso 9, para que se excuse a la senadora Vicepresidenta del Senado, Margarita Nolasco, los días del 26 al 29 de agosto de 2010, según fue solicitado en la solicitud.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Se excusa.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, en el inciso (e), del Orden de los Asuntos, el honorable Luis Fortuño, Gobernador de Puerto Rico, remite dos comunicaciones, remitiendo el Reglamento para Regir el Programa de Incentivos, Retiro y Readiestramiento, según dispuesto por la Ley Núm. 70 de 2010, para que se refiera a la Comisión del Trabajo, Asuntos del Trabajo; y Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, no hay objeción y solicitamos que se nos envíe copias de las comunicaciones del inciso (e).

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Dalmau Santiago, cómo no, se ordena que le envíen copias de los documentos relacionados en el inciso (e).

¿No hay objeción a que se remita a la Comisión de Trabajo, Asuntos del Trabajo; y Recursos Humanos? No habiendo objeción, se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, la copia certificada del inciso (e), que es del Plan de Integral de Desarrollo Estratégico Sostenible de Puerto Rico, para que se refiera a la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Alguna objeción? Se refiere.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se reciban.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Alguna objeción para que se reciban? Se reciben.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 2977

Por el señor Torres Torres:

“Para felicitar y reconocer a las Honorables Alcaldesas y Ex- Alcaldesas, con motivo de reconocer la trayectoria y el legado que dejan a nuestro pueblo.”

Moción Núm. 2978

Por la señora Peña Ramírez:

“Para rendir un homenaje póstumo a la Honorable Obdulia Velázquez Vda. de Lorenzo, Ex-Alcaldesa del Municipio de Guayama, con motivo de celebrarse la Semana del Servidor Público del 15 al 21 de agosto de 2010.”

Moción Núm. 2979

Por la señora Peña Ramírez:

“Para rendir un homenaje póstumo a la Honorable Hilda Pacheco de Algarín, Ex-Alcaldesa del Municipio de Juncos, con motivo de celebrarse la Semana del Servidor Público del 15 al 21 de agosto de 2010.”

Moción Núm. 2980

Por la señora Peña Ramírez:

“Para felicitar y reconocer a la Honorable Manuela Santiago Collazo, Ex-Alcaldesa del Municipio de Vieques, con motivo de celebrarse la Semana del Servidor Público del 15 al 21 de agosto de 2010.”

Moción Núm. 2981

Por la señora Peña Ramírez:

“Para rendir un homenaje póstumo a la Honorable Felisa Rincón Vda. de Gautier, Ex-Alcaldesa del Municipio de San Juan, con motivo de celebrarse la Semana del Servidor Público del 15 al 21 de agosto de 2010.”

Moción Núm. 2982

Por la señora Peña Ramírez:

“Para rendir un homenaje póstumo a la Honorable Irma Pedraza de Ortiz, Ex-Alcaldesa del Municipio de Ceiba, con motivo de celebrarse la Semana del Servidor Público del 15 al 21 de agosto de 2010.”

Moción Núm. 2983

Por la señora Peña Ramírez:

“Para rendir un homenaje póstumo a la Honorable Rosa Campos de Quiñones, Ex-Alcaldesa del Municipio de Maricao, con motivo de celebrarse la Semana del Servidor Público del 15 al 21 de agosto de 2010.”

Moción Núm. 2984

Por la señora Peña Ramírez:

“Para rendir un homenaje póstumo a la Honorable Blanca E. Colberg, Ex-Alcaldesa del Municipio de Cabo Rojo, con motivo de celebrarse la Semana del Servidor Público del 15 al 21 de agosto de 2010.”

Moción Núm. 2985

Por la señora Peña Ramírez:

“Para felicitar y reconocer a la Honorable María “Mayita” Meléndez Altieri, Alcaldesa del Municipio de Ponce, con motivo de celebrarse la Semana del Servidor Público del 15 al 21 de agosto de 2010.”

Moción Núm. 2986

Por la señora Peña Ramírez:

“Para felicitar y reconocer a la Honorable Elba A. Otero de Jové, Ex-Alcaldesa del Municipio de Arecibo, con motivo de celebrarse la Semana del Servidor Público del 15 al 21 de agosto de 2010.”

Moción Núm. 2987

Por la señora Peña Ramírez:

“Para felicitar y reconocer a la Honorable Evelyn Delerme Camacho, Alcaldesa del Municipio de Vieques, con motivo de celebrarse la Semana del Servidor Público del 15 al 21 de agosto de 2010.”

Moción Núm. 2988

Por la señora Peña Ramírez:

“Para felicitar y reconocer a la Honorable Maritza Meléndez Nazario, Alcaldesa del Municipio de Naguabo, con motivo de celebrarse la Semana del Servidor Público del 15 al 21 de agosto de 2010.”

Moción Núm. 2989

Por la señora Peña Ramírez:

“Para felicitar y reconocer a la Honorable Persa Rodríguez Quiñones, Alcaldesa del Municipio de Cabo Rojo, con motivo de celebrarse la Semana del Servidor Público del 15 al 21 de agosto de 2010.”

Moción Núm. 2990

Por la señora Peña Ramírez:

“Para felicitar y reconocer a la Honorable Pilar Rodríguez Rivera, Ex-Alcaldesa del Municipio de Patillas, con motivo de celebrarse la Semana del Servidor Público del 15 al 21 de agosto de 2010.”

Moción Núm. 2991

Por la señora Peña Ramírez:

“Para felicitar y reconocer a la Honorable Bonnie Dávila Roldán, Ex-Alcaldesa del Municipio de Aguas Buenas, con motivo de celebrarse la Semana del Servidor Público del 15 al 21 de agosto de 2010.”

Moción Núm. 2992

Por la señora Peña Ramírez:

“Para felicitar y reconocer a la Honorable Margarita Nolasco Santiago, Ex-Alcaldesa del Municipio de Coamo, con motivo de celebrarse la Semana del Servidor Público del 15 al 21 de agosto de 2010.”

Moción Núm. 2993

Por la señora Peña Ramírez:

“Para felicitar y reconocer a la Honorable María D. Guzmán Cardona, Ex-Alcaldesa del Municipio de Florida, con motivo de celebrarse la Semana del Servidor Público del 15 al 21 de agosto de 2010.”

Moción Núm. 2994

Por la señora Peña Ramírez:

“Para felicitar y reconocer a la Honorable Helen Rivera, Ex-Alcaldesa del Municipio de Peñuelas, con motivo de celebrarse la Semana del Servidor Público del 15 al 21 de agosto de 2010.”

Moción Núm. 2995

Por la señora Peña Ramírez:

“Para felicitar y reconocer a la Honorable Brunny Soto Echevarría, Ex-Alcaldesa del Municipio de Trujillo Alto, con motivo de celebrarse la Semana del Servidor Público del 15 al 21 de agosto de 2010.”

Moción Núm. 2996

Por la señora Peña Ramírez:

“Para felicitar y reconocer a la Honorable Edna J. Figueroa Gómez, Ex-Alcaldesa del Municipio de Luquillo, con motivo de celebrarse la Semana del Servidor Público del 15 al 21 de agosto de 2010.”

Moción Núm. 2997

Por la señora Peña Ramírez:

“Para felicitar y reconocer a la Honorable Sila M. Calderón Serra, Ex-Alcaldesa del Municipio de San Juan, con motivo de celebrarse la Semana del Servidor Público del 15 al 21 de agosto de 2010.”

Moción Núm. 2998

Por la señora Peña Ramírez:

“Para felicitar y reconocer a la Honorable Ada Mage de Colón, Ex-Alcaldesa del Municipio de Juana Díaz, con motivo de celebrarse la Semana del Servidor Público del 15 al 21 de agosto de 2010.”

Moción Núm. 2999

Por la señora Peña Ramírez:

“Para felicitar y reconocer a la Honorable Glorimarie Jaime Rodríguez, Alcaldesa del Municipio de Guayama, con motivo de celebrarse la Semana del Servidor Público del 15 al 21 de agosto de 2010.”

Moción Núm. 3000

Por la señora Raschke Martínez:

“Para felicitar a la *Asociación Evangelística Billy Graham*, por su ardua labor y trabajo en el *Proyecto Mi Esperanza PR*.”

Moción Núm. 3001

Por la señora Raschke Martínez:

“Para felicitar a doña Ana Mercedes Verdejo Cortijo por motivo de su cumpleaños.”

Moción Núm. 3002

Por el señor Torres Torres:

“Para expresar su más sentido pésame al señor José Santiago (don Pepe Santiago) y demás familiares la familia Santiago Ramos, por el fallecimiento de la señora Secundina Ramos Ortega, mejor conocida como doña Nina.”

Moción Núm. 3003

Por el señor Torres Torres:

“Para felicitar y reconocer al Comité Organizador de la celebración de la *Primera Colectiva de Pintores del Centro de Puerto Rico*, a celebrarse del 20 al 29 de agosto de 2010, en el Coliseo Jesús M. (Tito) Colón de Orocovis, de 10:00 a.m. a 9:00 p.m.”

Moción Núm. 3004

Por la señora Arce Ferrer:

“Para felicitar y reconocer a SFC Juan Antonio Castillo Nazario, con motivo de celebrar su Centenario (100) de vida.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

El senador Angel R. Martínez Santiago, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El senador que suscribe, como Presidente de la Comisión de Salud, propone que este Alto Cuerpo autorice la extensión del término para rendir informes a partir de la fecha de notificación de

la aprobación en sesión de la presente moción por noventa (90) días laborables adicionales para las siguientes medidas: P del S. 58, 315, 395, 404, 482, 652, 780, 1167, 1169, 1537, y 1538.”

El senador Juan E. Hernández Mayoral, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“Solicito muy respetuosamente, que se me excuse de los trabajos legislativos del jueves, 19 de agosto del año en curso, ya que estaré atendiendo un asunto personal.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, en el Anejo A, de las mociones 2977 a la 2999, para que una a la senadora Burgos Andújar, como autora de esas mociones y se aprueben las mociones del Anejo A, desde la 2977 a la 3004.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Alguna objeción? Se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para solicitar a la Cámara de Representantes el consentimiento para pedir al Gobernador la devolución del Proyecto del Senado 762, con el fin de reconsiderarlo.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Hay alguna objeción a la solicitud? No hay objeción, se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que las siguientes medidas que se encuentran en la Comisión de Reglas y Calendario, sean devueltas a la Comisión: el Proyecto de la Cámara 2446 a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales; el Proyecto del Senado 1303 a las Comisiones de Educación, Asuntos de Familia y de Salud; el Proyecto del Senado 1602 a la Comisión de Gobierno; y el Proyecto del Senado 258 a las Comisiones de Salud; y a la de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Alguna objeción? No la hay, se devuelven.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, el senador Martínez Santiago solicita noventa (90) días laborables adicionales para varias medidas en una moción radicada en Secretaría, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Alguna objeción? No la hay, se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, antes de la lectura del Calendario, para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día la Resolución del Senado 1394, de la autoría del senador Fas Alzamora.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Alguna objeción? No la hay, se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Hay objeción? Confórmese.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 614, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para establecer el Programa de Adiestramiento sobre Autismo en el Departamento de Educación de Puerto Rico dirigidos a los maestros del sistema ~~educativo del Gobierno de Puerto~~

~~Riesgo~~ público de enseñanza sobre la condición de autismo, sus características y tratamientos de manera que estén capacitados para identificar síntomas de esta condición en los estudiantes; viabilizar ayuda médica y facilitar los servicios educativos que éstos requieren.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución de Puerto Rico establece en su ~~artículo~~ Artículo 2, Sección V, que “~~Toda~~ [t]oda persona tiene derecho a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales.”

El autismo es un desorden del desarrollo del cerebro que comienza en los niños antes de los tres años de edad y que deteriora su comunicación e interacción social causando un comportamiento restringido y repetitivo. Puede clasificarse de diversas formas, como un desorden en el desarrollo neurológico o un desorden en el aparato psíquico. El autismo es un síndrome que estadísticamente afecta a cuatro (4) de cada mil (1,000) niños y a la fecha las causas son desconocidas.

Salvo contadas excepciones, el autismo es congénito (se tiene de nacimiento) y se manifiesta en los niños regularmente entre los dieciocho (18) meses y tres (3) años de edad. Los primeros síntomas suelen ser: el niño pierde el habla, no ve a los ojos, pareciese que fuese sordo, pérdida del habla; pérdida de visión; problemas auditivos; tiene obsesión por los objetos o muestra total desinterés en las relaciones sociales con los demás. En algunas ocasiones puede llegar a confundirse con esquizofrenia infantil. La forma más severa de la condición de autismo puede incluir comportamientos extremadamente auto-agresivos, repetitivos y anormalmente agresivos.

El proceso de aprendizaje de los niños con autismo es uno no convencional, pues éstos, al tener dificultades para prestar atención, pobre interrelación social, dificultad para expresar necesidades y reaccionar a las sensaciones, no responden a métodos educativos regulares. La capacidad para pensar y aprender entre la población con Autismo puede variar, desde personas dotadas hasta personas severamente afectadas intelectualmente. La condición puede presentarse desde leve, moderado y severo. El Autismo es más común en niños que en niñas, se encuentra en todo tipo de razas, etnias y clases sociales.

La condición de Autismo ~~comienza a manifestarse antes de los tres (3) años y~~ dura toda la vida, pues no hay cura conocida para la misma. Sin embargo, los niños con Autismo, pueden mejorar su desarrollo y aprender nuevas destrezas. Con la debida atención médica y educativa, algunos niños han logrado mejorar tanto que han dejado de ser considerados autistas, aún cuando pueden presentar algunos síntomas mínimos.

La Academia Americana de Pediatras cree firmemente en la importancia de la observación y sobre todo en el estar vigilante a los síntomas de autismo, para asegurar que los niños que presenten dichos síntomas sean identificados lo más pronto posible y comiencen a recibir los tratamientos médicos necesarios y se les provea un programa educativo ajustado a sus necesidades especiales.

Debido a que los estudios realizados sobre el autismo demuestran, que la temprana detección e intervención puede mejorar grandemente el desarrollo del niño, entendemos que es necesario adiestrar a los maestros del sistema de educación del Gobierno de Puerto Rico, porque conocer los síntomas y características del autismo en el desarrollo de los niños, tiene como resultado el que se pueda detectar la condición temprano, de manera que se pueda brindar las atenciones especiales conforme a las necesidades particulares de éstos. La responsabilidad primaria de observar y reconocer cualquier condición de salud recae en los padres de los niños. Sin embargo, los padres muchas veces no tienen las destrezas para detectar los síntomas del autismo cuando los niños comienzan a presentarlos, por lo que las ayudas no pueden ser brindadas de manera inmediata, lo que es detrimental para lograr ~~un~~ el mayor desarrollo lo más normal posible del menor. No obstante,

los niños pasan muchas horas del día en los salones de clases por lo que es imprescindible y necesario que los maestros puedan estar adiestrados para reconocer las características y los síntomas del autismo tan pronto se manifiesten en sus estudiantes, de manera que se facilite y agilice el proceso de atención médica y servicios educativos para éstos.

Mientras más pronto se identifique la condición de autismo en un niño, con mayor rapidez se puede comenzar un programa de intervención. Todos los maestros deben estar debidamente adiestrados para detectar síntomas de autismo entre sus estudiantes, ~~muy en~~ especial los que enseñan a nivel pre-escolar ~~como los programas de Head Start~~ y grados primarios.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Título

Esta ley se conocerá como el “Programa de Adiestramiento sobre Autismo”.

Artículo 2.- Programa de Adiestramiento sobre Autismo

Se establece el Programa de Adiestramientos de Autismo en el Departamento de Educación de Puerto Rico para los maestros del sistema ~~de educación del Gobierno de Puerto Rico~~ público de enseñanza, el cual proveerá toda la información esencial sobre la condición de autismo, sus características y tratamientos, de manera que los maestros estén capacitados para identificar síntomas de esta condición en los estudiantes; y se les brinden las atenciones médicas y educativas que requiere dicha población estudiantil.

Artículo 3.- Reglamentación

El Departamento de Educación de Puerto Rico adoptará un reglamento en el que establecerá, entre otras cosas, todas las reglas y normas relativas a la efectiva consecución de esta Ley.

A su vez, el Departamento de Educación de Puerto Rico podrá solicitar el apoyo a todas aquellas entidades públicas o privadas que cuenten con peritaje en salud, en particular a la condición de autismo, en aras de cumplir con los propósitos de esta Ley.

Artículo 4.- Vigencia

Esta ~~ley~~ Ley empezará a regir ~~inmediatamente después de su aprobación~~ el 1ro de julio de 2011.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico previo estudio y consideración del P. del. S. 614 recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida con las enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 614 tiene como propósito el Programa de Adiestramiento sobre Autismo en el Departamento de Educación dirigidos a los maestros del sistema educativo del Gobierno de Puerto Rico sobre la condición de autismo, sus características y tratamientos de manera que estén capacitados para identificar síntomas de esta condición en los estudiantes; viabilizar ayuda médica y facilitar los servicios educativos que éstos requieren

ANALISIS DE LA MEDIDA

Para el cabal análisis del P. del S. 614, la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia llevó a cabo vista pública el 26 de marzo de 2010 y evaluó memoriales sometidos por varias agencias del Gobierno de Puerto Rico.

A. Departamento de Educación de Puerto Rico

El Departamento de Educación de Puerto Rico avaló la aprobación del P. del S. 614. Expresó que la Secretaría Asociada de Educación Especial es la entidad gubernamental responsable de la provisión de servicios educativos y relacionados a los niños, niñas y jóvenes con impedimentos. La provisión de estos servicios se rige principalmente por la legislación vigente, Ley Federal IDEIA 2004, Ley Pública 108-446 y la Ley Núm. 51 de 7 de junio de 1996, según enmendada, conocida como la Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos.

Expresa el Departamento de Educación que el Autismo es un diagnóstico que va en aumento. Wilczynski, Christian y el Centro de Autismo (2008) reportan que aproximadamente veinticuatro mil (24,000) niños que nacen anualmente en los Estados Unidos recibirán un diagnóstico dentro del Espectro del Autismo.

La Secretaría Asociada de Educación Especial del Departamento de Educación de Puerto Rico, anualmente realiza lo que se conoce como el “Child Count” o registro de estudiantes para reportar al Gobierno Federal los estudiantes que se atienden y se les ofrece servicios educativos de Educación Especial. Expresa el Departamento de Educación que desde el año 2004, los resultados reflejan aumento significativo de cuarenta y dos punto cinco por ciento (42.5%), al año 2008 y hasta el presente.

Por tal razón, entiende la importancia de establecer la Política Pública del Gobierno de Puerto Rico para garantizar la prestación de servicios a la población con Desorden del Espectro de Autismo y los adiestramientos necesarios a los especialistas que los atienden.

El Departamento de Educación apoya los esfuerzos de la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado y del Proyecto del Senado 614 de Autoría de la Senadora Peña Ramírez, en aras de que cumpla con todos los requisitos necesarios para atender esta población y continuar ofreciendo calidad en los servicios como ellos se merecen.

B. Federación de Maestros de Puerto Rico

La Federación de Maestros de Puerto Rico sometió sus comentarios por escrito a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado. La misma, al tener una exposición de motivos bien fundamentada de la medida en análisis, y debido a que provee para la adopción de un reglamento para cumplir con el propósito deseado, no tuvo objeciones en apoyar el P. del S. 614.

C. Asociación de Maestros de Puerto Rico

Expresó la Asociación de Maestros de Puerto Rico que el autismo es la enfermedad más común dentro del grupo de trastornos del desarrollo, conocido como trastornos del espectro autista. El niño con autismo se caracteriza por una escasa interacción social, problemas en la comunicación verbal y no verbal, actividades e intereses gravemente limitados, inusuales y repetitivos.

La Asociación resaltó sobre la importancia de la educación especial destinada a los niños con autismo, lo cual debe tener en consideración todos los hallazgos para una programación educativa eficaz. Expresó por último la Asociación que están conscientes y a favor de la capacitación

profesional de nuestros maestros y que nuestros niños requieren toda la dedicación y atención de los profesionales a cargo.

D. Departamento de Hacienda de Puerto Rico

El Departamento de Hacienda de Puerto Rico mediante memorial explicativo, expresó que luego de haber analizado el alcance y propósito de la misma, señala que ésta no contiene disposiciones relacionadas a un posible aumento o disminución de los recaudos al Fondo General, a la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Contabilidad de Gobierno”, a las enmiendas a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, así como cualquier otra área de competencia para nuestro Departamento.

Tomando esto en consideración, en particular el apoyo dado por parte del Departamento de Educación de Puerto Rico al P. del S. 614, esta Comisión de forma responsable, enmienda y pospone la vigencia de la misma, de manera que el Departamento de Educación solicite y obtenga los fondos necesarios, de entenderlo y de ser necesario.

IMPACTO FISCAL

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, según enmendada y el Reglamento del Senado de Puerto Rico, se determina que la aprobación de esta medida no tendrá impacto fiscal en los presupuestos de agencias, departamentos, organismos o instrumentalidades que ameriten certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Departamento de Hacienda.

IMPACTO MUNICIPAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida **no impacta** significativamente las finanzas de los municipios.

CONCLUSION

Por las consideraciones antes expuestas, la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del P. del S. 614 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Kimmey Raschke Martínez
Presidenta
Comisión de Educación
y Asuntos de la Familia”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1057, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso (k) de la Sección 1, y el primer párrafo de la Sección 3 de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como “Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico”, a los fines de sustituir al Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica por el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas como miembro de la Junta de Directores de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Junta de Directores de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados es la entidad facultada por la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como “Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico”, para ejercer los poderes de la Autoridad y determinar su política pública. Actualmente, dicha Ley dispone que la Junta de Directores ha de estar compuesta por los siguientes nueve (9) miembros: cinco (5) ciudadanos particulares, quienes ocupan el cargo de Director Independiente, el Director Ejecutivo de la Asociación de Alcaldes, el Director Ejecutivo de la Federación de Alcaldes, y el Presidente de la Junta de Planificación de Puerto Rico y el Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica quienes son miembros *ex-officio* de la Junta.

La composición de la Junta de Directores de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados ha sido alterada en varias ocasiones a los fines de promover mayor participación ciudadana, procurar la transparencia en los procedimientos, facilitar la integración de los gobiernos municipales, y fomentar la integración del gobierno mediante la inclusión de funcionarios gubernamentales con conocimiento especializado.

No obstante lo anterior, la permanencia del Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica como miembro de dicha Junta de Directores representa un área de preocupación que requiere revisión. Su participación como miembro de la Junta de Directores presenta un potencial conflicto de intereses. El Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica tiene, como principal oficial ejecutivo, deberes fiduciarios para con dicha corporación pública. Igualmente, dicho funcionario, como miembro de la Junta de Directores tiene deberes fiduciarios de lealtad y cuidado para con la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados. En consideración de la cantidad de transacciones comerciales que realizan ambas corporaciones públicas entre sí, es evidente que los intereses de ambas corporaciones públicas no siempre pueden conciliarse. La posibilidad de conflicto es real, aun cuando sea en apariencia.

Si bien es conveniente y deseable la coordinación entre ambas corporaciones públicas para promover la eficiencia en sus operaciones y procurar los mejores servicios a los ciudadanos, esto se puede lograr sin la necesidad de que un mismo funcionario participe activamente en la estructura decisional y/o gerencial de ambas corporaciones públicas simultáneamente.

A los fines de subsanar la situación antes relatada, esta Asamblea Legislativa estima necesario enmendar la Ley Núm. 40 de 1ro. de mayo de 1945, según enmendada, conocida como la “Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico”, a los fines de sustituir al Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica por el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas como miembro *ex-officio* de la Junta de Directores de la AAA. Los restantes ocho (8) miembros de la Junta de Directores permanecen inalterados.

Cabe señalar que la inclusión del Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas como miembro en la Junta de Directores es cónsona con los principios de eficiencia, cooperación e integración antes mencionados. Igualmente, es preciso destacar que la Ley Núm. 40

históricamente disponía para la inclusión del Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas como miembro de la Junta de Directores de la Autoridad.¹

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- -Se enmienda el inciso (k) de la Sección 1 de la Ley Núm. 40 de 1ro. de mayo de 1945, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 1.-Título Breve de la Ley – Definiciones.-

Esta Ley podrá citarse con el nombre de “Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico”.

Los siguientes términos y palabras, según se usan en las Secciones 1 a 21 de esta Ley, tendrán los significados que a continuación se expresan, salvo que el contexto indique cualquier otro o distinto significado o intención:

(a) ...

...

(k) Director gubernamental.- Significará, cada uno de los dos (2) representantes de los municipios, que serán el Director Ejecutivo de la Asociación de Alcaldes y el Director Ejecutivo de la Federación de Alcaldes así como cada uno de los dos (2) directores que ocupan ex officio el cargo de miembro de la Junta de Directores de la Autoridad [en] virtud de ocupar la posición de Presidente de la Junta de Planificación y el **[Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica]** *Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas*, conforme a las disposiciones de la Sección 3 de esta Ley.

...”

Artículo 2.-Se enmienda el primer párrafo de la Sección 3 de la Ley Núm. 40 de 1ro. de mayo de 1945, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 3.- Junta de Directores; Oficiales Ejecutivos; Operadores Privados.-

Los poderes de la Autoridad se ejercerán y su política general se determinará por una Junta de Directores, en adelante la Junta, que se compondrá de nueve (9) miembros, de los cuales cinco (5) serán ciudadanos particulares, quienes ocuparán el cargo de Director Independiente, y dos (2) serán el Director Ejecutivo de la Asociación de Alcaldes y el Director Ejecutivo de la Federación de Alcaldes. Los Directores Independientes serán nombrados por el Gobernador(a) con el consejo y consentimiento del Senado. Las personas seleccionadas para ocupar la posición de Director Independiente deberán ser personas de buena reputación y de reconocida experiencia en asuntos empresariales o profesionales y, excepto por la posición de Presidente Ejecutivo de la Autoridad, la cual podrá ser ocupada por un Director Independiente, dichas personas seleccionadas no podrán ser empleados o funcionarios de la Autoridad o su Junta ni persona alguna que esté relacionada directamente con las uniones de la Autoridad. Los restantes dos (2) miembros serán el Presidente de la Junta de Planificación de Puerto Rico, y *el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas* **[el Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica]**, quienes serán miembros ex-officio de la Junta. Tanto los miembros ex-officio como los representantes de los municipios ocuparán el cargo de Director Gubernamental.

¹ En el año 2004 se le sustituyó, no por falta de inherencia, sino en aras de incorporar a la Junta mayor participación del sector privado. (Véase la Ley Núm. 92, 31 de marzo de 2004).

(a) . . .

· · ·
· · ·”

Artículo 3.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado Número 1057, sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para enmendar el inciso (k) de la Sección 1, y el primer párrafo de la Sección 3 de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como “Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico”, a los fines de sustituir al Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica por el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas como miembro de la Junta de Directores de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La Junta de Directores de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados es la entidad facultada por la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como “Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico”, para ejercer los poderes de la Autoridad y determinar su política pública. Actualmente, dicha Ley dispone que la Junta de Directores ha de estar compuesta por los siguientes nueve (9) miembros: cinco (5) ciudadanos particulares, quienes ocupan el cargo de Director Independiente, el Director Ejecutivo de la Asociación de Alcaldes, el Director Ejecutivo de la Federación de Alcaldes, y el Presidente de la Junta de Planificación de Puerto Rico y el Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica quienes son miembros *ex-officio* de la Junta.

La composición de la Junta de Directores de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados ha sido alterada en varias ocasiones a los fines de promover mayor participación ciudadana, procurar la transparencia en los procedimientos, facilitar la integración de los gobiernos municipales, y fomentar la integración del gobierno mediante la inclusión de funcionarios gubernamentales con conocimiento especializado.

No obstante lo anterior, la permanencia del Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica como miembro de dicha Junta de Directores representa un área de preocupación que requiere revisión. Su participación como miembro de la Junta de Directores presenta un potencial conflicto de intereses. El Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica tiene, como principal oficial ejecutivo, deberes fiduciarios para con dicha corporación pública. Igualmente, dicho funcionario, como miembro de la Junta de Directores tiene deberes fiduciarios de lealtad y cuidado para con la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados. En consideración de la cantidad de transacciones comerciales que realizan ambas corporaciones públicas entre sí, es evidente que los intereses de ambas corporaciones públicas no siempre pueden conciliarse. La posibilidad de conflicto es real, aun cuando sea en apariencia.

Si bien es conveniente y deseable la coordinación entre ambas corporaciones públicas para promover la eficiencia en sus operaciones y procurar los mejores servicios a los ciudadanos, esto se puede lograr sin la necesidad de que un mismo funcionario participe activamente en la estructura decisional y/o gerencial de ambas corporaciones públicas simultáneamente.

A los fines de subsanar la situación antes relatada, esta Asamblea Legislativa estima necesario enmendar la Ley Núm. 40 de 1ro. de mayo de 1945, según enmendada, conocida como la “Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico”, a los fines de sustituir al Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica por el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas como miembro ex- officio de la Junta de Directores de la AAA. Los restantes ocho (8) miembros de la Junta de Directores permanecen inalterados.

Cabe señalar que la inclusión del Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas como miembro en la Junta de Directores es cónsona con los principios de eficiencia, cooperación e integración antes mencionados. Igualmente, es preciso destacar que la Ley Núm. 40 históricamente disponía para la inclusión del Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas como miembro de la Junta de Directores de la Autoridad.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, solicitó sus comentarios a diversas entidades públicas y privadas, sobre el Proyecto del Senado Número 1057.

La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico indica en su memorial explicativo indican estar a favor de la medida.

El Departamento de Transportación y Obras Públicas indica en su memorial explicativo que la medida en discusión propone sustituir al Director Ejecutivo de la AEE por el Secretario de DTOP en la Junta de Directores de la AAA. Esto nos parece imprescindible en la medida que esta interacción permitirá una mejor coordinación de los trabajadores de ambas agencias e incluso, se podrían promover obras conjuntas. El conocimiento especializado que aportara el Secretario de DTOP en esta Junta redundaría en beneficio del funcionamiento de la AAA y consecuentemente, en beneficio de todos los puertorriqueños.

La Oficina de Servicios Legislativos indica en su memorial que en lo que respecta al sistema de agua potable y alcantarillado sanitarios debemos reconocer, que es un servicio básico de vital importancia para la ciudadanía y como tal debe ser uno apropiado y accesible a todas las personas. Ello conlleva. Que nuestra Asamblea Legislativa apruebe estatutos que promuevan una adecuada organización gubernamental y que garanticen la protección de la salud y el bienestar público. A tales fines, se contempla sustituir al Director Ejecutivo de la AEE por el Secretario del DTOP, en la Junta de Directores de la AAA en aras de evitar una posible situación conflictiva en la toma de decisiones en ambas corporaciones públicas, cuando haya la necesidad de hacerlo simultáneamente. El propósito de esta sustitución de funcionarios tiene su génesis en los principios éticos de evitar hasta la mera apariencia de conflicto de intereses en la gestión pública.

El Departamento de Hacienda entiende que la misma no contiene disposiciones relacionadas a un posible aumento o disminución de los recaudos del Fondo General, a la Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Contabilidad de Gobierno”, a Ley Núm. 120 del 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, así como cualquier otra área de competencia para su departamento.

El Departamento de Estado indica que en su función ministerial, no cobija bajo su umbral administrativo la materia u objeto perseguido por este proyecto de ley.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSION

El Proyecto del Senado Número 1057, tiene el propósito de enmendar enmendar el inciso (k) de la Sección 1, y el primer párrafo de la Sección 3 de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como “Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico”, a los fines de sustituir al Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica por el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas como miembro de la Junta de Directores de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.

El Proyecto en discusión propone un intercambio de funcionarios a llevarse a cabo, consiste en delegar el puesto ex-oficio que ocupaba el Director de la AEE en la Junta de la AAA, al Secretario del DTOP. Esta determinación le permitirá a la Junta tomar decisiones imparciales, lo que redundará en una organización institucional que propenda la eficiencia, cooperación e integración de todos sus miembros y de los sectores que estos representan; además permite devolverle al pueblo la confianza en los funcionarios públicos que dirigen sus instituciones. El cambio en la Junta de Directores de la AAA, evidentemente se traduce en un mejor servicio de acueductos y alcantarillados para la Isla, sin que se afecten las labores a cargo de ninguna otra corporación pública que brinde servicios básicos a la comunidad.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación del Proyecto del Senado Número 1057, sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carmelo J. Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Gobierno”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1093, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña y el Informe de la Comisión de Recreación y Deportes, suscribiéndose al mismo:

“LEY

Para crear la “Ley de control y detección de drogas y sustancias controladas del Departamento de Educación”, para requerir de manera compulsoria exámenes de detección de drogas y sustancias controladas a estudiantes de escuelas intermedia y superior, como condición para participar en equipos deportivos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

~~Es la política pública del presente Gobierno~~ El presente Gobierno tiene como política pública la no tolerancia al uso de drogas y erradicar el abuso de sustancias controladas, sobre todo, por parte de nuestros jóvenes. Mientras más temprano se detecta el uso de sustancias controladas entre ~~los jóvenes~~ nuestros niños y niñas, más posibilidades hay de lograr su rehabilitación. Una de las técnicas que utiliza el gobierno para prevenir que los jóvenes no comiencen a utilizar y/o experimentar con sustancias controladas es ~~motivándolos~~ motivarles a practicar algún deporte.

Los deportes son una de las herramientas más efectivas para desarrollar disciplina, solidaridad, tolerancia y respeto hacia los demás, trabajo en equipo, seguridad, confianza, autoestima, entre otras destrezas que son vitales para un desarrollo sano de un futuro ciudadano tanto a nivel personal como colectivamente. Las escuelas del sistema educativo del Gobierno de Puerto Rico proveen múltiples oportunidades a los estudiantes para practicar deportes. Asimismo, tanto el Gobierno de Puerto Rico como los ~~Municipios~~ municipios proveen facilidades para que se puedan practicar deportes como instrumentos ~~de~~ para promover un desarrollo sano en nuestros jóvenes, alejándose ~~del ocio~~ de la tentación que puede provocar que se conviertan en víctimas de alguna actividad delictiva. –

Según datos provistos por la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción conocida por sus siglas (ASSMCA), durante los años 2005-2007 el nueve (~~9%~~) por ciento (9%) de los jóvenes de 15 años de edad, el doce (~~12%~~) por ciento (12%) de los jóvenes de 16 años y el trece (~~13%~~) por ciento (13%) de los jóvenes con 17 años estaba utilizando algún tipo de droga o sustancia controlada con frecuencia, es decir que un treinta y cuatro (~~34%~~) por ciento (34%) de los jóvenes entre las edades de 15 a 17 años están usando algún tipo de droga o sustancia controlada.

Por otro lado, en el 2002 un treinta y tres (~~33%~~) por ciento (33%) de los jóvenes dijo no haber hecho uso de ninguna droga o sustancia controlada durante el último año en comparación con un veintitrés (~~23%~~) por ciento (23%) en el 2007. Lo que indica que la cantidad de jóvenes que consumen drogas o sustancias controladas por curiosidad o por un corto lapso de tiempo disminuyó en un diez (~~10%~~) por ciento (10%).

Las pruebas de detección de drogas y sustancias controladas ha sido una herramienta útil en la prevención y detección del uso de ~~sustancias controladas~~ las mismas. Es conocido, que la juventud atraviesa por etapas de desarrollo donde la curiosidad, presión de grupo, experimentación, entre otros factores desafortunadamente en muchas ocasiones desembocan en el uso de algún tipo de sustancias controladas. En Estados Unidos las escuelas públicas han optado por establecer programas de detección de drogas como requisito para la participación de los estudiantes en diferentes programas, como lo son las actividades extracurriculares y equipos deportivos, entre otros. Y aunque la validez de muchos de éstos ~~han sido retados~~ ha sido impugnada alegando que se viola la Enmienda IV de la Constitución de los Estados Unidos, las cortes han sostenido la legalidad de dichos programas. En *Vernonia Independent School District 47 v. Acton*, 515 U.S. 646, el Tribunal Supremo de los Estados Unidos sostuvo que el programa de detección de drogas para estudiantes que voluntariamente quisieran participar en equipos deportivos de la escuela era constitucional y no violaba la Enmienda IV de la Constitución de los Estados Unidos. Con respecto a la expectativa de intimidad y la razonabilidad de los registros, el Tribunal Supremo de los Estados Unidos sostuvo que: “A [a] search unsupported by probable cause can be constitutional, “when special needs, beyond the normal need for law enforcement, make the warrant and probable-cause requirement impracticable...” We have found such “special needs” to exist in the public school context. There, the warrant requirement “would unduly interfere with the maintenance of the swift and informal disciplinary procedures [that are] needed, and strict adherence to the requirement that searches be based on probable cause “would undercut the substantial need of teachers and administrators for freedom to maintain order in the schools”. *Vernonia v. Acton, supra, New Jersey v. T.L.O.*, 469 U.S. 325. *Board of Education of Independent School Distric No. 92 v. Earls* (2002).

Los programas de detección de drogas y sustancias controladas en las escuelas públicas en los Estados Unidos han demostrado ser efectivos en la prevención del uso de drogas, y la rehabilitación en casos de usuarios. El estado tiene un interés apremiante en desalentar el uso de sustancias controladas entre los jóvenes y de ofrecer programas efectivos de rehabilitación a las víctimas del uso de drogas y sustancias en el sistema educativo, como parte fundamental en el desarrollo integral de aquellos que tienen el deber y la responsabilidad de hacer valer dicha política pública.

Con el propósito de garantizar y fomentar que los jóvenes que participen en competencias de los diferentes deportes del sistema de educación del Gobierno de Puerto Rico no estén utilizando drogas y/o sustancias controladas, es necesario que se pueda realizar exámenes para detectar el uso de las mismas como condición para poder participar en las competencias. Asimismo, cuando los jóvenes sean sometidos a dichos exámenes, si alguno ~~resultan~~ resulta positivo al uso de sustancias controladas, el Departamento de Educación deberá informárselo a los padres y buscar alternativas de tratamiento para la rehabilitación de éste.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Título

Se crea la “Ley de control y detección de drogas y sustancias controladas del Departamento de Educación”.

Artículo 2.- Participantes

Todo estudiante de las escuelas intermedia y superior del sistema escolar de enseñanza del Departamento de Educación que forme parte de un equipo deportivo que participe en competencias intraescolares deberá de manera compulsoria realizarse exámenes de detección de drogas como condición para participar en dichos equipos deportivos.

Quedan exentos de la aplicabilidad de esta Ley, los estudiantes del Programa de Educación Especial del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico.

Artículo 3.- Deber del Departamento de Educación

El Departamento de Educación de Puerto Rico requerirá de manera compulsoria exámenes de detección de drogas y sustancias controladas a los estudiantes de las escuelas intermedia y superior del Sistema, como condición para participar en equipos deportivos.

Será deber del El Departamento de Educación ~~deberá notificarlo~~ ~~deberá~~ ~~notificarlo~~ ~~deberá~~ ~~notificar~~ a los padres de los estudiantes el primer día de clase del inicio del curso escolar sobre los requisitos de esta Ley, así como proveer copia del Reglamento a las escuelas.

Cualquier estudiante que por alguna razón esté tomando algún tipo de medicamento deberá informarlo antes del día de la prueba para que se tomen las medidas pertinentes.

Artículo 4.- Reglamentación

El Departamento de Educación deberá adoptar un Reglamento que regule el procedimiento de dopaje, antes, durante y después de realizado el mismo.

El Reglamento que se cree mediante la presente Ley, se preparará de tal manera que se velen los derechos constitucionales que les corresponden a los ciudadanos.

Artículo 5.- Plan de Seguimiento

Cuando lo jóvenes sean sometidos a exámenes de detección de drogas, si alguno obtiene resultados positivos al uso de cualquier droga o sustancia controlada, el Departamento de Educación deberá informarlo a los padres y referir a éste a programas de rehabilitación en coordinación con el Departamento de Salud.

Artículo 6.- Cláusula de Separabilidad.

Si cualquier parte de esta Ley fuese declarada nula por un tribunal de jurisdicción competente, este fallo no afectará ni invalidará el resto de la Ley y su efecto quedará limitado al aspecto objeto de dicho dictamen judicial.

Artículo 7.- Vigencia de la Ley.

Esta Ley entrará en vigor ~~inmediatamente a partir de su aprobación~~ el 1ro de julio de 2011.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. del S. 1093, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1093 tiene como propósito de crear la “Ley de control y detección de drogas del Departamento de Educación”, para requerir de manera compulsoria exámenes de detección de

drogas y otras sustancias controladas a estudiantes de escuelas intermedia y superior, como condición para participar en equipos deportivos.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Para el cabal análisis de la medida, la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado recibió los memoriales explicativos del Consejo General de Educación, Departamento de Justicia, Federación de Maestros, Departamento de Recreación y Deportes y Departamento de Hacienda. Luego de estudiados los mismos, sometemos un análisis ponderado y cauteloso de la medida en cuestión.

La Exposición de Motivos explica, argumenta y justifica la importancia del proyecto:

“Es la política pública del presente Gobierno la no tolerancia al uso de drogas y erradicar el abuso de sustancias controladas, sobre todo, por parte de nuestros jóvenes. Mientras más temprano se detecta el uso de sustancias controladas entre los jóvenes, más posibilidades hay de lograr su rehabilitación. Una de las técnicas que utiliza el gobierno para prevenir que los jóvenes no comiencen a utilizar y/o experimentar con sustancias controladas es motivándolos a practicar algún deporte.

Los deportes son una de las herramientas más efectivas para desarrollar disciplina, solidaridad, tolerancia y respeto hacia los demás, trabajo en equipo, seguridad, confianza, autoestima, entre otras destrezas que son vitales para un desarrollo sano de un futuro ciudadano tanto a nivel personal como colectivamente. Las escuelas del sistema educativo del Gobierno de Puerto Rico proveen múltiples oportunidades a los estudiantes para practicar deportes. Asimismo, tanto el Gobierno de Puerto Rico como los Municipios proveen facilidades para que se puedan practicar deportes como instrumentos de promover un desarrollo sano en nuestros jóvenes, alejándose del ocio que puede provocar que se conviertan en víctimas de alguna actividad delictiva.

Según datos provistos por la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción conocida por sus siglas (ASSMCA), durante los años 2005-2007 el nueve por ciento (9%) de los jóvenes de 15 años de edad, el doce por ciento (12%) de los jóvenes de 16 años y el trece por ciento (13%) de los jóvenes con 17 años estaba utilizando algún tipo de droga o sustancia controlada con frecuencia, es decir que un treinta y cuatro por ciento (34%) de los jóvenes entre las edades de 15 a 17 años están usando algún tipo de droga o sustancia controlada. Por otro lado, en el 2002 un treinta y tres por ciento (33%) de los jóvenes dijo no haber hecho uso de ninguna droga o sustancia controlada durante el último año en comparación con un veintitrés por ciento (23%) en el 2007. Lo que indica que la cantidad de jóvenes que consumen drogas o sustancias controladas por curiosidad o por un corto lapso de tiempo disminuyó en un diez por ciento (10%).

Las pruebas de detección de drogas ha sido una herramienta útil en la prevención y detección del uso de sustancias controladas. Es conocido, que la juventud atraviesa por etapas de desarrollo donde la curiosidad, presión de grupo, experimentación, entre otros factores desafortunadamente en muchas ocasiones desembocan en el uso de algún tipo de sustancias controladas. En Estados Unidos las escuelas públicas han optado por establecer programas de detección de drogas como requisito para la participación de los estudiantes en diferentes programas, como lo son las actividades extracurriculares y equipos deportivos, entre otros. Y aunque muchos de éstos han sido retados alegando que se viola la Enmienda IV, las cortes han sostenido la legalidad de dichos programas. En *Vernonia Independent School District 47 v. Acton*, 515 U.S. 646, el Tribunal Supremo de los Estados Unidos sostuvo que el programa de detección de drogas para estudiantes que voluntariamente quisieran participar en equipos deportivos de la escuela era constitucional y no violaba la Enmienda IV de la Constitución de los Estados Unidos. Con respecto a la expectativa de

intimidad y la razonabilidad de los registros, el Tribunal Supremo sostuvo que “[a] search unsupported by probable cause can be constitutional, “when special needs, beyond the normal need for law enforcement, make the warrant and probable-cause requirement impracticable...” We have found such “special needs” to exist in the public school context. There, the warrant requirement “would unduly interfere with the maintenance of the swift and informal disciplinary procedures [that are] needed, and strict adherence to the requirement that searches be based on probable cause “would undercut the substantial need of teachers and administrators for freedom to maintain order in the schools. *Vernonia v. Acton*, *supra*, *New Jersey v. T.L.O.*, 469 U.S. 325. *Board of Education of Independent School Distric No. 92 v. Earls* (2002).”

Los programas de detección de drogas y sustancias controladas en las escuelas públicas en los Estados Unidos han demostrado ser efectivos en la prevención del uso de drogas y la rehabilitación en casos de usuarios. El estado tiene un interés apremiante en desalentar el uso de sustancias controladas entre los jóvenes, y de ofrecer programas efectivos de rehabilitación a las víctimas del uso de drogas y sustancias en el sistema educativo, como parte fundamental en el desarrollo integral de aquellos que tienen el deber y la responsabilidad de hacer valer dicha política pública.

Con el propósito de garantizar y fomentar que los jóvenes que participen en competencias de los diferentes deportes del sistema de educación del Gobierno de Puerto Rico no estén utilizando drogas y/o sustancias controladas, es necesario que se pueda realizar exámenes para detectar el uso de las mismas como condición para poder participar en las competencias. Asimismo, cuando los jóvenes sean sometidos a dichos exámenes, si alguno resultan positivo al uso de sustancias controladas, el Departamento de Educación deberá informárselo a los padres y buscar alternativas de tratamiento para la rehabilitación de éste”.

DEPONENTES Y MEMORIALES EXPLICATIVOS

I. Consejo General de Educación

El Consejo General de Educación, mediante memorial explicativo, señala que:

“De acuerdo con nuestro análisis, el Departamento de Educación tiene la facultad para reglamentar y establecer los criterios que regulen la participación deportiva y recreacional en actividades formales del mismo. De igual manera esto debe estar relacionado con los requisitos que establezcan las diversas federaciones deportivas para la participación colectiva.

La consideración primaria que debe garantizar el proyecto es aquella que salvaguarde que los individuos afectados por esta iniciativa son en su mayoría menores de edad bajo la responsabilidad de un adulto. Garantizado esto conjuntamente con la confidencialidad de la información o resultados que se obtengan, consideramos que el proyecto es cónsono con los requerimientos de los movimientos deportivos locales e internacionales. De igual manera, de acuerdo con el estado de derecho actual, promueve conductas sociales y legales alineadas con las leyes vigentes en torno al uso de sustancias controladas en actividades deportivas.”

II. Departamento de Justicia

El Departamento de Justicia, mediante memorial explicativo, expone lo siguiente:

“Como parte de la política de cero tolerancia al uso de drogas y abuso de sustancias controladas esta medida persigue, administrar pruebas de dopaje a los estudiantes de sistema público participantes de equipos deportivos.

Las pruebas de detección de drogas resultan ser un mecanismo eficiente en la detección de éstas en jóvenes que participan, por ejemplo, en equipos deportivos. Como es sabido, las pruebas de dopaje son utilizadas con regularidad en los equipos deportivos de adultos ya sea en el baloncesto, béisbol y boxeo.

Como bien indica la Exposición de motivos de la medida, este gobierno persigue una política pública de cero tolerancia al uso de drogas. El importante caso de Vernonia Independent School District, citado, de entrada nos indica citando el caso Skinner v. Railway Labor Executives' Assn., 489 U.S. 602, (617) que, cualquier toma de muestra de orina para dopaje se considera de por sí un "registro" bajo la Cuarta Enmienda de la Constitución Federal. En estos casos, el análisis medular será determinar la razonabilidad del registro llevando a cabo un balance entre el registro que se hace al individuo y el interés que persigue el Gobierno si es uno legítimo, importante o apremiante.

El primer factor que se considera al determinar la razonabilidad es la naturaleza del derecho a la intimidad en cual el registro se lleva a cabo. En estos casos, los sujetos de la política pública del gobierno son niños o jóvenes que cuando participan en eventos deportivos escolares están bajo la custodia temporera del estado o del Gobierno. Por lo tanto, el estado ejerce un grado de supervisión y control mayor que el que pueda ejercitar sobre un adulto. Es menester recordar, que a los niños se les exige como requisito para entrar a las escuelas exámenes médicos, vacunas y otros por lo que, la expectativa de intimidad de un menor en cuanto a dichos exámenes es menor que la de un adulto. Inclusive, en el caso de estudiantes menores de edad que son atletas su expectativa de intimidad aun es menor, debido a que éstos son sometidos a exámenes médicos regulares y a determinadas reglas y normas adicionales que el resto de los estudiantes.

El caso también nos indica, que la expectativa de intimidad de un atleta menor de edad es por lo tanto insignificante, debido a que las condiciones en las que se toma la muestra de orina son prácticamente idénticas a las que está expuesto el menor en un baño. Además, las pruebas sólo buscan de manera estándar rastros de determinada droga y no condiciones médicas o de salud de un grupo de menores en específico o un menor en específico. De hecho, la opinión nos indica que el menor del sexo masculino es monitoreado de espaldas y a distancia por un adulto. En el caso de las niñas las monitorea una persona del sexo femenino pero sólo escucha el sonido a distancia. Por lo tanto, en ambos casos la intimidad del menor no es sustancialmente intervenida.

El segundo factor a considerar es la naturaleza e inmediatez del interés gubernamental en esta controversia y la eficacia del medio utilizado por el estado para lograr tales propósitos si se considera razonable o no. El interés del estado aquí, es uno dirigido a erradicar el uso de drogas en los atletas debido al riesgo de accidentes que puedan sufrir tanto los usuarios como otros jugadores. Por lo tanto el interés es uno importante y legítimo.

Al recapitular este análisis constitucional debemos concluir que la expectativa de un menor de edad en su intimidad es menor. Que el estado solamente debe probar un interés apremiante o legítimo mediante un medio igualmente legítimo. El más alto foro judicial demostró a la sociedad en su opinión que el estado tiene un interés apremiante de velar por la salud y erradicar el uso de drogas en los atletas menores de edad. Otro interés importante lo es evitar accidentes y riesgos potenciales. Se demuestra además que el método de toma de la muestra es uno que salvaguarda la dignidad de la persona del menor así como la confiabilidad de sus resultados". El Departamento de Justicia por lo tanto, avala la aprobación de la medida en consideración.

III Federación de Maestros de Puerto Rico

La Federación de Maestros de Puerto Rico expone mediante ponencia escrita que: "Los jóvenes que participan en deportes son los más receptivos a las campañas de prevención y son los

que más desarrollan el sentido de pertenencia con la escuela, son los que más participan en actividades y, sobretodo el deporte les desarrolla disciplina, trabajo en equipo y superación de metas. No habiéndose probado un vínculo entre el problema planteado y los participantes, no aprobamos el proyecto bajo consideración.”

IV Departamento de Recreación y Deportes

Del Memorial Explicativo sometido por el Departamento de Recreación y Deportes surge que: “Los programas de detección de drogas y sustancias controladas en las escuelas públicas en los Estados Unidos han demostrado ser efectivos en la prevención del uso de drogas y la rehabilitación en casos de usuarios. El estado tiene un interés apremiante en desalentar el uso de sustancias controladas entre los jóvenes, y de ofrecer programas efectivos de rehabilitación a las víctimas del uso de drogas y sustancias en el sistema educativo, como parte fundamental en el desarrollo integral de aquellos que tienen el deber y la responsabilidad de hacer valer dicha política pública.

La medida ante nuestra consideración sirve como herramienta para erradicar el uso y abuso de sustancias controladas de los escenarios deportivos por lo que favorecemos sin reservas lo propuesto en la medida y felicitamos a su autora por tan excelente iniciativa”.

V Departamento de Hacienda

En su Memorial Explicativo, el Departamento de Hacienda expone lo siguiente: “Luego de evaluar el alcance y los propósitos de la presente medida, el Departamento de Hacienda entiende que la misma no contiene disposiciones relacionadas a un posible aumento o disminución de los recaudos al Fondo General, a la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Contabilidad de Gobierno”, a las enmiendas a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, así como cualquier otra área de competencia para nuestro Departamento. Por lo tanto, las disposiciones de esta pieza legislativa no están dentro de las funciones fiscalizadoras del Departamento de Hacienda”. Aun así, a la medida en análisis se pospone la vigencia de la misma para el 1ro de julio de 2012, de manera que de ser necesario identificar fondos, el Departamento de Educación pueda hacer la solicitud necesaria para el cumplimiento del P. del S. 1093.

IMPACTO FISCAL

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, según enmendada y el Reglamento del Senado de Puerto Rico, se determina que la aprobación de esta medida no tendrá impacto fiscal en los presupuestos de agencias, departamentos, organismos o instrumentalidades que ameriten certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Departamento de Hacienda.

IMPACTO MUNICIPAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida **no impacta** significativamente las finanzas de los municipios.

CONCLUSION

La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado entiende que la medida busca erradicar el mal de la droga y las sustancias controladas en nuestros jóvenes del Sistema de Educación Pública, promoviendo un ambiente sano en los deportes.

Por las consideraciones antes expuestas, la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del P. del S. 1093, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Kimmey Raschke Martínez
Presidenta
Comisión de Educación
y Asuntos de la Familia”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Nuestra Comisión de Recreación y Deportes del Senado, previo estudio y consideración del P. del S. 1093, que tiene el propósito de crear la “Ley de control y detección de drogas del Departamento de Educación”, para requerir de manera compulsoria exámenes de detección de drogas a estudiantes de escuelas intermedia y superior, como condición para participar en equipos deportivos.

La Comisión de Recreación y Deportes del Senado celebró una Reunión Ejecutiva el jueves, 12 de agosto de 2010 y previo estudio y evaluación acordó suscribirse al Informe Positivo del P. del S. 1093.

Nuestra Comisión de Recreación y Deportes del Senado suscribe el Informe Positivo del P. del S. 1093, rendido por la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ramón Díaz Hernández
Presidente
Comisión de Recreación y Deportes”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1245, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para ordenar al Departamento de Salud, al Departamento de la Familia, al Departamento del Trabajo y su Administración de Rehabilitación Vocacional y al Departamento de Educación, en coordinación y bajo los estándares adoptados por el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico creado bajo la Ley Núm. 209 de 28 de agosto de 2003, según enmendada que realicen un estudio estadístico sobre cuántas personas han sido diagnosticadas con la condición de autismo en Puerto Rico que reciben servicios de estos Departamentos y para la creación de un Registro permanente, a esos fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución de Puerto Rico establece en su Artículo II Sección 1 que “La dignidad del ser humano es inviolable. Todos los hombres son iguales ante la ley. No podrá establecerse discriminación alguno por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, ni ideas políticas o religiosas. Tanto las leyes como el sistema de instrucción pública encararán estos principios de esencial igualdad humana.”

El Autismo es un trastorno del desarrollo que hace su aparición antes de los tres primeros años de vida, sin embargo, en muchos casos los padres comienzan a observar las dificultades o alteraciones en el desarrollo desde los primeros meses de vida. No obstante, esta condición puede manifestarse aún en personas adultas. Las necesidades de estas personas son muchas y la atención que requieren debe proveérseles tan pronto se identifiquen los síntomas. Mientras más temprano se comienzan los tratamientos, más probabilidades tendrán de superación de la condición.

El Gobierno de Puerto Rico tiene la responsabilidad de proveerles a estas personas con la condición de autismo servicios médicos que incluyan tratamientos, medicamentos y terapias, así como educación especial. Para poder establecer efectivamente la política pública del Gobierno en cuanto a las personas que padecen de la condición de autismo, así como para poder obtener resultados productivos, es necesario conocer cuántas personas en Puerto Rico han sido diagnosticadas con dicha condición. A esos efectos el Gobierno de Puerto Rico debe recopilar y mantener información sobre las personas diagnosticadas con la condición de autismo en Puerto Rico en un Registro permanente en cada una de las agencias gubernamentales antes mencionadas.

Al crearse un Registro permanente se tendrán estadísticas sobre el número de personas diagnosticadas con la condición de autismo y se podrán establecer los programas y servicios que puedan proveer ayuda a estas personas. Por otro lado, el tener las estadísticas ayudará a conocer cuántos recursos económicos se requieren para implementar los mismos. Las estadísticas deben incluir el número de infantes, niños, jóvenes, adultos y envejecientes que padecen de la condición, pues cada sector tiene sus necesidades particulares. A esos efectos, se debe requerir al Departamento de Salud, al Departamento de la Familia, al Departamento del Trabajo y su Administración de Rehabilitación Vocacional y al Departamento de Educación, en coordinación y bajo los estándares adoptados por el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico creado bajo la Ley Núm. 209 de 28 de agosto de 2003, según enmendada informen cuántas personas diagnosticadas con la condición de autismo reciben servicios en dichos departamentos. Toda esta información se recopilará y mantendrá en el Registro Permanente que deberá tener cada uno de estos Departamentos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se ordena al Departamento de Salud, al Departamento de Educación, al Departamento del Trabajo y su Administración de Rehabilitación Vocacional y al Departamento de la Familia, en coordinación y bajo los estándares adoptados por el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico creado bajo la Ley Núm. 209 de 28 de agosto de 2003, según enmendada que en el término de ciento (180) ~~noventa (90)~~ días realicen un estudio estadístico sobre cuántas personas han sido diagnosticadas con la condición de autismo en Puerto Rico que reciben servicios de estos Departamentos. Debe incluirse en dicho estudio las personas diagnosticadas con la condición de autismo que reciben servicios, en los programas Head Start, Centros de Cuidos, Programa de Intervención Temprana y Programas de Rehabilitación Vocacional, entre otros.

Artículo 2- El Departamento de Salud, Departamento de Educación, Departamento del Trabajo y su Administración de Rehabilitación Vocacional y Departamento de la Familia, en coordinación y bajo los estándares adoptados por el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico creado bajo la Ley Núm. 209 de 28 de agosto de 2003, según enmendada deberán crear cada uno, un Registro Permanente en el que mantendrán las estadísticas ordenadas por la presente Ley y deberán actualizar las mismas mensualmente.

Artículo 3.-Esta ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del P. del S. 1245 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1245 tiene el propósito de ordenar al Departamento de Salud, al Departamento de la Familia y al Departamento de Educación que realicen un estudio estadístico sobre cuántas personas han sido diagnosticadas con la condición de autismo en Puerto Rico que reciben servicios de estos Departamentos y para la creación de un Registro permanente, a esos fines.

Según se desprende de la exposición de motivos el Autismo es un trastorno del desarrollo que hace su aparición antes de los tres primeros años de vida, sin embargo, en muchos casos los padres comienzan a observar las dificultades o alteraciones en el desarrollo desde los primeros meses de vida. No obstante, esta condición puede manifestarse aún en personas adultas. Las necesidades de estas personas son muchas y la atención que requieren debe proveérseles tan pronto se identifiquen los síntomas. Mientras más temprano se comienzan los tratamientos, más probabilidades tendrán de superación de la condición.

También, indica que las estadísticas deben incluir el número de infantes, niños, jóvenes, adultos y envejecientes que padecen de la condición, pues cada sector tiene sus necesidades particulares. A esos efectos, se debe requerir al Departamento de Salud, al Departamento de la Familia y al Departamento de Educación informen cuántas personas diagnosticadas con la condición de autismo reciben servicios en dichos departamentos. Toda esta información se recopilará y mantendrá en el Registro Permanente que deberá tener cada uno de estos Departamentos.

En el descargue de nuestra responsabilidad, solicitamos comentarios a las siguientes entidades: Departamento de Educación, Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, Departamento de la Familia, Departamento de Salud y la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Al presente se han recibido memoriales del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico y del Departamento de Educación.

El **Departamento de Salud**, recomienda la medida con unas enmiendas que proponen en su memorial. Además, señala que se aclare el alcance de la investigación, ya que según el texto del Proyecto no se delimita desde que año comenzará el listado de personas diagnosticadas con autismo. Entiende el Departamento de Salud que es importante se determine si el estudio estadístico se centrará en las personas (menores y adultos) que actualmente reciben servicios a través de las tres agencias públicas.

También entiende el Departamento que el término de noventa (90) días es muy corto para llevar a cabo dicho estudio. Recomienda que se extienda el término a ciento ochenta días (180). Es un hecho que las tres agencias cuentan con estadísticas sobre las personas con autismo a las cuales les brindan servicios, pero es vital que se corrobore la data entre las agencias para evitar la duplicidad y los errores. Por último, entiende que es vital que se enmiende el Proyecto de Ley para incluir al Departamento del Trabajo y su Administración de Rehabilitación Vocacional, ya que la medida ordena que se incluyan en las estadísticas a las personas con autismo que reciben servicios de Rehabilitación Vocacional.

El **Instituto de Estadísticas de Puerto Rico**, luego de examinar la medida expresó no tener objeción de carácter legal para su aprobación. Sin embargo, aclara está sujeto a que se enmiende el Artículo 1 de la medida para reconocer la colaboración del Instituto en consideración a su misión y competencia; y para ampliar el término para finalizar el estudio, ya que el indicado en la medida es muy limitante para coordinar de manera responsable los esfuerzos en esta materia.

Señala el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico que en su plan de trabajo en términos de las estadísticas de autismo incluye el recopilar datos estadísticos durante el año natural 2011 con preguntas relacionadas con el autismo a través del Behavioral Risk Factor and Surveillance System (BRFSS). Esta encuesta, financiada por el Gobierno Federal, es la encuesta más grande del mundo. La expectativa es que los resultados se den a conocer a principios del 2012.

Estos expresan que la medida bajo estudio resulta puntual bajo dos perspectivas:

- (1) en primera instancia, bajo la responsabilidad del Estado de atender las necesidades de los ciudadanos que enfrentan los retos de lidiar con una condición de salud que se estima en ascenso⁴, lo anterior, bajo la perspectiva del derecho a la salud;
- (2) en segunda instancia, porque se reconoce que la información estadística resulta medular para que el Estado pueda implementar la política pública en este campo de manera informada, efectiva y eficaz. Veamos.

Trasfondo Legislativo

La Asamblea Legislativa ha estado atenta a las necesidades de la población diagnosticada con autismo. A manera ilustrativa se pueden ver las siguientes iniciativas:

1. En el **P. del S. 1244**, se le ordena al Departamento de la Familia el crear un Programa que provea servicios de cuidado a familias que tienen uno o más familiares con impedimentos y/o condiciones especiales, incluyendo, personas con retardo y **con la condición de autismo**.
2. En el **P. del S. 614**, se propone la creación del Programa de Adiestramiento sobre Autismo en el Departamento de Educación dirigido a los maestros del sistema educativo del Gobierno de Puerto Rico sobre la **condición de autismo**, sus características y tratamientos de manera que estén capacitados para identificar síntomas de esta condición en los estudiantes; viabilizar ayuda médica y facilitar los servicios educativos que éstos requieren.
3. En el **P. del S. 435**, se dispone que la Secretaría Asociada de Educación Especial le provea los recursos para que los maestros de kínder a sexto grado, en escuelas públicas obtengan una Certificación de Educación Continua sobre condiciones que inciden en el aprendizaje estudiantil, tales como déficit de atención, trastorno

- oposicional desafiante, **autismo**, dislexia, depresión, entre otras y alternativas existentes para manejar efectivamente estas condiciones en el salón de clase.
4. En el **P. de la C. 2278**, se sugiere la creación de la Ley para el Bienestar, Integración y Desarrollo de las personas con Autismo, la cual podrá ser citada como “Ley BIDA”, relacionada con la Población con Desórdenes dentro del Continuo del Autismo de Puerto Rico; establecer la política pública del Gobierno de Puerto Rico relacionada con esta población; promover la identificación temprana, diagnóstico e intervención con este desorden; disponer la creación de un Programa de Apoyo a la Familia; disponer sobre la educación continua especializada para los profesionales de la salud que laboren con personas con este desorden; proveer para cubierta médica mandataria a la población con Desórdenes dentro del Continuo del Autismo; crear un Comité Timón para evaluar la puesta en vigor de esta política pública y disponer para su implantación; establecer penalidades; derogar la Ley Núm. 318 de 28 de diciembre de 2003, según enmendada, conocida como la “Ley para el Desarrollo de la Política Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico relacionada con la población con Desórdenes de la Condición de Autismo en Puerto Rico”; derogar la Ley Núm. 103 de 23 de abril de 2004, conocida como “Carta de los Derechos de los Niños y Adultos con el Síndrome de Autismo”; y para otros fines relacionados.
 5. El **P. de la C. Núm. 262** tiene como fin establecer el Centro para la Coordinación de Servicios a Personas que Padecen de la Condición de Autismo y sus Familiares, adscrito al Departamento de Salud.
 6. En el **P. de la C. 1322**, se propone crear la Ley sobre la Política Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico relacionado con la Población con Trastornos dentro del Continuo del Autismo de Puerto Rico.
 7. El **P. de la C. 1011**, se propone enmendar el Artículo 9 de la Ley Núm. 318 de 28 de diciembre de 2003, según enmendada, conocida como la "Ley para el Desarrollo de la Política Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico relacionada con la Población con Trastornos de la Condición de Autismo en Puerto Rico" para que el presupuesto operacional anual del Comité Interagencial de Política Pública sobre el Trastorno de la Condición del Autismo sea aportado de forma proporcional de los fondos que le son asignados anualmente del presupuesto gubernamental a las agencias estatales que componen de dicho Comité.
 8. En el **P. de la C. 369**, se persigue establecer el Programa de Control y Conocimiento del Autismo y otros Desórdenes de Desarrollo Neurológicos adscrito al Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
 9. En el **P. de la C. 2097**, se pretende autorizar la creación de Alianzas Público Privadas conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 29 de 8 de junio de 2009, conocida como la “Ley de Alianzas Público Privadas”, con cualquier empresa privada con o sin fines de lucro, a los fines de viabilizar la construcción o administración de edificaciones cuyo único propósito sea el establecimiento de centros que ofrezcan servicios terapéuticos, educativos, de recreación y programas de respiro a la población con Desórdenes dentro del Continuo del Autismo y a sus familias en Puerto Rico; conformar un Comité de Alianza al amparo de las disposiciones de la referida Ley Núm. 29, compuesto, entre otros, por el Departamento de Salud de Puerto Rico, en conjunto con el Departamento de Educación, el Departamento de la

Familia, la Administración de Rehabilitación Vocacional, para el establecimiento de dichas Alianzas; y para otros fines relacionados.

10. En el **P. de la C. 1854**, se propone añadir un inciso (h) al Artículo 4 de la Ley Núm. 103 del 23 de abril de 2004, según enmendada, conocida como "Carta de los Derechos de los Niños y Adultos con el Síndrome de Autismo", a los efectos de requerir un referido inmediato a un especialista, cuando un menor presente síntomas de autismo.

Un detenido examen de las distintas medidas presentadas y las comparencias de distintos sectores de la sociedad y de las Agencias, refleja cierta preocupación por la efectividad de los esfuerzos realizados hasta el presente para atender a las personas diagnosticadas con esta condición, y en cuanto a las estadísticas disponibles que permitan el desarrollo de la política pública de manera efectiva. Este último objetivo resulta fundamental para la misión del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Comisión ha determinado que la aprobación de esta medida no tiene ningún impacto económico sobre los presupuestos de los municipios.

IMPACTO FISCAL GUBERNAMENTAL

Esta Comisión ha determinado que la aprobación de esta medida no tiene ningún impacto económico sobre los presupuestos del Gobierno de Puerto Rico.

El Senado de Puerto Rico reconoce la importancia de recopilar y mantener información sobre las personas diagnosticadas con la condición de autismo en Puerto Rico en un Registro Permanente en cada una de las agencias gubernamentales antes mencionadas, ya que al crearse un Registro permanente se tendrán estadísticas sobre el número de personas diagnosticadas con la condición de autismo y se podrán establecer los programas y servicios que puedan proveer ayuda a estas personas. Por otro lado, el tener las estadísticas ayudará a conocer cuántos recursos económicos se requieren para implementar los mismos.

Conforme a lo antes expuesto, y luego de un análisis exhaustivo, la Comisión de Salud, previo estudio y consideración, **recomienda la aprobación** del P. del S. 1245 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Angel Martínez Santiago
Presidente
Comisión de Salud”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1297, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Gobierno; y de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para añadir un inciso (r) al Artículo 1B-4 y enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como Ley del Sistema de Compensaciones por

Accidentes del Trabajo, a los fines de proveer un beneficio suplementario por la pérdida de trabajo para ayudar al lesionado a pagar estudios conducentes a una reeducación profesional en una institución acreditada o aprobada por el Gobierno de Puerto Rico y disponer que será obligación del Administrador establecer y mantener, permanentemente, en la página cibernética de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado en la Red de Internet, toda aquella información de interés de un trabajador lesionado; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo creó el Fondo del Seguro del Estado como un programa de seguridad social para cubrir a los empleados que sufren lesiones y enfermedades en el empleo. La Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo es de naturaleza compulsoria y exclusiva, aplicable a todo patrono que emplee uno o más trabajadores en cualquier actividad económica, con la excepción del trabajo a domicilio y la labor casual no comprendida dentro del negocio, industria, ocupación o profesión del patrono. La Ley coloca el seguro de compensación por accidentes del trabajo exclusivamente en manos del Estado.

El propósito de la legislación es promover el bienestar de la clase trabajadora de Puerto Rico a través de la justa prestación de servicios a los obreros afectados por accidentes o enfermedades ocupacionales y garantizar una compensación por muerte, accidente o enfermedad que cause incapacidad, derivadas de la ocupación a través del pago de primas a los trabajadores o sus beneficiarios. Además, proveer los métodos para hacer más efectivo este deber mediante la reglamentación y administración del seguro obrero patronal. Los trabajadores ceden en cierta medida su derecho a demandar a su patrono a cambio de un beneficio que puede eventualmente resultar menor, pero que es seguro, inmediato y cierto.

Bajo la legislación, el patrono está obligado a reservar el empleo que desempeñaba el obrero o empleado al momento de ocurrir el accidente y a reinstalarlo en el mismo, sujeto a: 1) que el obrero o empleado requiera al patrono para que lo reponga en su empleo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha en que el obrero o empleado fuere dado de alta o fuere autorizado a trabajar con derecho a tratamiento, y siempre y cuando que dicho requerimiento no se haga después de transcurridos doce meses desde la fecha del accidente, 2) que el obrero o empleado esté mental y físicamente capacitado para ocupar dicho empleo en el momento en que solicite del patrono su reposición, y 3) que dicho empleo subsista en el momento en que el obrero o empleado solicite su reposición.

Para que dicho contrato social resulte favorable a los mejores intereses del trabajador, es el propósito y la política de la Asamblea Legislativa que se brinde a los empleados dentro del Sistema la mejor y más amplia protección contra los riesgos del empleo. El Sistema debe enfrentar las nuevas realidades socioeconómicas de nuestra sociedad, atendiendo los nuevos retos y los nuevos problemas, con enfoques y remedios distintos, que resulten más convenientes al lesionado y que puedan mejorar la protección de éste.

En ese sentido, en casos de incapacidad parcial permanente es conveniente que el Fondo del Seguro del Estado provea un beneficio suplementario por la pérdida de trabajo para ayudar al lesionado a pagar estudios conducentes a una reeducación profesional de manera que éste pueda dedicarse a otra profesión conforme a su capacidad actual. El beneficio que se concederá en forma de vale servirá para pagar la matrícula, libros u otros gastos requeridos por la institución acreditada y aprobada por el Estado. El vale podrá concederse si el obrero o empleado no está mental y físicamente capacitado para ocupar el mismo empleo que poseía y su patrono no le ofrece otro

empleo alterno. La aportación representa una ayuda adicional y justa para aquellos lesionados que enfrentan una incapacidad permanente, que los obliga a reorientar su carrera profesional.

Por otro lado, sabido es que en Puerto Rico, la red de Internet es el principal medio para la búsqueda de productos y servicios y es uno de los tres métodos que utiliza el consumidor puertorriqueño para entretenimiento, ofertas y noticias. Para la mayoría de sus usuarios es una herramienta de trabajo y estudios muy importante, debido a que les facilita mantenerse informados. Por tanto, la red de Internet constituye un mecanismo informativo de gran utilidad y de amplio acceso. No hay duda de que para los trabajadores lesionados, la Internet representa una herramienta útil y conveniente para conocer sus derechos, ayudas disponibles, procedimientos de reclamación, etc., así como una forma rápida y fácil para acceder a formularios desde la comodidad de su hogar. Adviértase, que estos trabajadores en muchas ocasiones ven limitadas su facultad de movimiento debido al accidente o lesión.

Esta Asamblea Legislativa considera necesario y meritorio enmendar la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, para brindar a los trabajadores lesionados permanentemente una protección más amplia, así como un acceso rápido y conveniente a los servicios disponibles, de manera que se logre cabalmente con el propósito reparador de la Ley.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se añade un inciso (r) al Artículo 1B-4 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 1B-4. Corporación Fondo del Seguro del Estado - Deberes y funciones del Administrador.

Además de las funciones que la Junta de Directores asigne al Administrador, de conformidad con los poderes conferidos a ésta, el Administrador deberá llevar a cabo los siguientes deberes y funciones:

- (a) ...
- ...
- (q) ...
- (r) *Establecer y mantener, permanentemente, en la página cibernética de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, toda aquella información de interés para el trabajador lesionado, que incluya sin limitarse a, derechos del empleado y guías para los trabajadores lesionados, glosario de términos relacionados a la compensación de trabajadores lesionados, diagrama simplificado del proceso de reclamos, formularios electrónicos, plazos y términos, contestación a preguntas frecuentes, entre otros.*

Artículo 2.- Se enmienda el inciso (c) del Artículo 3 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 3.- Derechos de obreros y empleados

Todo obrero o empleado que sufre lesiones o enfermedades ocupacionales dentro de las condiciones de esta Ley tal y como se establece en el Artículo 2 de esta Ley, tendrá derecho:

- (a) ...
- (b) ...
- (c) Incapacidad parcial permanente -
- ...
- ...

En cualquier caso con derecho a ser compensado, en que fuere necesaria una operación quirúrgica, el Administrador del Fondo del Seguro del Estado tendrá derecho a ordenar un examen médico, y si se demostrare de dicho examen que el obrero o empleado tiene alguna enfermedad crónica o que en cualquier otra forma esté en condiciones físicas que ordinariamente pueda determinar que tal operación sea insegura el obrero o empleado recibirá su compensación por inhabilidad bajo las condiciones generales de este capítulo, y aun cuando no se someta a tal operación. Si el examen no demuestra la existencia de enfermedad alguna o condiciones físicas que revelen peligro alguno de esta operación y el obrero o empleado, con conocimiento de los resultados de dicho examen aún persiste en negarse a someterse a tal operación, solamente tendrá derecho a la mitad de la compensación que ordinariamente le corresponde bajo esta Ley.

Disponiéndose que si la lesión produce una incapacidad parcial permanente, el obrero o empleado no está mental y físicamente capacitado para ocupar el mismo empleo que poseía y su patrono no le ofrece otro empleo alterno, podrá recibir un vale de hasta un máximo de diez mil (10,000) dólares, basado en su porcentaje de incapacidad permanente, para pagar estudios (incluyendo matrícula y/o libros) conducentes a una reeducación profesional en una institución educativa aprobada o autorizada por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de acuerdo a la reglamentación que el Administrador adopte a esos efectos.

- (d) ...
- (e) ...
- (f) ...
- (g) ...
- (h) ...
- (i)..."

Artículo 3.-Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras **Comisiones de Gobierno; y de Trabajo Asuntos del Veterano y Recursos Humanos** previo estudio y consideración recomiendan a este Alto Cuerpo **la aprobación** del P. del S. Núm. 1297 sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Núm. 1297, tiene como propósito añadir un inciso (r) al Artículo 1B-4 y enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo, a los fines de proveer un beneficio suplementario por la pérdida de trabajo para ayudar al lesionado a pagar estudios conducentes a una reeducación profesional en una institución acreditada o aprobada por el Gobierno de Puerto Rico y disponer que será obligación del Administrador establecer y mantener, permanentemente, en la página cibernética de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado en la

Red de Internet, toda aquella información de interés de un trabajador lesionado; y para otros fines relacionados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo creó el Fondo del Seguro del Estado como un programa de seguridad social para cubrir a los empleados que sufren lesiones y enfermedades en el empleo. La Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo es de naturaleza compulsoria y exclusiva, aplicable a todo patrono que emplee uno o más trabajadores en cualquier actividad económica, con la excepción del trabajo a domicilio y la labor casual no comprendida dentro del negocio, industria, ocupación o profesión del patrono. La Ley coloca el seguro de compensación por accidentes del trabajo exclusivamente en manos del Estado.

El propósito de la legislación es promover el bienestar de la clase trabajadora de Puerto Rico a través de la justa prestación de servicios a los obreros afectados por accidentes o enfermedades ocupacionales y garantizar una compensación por muerte, accidente o enfermedad que cause incapacidad, derivadas de la ocupación a través del pago de primas a los trabajadores o sus beneficiarios. Además, proveer los métodos para hacer más efectivo este deber mediante la reglamentación y administración del seguro obrero patronal. Los trabajadores ceden en cierta medida su derecho a demandar a su patrono a cambio de un beneficio que puede eventualmente resultar menor, pero que es seguro, inmediato y cierto.

Bajo la legislación, el patrono está obligado a reservar el empleo que desempeñaba el obrero o empleado al momento de ocurrir el accidente y a reinstalarlo en el mismo, sujeto a: 1) que el obrero o empleado requiera al patrono para que lo reponga en su empleo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha en que el obrero o empleado fuere dado de alta o fuere autorizado a trabajar con derecho a tratamiento, y siempre y cuando que dicho requerimiento no se haga después de transcurridos doce meses desde la fecha del accidente, 2) que el obrero o empleado esté mental y físicamente capacitado para ocupar dicho empleo en el momento en que solicite del patrono su reposición, y 3) que dicho empleo subsista en el momento en que el obrero o empleado solicite su reposición.

Para que dicho contrato social resulte favorable a los mejores intereses del trabajador, es el propósito y la política de la Asamblea Legislativa que se brinde a los empleados dentro del Sistema la mejor y más amplia protección contra los riesgos del empleo. El Sistema debe enfrentar las nuevas realidades socioeconómicas de nuestra sociedad, atendiendo los nuevos retos y los nuevos problemas, con enfoques y remedios distintos, que resulten más convenientes al lesionado y que puedan mejorar la protección de éste.

En ese sentido, en casos de incapacidad parcial permanente es conveniente que el Fondo del Seguro del Estado provea un beneficio suplementario por la pérdida de trabajo para ayudar al lesionado a pagar estudios conducentes a una reeducación profesional de manera que éste pueda dedicarse a otra profesión conforme a su capacidad actual. El beneficio que se concederá en forma de vale servirá para pagar la matrícula, libros u otros gastos requeridos por la institución acreditada y aprobada por el Estado. El vale podrá concederse si el obrero o empleado no está mental y físicamente capacitado para ocupar el mismo empleo que poseía y su patrono no le ofrece otro empleo alterno. La aportación representa una ayuda adicional y justa para aquellos lesionados que enfrentan una incapacidad permanente, que los obliga a reorientar su carrera profesional.

Por otro lado, sabido es que en Puerto Rico, la red de Internet es el principal medio para la búsqueda de productos y servicios y es uno de los tres métodos que utiliza el consumidor

puertorriqueño para entretenimiento, ofertas y noticias. Para la mayoría de sus usuarios es una herramienta de trabajo y estudios muy importante, debido a que les facilita mantenerse informados. Por tanto, la red de Internet constituye un mecanismo informativo de gran utilidad y de amplio acceso. No hay duda de que para los trabajadores lesionados, la Internet representa una herramienta útil y conveniente para conocer sus derechos, ayudas disponibles, procedimientos de reclamación, etc., así como una forma rápida y fácil para acceder a formularios desde la comodidad de su hogar. Adviértase, que estos trabajadores en muchas ocasiones ven limitadas su facultad de movimiento debido al accidente o lesión.

Esta Asamblea Legislativa considera necesario y meritorio enmendar la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, para brindar a los trabajadores lesionados permanentemente una protección más amplia, así como un acceso rápido y conveniente a los servicios disponibles, de manera que se logre cabalmente con el propósito reparador de la Ley.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, las Comisiones de Gobierno y de Trabajo Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico, solicitaron sus comentarios a diversas entidades públicas y privadas, sobre el P. del S. Núm. 1297. Entre estas; el Departamento de Hacienda, el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles y la Corporación del Fondo del Seguro del Estado.

Luego de evaluar el alcance y propósitos de la presente medida, el Departamento de Hacienda entiende que la misma no contiene disposiciones relacionadas a un posible aumento o disminución de los recaudos al Fondo General, a la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Contabilidad de Gobierno”, a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, así como cualquier otra área de competencia para el Departamento de Hacienda.

El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, agradece el interés del cuerpo legislativo, en la integración de las personas con impedimentos a la fuerza laboral y a una vida más independiente.

La Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles, avala el presente proyecto de ley ya que el mismo está acorde con la misión social que tiene la Corporación del Fondo del Seguro del Estado. Informan que la medida en cuestión constituye un alivio económico para el lesionado y su familia al ayudar al lesionado con los pagos de estudios dirigidos a la reeducación profesional de acuerdo a su capacidad.

Indican que al añadir un inciso (r) al Art. 1b de la Ley Núm. 45, supra, es también conveniente para el lesionado que, por su condición física y durante su convalecencia permanecen en sus hogares puedan tener la más amplia información de sus derechos y de los trámites para presentar sus reclamos.

La Corporación del Fondo del Seguro del Estado, no endosa el P. del S. 1297 debido a que entienden que la Ley Núm. 151, conocida como Ley de Gobierno Electrónico, ya establece la obligación y deber de las instrumentalidades del ELA en cuanto a la incorporación de las tecnologías de información al funcionamiento gubernamental.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Las Comisiones suscribientes han determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsanen el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; las Comisiones suscribientes han determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSION

El Proyecto del Senado Núm. 1297, tiene como propósito añadir un inciso (r) al Artículo 1B-4 y enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo, a los fines de proveer un beneficio suplementario por la pérdida de trabajo para ayudar al lesionado a pagar estudios conducentes a una reeducación profesional en una institución acreditada o aprobada por el Gobierno de Puerto Rico y disponer que será obligación del Administrador establecer y mantener, permanentemente, en la página cibernética de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado en la Red de Internet, toda aquella información de interés de un trabajador lesionado; y para otros fines relacionados.

Luego de evaluar el alcance y los propósitos de la presente medida legislativa, avalamos la loable intención de la misma. Reconocemos que hoy día la red de Internet es el principal medio para la búsqueda de productos y servicios, y es uno de los tres métodos que utiliza el consumidor puertorriqueño para entretenimiento, ofertas y noticias. No cabe duda que para los trabajadores lesionados, la internet representa una herramienta útil y conveniente para conocer sus derechos, ayudas disponibles y procedimientos de reclamación entre otros.

A tenor con lo anterior, vuestras **Comisiones de Gobierno; y de Trabajo Asuntos del Veterano y Recursos Humanos** previo estudio y consideración recomiendan a este Alto Cuerpo la **aprobación** del P. del S. Núm. 1297 sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Carmelo Ríos Santiago
 Presidente
 Comisión de Gobierno

(Fdo.)
 Luz Z. Arce Ferrer
 Presidenta
 Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano
 y Recursos Humanos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1390, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Asuntos Municipales; de Salud; y de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para ~~establecer~~ autorizar al Municipio de San Juan a crear y establecer la Casa de Servicios a Personas de Autismo adscrito al Departamento de Salud del Municipio de San Juan con el propósito de ofrecer y de coordinar la prestación de servicios a personas que padecen de la condición de Autismo y sus familiares; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El autismo, como término acuñado por la comunidad científica moderna, fue utilizado por primera vez en el año 1943 por el doctor Leo Kanner, psiquiatra, catedrático de la Universidad Johns Hopkins. Dicho término describía los conjuntos de síntomas que presentaban los niños que se auto-excluían instintivamente del contacto social y que se obsesionaban compulsivamente en los patrones y rutinas propias y aisladas. Serias dificultades para desarrollar destrezas lingüísticas le imprimen a estos niños dificultades cognitivas frecuentes y erróneamente asociadas a síntomas de retraso mental. La dificultad para expresar sus sentimientos en palabras, recrudece significativamente los niveles de aislamiento reforzando su apego a un misterioso mundo ~~solipsista interior, a los que, trágicamente en circunstancias de grave~~ al que, en los casos de mayor severidad, nadie llega son pocos los que llegan a tener acceso. La trágica incompreensión de su autoexclusión y de su comportamiento de parte de las autoridades médicas y muchas veces de quienes más les quieren, ha condenado a miles de niños y adultos a una soledad absoluta. Hoy disfrutamos de un maravilloso caudal de conocimientos que deben de ser capitalizados en respuestas creativas y alternativas reales para llevarle un mundo de posibilidades nuevas a éstos niños que esperan por ser identificados como autistas.

El trastorno de autismo se ha convertido en la tercera deficiencia en el desarrollo más común en los Estados Unidos. Se estima que cerca de un millón de niños padece dicha condición en la Nación Americana y existe una tendencia expansiva que ha identificado nuevas modalidades como el Síndrome de Asperger. Actualmente se calcula que en promedio uno (1) de cada ~~ciento cincuenta (150)~~ ciento diez (110) niños serán diagnosticados con algún de los Trastornos del Espectro Autista (TEA) ~~manifiesta autismo~~ en Estados Unidos. En la década del ochenta la cantidad era de un (1) niño por cada diez mil (10,000). En Puerto Rico desconocemos su incidencia debido a la ausencia de estadísticas y de métodos de identificación temprana que ayuden a delinear los contornos reales de esta población. No existen ~~critérios generales que guén la práctica clínica un protocolo generalizado y homogéneo~~ entre los profesionales de la salud encargados de identificar a la población con autismo en cuanto a cernimientos, ~~evaluación~~ evaluaciones, diagnósticos e intervención temprana. Debido a que existe una gran variedad de manifestaciones de conducta, grados de severidad, habilidades y destrezas cognoscitivas, el diagnóstico temprano es complejo y requiere un esfuerzo multidisciplinario especializado.

El autismo no es una enfermedad, sino un desorden del desarrollo de las funciones del cerebro las cuales incluyen: (1) perturbaciones en la rapidez de aparición de las habilidades físicas, sociales y de lenguaje; (2) respuesta errática a sensaciones. Cualquier combinación de los sentidos y sus respuestas están afectados: visión, oído, tacto, dolor, equilibrio, olfato, gusto y el modo en que el autista maneja su cuerpo; (3) el habla y el lenguaje no aparecen o retrasan su aparición a pesar de que existan capacidades intelectuales evidentes; (4) relación anormal con personas, objetos o acontecimientos. Asimismo, los síntomas de autismo usualmente aparecen durante los primeros tres años de la niñez y continúan a través de toda la vida. El cuidado y la educación apropiada pueden promover un desarrollo relativamente normal y reducir los comportamientos ~~deseables~~ deseados.

Las personas con el desorden de autismo tienen la misma expectativa de vida que una persona que no padece la condición.

Se ha determinado que el autismo ataca a los varones cuatro veces más que a las hembras. Ha sido detectado a través de todo el mundo en personas de todas las razas y niveles sociales. Además, el autismo varía grandemente en severidad, los casos más severos son caracterizados por comportamiento extremadamente repetitivo, no usual, auto dañino y agresivo. Este comportamiento puede persistir por mucho tiempo y puede ser muy difícil de cambiar, siendo un reto enorme para aquellos que deben convivir, tratar y educar a estos individuos.

Las formas más leves de autismo se asemejan a un desorden de personalidad percibido como asociado a una dificultad en el aprendizaje. A través de un diagnóstico temprano y una ~~educación~~ apoyo continuo continuo, se puede ~~reducir el nivel de autismo a la forma más leve, conocida como~~ Asperger lograr desarrollar las destrezas del individuo al máximo logrando un mayor grado de funcionalidad.

El autismo aparece aislado o en conjunción con otros trastornos que afectan a la función cerebral, tales como infecciones virales, cambios metabólicos y epilepsia. La forma severa de la condición de autismo puede incluir comportamientos extremadamente auto agresivos, repetitivos y anormalmente agresivos. Se ha comprobado que el tratamiento más eficaz consiste en aplicar programas educativos especiales con métodos de modificación de conducta.

Ante esa realidad, estimamos meritorio establecer un centro de servicios para pacientes de autismo, de forma que pueda atenderse de forma integral, no solamente los aspectos médicos para atender dicha enfermedad, sino que se les pueda brindar la orientación sobre los servicios gubernamentales a su alcance y para que dicho centro sirva de enlace entre todas las agencias del Gobierno de Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-~~Se autoriza al Municipio de San Juan a crea y establece~~ crear y establecer en el Departamento de Salud del Municipio de San Juan la Casa de Servicios a Personas con Autismo, la cual se denominará la “Casa”.

Artículo 2.-La Casa será el organismo central responsable en el Municipio de San Juan, de ~~ofrecer y coordinar un plan de apoyo y asistencia a~~ infantes, niños y adolescentes ~~las personas afectadas~~ afectados con la condición de autismo y que asegure un enfoque coordinado, junto con el Gobierno Central, de los servicios que se presten al paciente. La Casa paralelamente, coordinará la orientación necesaria a los familiares del paciente para asegurar el mejor bienestar de éste.

A fin de viabilizar los propósitos de esta Ley y la mejor utilización de los recursos que se inviertan, la Casa cumplirá con los siguientes objetivos:

- (a) Identificar, estudiar y evaluar todos los problemas y necesidades relacionadas con la condición de autismo en coordinación con el Departamento de la Familia, Departamento de Educación y la Oficina del Procurador para las Personas con Impedimentos, tomando en cuenta su magnitud y el impacto en la familia y la comunidad.
- (b) Formular las guías, criterios y procedimientos de un Plan Conjunto con el Gobierno Central para la Coordinación de Servicios a Personas que Padecen de la Condición de Autismo y sus Familiares, previa consulta y asesoramiento con otras agencias estatales y federales o con entidades privadas.

- (c) Mantener un archivo público de todas las instituciones, organizaciones y facilidades, tanto públicas como privadas, dedicadas a proveer servicios para las personas que padecen de Autismo.
- (d) Coordinar la implantación de servicios que prestará la Casa a sus pacientes ~~y la pronta evaluación y corrección de cualesquiera fallas y deficiencias que surjan en la prestación de los servicios.~~ Implantar el Plan Conjunto desarrollado junto al Gobierno Central para la coordinación de servicios a las personas dentro del espectro del autismo y sus familias. Desarrollar estrategias para la pronta evaluación y corrección de cualesquiera fallas y deficiencias que surjan en la prestación de los servicios.
- (e) Establecer, mantener y dar seguimiento a un programa de educación continua a la comunidad sobre la condición, dirigido a crear conciencia en cuanto a la ~~importancia de controlar~~ esta condición.
- (f) Evaluar anualmente los efectos del programa de educación.
- (g) Gestionar asesoramiento profesional y técnico externo a fin de cumplir sus funciones o encomiendas.

Artículo 3.-La Casa tendrá un Director Ejecutivo nombrado por el Alcalde de San Juan, con el consejo y consentimiento de la Legislatura Municipal. El sueldo del Director será fijado por el Director del Departamento de Salud de la Capital, y aprobado por el Alcalde.

Artículo 4.-El Director de la Casa someterá al Alcalde de San Juan, al Director del Departamento de Salud de la Capital, a los Secretarios del Departamento de Salud y de la Familia y a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, informes completos y detallados sobre sus operaciones y estado financiero para cada año fiscal, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al cierre del año fiscal correspondiente.

Artículo 5.-La Casa podrá aceptar donativos para ser utilizados en la prevención, tratamiento, educación, estudios e investigación o propósitos afines a los casos de la ~~enfermedad~~ condición de Autismo. Los dineros así obtenidos serán depositados en un Fondo Especial creado mediante Ordenanza Municipal, y serán utilizados exclusivamente para los fines que persigue esta Ley.

Artículo 6.-El Alcalde de la Capital dispondrá, mediante reglamento, las normas que regirán la Casa, así como todo lo necesario para su operación y funcionamiento de manera que, se fomente y se contribuya a la atención y el tratamiento adecuado y efectivo de las personas afectadas con la condición de autismo.

Artículo 7.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Asuntos Municipales; de Salud; y de Hacienda, previo estudio, análisis y evaluación del Proyecto de la Cámara 1390, recomiendan a este Alto Cuerpo Legislativo, la aprobación de esta medida con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. del S. 1390 es para establecer la Casa de Servicios a Personas de Autismo, adscrito al Departamento de Salud del Municipio de San Juan, con el propósito de coordinar la prestación de servicios a personas que padecen de la condición de Autismo y sus familiares; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El presente Proyecto de Ley va dirigido al establecimiento de una facilidad que se conocerá como Casa de Servicios a Personas de Autismo, la cual estará adscrita al Departamento de Salud del Municipio de San Juan. Según se expone en la medida, se estima meritorio establecer un centro de servicios para pacientes de autismo, de forma que pueda atenderse de forma integral, no solamente los aspectos médicos para atender dicha enfermedad, sino que se les pueda brindar la orientación sobre los servicios gubernamentales a su alcance y para que dicho centro sirva de enlace entre todas las agencias del Gobierno de Puerto Rico.

El autismo aparece aislado o en conjunción con otros trastornos que afectan la función cerebral y su forma severa puede incluir comportamientos extremadamente agresivos. Se ha comprobado que el tratamiento más eficaz consiste en aplicar programas educativos especiales con métodos de modificación de conducta.

La autora de la medida estima meritorio establecer un centro de servicios para pacientes de autismo, de manera que pueda atenderse de forma integral, tanto los aspectos médicos como brindar orientación sobre los servicios gubernamentales a su alcance y para que sirva de enlace entre todas las agencias del Gobierno de Puerto Rico.

En la Exposición de Motivos se reconoce que el trastorno de autismo se ha convertido en la tercera deficiencia en el desarrollo más común en los Estados Unidos. Actualmente uno (1) de cada ciento cincuenta (150) niños manifiesta señales de autismo en toda la Nación, para la década de los ochenta la estadística era de uno (1) por cada diez mil (10,000), lo que evidencia un marcado aumento. En Puerto Rico se desconoce con certeza su incidencia porque no se tienen estadísticas oficiales.

Los incisos (a) a la (g) del Artículo 2, del Decrétase la medida establecen los objetivos de la Casa de Servicios a Personas de Autismo, los cuales se resumen como sigue:

- (a) Identificar, estudiar y evaluar todos los problemas y necesidades relacionadas con la condición de autismo en coordinación con el Departamento de la Familia y la Oficina del Procurador para Personas con Impedimentos, tomando en cuenta su magnitud y el impacto en la familia y la comunidad.
- (b) Formulará las guías, criterios y procedimientos de un Plan Conjunto con el Gobierno Central, para la Coordinación de Servicios a Personas que Padecen de la Condición de Autismo y sus Familiares, previa consulta y asesoramiento con otras agencias estatales y federales o con entidades privadas.
- (c) Mantener un archivo público de todas las instituciones, organizaciones y facilidades, tanto públicas como privadas, dedicadas a proveer servicios para las personas que padecen de Autismo.
- (d) Coordinar la implantación de servicios que prestará la Casa a sus pacientes y la pronta evaluación y corrección de cualesquiera fallas y deficiencias que surjan de la prestación de los servicios.
- (e) Establecer, mantener y dar seguimiento a un programa de educación continua a la comunidad sobre la condición, dirigido a crear conciencia en cuanto a la importancia de controlar esta condición.
- (f) Evaluar anualmente los efectos del programa de educación.
- (g) Gestionar asesoramiento profesional y técnico externo a fin de cumplir sus funciones o encomiendas.

El Artículo 3 dispone el nombramiento de un Director Ejecutivo, el cual será nombrado por el Alcalde del Municipio de San Juan y confirmado por la Legislatura Municipal. Este someterá informes detallados al Alcalde de San Juan, al Director del Departamento de Salud de la Capital, a los Secretarios de Salud y de la Familia y a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, sobre sus operaciones y un estado financiero por cada año fiscal. El Artículo 5, confiere la facultad a la Casa para recibir donativos, los cuales se depositarán en un Fondo Especial creado por Ordenanza Municipal y que serán utilizados exclusivamente para los fines descritos en este artículo y perseguidos por esta Ley.

El Alcalde de San Juan dispondrá, mediante reglamento, las normas que regirán la Casa así como, para su operación y funcionamiento.

RESUMEN DE PONENCIAS

La Comisión de Asuntos Municipales del Senado, como parte del estudio y la evaluación del Proyecto del Senado 1390, solicitó ponencias escritas **a la Federación de Alcaldes de Puerto Rico, a la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, al Municipio de San Juan, al Departamento de la Familia, a la Fundación de Autismo y Trastornos Generalizados del Desarrollo, y a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales**. Al momento de emitir el presente informe, solamente la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y la Fundación de Autismo y Trastornos Generalizados del Desarrollo habían sometido sus ponencias escritas.

La Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM), en su ponencia escrita de fecha 14 de junio de 2010, se expresa a favor de la aprobación de la medida por entender que la misma persigue un fin de justicia social, que es cónsona con la política pública del Gobierno de Puerto Rico de proteger los derechos que cobijan a las personas con autismo.

Expresa la OCAM que tratándose de un esfuerzo interagencial, y para evitar confusión al momento de su implementación, se deberá clarificar en el texto de la medida si los esfuerzos para identificar, estudiar y evaluar los problemas y necesidades relacionadas con esta condición, estarán dirigidos a atender la población en general, independientemente del municipio donde resida el paciente. Se agrega que no habría impedimento para que los servicios puedan llegar a personas, más aún cuando se trata de servicios esenciales que no están disponibles en los demás Municipios de Puerto Rico.

Con respecto al puesto de Director Ejecutivo de la Casa, la OCAM comenta que al ser nombrado por el Alcalde y confirmado por la Legislatura Municipal de San Juan, su clasificación y retribución serán también responsabilidad del Municipio de San Juan.

La Fundación de Autismo y Trastornos Generalizados del Desarrollo (la Fundación), desde sus inicios, ha dirigido esfuerzos a promover e influenciar el desarrollo de legislación que aporte a la calidad de vida de las personas con autismo en las prácticas apropiadas desde temprana edad reconoce que el Proyecto tiene las mejores intenciones para con la población con Trastornos dentro del Continuo del Autismo y sus familiares. Sometió su ponencia fechada el 1 de mayo de 2010, en la cual sugiere se hagan algunos cambios contenidos en el texto de la medida, algunas de las cuáles fueron incorporadas en el entirillado electrónico que se acompaña con este Informe. Además, la Fundación en su ponencia provee algunos datos adicionales sobre la condición de autismo.

La Fundación, en su ponencia, reconoce las fortalezas del Proyecto, sin embargo entiende que la pieza necesita abundar más en el rol que jugará la Casa de Servicios a Personas de Autismo en el

modelo de prestación de servicio actual, especificar a quiénes quiere servir y como se costearan dichos servicio. Sugiere se aclare a qué grupo generacional van dirigidos los servicios a prestarse y de que forma la Casa de Servicios a Personas de Autismo se insertará en el modelo de prestación de servicios existente para que resulte un facilitador y no otro paso dentro del proceso burocrático que haga más difícil obtener los servicios.

Además de delimitar la población a servir, la Fundación sugiere especificar si se ofrecerán servicios adicionales. Expone que el documento sugiere, pero no especifica si va a ofrecer otros servicios directos, como por ejemplo, servicios de evaluación, diagnósticos y tratamientos o solo referidos para los mismos y agrega que en caso de que se ofrezcan, como se evitará la duplicidad en la prestación de los servicios para maximizar los pocos recursos existentes.

Indica que en adición a las agencias gubernamentales, se debe consultar a las organizaciones de base comunitaria que ofrecen servicios a esta población para identificar sus necesidades. Dice que la Fundación recibe llamadas diarias de familias de personas con autismo, solicitando ayudas económicas para costear tratamientos, alimentos y pruebas médicas, entre otras. Menciona que en estos momentos en que los servicios escasean o resultan demasiado onerosos para las familias, la Casa de Servicios a Personas de Autismo podría ser una alternativa que brinde esperanza para un mejor futuro.

Reconoce la Fundación que entre las fortalezas del Proyecto se encuentra el Artículo 5, en donde se menciona que la Casa de Servicios a Personas de Autismo podrá recibir donativos que, entre otras cosas, podrán ser utilizados para el tratamiento de la condición del autismo. Sin embargo, expone la Fundación, que no se identifican partidas específicas para costear la implantación del proyecto o si será el Departamento de Salud Municipal de San Juan el que asumirá dichos gastos. Opina que para asegurar que el proyecto se pueda llevar a cabo y redunde en un beneficio para la población con TEA es muy importante que se cuente con un presupuesto que no dependa únicamente de donativos, por lo que se recomienda identificar las partidas necesarias para su implantación y desarrollo. En momentos en que los recortes presupuestarios ponen en riesgo la prestación de servicios para la población con impedimento en general es importante que se puedan identificar los fondos recurrentes que permitan como éste sean una realidad.

El Municipio de San Juan sometió un memorial explicativo en el cual expuso su posición en cuanto a la medida objeto del presente Informe. Expone el Municipio que el concepto sobre la Casa de Servicios a Personas que padecen de Autismo presentado en el proyecto es encomiable. Sin embargo, expone que el proyecto no asigna fondos al Municipio de San Juan para su funcionamiento. Entiende que conforme a las disposiciones de la Ley de Municipios Autónomos, antes de que la aprobación de una medida legislativa que imponga o conlleve impacto fiscal a algún municipio, debe cumplirse con las disposiciones del Artículo 1.006 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico. El Artículo antes mencionado dispone que el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales y el Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales deberán emitir su opinión al impacto económico que pueda tener toda propuesta de legislación sobre las finanzas de los gobiernos municipales. También dispone el Artículo antes mencionado, que toda medida legislativa que se pretenda aprobar que imponga obligaciones económicas o afecte los ingresos fiscales de los gobiernos municipales, deberá identificar y asignar los recursos que podrán utilizar los municipios afectados para atender tales obligaciones.

Expuso el Municipio de San Juan que "...podría operar el proyecto siempre y cuando el Gobierno de Puerto Rico provea todos los fondos para cubrir todos los gastos de este.

No obstante lo anterior, el Municipio de San Juan informó que ofrece servicios especiales y de calidad a la población con autismo, pues a través de su Programa Head Start ya cuenta con el Centro para el Desarrollo Integral con Especialidad en Autismo.

En virtud de los requisitos normativos que rigen los Programas Head Start, el Municipio de San Juan ha establecido múltiples acuerdos de colaboración con diversas agencias comunitarias públicas y privadas. A tales efectos, el Municipio de San Juan firmará un acuerdo de colaboración entre la Oficina para el Desarrollo Infantil y la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas, Escuela de Medicina, específicamente, el Programa de Médicos residentes en Neurología. Esta colaboración redundará en múltiples beneficios para nuestra ciudadanía y para el Programa Head Start en el Centro para el Desarrollo Integral con especialidad en Autismo. Con este acuerdo, el personal médico residente tendrá intervención directa (siempre bajo la supervisión de un médico licenciado a cargo) y de observación con los niños participantes. Se brindarán capacitaciones y orientaciones en temas de interés y relacionados a las condiciones atendidas o necesidades identificadas con la utilización de los recursos de la Universidad de Puerto Rico, Escuela de Medicina y sus médicos residentes. Asimismo, con el acuerdo, se dará servicios a niños con autismo y sus familias así como otras condiciones especiales en un escenario inclusivo y de servicios integrados.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Cumpliendo con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, se determina que esta medida no impactará las finanzas de los municipios; ya que, solamente autoriza al Municipio de San Juan a crear y establecer la Casa de Servicios a Personas de Autismo, de manera que es discrecional del municipio determinar el momento de hacerlo de acuerdo a su recursos económicos. Sin embargo la aprobación de esta medida ayuda al Municipio de San Juan, pues se están ampliando sus facultades y poderes al autorizarlo a establecer la Casa de Servicios a Personas que padecen Autismo en beneficio de una población especial y con muchas necesidades de atención.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006 “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” se determina que la aprobación de esta medida no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas, que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

CONCLUSION

Conforme a lo antes expuesto, y luego de un análisis exhaustivo de la medida, las Comisiones de Asuntos Municipales; de Salud; y de Hacienda del Senado, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 1390, **recomienda la aprobación** del mismo, con enmiendas.

Como se menciona en la Exposición de Motivos de la Medida, el autismo aparece aislado o en conjunción con otros trastornos que afectan funciones cerebrales, como: infecciones virales, cambios metabólicos y epilepsia. Las formas más leves de autismo se asemejan a un desorden de personalidad que se cree está asociado a una dificultad en el aprendizaje. Un diagnóstico temprano y una educación continua pueden reducir el nivel de autismo a su forma más leve. La forma severa de la condición puede incluir comportamientos extremadamente auto agresivo, repetitivo y

anormalmente agresivo. Se menciona además, que la incidencia de personas con autismo ha aumentado dramáticamente en los últimos veinticinco (25) años, de uno (1) de cada diez mil (10,000) casos en la década de los ochenta a uno (1) de cada ciento cincuenta (150) casos en la actualidad, esto en la Nación Americana, ya que en Puerto Rico no se tienen estadísticas oficiales.

Ciertamente es meritorio que se busquen nuevas alternativas de servicios que atiendan con prontitud y diligencia a las personas que sufren de esta condición. Todo esfuerzo dirigido a mejorar el bienestar y la salud de nuestros ciudadanos, adultos y niños, y a sus familiares, merece nuestra atención y la del Gobierno de Puerto Rico. Al conferírsele la facultad para recibir donativos, la Casa de Servicios a Personas de Autismo podrá someter propuestas para obtener fondos federales, estatales y privados, por lo que, tratándose de una causa tan loable, sabemos que el aspecto financiero de la facilidad estará asegurado.

Estas Comisiones, no sólo apoyamos esta iniciativa legislativa, sino que tenemos la expectativa de que estos servicios se puedan ampliar y llevar a otros municipios distantes, mediante el establecimiento de otras facilidades que operen en coordinación con la Casa de Servicios de Personas con Autismo del Municipio de San Juan.

Aún cuando estamos conscientes de la situación fiscal del país, así como el que la medida puede afectar la situación fiscal del Municipio de San Juan. Sin embargo, entendemos que es necesario aprobar al presente Proyecto para que el Municipio de San Juan tenga dentro de sus facultades y poderes el poder establecer la Casa de Servicios a Personas de Autismo cuando así su situación fiscal lo permita. Tenemos que llamar la atención al hecho de que el propio proyecto provee en su Artículo 5, para que la Casa de Servicios a Personas de Autismo pueda aceptar donativos.

A tenor con lo antes expuesto, las Comisiones de Asuntos Municipales; de Salud; y de Hacienda del Senado, recomiendan la aprobación del Proyecto del Senado 1390 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Itzamar Peña Ramírez
 Presidenta
 Comisión de Asuntos Municipales

(Fdo.)
 Angel Martínez Santiago
 Presidente
 Comisión de Salud

(Fdo.)
 Migdalia Padilla Alvelo
 Presidenta
 Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 597, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Título y los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, reenumerar el inciso (d) como inciso (e) y añadir un inciso (f) del Artículo 1 de la Ley Núm. 213 de 29 de agosto de 2000, según enmendada, a los fines de incluir a los veteranos como beneficiarios calificados dentro de la reserva de cinco por

ciento (5%) del total de unidades de los proyectos viviendas de interés social subsidiadas total o parcialmente por el Estado para cubrir las necesidades de vivienda a las personas con impedimento o de edad avanzada y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 213 de 29 de agosto de 2000 ya incluye a la población de impedidos y de edad avanzada para que puedan obtener una residencia. En esta enmienda se le añade ~~a~~ el grupo de los veteranos.

Cabe destacar que después de la segunda guerra mundial, los seguros hipotecarios de la Administración Federal de Vivienda (FHA) en combinación con las hipotecas de la Administración de Veteranos (Veteran's Administration) brindaron ayuda para que los veteranos pudieran comprar sus viviendas. Las hipotecas y los seguros hipotecarios de la FHA y los mercados hipotecarios secundarios creados a través de la Asociación Nacional Federal Hipotecaria (Federal National Mortgage Association) (Fannie Mae) y la Corporación Federal de Préstamos Hipotecarios para Vivienda (Federal Home Loan Mortgage Corporation) (Freddie Mac), son un ejemplo de ayudas presentados por el ~~gobierno federal~~ Gobierno Federal para brindarle beneficios a los veteranos para las compras de sus viviendas.

No obstante, el problema de la carencia de hogar es uno presente en nuestra sociedad puertorriqueña y en especial para los veteranos. Conscientes de esta problemática social y de que las ayudas existentes no son suficientes es menester crear más ayudas y mecanismos a los fines de que los veteranos puedan obtener vivienda.

Poco a poco esos problemas se han ido corrigiendo con la adopción de soluciones en beneficio de esta población. En la actualidad, han obtenido diferentes ayudas, mediante acciones y programas de asistencia, de orientación y asesoramiento con miras a asegurar su bienestar social y económico.

Sin embargo, en cuestiones de vivienda aún no cuentan con las garantías para ~~poder~~ obtener su propia residencia. Por lo que esta Asamblea Legislativa tiene la intención de facilitarle la disponibilidad de acceso a una residencia.

El propósito de ~~este proyecto de ley~~ esta Ley es requerir la cooperación de todo desarrollador de viviendas a enfrentar y atender el problema de la necesidad de viviendas para los veteranos. Es responsabilidad del Gobierno y del sector privado el aunar esfuerzos para proveer el acceso a un hogar adecuado y equipado no sólo a las personas con impedimento y de edad avanzada si no también a nuestros veteranos.

Además, según anuncian las ventas de residencias en grandes proporciones, así debe de ser en momentos de orientación a la ciudadanía en general. Por lo que también se ~~debe pedirle~~ requiere a los desarrolladores el incluir una nota de la disponibilidad de hogares para las poblaciones que se pretende proteger.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Título de la Ley Núm. 213 de 29 de agosto de 2000, según enmendada, para que lea como sigue:

“Para requerir a todo desarrollador de proyectos de viviendas de interés social aprobados y subsidiados total o parcialmente por el Gobierno de Puerto Rico, que reserven en dichos proyectos un cinco (5) por ciento del total de unidades de vivienda para destinarlas a la población de personas con impedimento, de edad avanzada y veteranos.”

Artículo 2.-Se enmienda el Artículo ~~2~~ 1 de la Ley Núm. 213 de 29 de agosto de 2000, según enmendada, a los fines de añadir un nuevo grupo de personas en las definiciones, reenumerar el inciso (d) como nuevo inciso (e) y añadir un nuevo inciso (f), para que lea como sigue:

“Artículo 1.-Definiciones.-Los siguientes términos tendrán, a los efectos de esta ley, el significado que a continuación se señala:

- (a) Desarrollador.- toda persona natural o jurídica que se dedique a la construcción de uno o más proyectos de viviendas.
- (b) . . .
- (c) . . .
- (d) Veterano.- toda persona residente bonafide de Puerto Rico que haya servido en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América y haya sido licenciado bajo condiciones honorables.
- (e) Vivienda o proyecto de viviendas.- toda estructura destinada a vivienda individual o colectiva, cuya planificación, diseño, desarrollo, construcción o rehabilitación sustancial haya comenzado después de la aprobación de esta Ley.
- (f) rehabilitación sustancial - significa la renovación o expansión sustancial de una o varias estructuras existentes para las cuales se han invertido fondos equivalentes a por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del valor de la estructura a ser rehabilitada, renovada o expandida según tasación certificada.”

Artículo 3.-Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 213 de 29 de agosto de 2000, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 2.-Declaración de Política Pública.- El Gobierno conoce y atiende la realidad que enfrentan las personas de edad avanzada, las personas con impedimento y los veteranos en el diario vivir. Al momento de ir en busca de viviendas adecuadas a sus condiciones y que respondan a sus necesidades, las personas de edad avanzada, así como las personas con impedimento y los veteranos, enfrentan la total inexistencia de lugares adecuados para residir. En la actualidad no existen suficientes proyectos de viviendas dirigidos a estos grupos y, consecuentemente, el Estado debe cumplir con su deber de lograr el bienestar de estas personas.

A tales efectos, se proclama como interés apremiante y política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico promover el desarrollo planificado de facilidades de viviendas dirigidas a personas de edad avanzada, las personas con impedimento y los veteranos. La implementación de ésta y otras medidas relacionadas impulsará al Puerto Rico de hoy a un mañana próspero para el sector de personas de edad avanzada, de personas con impedimentos y los veteranos.”

Artículo 4.-Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 213 de 29 de agosto de 2000, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 3.-Reserva de viviendas.-En todo proyecto de viviendas de interés social aprobados y subsidiados total o parcialmente por Gobierno de Puerto Rico con posterioridad a la aprobación de esta Ley, se deberá reservar un cinco (5) por ciento del total de viviendas, a fin de destinarlas como residencias principales para personas de edad avanzada, personas con impedimento o veteranos que cualifiquen para adquirir las mismas. Estas viviendas, tendrán que ser construidas con los requisitos y características indispensables mínimas para satisfacer las necesidades de las personas con impedimento, de edad avanzada y los veteranos. Si al momento de terminarse el proyecto de vivienda, estas unidades no se han vendido, el desarrollador está autorizado a venderla al público en general.

Disponiéndose que una vez adquirida la vivienda, el desarrollador podrá optar por beneficiarse de una exención del pago por contribuciones sobre ingresos, patentes y arbitrios de construcción adicionales al precio ordinario de venta que sean consecuencia de gastos incurridos por el desarrollador al adecuar la vivienda para uso de personas de edad avanzada, con impedimentos o veteranos, según se disponga por Reglamento. Dichos beneficios podrán ser reclamados en adición a cualquier otro que aplique en derecho.

Además, el desarrollador incluirá en todas sus promociones de ventas, la disponibilidad de estas viviendas para personas de edad avanzada, con impedimentos o veteranos. Esto se hará en todo anuncio, folletos publicados, así como cualquier propaganda utilizada para promover la venta de dicho proyecto de vivienda.”

Artículo 5.-Se enmienda el Artículo 4 de la Ley Núm. 213 de 29 de agosto de 2000, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 4.-Exenciones Autorizadas.- Las ganancias que reciba el desarrollador de proyectos de viviendas por concepto de venta de unidades de vivienda a personas de edad avanzada, a personas con impedimentos y a veteranos, estarán exentos del pago de contribuciones sobre ingresos, de patentes, de arbitrios de construcción, así como de cualquier otra contribución o derechos municipales. Disponiéndose que toda reclamación de las exenciones autorizadas en este Artículo deberá estar sustentada por evidencia fehaciente de la venta a favor de personas de edad avanzada, de personas con impedimento o veteranos, según se disponga a tales fines mediante reglamento aprobado por el Secretario del Departamento de Hacienda..”

Artículo 6.-Se enmienda el Artículo 5 de la Ley Núm. 213 de 29 de agosto de 2000, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 5.-Reglamentación.-El Departamento de la Vivienda, el Departamento de Hacienda, la Oficina del Procurador de Personas de Edad Avanzada, la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos y la Oficina del Procurador del Veterano deberán colaborar en la aprobación de un reglamento uniforme suscrito por las agencias pertinentes que implemente las disposiciones de esta Ley, el cual deberá promulgarse no más tarde de noventa (90) días a partir de la aprobación de esta Ley, y serán responsables de implementar y velar por el cumplimiento de la misma.”

Artículo 7.-Esta Ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Urbanismo e Infraestructura y de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos previo estudio y consideración del P. de la C. 597, recomiendan a este Alto Cuerpo su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 597 persigue enmendar el Título y los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, reenumerar el inciso (d) como inciso (e) y añadir un inciso (f) del Artículo 1 de la Ley Núm. 213 de 29 de agosto de 2000, según enmendada, a los fines de incluir a los veteranos como beneficiarios calificados dentro de la reserva de cinco por ciento (5%) del total de unidades de los proyectos viviendas de interés social subsidiadas total o parcialmente por el Estado para cubrir las necesidades de vivienda a las personas con impedimento o de edad avanzada y para otros fines.

Señala la Exposición de Motivos de la medida que los seguros hipotecarios de la Administración Federal de Vivienda (FHA) en combinación con las hipotecas de la Administración de Veteranos brindaron ayuda para que los veteranos puedan adquirir sus viviendas. Asimismo, las hipotecas, los seguros hipotecarios de la FHA y los mercados hipotecarios secundarios creados a través de la Asociación Nacional Federal Hipotecaria y la Corporación Federal de Préstamos Hipotecarios para Vivienda, son un ejemplo de ayudas presentadas por el Gobierno Federal para brindarle beneficios a los veteranos para la compra de sus viviendas.

Sin embargo, el problema de escasez de hogar sigue presente para los veteranos, por lo que es menester crear más ayudas y mecanismos con el propósito de que los veteranos puedan obtener una vivienda. Actualmente, dicha población ha obtenido diferentes ayudas mediante programas de asistencia, orientación y asesoramiento con miras a asegurar su bienestar social y económico. No obstante, en cuestiones de vivienda aún no cuentan con las garantías para obtener su propia residencia.

El propósito del P. de la C. 597 es requerir la cooperación del desarrollador de viviendas a los efectos de enfrentar y atender el problema de la necesidad de viviendas para los veteranos.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura y de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico analizaron los memoriales explicativos sometidos por la Oficina del Procurador del Veterano, la Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada, el Departamento de la Vivienda, la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos, la Administración de Reglamentos y Permisos, la Asociación de Constructores de Hogares de Puerto Rico, la Puerto Rico Association of Realtors, Inc. junto con el Informe de las Comisiones de Vivienda y Desarrollo Urbano; y de Relaciones Federales y Asuntos del Veterano de la Cámara de Representantes de Puerto Rico.

La **Oficina del Procurador del Veterano** reconoce que el problema de vivienda afecta a muchos veteranos en Puerto Rico. Actualmente, la Ley Núm. 203 de 14 de diciembre de 2007, según enmendada, conocida como Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI, establece como política pública relacionada a la adquisición de propiedades que “[s]e dará preferencia al veterano y/o cónyuge supérstite que cualifique, en igualdad de condiciones, en todo reparto, venta, cesión, donación o arrendamiento de propiedad del Estado Libre Asociado, de sus agencias e instrumentalidades y municipios, incluyendo los proyectos residenciales bajo el Departamento de la Vivienda y/o en cualesquiera otros programas de vivienda de interés social, subsidio para la compra y adquisición de vivienda administrado por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico o sus dependencias.”

Ciertamente, el P. de la C. 597 otorga un beneficio más claro y específico en relación a la disponibilidad de viviendas. Aclara la Oficina del Procurador del Veterano que no todos los veteranos caen dentro de la clasificación de personas de edad avanzada o personas con impedimentos de la citada Ley Núm. 213, por lo que añadir a esta población en los grupos protegidos beneficiará a muchos otros veteranos.

Advierte la Oficina que la medida original amplía los proyectos de vivienda que deben cumplir con la reserva, lo que puede generar la oposición de los desarrolladores y la no aprobación de la pieza legislativa. No obstante, cabe señalar que esta preocupación fue atendida por las

Comisiones de Vivienda y Desarrollo Urbano; y de Relaciones Federales y Asuntos del Veterano de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, por lo que la reserva del cinco por ciento (5%) se mantiene en los proyectos de viviendas de interés social subsidiados total o parcialmente por el Gobierno.

Por su parte, la **Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada** ofreció importantes datos censales sobre dicha población. Según la Encuesta de la Comunidad del Censo 2006 en Puerto Rico había 703,076 personas que contaban con sesenta (60) años o más, lo que equivale al 17.90% de la población total. Para el año 2009, las proyecciones indican que en Puerto Rico habría aproximadamente 770,000 personas de edad avanzada. Informa la Oficina que en Puerto Rico la vejez está feminizada, toda vez que para el año 2006 el 43% de las personas de 65 años o más eran hombres, mientras el 57% eran mujeres.

En términos económicos se destaca que en el 2006 el 43.6% de las personas de sesenta y cinco (65) años o más estaban bajo el nivel de pobreza. El 78.3% de la población de personas de sesenta (60) años o más en Puerto Rico reciben algún tipo de ingreso, jubilación o retiro proveniente del Seguro Social Federal, lo que representa ocho (8) de cada diez (10) viejos. Por lo tanto, la fuente de mayor ingreso para este sector es el Seguro Social Federal. Sin embargo, el 48% de éstos recibe menos de \$600 al mes. Los fondos de retiro y el Seguro Social Federal no son suficientes para alcanzar el nivel de ingreso mínimo per cápita necesario para salir de la pobreza.

Las estadísticas con respecto a la vivienda y las personas de edad avanzada, demuestran que la mayoría de esta población se encuentra en la comunidad y no institucionalizada. El Censo del 2000 refleja que la mayoría de las personas de edad avanzada no viven solas y según la Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada para el año 2003 se reportó que la necesidad de vivienda fue una prioridad para este grupo.

En cuanto al costo de vida, el renglón de mayor aumento ha sido el de los alimentos. En el 2001 los alimentos constituían el 42.5% del total del gasto, no obstante para julio de 2008 la misma canasta de alimentos representa un 60% del total del gasto. Otro renglón de aumento ha sido el de utilidades como agua, electricidad, gas, teléfono, etc. Según una sub-muestra del Estudio de Ingresos y Gastos del Departamento del Trabajo, la canasta de bienes y servicios que en el año 2001 costaba \$583, costaba en julio de 2008 un promedio de 1,120 mensuales. Por tanto, las personas que residen solas, que son usualmente mujeres, hubiesen podido adquirir menos de un 50% del total de la canasta de bienes y servicios que compraban en el año 2001.

Finalmente, la Oficina sugiere se revisen las leyes de vivienda relacionadas con la población de edad avanzada, con el fin de identificar medidas y allegar recursos que ayuden a satisfacer las necesidades de vivienda de este grupo.

El **Departamento de la Vivienda** expresa que sus esfuerzos van dirigidos a ser facilitador del desarrollo de unidades de vivienda de interés social. Manifiestan tener reservas en cuanto al P. de la C. 597. Advierte el Departamento que la definición de “rehabilitación sustancial” no es necesaria, debido a que en el texto aprobado por la Cámara de Representantes se eliminaron las disposiciones relacionadas con la rehabilitación sustancial. No obstante, adviértase que dicho término está incluido en la definición de “vivienda o proyecto de viviendas”.

Por otro lado, el Departamento reconoce que “[l]os miembros de las fuerzas armadas, que en su momento estuvieron dispuestos a arriesgar todo, incluso sus vidas, por la protección de sus conciudadanos merecen atención especial. Los veteranos son parte de nuestra comunidad y la

sociedad tiene un deber para con ellos de facilitar su diario vivir tal como ellos han velado por nuestras vidas a través del tiempo.”

La **Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos** manifiesta que es política pública de la Oficina apoyar legislación que mejore las condiciones de las personas con impedimentos, ya sean veteranos o personas de edad avanzada, entre otros. Reconoce la Oficina la existencia de veteranos que tienen necesidades de vivienda adecuada apremiantes, por lo que endosa se le conceda a esta población los beneficios que persigue el P. de la C. 597.

La **Administración de Reglamentos y Permisos** señala que la población de veteranos en Puerto Rico ha experimentado un crecimiento poblacional en los últimos años, por lo que se ha cobrado mayor conciencia sobre las necesidades y condiciones de este grupo. No obstante, la agencia concede deferencia a los comentarios de la Oficina del Procurador del Veterano.

La **Asociación de Constructores de Hogares** favorece que la población de veteranos obtenga mejores condiciones posibles para adquirir su propia residencia en las comunidades planificadas. No obstante, sugieren varios cambios a la pieza legislativa.

La Asociación recomienda que se verifique y constate si los requisitos ya contemplados para las viviendas de personas de edad avanzada y personas con impedimentos atienden las necesidades de las personas veteranas. Ello porque los veteranos tienen necesidades especiales que coinciden con las necesidades de las personas de edad avanzada o personas con impedimentos. Por tanto, las necesidades de los veteranos ya estarán cubiertas por los requisitos ya establecidos y se evitaría requisitos adicionales de diseño innecesarios que incrementan los costos de construcción.

Además, sugiere que no se obligue a vender las unidades de vivienda reservadas a las poblaciones protegidas para mantener la elegibilidad de beneficiarse de las exenciones contributivas y sobre arbitrios de construcción contempladas en la Ley Núm. 213, antes citada. Esto porque el desarrollador no puede garantizar la venta de las unidades reservadas, toda vez que esto depende de diversos factores fuera de su control. La Asociación considera que los incentivos contributivos y no contributivos de la Ley Núm. 213, antes citada, deben ampliarse para estimular la construcción de este tipo de viviendas.

Entendemos las preocupaciones de la Asociación de Constructores de Hogares sobre los incentivos otorgados, no obstante, sus reclamos deben ser atendidos en una pieza legislativa separada a la que nos ocupa.

Por su parte, la **Puerto Rico Association of Realtors** se opone al P. de la C. 597. Entiende la Asociación que existen muchas ayudas para los veteranos, tales como hipotecas y seguros de la Administración de Veteranos y programas de subvención como “Specially Adapted Housing Grant” y el “Special Housing Adaptation Grant”, por lo que no es necesario la pieza legislativa. Respetuosamente, las Comisiones suscribientes difieren de la posición de la Asociación.

CONCLUSION

Ciertamente, el P. de la C. 597 persigue un fin loable al atender a un sector de la población que requiere servicios especiales, como lo son nuestros veteranos.

Por las razones antes expuestas, las Comisiones que suscriben recomiendan la aprobación del Proyecto de la Cámara 597, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Lawrence Seilhamer Rodríguez

Presidente

Comisión de Urbanismo e Infraestructura

(Fdo.)

Luz Z. Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano
y Recursos Humanos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1516, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Asuntos Internos; y de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para crear el Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico; establecer sus funciones, composición y su ubicación; disponer los documentos que custodiará el Archivo Histórico; ordenar la promulgación de reglamentación; enmendar el título y el inciso (a) del Artículo 4 de la Ley Núm. 5 de 8 de diciembre de 1955, según enmendada, a fin de restablecer el estado de derecho anterior a la aprobación de la Ley Núm. 16 de 8 de enero de 2004; y derogar la Sección 7 y reenumerar las Secciones 8 a la 19 actuales, como Secciones 7 a la 18 de la Ley Núm. 59 de 19 de junio de 1954, según enmendada; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nuestra organización política tiene como fundamento que la voluntad del Pueblo es la fuente del poder público. Es precisamente ese principio la base plenamente democrática que sostiene y justifica la separación de poderes contenida en la Constitución de Puerto Rico.

El Poder Legislativo es uno de esos poderes. Es el que se ejerce mediante una Asamblea Legislativa compuesta por dos cámaras, el Senado y la Cámara de Representantes. Esta Rama de Gobierno utiliza el poder de razón de estado para prohibir o reglamentar ciertas actividades de la ciudadanía, a fin de proteger la paz pública y el bienestar general de la comunidad.

En la consecución de ese propósito, la Asamblea Legislativa crea la legislación que compone nuestro ordenamiento jurídico y, al así hacerlo, investiga, justifica y defiende sus proyectos, ante los miembros de su Cuerpo y ante la Rama Ejecutiva, en la que se ratifican los mismos. Esa gestión tan meritoria, tiene que ser recopilada y documentada para que pase a formar parte de nuestro acervo histórico, en beneficio de generaciones futuras.

La trayectoria de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico guarda la esencia de la transformación e historia de los cambios realizados a la estructura política, social y económica que, a través de las épocas, ha experimentado el Pueblo de Puerto Rico. Los debates, exposiciones orales y discursos sobre el análisis de la legislación refleja el espíritu de las leyes, la intención legislativa y las impresiones mentales de los legisladores.

Por tal razón, esta Asamblea Legislativa entiende necesario crear el Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa, con el propósito de que se encargue de recopilar, clasificar, documentar,

organizar y preservar las leyes, códigos, textos, escritos, documentos y materiales relacionados con la Asamblea Legislativa y su historia, y el mismo estará adscrito a la Oficina de Servicios Legislativos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Título-Se crea el Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, el cual se conocerá por dicho nombre.

Sección 2.-Administración-El Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, que estará ubicado dentro del Distrito Capitolino, será adscrito a la Oficina de Servicios Legislativos siendo administrado por la misma.

Sección 3.-Funcionamiento del Archivo Histórico.-

I. Funcionamiento

La Dirección Administrativa del Archivo Histórico recaerá en un Director Ejecutivo quien será nombrado en consenso por los Presidentes de ambos Cuerpos Legislativos y fungirá como tal por un término de diez (10) años. La persona a designarse como Director Ejecutivo deberá tener amplio conocimiento del funcionamiento de la Asamblea Legislativa, así como estudios graduados en Historia o campos relacionados, o en su defecto, una combinación de estudios y experiencia en dichos campos. En este último caso tendrá al menos, dos (2) años de estudios y dos (2) años de experiencia en campos relacionados a las ciencias sociales o a las humanidades. El Director devengará el salario que establezcan los Presidentes de los Cuerpos Legislativos. El Director de la Oficina de Servicios Legislativos en coordinación con la Superintendencia del Capitolio le proveerá al Director Ejecutivo el espacio físico para lograr los propósitos de esta Ley, y además de aquéllos existentes proveerá, los recursos humanos que necesite para la consecución de esta Ley.

Sección 4.-Organización del Archivo Histórico

El Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico agrupará las siguientes unidades ya existentes en la estructura administrativa de la Oficina de Servicios Legislativos:

1. Archivo de Comisiones de la Cámara de Representantes y del Senado de Puerto Rico y la Sala de Consultas de Carpetas del FBI.
2. Archivos Inactivos de la Cámara de Representantes y del Senado de Puerto Rico.

Además se ordena al Superintendente del Capitolio, que dentro de los noventa (90) días siguientes a la aprobación de esta Ley, someta, para la aprobación de los Presidentes de ambos Cuerpos Legislativos, un estudio y diseño para la construcción o remodelación de una estructura existente para el Archivo Histórico. Disponiéndose que dicho estudio, tomará en consideración, las condiciones ambientales básicas necesarias para la conservación de los documentos y demás objetos depositados en el Archivo así como presupuesto de costos y tiempo estimado de la realización de la obra.

Sección 5.-Funciones del Archivo Histórico

III. Las funciones y deberes del Director Ejecutivo del Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico serán los siguientes:

1. Establecer las guías y controles a seguir para el debido manejo, preservación, conservación y seguridad del patrimonio histórico y documental de la Asamblea Legislativa, incluyendo el sistema de clasificación de documentos y las técnicas de conservación necesarias;

2. crear el Reglamento para el Manejo del Patrimonio Histórico de la Asamblea Legislativa, así como de su implantación y fiel cumplimiento;
3. asesorar sobre la infraestructura necesaria para la conservación, organización y difusión del patrimonio documental;
4. proporcionar capacitación para la conservación, organización, difusión y destino de los documentos y colecciones en los depósitos del Archivo Histórico;
5. promover el enriquecimiento del patrimonio documental;
6. mantener un catálogo de todos los documentos bajo la custodia del Archivo, que estará disponible al público a través de la red cibernética de la Oficina de Servicios Legislativos;
7. establecer un proceso de digitalización de documentos con el propósito de hacer accesible dicha documentación a investigadores y público en general, a través de Internet; y
8. rendir un Informe Anual de Situación del Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa, en las Secretarías de ambos Cuerpos Legislativos.

Sección 6.-Fondos documentales y depósitos

- a. El Archivo Histórico mantendrá custodia de, pero sin limitarse a, los siguientes documentos:
 - (1) todos los Diarios de Sesiones y Libros de Actas de las Asambleas Legislativas, luego de la aprobación de la Constitución de Puerto Rico (1953 al presente);
 - (2) los Diarios de Sesiones de la Convención Constituyente (1952);
 - (3) todos los documentos relacionados a la Asamblea Legislativa bajo la Carta Autonómica (1898), la Carta Orgánica de 1900 (Ley Foraker) y la Ley Orgánica de 1917 (Ley Jones);
 - (4) todos los documentos relacionados con la construcción del Capitolio, así como todos los edificios que comprenden el Distrito Capitolino y sus remodelaciones a través de la historia;
 - (5) toda obra de arte o fotografía relacionada con la historia de la Asamblea Legislativa o sus edificios o instalaciones; y
 - (6) cualquier documentación, colección u objeto relacionado a la Asamblea Legislativa, ya sea proveniente de los Archivos existentes en la Asamblea Legislativa, bajo custodia de instituciones educativas o privadas, de agencias del Gobierno o de colecciones privadas de individuos.
- b. El Archivo Histórico mantendrá una Sala o laboratorio de Curación y Preservación de Documentos, una Sala de Consultas y un Área de Exhibiciones, todas equipadas con el equipo físico y recursos humanos especializados en el manejo de este tipo de documentación, según las necesidades de las referidas Salas.

Sección 7.-El Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico estará abierto y accesible para el público en general, y sus colecciones podrán ser examinadas por cualquier visitante. Ello siempre que los documentos que se desee examinar se mantengan en las salas designadas para ese propósito y sean manejados bajo los estándares de protección y conservación establecidos en el Reglamento dispuesto a tales fines.

Sección 8.-Reglamentación-Se ordena al Director Ejecutivo del Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico a promulgar, dentro de los sesenta (60) días siguientes a su designación por los Presidentes de ambos Cuerpos Legislativos, el Reglamento para el Manejo del Patrimonio Histórico de la Asamblea Legislativa, así como cualquier otra reglamentación necesaria para la consecución de esta Ley.

Sección 9.-Depósito de Colecciones-Se ordena a la Universidad de Puerto Rico, la Comisión Estatal de Elecciones, la Biblioteca Carnegie, la Junta de Planificación, la Autoridad de Carreteras, así como al Archivo General y a cualquier agencia o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo a las corporaciones públicas, que dentro de sesenta (60) días luego de la aprobación de la presente Ley, depositen en el Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico las colecciones existentes en su poder relacionadas a las materias objeto de esta Ley. No obstante lo anterior, estas entidades conservarán una copia digital de dichas colecciones documentales.

Sección 10.-Fondos-La Asamblea Legislativa asignará los fondos necesarios para la adquisición del equipo que se requiera para la habilitación y operación del Archivo Histórico. Para ello, la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Cámara de Representantes, recomendará la asignación de los fondos para el establecimiento y funcionamiento del Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa, en su informe sobre la aprobación de la Resolución Conjunta del presupuesto para el próximo año fiscal. No obstante, se autoriza y faculta a la Asamblea Legislativa a procurar y obtener donativos y a gestionar fondos o recursos municipales, estatales y federales, incluyendo el pareo, y a entrar en acuerdos con otras agencias del Gobierno Estatal o Federal e inclusive, con entidades privadas, para cumplir con lo ordenado en esta Ley.

Sección 11.-Se enmienda el título y el inciso (a) del Artículo 4 de la Ley Núm. 5 de 8 de diciembre de 1955, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 4.-Administración del Programa de Administración de Documentos Públicos en las tres Ramas del Gobierno, y la Oficina del Contralor

- a. Se faculta al Administrador de Servicios Generales o a su representante autorizado en la Rama Ejecutiva; las corporaciones públicas y los municipios; al Juez Presidente del Tribunal Supremo o su representante autorizado en la Rama Judicial; al Presidente del Senado o su representante autorizado; al Presidente de la Cámara o su representante autorizado; al Contralor o su representante autorizado, para administrar en las dependencias bajo sus jurisdicciones, el Programa de Administración de Documentos Públicos que se establece por virtud de esta Ley, sujeto a lo que se dispone más adelante.

...”

Sección 12.-Se deroga la Sección 7 y se reenumeran las actuales Secciones 8 a la 19, como Secciones 7 a la 18, de la Ley Núm. 59 de 19 de junio de 1954, según enmendada.

Sección 13.-Salvedad-Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional por un tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional.

Sección 14.-Vigencia.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Asuntos Internos; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, tras haber realizado el estudio y consideración que se requiere, recomienda al Alto Cuerpo del Senado la aprobación del Proyecto de la Cámara Núm. **1516** sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del **P. de la C. 1516**, radicado el 27 de abril de 2009, es crear el Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico; establecer sus funciones, composición y su ubicación; disponer los documentos que custodiará el Archivo Histórico; ordenar la promulgación de reglamentación; enmendar el inciso (a) del Artículo 4 de la Ley Núm. 5 de 8 de diciembre de 1955, según enmendada, a fin de restablecer el estado de derecho anterior a la aprobación de la Ley Núm. 16 de 8 de enero de 2004; derogar la Sección 7 y reenumerar las Secciones 8 a la 19 actuales, como 7 a la 18 de la Ley Núm. 59 de 19 de junio de 1954, según enmendada; y para otros fines relacionados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La historia de los pueblos se consagra a través de los escritos que de ellos se conservan. Es así como, generación tras generación, trascienden las costumbres, cultura y todos los aspectos que conlleva la convivencia dentro de una sociedad.

Nuestro ordenamiento constitucional delimita tres Poderes, siendo uno de ellos el Legislativo. A través de las diversas Asambleas Legislativas que han tomado su turno dentro de la historia del País, se ha ejercido el mandato que el Pueblo ha dispuesto, marcando las páginas que forman su propio libro.

La historia de la Rama Legislativa es y será hablar de la historia del pueblo mismo, siendo los Cuerpos Legislativos los que construyen, mediante legislación, las realidades y oportunidades del pueblo. Siendo así, el conservar los documentos, artefactos y objetos de valor histórico, no sólo responderá a la preservación de la historia misma, sino que redundará en la preservación de los hechos, figuras y visiones puertorriqueñas que forjaron la verdadera historia de nuestra Isla.

Es muy importante que todo lo que trasciende en el quehacer diario de los Cuerpos Legislativos quede preservado para el uso, disfrute, bienestar y orientación de todas las generaciones que tengan a bien satisfacer y ampliar sus conocimientos. Para esto, es sumamente necesario que se cree el Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, se delimiten sus funciones, ubicación y composición, se establezca la reglamentación aplicable y se disponga qué documentos quedarán bajo su custodia.

Para el análisis del **P. de la C. 1516**, las Comisiones recibieron un memorial explicativo de la Oficina de Servicios Legislativos (OSL). En su escrito, dicha Oficina nos abunda sobre muchas de las razones y motivaciones de suma importancia para la aprobación de la presente medida.

Lo primero que establece la ponencia es la facultad que tiene la Asamblea Legislativa para crear un Archivo como la que pretende esta medida, así como su razonabilidad, en términos de preservar para la historia los eventos que suceden en nuestra Legislatura. En su ponencia OSL

establece que el Artículo III de la Constitución de Puerto Rico, que establece la existencia de la Cámara de Representantes y el Senado de Puerto Rico, autoriza a ambos Cuerpos a promulgar las normas referentes a su gobierno interno².

Pero independientemente de la vasta autoridad constitucional para presidir su gobierno interno, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley Núm. 258 de 30 de julio de 1974, según enmendada. El fin de esta Ley fue decretar, específicamente, el entorno de sus poderes, además de establecer el mecanismo que los faculta a promulgar sus propios reglamentos. Con ello, se cumple con la disposición constitucional antes mencionada, a la vez que se administra la Rama Legislativa y sus dependencias. Una vez acogida la Ley Núm. 258, *supra*, se otorgó a la Asamblea Legislativa una herramienta adicional para garantizar el ordenamiento lógico, flexible y confiable del proceso legislativo. De igual forma, se instituyeron normas y directrices de aplicación a los asuntos ministeriales y administrativos de la Rama Legislativa.

Continúa diciendo la OSL que “en el Artículo 1 de la Ley Núm. 258, *supra*, específicamente quedó plasmada la autoridad de la Asamblea Legislativa para aprobar sus propios reglamentos para la administración de la Rama Legislativa y de sus dependencias. Así pues, el concepto de administración comprende, según lo definido en el Artículo 3 de la Ley Núm. 258,..., lo siguiente: “nombramiento de empleados y administración de personal, procedimientos de compras, administración de la propiedad, preparación y control de presupuesto, pago de dietas y millaje por la asistencia de los legisladores a las sesiones y a las reuniones de las comisiones de cada Cámara, asignación de fondos a éstos para llamadas efectuadas fuera del Capitolio y para el franqueo de su correspondencia oficial, procedimientos para el desembolso de fondos públicos y métodos de contabilidad”.

Obsérvese que el término "administración" es extremadamente amplio, además no es excluyente de cualesquiera otras funciones indispensables para el gobierno interno de la Asamblea Legislativa. Este es el caso del establecimiento de dependencias conjuntas en esta Rama, como lo es el propuesto Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa, el cual estaría adscrito a la Oficina de Servicios Legislativos, para propósitos de su administración. Para comprender el margen de la facultad delegada para la administración de la Asamblea Legislativa, nos remitimos al Artículo 5 de la Ley Núm. 258. En dicho Artículo se indicó que la Rama Legislativa está compuesta por "... el Senado, la Cámara de Representantes, la Oficina de Servicios Legislativos, el Negociado de Traducciones, las Comisiones Conjuntas Permanentes y Especiales de ambas Cámaras y cualquier otra dependencia que pueda crearse en el futuro en la Asamblea Legislativa".

Como podemos notar de lo antes expresado por la OSL, la Rama Legislativa goza de una administración y gobierno interno constitucionalmente separado, tanto entre sí, como con las demás Ramas. Por lo cual, están debidamente autorizadas para instituir dependencias conjuntas que rindan una labor a la Asamblea Legislativa, a la vez que tengan un impacto cultural e intelectual en el Pueblo de Puerto Rico.

De todo lo que antecede, es evidente que a la Rama Legislativa se le facultó constitucionalmente para aprobar legislación, que tenga impacto no sólo para la propia Asamblea Legislativa, sino para el Pueblo de Puerto Rico. Por lo anterior, la OSL concluye que “tanto la Cámara de Representantes como el Senado de Puerto Rico, están autorizados a legislar lo propuesto en el **P. de la C. 1516**”. (Énfasis de estas Comisiones)

² Estas normas se fundamentan en el texto de la Sección 9 del Artículo III de la Constitución de Puerto Rico.

Además, la OSL nos recomendó varias enmiendas, las cuales fueron acogidas en su totalidad. En síntesis, las mismas tienen que ver con los siguientes asuntos:

- Artículo 3 – Sección I: Funcionamiento
 - Se debe establecer cuál será la combinación aceptable para la calificación por estudios y experiencia en el campo.
- Incluir artículos que establezcan lo siguiente:
 - Ordenar a las agencias contenidas en el Artículo 8 que en 60 días, luego de entrada en vigencia la Ley, sometan a la Asamblea Legislativa (o Director Ejecutivo designado) un inventario de los recursos bajo custodia de la agencia. De esta forma, diligenciamos el proceso al momento de traspasar los fondos documentales al Archivo, así como el proceso de catalogación.
 - Ordenar a Superintendencia a proveer un espacio al Archivo, que cumpla con las necesidades de conservación y protección, entendiéndose acceso, ambiente controlado, intensidad de luz, entre otros.
 - Ordenar a Superintendencia que someta un estudio y diseño para la construcción o remodelación del Archivo, según se determine en términos de condiciones ambientales y necesidades básicas y establecer un tiempo para Subasta y Construcción del mismo.
 - Ordenar a la Comisión de Hacienda que asigne los fondos para el establecimiento y funcionamiento del Archivo.
 - Enmendar el texto para que siempre que se haga referencia al Archivo, se establezca como Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa.

La Asamblea Legislativa tiene la responsabilidad de crear y desarrollar la política pública a seguir para la administración gubernamental propia y de las instrumentalidades que la componen, así como crear las leyes para establecer, desarrollar y administrar los sistemas económicos, sociales y judiciales de nuestra Isla.

Por tal razón, los haberes y hechos que se desarrollan diariamente en esta Rama Legislativa, entendiéndose por ésta, ambos Cuerpos Legislativos y sus dependencias, forjan la historia de Puerto Rico y, a su vez, son parte intrínseca de la misma.

Siendo así, la documentación producida y relacionada a la Asamblea Legislativa tiene importancia histórica, y su conservación y protección deberá ser protegida y manejada por unidades intrínsecamente relacionadas a la Asamblea Legislativa.

Basándonos en estos preceptos, se recomienda la creación del Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa, el cual estará adscrito a la Oficina de Servicios Legislativos, y será responsable de organizar y proteger la documentación histórica perteneciente y generada por la Rama Legislativa; así como de implantar los procedimientos adecuados para la organización, protección y conservación del acervo documental y garantizar el manejo adecuado de la documentación allí contenidos, así como su fácil acceso a la ciudadanía.

Para llevar a cabo responsablemente estas funciones, el referido Archivo deberá contar con una estructura administrativa, siendo el principal responsable el Director(a) Ejecutivo(a), quien estará a cargo de la ejecución de los planes y proyectos relacionados con el establecimiento, desarrollo y mantenimiento de dicha unidad.

La OSL recomienda que el Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa sea ubicado dentro de las áreas físicas del Distrito Capitolino, entendiéndose por ello, los edificios tales como, pero sin limitarse a, El Capitolio, el edificio de Medicina Tropical y el edificio de “Medical Arts”. El Superintendente del Capitolio, en unión al Director de la Oficina de Servicios Legislativos tendrá la responsabilidad de recomendar el área que reúna todas las cualidades para el óptimo funcionamiento de este Archivo y la conservación del acervo documental contenido en el mismo. No obstante esta recomendación, la ubicación final en cuestión deberá ser aprobada por los Presidentes de ambos Cuerpos Legislativos.

La creación y administración de un sistema de archivo de documentos históricos y la conservación propia de los mismos, sin duda, envuelve costos para su creación, así como para su mantenimiento. Según se desprende de las Guías para Facilidades de Archivos y Colecciones Especiales preparado por la Sociedad Americana de Archivistas (Society of American Archivists), en agosto 2008, se establecen condiciones especiales para la creación de estos archivos, teniendo en consideración factores como ubicación y fácil acceso, ambiente interno y externo, protección de seguridad (fuegos, escalamientos, inundaciones), iluminación interna, materiales y terminaciones, y áreas de archivos de documentos.

Según datos provistos estimados por la OSL, la creación del Archivo Histórico tendrá un costo estimado de alrededor de \$300,000 para acondicionar un área para la ubicación del mismo y su mobiliario, para hacer de éste uno exitoso. Estas Comisiones entienden que es un costo mínimo para la protección de la historia legislativa y cultural de Puerto Rico.

El **Proyecto de la Cámara 1516** le brinda a la Asamblea Legislativa el poder para crear la estructura necesaria para la recopilación, preservación, conservación de los fondos documentales respectivos a la Asamblea Legislativa, así como sus oficinas adscritas y, de igual forma, brinda la oportunidad de servir como acervo histórico de las figuras que forjaron el porvenir de nuestro país. Actualmente, la Asamblea Legislativa no cuenta con un mecanismo para inventariar y conservar adecuadamente los objetos de valor o íconos históricos de un periodo o momento determinado, sino que los mismos sufren los vaivenes de los cambios de gobierno y visiones administrativas, lo que actúa, sin duda en detrimento del valor histórico y apreciación de estos objetos o documentos en cuestión. De igual forma, al no existir una entidad que tenga custodia de estos objetos y/o documentos, también se carece de una política de conservación, llevando en ocasiones a que los mismos caigan en manos inescrupulosas o de poca conciencia histórica que les lleven a desaparecer.

La creación de un Archivo Histórico será, además, una herramienta de promoción del quehacer de la Asamblea Legislativa, sirviendo como espacio para desarrollar estrategias educativas que redunden en la apreciación de nuestra historia como Cuerpos Legislativos y como institución.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Estas Comisiones suscribientes entienden que esta medida **no tiene impacto fiscal** significativo sobre las finanzas de los Gobiernos Municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

Estas Comisiones suscribientes entienden que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSION

A tenor con lo anterior, las Comisiones de Asuntos Internos y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación del Proyecto de la Cámara Núm. 1516, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión Asuntos Internos

(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1659, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para añadir un inciso (6) a la Sección 2709 de la Ley Núm. 120 del 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de 1994”, a los fines de que se incluya la rehabilitación y/o construcción de viviendas para personas de escasos recursos económico, entre los proyectos de obras y mejoras permanentes a los que se le puedan asignar fondos del Fondo de Mejoras Municipales; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 80 de 29 de julio de 2007 incorporó una serie de enmiendas a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”. Entre las enmiendas más importantes se encuentra la Sección 2709 que crea un “Fondo de Mejoras Municipales.” Este Fondo se nutre de los depósitos por concepto de los recaudos correspondientes al punto uno por ciento (0.1%) del producto del impuesto sobre ventas y uso, provenientes del punto cinco por ciento (0.5%) de impuesto sobre ventas y uso impuesto por los municipios y cobrado y depositado por el Secretario de Hacienda en una cuenta o fondo especial en el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico.

Por disposición de Ley, la Asamblea Legislativa mediante legislación distribuye y asigna estos depósitos a proyectos de obras y mejoras permanentes públicas en los municipios. Las escuelas públicas del estado y de los municipios, las comunidades de escasos recursos económicos, los residenciales públicos estatales o municipales, las facilidades recreativas y deportivas y las obras y mejoras permanentes, son los que la ley establece serán receptores de estos fondos.

Las enmiendas que hizo la Ley Núm. 80, *supra*, en términos generales persiguen atender los diversos problemas fiscales que confrontan los municipios. Entre estos problemas, se encuentran la disponibilidad de viviendas para personas de escasos recursos, sin embargo, no se incluye la rehabilitación y/o construcción de viviendas entre las obras y mejoras permanentes a las cuales la legislatura podría asignarle fondos del “Fondo de Mejoras Municipales”.

La Asamblea legislativa entiende loable que una parte de los depósitos que componen el Fondo de Mejoras Municipales sea asignada mediante legislación a obras y mejoras de rehabilitación y/o construcción de viviendas de ciudadanos que se encuentran en una situación

económica precaria. Aprobar esta medida, es una forma de atender la situación fiscal que enfrentan los municipios, razón que da origen a la creación de este fondo.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se añade un inciso (6) a la Sección 2709 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 2709-Creación del Fondo de Mejoras Municipales

(a) Creación del Fondo- Se crea un “Fondo de Mejoras Municipales”, el cual se nutrirá de los depósitos que se efectúen por concepto de los recaudos correspondientes al punto uno por ciento (0.1%) del producto del impuesto sobre ventas y uso autorizado por las Secciones 2410 y 6189 de este título, provenientes del punto cinco por ciento (0.5%) del impuesto sobre ventas y uso impuesto por los municipios y cobrado por el Secretario, a ser depositado por el Secretario de conformidad con el inciso (e)(3) de la Sección 2706e(3) de este título, en una cuenta o fondo especial en el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, para ser distribuidos mediante legislación por la Asamblea Legislativa para ser asignados a proyectos de obras y mejoras permanentes públicas en los municipios:

- (1) Mejoras a escuelas del sistema de educación pública ya sean del estado o de los municipios.
- (2) Obras y mejoras permanentes en comunidades de escasos recursos económicos.
- (3) Obras y mejoras permanentes en residenciales públicos estatales o municipales
- (4) Obras y mejoras permanentes en facilidades recreativas y deportivas
- (5) Obras y mejoras permanentes.
- (6) Obras de rehabilitación y/o construcción de viviendas para personas de escasos recursos económicos, entre los proyectos de obras y mejoras permanentes.”

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración del **P. de la C. 1659**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 1659 tiene como fin añadir un inciso (6) a la Sección 2709 de la Ley Núm. 120 del 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el Código de Rentas Internas de 1994, a los fines de que se incluya la rehabilitación y/o construcción de viviendas para personas de escasos recursos económicos, entre los proyectos de obras y mejoras permanentes a los que se le puedan asignar fondos del Fondo de Mejoras Municipales; y para otros fines.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La Ley Núm. 80 de 29 de julio de 2007 incorporó una serie de enmiendas a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994. Entre las enmiendas más importantes se encuentra la creación del “Fondo de Mejoras Municipales.” Este Fondo se nutre de los depósitos por concepto de los recaudos correspondientes al punto uno por ciento (0.1%) del producto del impuesto sobre ventas y uso, provenientes del punto cinco por ciento (0.5%) de impuesto sobre ventas y uso impuesto por los municipios y cobrado y depositado por el Secretario de Hacienda en una cuenta o fondo especial en el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico.

Por disposición de Ley, la Asamblea Legislativa mediante legislación distribuye y asigna estos depósitos a proyectos de obras y mejoras permanentes públicas en los municipios. Específicamente, los recursos se pueden utilizar para realizar obras relacionadas a escuelas públicas del estado y de los municipios, las comunidades de escasos recursos económicos, los residenciales públicos estatales o municipales, las facilidades recreativas y deportivas y las obras y mejoras permanentes. Sin embargo, no se incluye la rehabilitación y/o construcción de viviendas entre las obras y mejoras permanentes a las cuales la Legislatura podría asignarle recursos del “Fondo de Mejoras Municipales”.

Considerado lo anteriormente expuesto, a través de la medida bajo estudio se amplía el uso permitido de los recursos que ingresan al Fondo de Mejoras Municipales. Esto es, para permitir la rehabilitación y/o construcción de viviendas para personas de escasos recursos económicos.

La Asamblea Legislativa entiende loable que una parte de los ingresos que componen el Fondo de Mejoras Municipales sea asignada mediante legislación a obras y mejoras de rehabilitación y/o construcción de viviendas de ciudadanos que se encuentran en una situación económica precaria. Aprobar esta medida, es una forma de atender la situación fiscal que enfrentan los municipios, razón que da origen a la creación de este Fondo.

Finalmente podemos indicar que esta iniciativa aumentará el estímulo a la economía mediante la inversión privada y a su vez, poner en marcha una industria que genera empleos y actividad en la banca, la industria de seguros, la adquisición de bienes duraderos, el comercio en general, servicios profesionales y no profesionales y todos los demás servicios relacionados con la industria de la construcción.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, esta Comisión evaluó la presente medida y concluye que la aprobación de la misma, no tiene impacto fiscal alguno sobre los ingresos al Fondo General.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no tendría impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSION

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Hacienda somete a este Alto Cuerpo su informe con relación al P. de la C. 1659, recomendando su aprobación sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1956, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para crear un registro de números telefónicos prepagados, adscrito a la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico; facultar a la Junta a establecer la reglamentación pertinente; fijar penalidades; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En Puerto Rico ha surgido la modalidad de utilizar unidades telefónicas móviles prepagadas para extorsionar a distintas personas. Cada día es más común que los medios de comunicación reseñen que diversos individuos utilizando celulares prepagados extorsionan mediante engaño a personas indicándoles que les van a secuestrar o ultimar a un familiar a menos que se les provea una cantidad de dinero determinada. Ha salido a relucir que muchas de esas llamadas se hacen desde las instituciones penales del País, mediante la utilización de celulares que han logrado introducir ilegalmente a las cárceles.

El problema estriba en que los propietarios de estas unidades móviles, al ser prepagadas, no están registrados por las distintas compañías lo que imposibilita que las autoridades puedan rastrear al dueño de la misma en caso de un incidente de extorsión.

Ciertamente, muchos clientes adquieren este tipo de unidad para no verse atados a los contratos que imponen las compañías de celulares o porque simplemente pueden delimitar el servicio que realmente necesitan.

No obstante, a causa de la utilización generalizada de este tipo de artefacto para cometer fechorías, es imperativo dotar a la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico del poder necesario para crear un registro de unidades móviles prepagadas, como método de protección y seguridad de todos los residentes de esta Isla.

La Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones, agencia creada por virtud de la Ley Núm. 213 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996”, es la entidad gubernamental encargada de reglamentar los servicios de telecomunicaciones en Puerto Rico.

Reconociendo el servicio de telecomunicaciones como uno cuya prestación persigue un fin de alto interés público dentro de un mercado competitivo y que la Junta tiene el poder de reglamentar a los proveedores de servicios de manera compatible con su posición en el mercado y la

influencia que ejercen sobre los consumidores, esta Asamblea Legislativa entiende adecuado imponer la responsabilidad de esta Ley en las manos de la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Creación

~~Se crea, adscrita a la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico, un registro de números telefónicos prepagados.~~ Se crea un registro de número telefónicos pre pagados, adscrito a la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones.

Artículo 2.-Definiciones

Para propósitos de esta Ley los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:

- (a) Junta – la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico, agencia encargada de reglamentar los servicios de telecomunicaciones en Puerto Rico según dispuesto en la Ley Núm. 213 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996”.
- (b) Compañía de telefonía – cualquier persona natural o jurídica que posea, controle, administre, opere, maneje, supla o revenda, ya sea parcial o totalmente, directa o indirectamente, cualquier servicio de telefonía en Puerto Rico.
- (c) Entidades Comerciales- Cualquier persona natural o jurídica o establecimiento comercial, tales como farmacias, estaciones de gasolina, tiendas por departamentos, supermercados, etc. que venda teléfonos inalámbricos pre pagados.
- (d) Propietario – aquella persona natural o jurídica propietaria o que tenga bajo su control una unidad telefónica móvil prepagada.
- (e) Unidad telefónica móvil pre pagada - cualquier teléfono u otro equipo que se use para efectuar comunicación telefónica o informática a través de las redes celulares de comunicaciones al que se asigne un número telefónico para ser activado a través de un proveedor de telefonía; incluye los Módulos de Identificación de Suscriptor (SIM, por sus siglas en inglés) intercambiables que sirven para activar y conectar el equipo a una red, cuando les sea asignado un número telefónico, ya sean adquiridos conjunta o separadamente de otro equipo.

Artículo 3.-Autorización y facultades de la Junta

Para propósitos del registro de números telefónicos móviles pre pagados a ser creado y de conformidad con el Artículo II-6 de la Ley Núm. 213 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, la Junta tendrá jurisdicción primaria sobre todos los servicios de telecomunicaciones y sobre todas las personas que rindan estos servicios dentro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sobre toda persona con un interés directo o indirecto en dichos servicios o compañías. Esto incluirá a cualquier entidad comercial que venda teléfonos móviles pre pagados.

La Junta queda autorizada y facultada para implantar esta Ley; y velar por su fiel y cabal cumplimiento.

La información del registro a crearse estará únicamente disponible a las agencias de orden público que así lo soliciten, en caso de que realicen una investigación sobre la comisión de un delito. La Junta someterá la información sin costo alguno y a la presentación de una querrela policiaca o una orden emitida por un tribunal con jurisdicción en Puerto Rico.

Artículo 4. ~~Miembros de la Junta~~ Obligación de Reglamentar

Los miembros de la Junta adoptarán, en un término de noventa (90) días luego de aprobada esta Ley, los reglamentos que sean necesarios para establecer, entre otras cosas, todas las reglas y normas relativas a la efectiva consecución de esta Ley. Este Reglamento se adoptará de conformidad con la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” y se radicará inmediatamente después de su aprobación ante el Departamento de Estado de Puerto Rico.

Artículo 5.-Registro de números telefónicos de unidades móviles prepagadas; obligación de registrar los números en la Junta

La Junta será responsable de llevar y mantener al día un registro de todos los números telefónicos de las unidades móviles prepagadas que se vendan en Puerto Rico, según se establece en esta Ley. El registro que se mantendrá en esta agencia incluirá el nombre y dirección física y postal del propietario de la unidad y un número telefónico alterno, el número de la unidad, su marca, la marca y modelo de la unidad y su número de serie.

Toda compañía de telefonía, persona natural o jurídica o entidad comercial, que venda una unidad telefónica móvil prepagada requerirá una identificación con foto al momento de la compra y registrará ante la Junta el número del mismo con la información requerida por esta Ley. el nombre y dirección física y postal del propietario de la unidad y un número de teléfono alterno, el número de la unidad, su marca y modelo y su número de serie. El registro se llevará a cabo, dentro de los treinta (30) días siguientes a la adquisición de la unidad. Los procedimientos y formularios necesarios para cumplir con esta obligación serán dispuestos por la Junta y serán incluidos en el reglamento que ésta adopte, según establecido en esta Ley.

En el caso de aquellas personas, que a la aprobación de esta Ley, poseen una unidad móvil prepagada, se establece un término no mayor de sesenta (60) días para registrar los mismos ante la Junta. La Junta queda facultada para extender dicho periodo hasta por sesenta (60) días adicionales de así entenderlo.

Artículo 6.-Deber de notificación en caso de cambio de dirección

Será deber de todo propietario de alguna unidad telefónica móvil prepagada notificar a la Junta de cualquier cambio de dirección que lleve a cabo dentro de los treinta (30) días siguientes al mismo.

Artículo 7.-Deber de notificación en caso de nuevo propietario

Será deber de toda persona natural o jurídica notificar a la Junta que ha adquirido, ya sea por medio de la compra o por regalo, de otra persona natural o jurídica alguna unidad telefónica móvil prepagada previamente registrada por un antiguo propietario dentro de los treinta (30) días siguientes a la adquisición del mismo.

Artículo 8.-Penalidades

Cualquier compañía de ~~telefonía o persona natural o jurídica~~ de telefonía, persona natural o jurídica o entidad comercial que cometa una violación a las disposiciones de esta Ley incurrirá en falta administrativa y será sancionada con multa ~~no mayor de doscientos cincuenta (250) dólares por cada unidad de servicio prepagado. Hasta veinticinco mil (25,000) dólares, por cada violación.~~

Artículo 9.-Fondo Especial

Los dineros que se recauden por concepto de las multas administrativas que se impongan, en virtud de esta Ley o de la reglamentación derivada de ésta, ingresarán en un Fondo Especial ~~bajo la responsabilidad de la Junta,~~ de la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones, sin sujeción a la política pública contenida en la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico”.

El dinero que ingrese al Fondo será transferido a la Junta para ser utilizado para cubrir parte de sus gastos operacionales, fiscales y administrativos en la implantación de esta Ley.

Artículo 10.-Cláusula de Salvedad

Si cualquier Artículo, apartado, párrafo, inciso, cláusula, frase o parte de esta Ley fuese declarada inválida o inconstitucional por un Tribunal de jurisdicción competente, la sentencia dictada a ese efecto no afectará, perjudicará o invalidará el resto de esta Ley, quedando sus efectos limitados al Artículo, apartado, párrafo, inciso, cláusula, frase o parte de esta Ley que fuere así declarada inválida o inconstitucional.

Artículo 11.-Vigencia

Esta Ley entrará en vigor noventa (90) días después de su aprobación, ~~excepto el Artículo 4 que tendrá vigencia inmediata.~~”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación del Proyecto de la Cámara 1956 con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 1956 propone crear un registro de números telefónicos prepagados, adscrito a la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico; facultar a la Junta a establecer la reglamentación pertinente; fijar penalidades; y para otros fines relacionados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Para el análisis de este Proyecto, esta Honorable Comisión solicitó memoriales explicativos a las siguientes agencias gubernamentales y/o entidades privadas: Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones.

Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones (JRT)

Indican que los planes de servicios de telecomunicaciones inalámbricas pre pagados permiten a los clientes comprar una cantidad predeterminada de minutos, por un precio establecido. Estos planes funcionan exactamente como las tarjetas de llamadas. Cuando se terminan los minutos, el cliente tiene que comprar más minutos para poder continuar usando el teléfono.

Como regla general, los clientes abastecen sus teléfonos pre pagados comprando tarjetas de llamadas en una compañía de telecomunicaciones o en un comercio al detal. Cada tarjeta tiene información que permite al cliente usar cierta cantidad de dólares para servicios de telecomunicaciones locales y de larga distancia. Típicamente, la tarjeta provee un número 800 libre de cargos de larga distancia y, para hacer la llamada deseada, se marca un número de autorización que se encuentra al dorso de la tarjeta, entonces el conmutador marca el número deseado. El conmutador mide el tiempo de uso y permite la comunicación, mientras no se haya agotado la cantidad de dinero pagada por el usuario.

Para los servicios de prepago, los consumidores normalmente rellenan sus minutos mediante compra de tarjetas de reabastecimiento en un comercio al por menor o comprándolos por Internet, usando una tarjeta de crédito o de débito. En algunos casos, los consumidores pueden reabastecer sus minutos comprando minutos, a través de su teléfono inalámbrico.

Generalmente, el consumidor tendrá dos (2) opciones para la activación, llamar al proveedor inalámbrico o hacerlo a través del Internet. Cuando un consumidor compra un teléfono pre pagado en una tienda de la compañía inalámbrica, puede activar el teléfono al momento del pago y el proveedor le asignará un número de teléfono en ese momento. La segunda opción, requiere la interacción con un proveedor, quien asigna un número de teléfono. Una vez activado, el consumidor puede comenzar a utilizar el teléfono.

Se aprecia que por la naturaleza del servicio, un consumidor no tiene una relación regular con la compañía o entidad de quien compra la unidad o los minutos.

El propio P. de la C. 1956 reconoce que los servicios telefónicos móviles pre pagados atienden una necesidad legítima de los consumidores, no verse atados a contratos con penalidades por terminación temprana, limitar el servicio a lo que realmente necesitan, porque es su única opción, pues tienen problemas con su historial de crédito y porque son usuarios casuales que solamente compran el servicio para usarlo en casos de emergencia.

En respuesta, algunas compañías inalámbricas han introducido nuevos planes de pago anticipado o marcas enteras, dirigidas especialmente al mercado juvenil. Además, a raíz de la demanda para este tipo de servicio, muchos Operadores de Redes Móviles Virtuales o (*MVNO*, por sus siglas en inglés), los cuales se dedican a servicios pre pagados exclusivamente, mercadean los servicios bajo los nombres, TracFone, Cricket y Virgin Mobile. Según publica la Comisión Federal de Comunicaciones al 2006, se estimaba que habían más de 50 *MVNO*'s operando en los Estados Unidos. TracFone Wireless Inc. es el distribuidor independiente de servicios inalámbricos pre pagados más grande, sirviendo a más de 8 millones de clientes con ofertas de prepago. Le sigue Virgin Mobile USA, una empresa conjunta entre Sprint Nextel y Virgin Group de Richard Branson, LLC, que dirige sus ofertas de prepago al mercado juvenil, con casi 4.6 millones de suscriptores y otros *MVNO*'s en los que se incluyen a Airlink Mobile, AirVoice Wireless, Azteca Mobile, Beyond Wireless/Cbeyond, DEXA Wireless, Excel Wireless, Firefly Mobile, GSR Mobile, Helio, kajeet, Jitterbug, Liberty inalámbrico, Movida, Omni Prepaid, PowerNet Mobile, Primus Mobile, Qwest, STI Mobile, TuYo Mobile, Working Assets Wireless, 7-Eleven Speak Out y 9278 Mobile.

La situación en Puerto Rico, en cuanto a la preferencia de los usuarios, es semejante a la de la mayoría de los estados de Estados Unidos. Según las estadísticas de la Junta, actualmente el catorce por ciento (14%) de los clientes de servicios de telecomunicaciones inalámbricas prefieren el servicio pre pagado.

La Exposición de Motivos del P de la C 1956 es clara al establecer que, la medida la impulsa un legítimo interés de proteger a la ciudadanía de actividad criminal, realizada a través de teléfonos inalámbricos pre pagados. Los medios de comunicación han divulgado que mucha de la actividad de extorsión, a la que se refiere la medida, se ha generado por prisioneros desde las cárceles en Puerto Rico, que han obtenido ilegalmente teléfonos inalámbricos pre pagados para llevar a cabo actos criminales. Este fenómeno no es exclusivo de Puerto Rico. De hecho, es un problema que se está experimentando, desde hace años, a nivel internacional y en los Estados Unidos.

Se sabe que en Kenya la misma ubicuidad, facilidad y anonimato de los teléfonos móviles pre pagados, que los hacen atractivos para usos positivos, también ha hecho de ellos excelentes herramientas para usos delictivos. Por esta razón, el Gobierno de Kenya está exigiendo a los proveedores de teléfono móvil, identificar todos los titulares de cuentas pre pagadas, igual que lo han hecho los gobiernos de Sudáfrica y Tanzania. Sin embargo, las compañías operadoras de teléfono móvil de Kenya no están satisfechas con este nuevo mandato del Gobierno.

En México, el gobierno aprobó un registro mucho más estricto, pues exige que todas las líneas y tarjetas de programación se inscriban en el mismo. Estableció que las compañías operadoras tendrán que pedir a los compradores de teléfonos móviles o “chips” de memoria de estos teléfonos, sus nombres, direcciones y huellas dactilares. Las compañías tendrán que entregar esa información a los investigadores, si así lo solicitan. No surge que esta obligación se le imponga a los vendedores al detal, que no son operadores telefónicos.

Grecia también estableció un registro de teléfonos pre pagados. En este país se utilizaron móviles pre pagados, en una operación de interceptación de llamadas, dirigidas al primer ministro Costas Karamanlis y a altos funcionarios de su Gobierno, durante los Juegos Olímpicos de 2004.

En los Estados Unidos, algunos estados como Pennsylvania y Missouri han propuesto proyectos legislativos para establecer algún tipo de registro de teléfonos prepagados. En Missouri, se propuso el Missouri H.B. 53, con el fin de establecer que cualquier individuo o empresa que compre seis (6) o más teléfonos celulares pre pagados a la vez, deberá proporcionar identificación fotográfica al minorista, en un formulario desarrollado por el Departamento de Seguridad Pública. Dicha información se enviará a la patrulla de autopista de Missouri, que mantendrá una base de datos de dichas adquisiciones. De otra parte, en Pennsylvania se han presentado dos medidas, una en la Cámara (H.B. No. 1371, 2007) y otro en el Senado (S.B. 543, 2009) con propósitos similares.

Una preocupación expresada por representantes de la industria de servicios inalámbricos es que este tipo de legislación no necesariamente dará los mejores frutos en la detención de delincuentes. Plantean que el foco real de la aplicación de la ley no debe ser quién es el propietario del teléfono, sino quién lo está utilizando.

En reacción a lo anterior, el Congreso de los Estados Unidos está considerando el Proyecto del Senado 251 para establecer la “Safe Prisons Communications Act of 2009”. Este proyecto persigue enmendar la Sección 333 del Título III de la Ley de Comunicaciones de 1934, según enmendada, (47 U.S.C. 301 y ss.), para autorizar a las autoridades de supervisión de una instalación correccional a operar un sistema de interferencia, dentro de las instalaciones correccionales, para prevenir, bloquear o de otro modo interferir con las comunicaciones inalámbricas no autorizadas, dentro de las instalaciones, por personas detenidas en la instalación. Para obtener dicha autoridad, una autoridad de supervisión correccional deberá presentar en la FCC, un aviso de intención y presentar una petición para obtener dicha autoridad.

Esta legislación ha recibido el respaldo de muchos gobernadores estatales. En efecto, veinte (20) gobernadores le pidieron al Congreso aprobar la legislación S. 251, que permitiría a las instalaciones correccionales federales, estatales y locales, solicitar a la FCC que se les permita eximir las de la prohibición de interceptación de señales de telefonía móvil. Los gobernadores expresaron a los líderes del Senado y la Cámara federal, que necesitaban urgentemente esta legislación para combatir el problema pernicioso del uso del teléfono celular por reclusos en las prisiones estatales y llamaron la atención a que la prohibición absoluta de la ley federal vigente les impide supervisar los centros penitenciarios, utilizando herramientas tecnológicas existentes, para evitar el uso, por los presos, de teléfonos celulares.

Como establece la Exposición de Motivos del P. de la C. 1956, en Puerto Rico ha surgido una modalidad de extorsión, a través de teléfonos móviles pre pagados, consistente en amenazar con secuestrar o matar a un familiar, a menos que el extorsionado pague la cantidad que se le exija. De hecho, las autoridades policíacas y la fiscalía estatal concuerdan en que las llamadas telefónicas delictivas están siendo generadas, utilizando teléfonos celulares que han sido adquiridos bajo la modalidad de prepago.

Lo antes expresado ha llevado a la Legislatura de Puerto Rico a presentar varios proyectos de ley para atender la problemática. Entre éstos están el P. del S. 1143, que fuera presentado el 22 de septiembre de 2009, por el Senador Luis A. Berdiel Rivera, y el P. de la C. 2398, presentado por la Presidenta de la Cámara de Representantes, Hon. Jenniffer González.

El primero, el P. del S. 1143 ordena a las compañías proveedoras de comunicación inalámbrica en Puerto Rico a someter un informe mensual a la Junta que contenga información básica de aquellas personas que adquieren una línea celular pre pagada. Las compañías deben requerir: el nombre, la dirección residencial y postal del que adquiere el teléfono, una identificación válida y un número telefónico alterno. Esta información debe obtenerse, en el momento de la activación de la línea y al momento de la compra. La Junta, por su parte, establecerá un censo de las ventas de teléfonos pre-pagados en Puerto Rico, con la información provista por las compañías de comunicación inalámbrica. Esta información deberá estar disponible para las agencias de seguridad que lo soliciten, en caso de realizar una investigación sobre una llamada de extorsión o de amenaza. La Junta someterá la información, sin costo alguno, y a la presentación de una querrela policíaca o una orden de un tribunal con la jurisdicción en Puerto Rico.

La Junta presentó un Memorial Explicativo, el 3 de noviembre de 2009, sobre el P. del S. 1143, en el cual recomendó y concluyó lo siguiente:

- Que aunque simpatizaba con la política pública que anima la medida, no recomendaba su aprobación, ya que, según expresado en la vista pública celebrada el 24 de febrero de 2010, hacía falta incluir un lenguaje en el Proyecto de Ley que extendiera la obligación de registro a otro tipo de establecimientos, a saber: farmacias, estaciones de gasolina, tiendas por departamentos, kioscos, supermercados, etc., que también venden los celulares prepagados, y sobre los cuales la Junta no tenía jurisdicción directa. La Junta sugirió un lenguaje específico para ser añadido a ese proyecto.
- Que existían medidas más efectivas, para asegurar que las compañías de telecomunicaciones inalámbricas establecieran mecanismos eficientes para proceder inmediatamente con la desconexión de los teléfonos prepagados, tan pronto mediara una querrela u orden judicial. Éste podría ser un remedio más efectivo y económico para proteger a la ciudadanía con prontitud, en conjunto con la probable aprobación de la Ley Federal *Safe Prisons Communications Act of 2009*.
- Que existía la práctica denominada *spoofing*, consistente en el uso de aplicaciones de informática que tienen el propósito de simular la identidad de un usuario que inicia un llamada. Una de ellas es la simulación del número de llamada telefónica entrante, en la cual el usuario que llama falsifica su identidad, utilizando dichas aplicaciones. Las aplicaciones se pueden adquirir fácilmente a través de Internet, por un precio muy reducido.
- Que la Junta estaba dispuesta a cumplir con la medida, de ser aprobada, ya que contaba con los medios y recursos necesarios para administrar el Registro e implementar la ley, pero que se ponderara detenidamente el parecer de las partes afectadas, incluyendo a las compañías de telecomunicaciones, a las agencias de orden público y a los comercios al detal, para lograr la efectividad del registro.

El segundo, el P. de la C. 2398, ordena la implementación de distintos métodos de prevención en las cárceles de la Isla para atender el problema delictivo de las llamadas. Concretamente, la medida propone: 1) la tipificación como delito o falta, de la posesión por una persona internada en una institución penal o juvenil, de equipos de telecomunicación no autorizados en dicha institución penal o juvenil, así como la transferencia no autorizada de dichos equipos a una persona ingresada en la institución penal o juvenil; 2) el requerir al Departamento de Corrección y Rehabilitación y las Administraciones adscritas al mismo, diseñar e implantar estrategias para la detección, rastreo y desactivación de equipos celulares o de telecomunicaciones no autorizados, dentro de estas instituciones, sus predios y su perímetro inmediato; 3) la autorización al referido Departamento y las Administraciones de realizar las gestiones necesarias ante las entidades reglamentadoras federales y estatales, para evaluar la legalidad, aplicabilidad y viabilidad de un sistema de interferencia o bloqueo de la señal celular dentro de sus instituciones; y 4) el requerir que toda persona ingresada a una institución penal o juvenil use exclusivamente los sistemas telefónicos, de comunicaciones o informáticos que provea la institución, condicionado a que se les notifique a su ingreso que podrían estar sujetos a monitoreo y éstos consientan a ello, excepto en el caso de comunicaciones entre abogado y cliente.

La Junta apoyó el P. de la C. 2398 por estar en sintonía con la meta de nuestro gobierno de atacar frontalmente la criminalidad en Puerto Rico, así como de proteger la vida, la salud y el bienestar del pueblo, manifestando estar en la disposición de entablar acuerdos de colaboración con las entidades concernidas, partiendo de nuestro conocimiento especializado en el área de las telecomunicaciones y la informática, incluyendo la tecnología de redes alámbricas e inalámbricas. Finalmente, expresaron que, a diferencia de las medidas que proponen establecer registros con la identidad de consumidores de servicios móviles pre-pagados, lo propuesto en el P. de la C. 2398 sería mucho más efectivo y sus resultados serían más inmediatos. En vista del evidente interés del Estado de proteger a la ciudadanía del uso ilegítimo del servicio de telecomunicaciones móviles pre-pagados, y el alto interés público que permea este asunto, recomiendan que se acogiera el enfoque del P. de la C. 2398.

Habiéndose manifestado varias veces sobre este tema, y para lograr implementar unas medidas realmente efectivas y comprensivas para atacar el problema de las llamadas delictivas, recomiendan la aprobación del P. de la C. 1956, con las enmiendas que proponen, junto con la aprobación del P. de la C. 2398.

Igual que lo expresaron en cuanto al P. del S. 1143, sugieren que se incorpore lenguaje explícito para incluir los tipos de negocios que no son considerados compañías de telecomunicaciones. Este lenguaje es necesario dado que no hay duda de que la Junta tiene jurisdicción directa sobre las compañías de telecomunicaciones y los revendedores de servicio móvil. No así, sobre otro tipo de establecimientos, a saber: farmacias, estaciones de gasolina, tiendas por departamentos, supermercados, etc., que también venden los celulares pre-pagados, y sobre los cuáles tienen jurisdicción indirecta. Tienen dicha jurisdicción indirecta, no por la clase de entidad que son, sino porque al vender teléfonos inalámbricos pre pagados, indirectamente pueden afectar las telecomunicaciones.

Sugieren además:

- cambiar el título al Artículo 4 para que lea: Reglamento u Obligación de Reglamentar.
- adoptar parte de los requerimientos del P. del S. 1143 a los que compran unidades pre pagadas, tales como exigir su dirección postal y un número telefónico alternativo.

- ordenar que las compañías o entidades comerciales exijan una identificación válida a cada persona que adquiriera una unidad pre pagada.
- aclarar que la información del registro a crearse estará únicamente disponible para las agencias de orden público que lo soliciten, en caso de realizar una investigación sobre la comisión de un delito. La Junta someterá la información sin costo alguno, y a la presentación de una querrela policíaca o una orden emitida por un tribunal con jurisdicción en Puerto Rico.
- eliminar la multa de doscientos cincuenta dólares (\$250), ya que la Junta puede imponer multas de hasta veinticinco mil dólares (\$25,000) por violación.

IMPACTO ECONOMICO ESTATAL

Según lo dispone la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, esta Honorable Comisión ha determinado que la aprobación de esta medida no tiene ningún impacto económico sobre el presupuesto general de gastos del Gobierno de Puerto Rico.

IMPACTO ECONOMICO MUNICIPAL

Según lo dispone la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, esta Honorable Comisión ha determinado que la aprobación de esta medida no tiene ningún impacto económico sobre los presupuestos de los gobiernos municipales.

CONCLUSION

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación del P de la C 1956 con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Lornna J. Soto Villanueva

Presidenta

Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor
y Corporaciones Públicas”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2088, y se da cuenta del Segundo Informe de la Comisión de Gobierno, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para crear la “Ley de Documentos Uniformes para la Contratación de Programación, Gerencia, Diseño, Inspección y Construcción de Obras Públicas en Puerto Rico”, con el propósito de brindar uniformidad a los conceptos y acuerdos contractuales en todos los servicios que contrata el Gobierno de Puerto Rico en el desarrollo y construcción de obras y la prevención y resolución de disputas a través de todas las agencias gubernamentales que contraten obras de construcción; establecer un Comité Asesor, adscrito a la Oficina del Gobernador y disponer sobre su composición, funciones y deberes; establecer el deber de informar al Gobernador y a la Asamblea Legislativa; derogar la Ley Núm. 198 de 15 de mayo de 1943, según enmendada; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Luego de varios años con un desarrollo exponencial, particularmente en la década de los '90, la construcción en Puerto Rico ha enfrentado grandes retos que la han llevado a un proceso de estancamiento. No obstante, ante un nuevo panorama político en Puerto Rico y el resto de Estados Unidos, se puede anticipar que la industria de la construcción habrá de repuntar, pues se anticipa se asignen mayores recursos para este renglón y porque el Gobierno planifica incrementar sus aportaciones a los proyectos para mejorar la infraestructura de la Isla.

Es menester apreciar grandes obras realizadas en el pasado reciente, como el Superacueducto del Norte, el Tren Urbano, el Coliseo de Puerto Rico, las innumerables autopistas y carreteras, puertos, aeropuertos, construcción privada y otras tantas obras de gran envergadura. Fueron miles de millones de dólares la inversión total en este renglón.

Para realizar cualquier obra de construcción de naturaleza pública es imprescindible acordar los términos y condiciones contractuales entre el Gobierno y todos los participantes del proceso de convertir una idea programática o sugerida en una obra física. Esto suele incluir servicios profesionales de diseño por arquitectos o ingenieros, de inspección por arquitectos o ingenieros conforme a lo establecido por la Ley de Certificación (Ley Núm. 135 de 1967), y de gerencia de proyecto o construcción y empresas constructoras que se contratan para la construcción de la obra.

Hasta ahora, cada agencia pública tiene sus propias guías de contratación que utilizan en los distintos contratos que se perfeccionan para las obras a desarrollar. Este hecho ha provocado que las condiciones contractuales, incluyendo definiciones, términos y procesos, varíen de agencia en agencia, creando un clima de inestabilidad y falta de uniformidad y aumentando los costos en la ejecución de la obra pública. Además, es frecuente encontrar que las condiciones estipuladas en un contrato para servicios profesionales de diseño estén en conflicto con las disposiciones del contrato de construcción que perfecciona el contratista con la agencia particular, creándose un ambiente de tirantez durante la realización de la obra que con frecuencia resulta en retrasos y costos mayores para el Gobierno.

De igual manera, tomamos conocimiento de que con frecuencia los contratos para servicios profesionales se redactan de forma arbitraria y errática que resulta en un prolongado tiempo de negociación de condiciones y términos de contrato que toma usualmente más de 6 meses en perjuicio de la realización de la obra a un precio justo y dentro de un término razonable. Conformar un documento uniforme para la contratación de servicios profesionales proveerá el marco de predictibilidad y razonabilidad que acorte el proceso de contratación y resulte en un beneficio económico para todos los involucrados.

Las variaciones en las condiciones contractuales antes señaladas también provocan continuamente la presentación de acciones judiciales en reclamo de derechos por las partes afectadas, con el agravante de que por ser un área extremadamente técnica, muchos adjudicadores carecen de la experiencia para resolver con uniformidad y prontitud los pleitos. Es beneficioso para el Gobierno de Puerto Rico establecer un procedimiento uniforme para la contratación y construcción de obras públicas en Puerto Rico que brinde una unidad de concepto y de procesos que permita al Gobierno, como dueño de las obras, a los arquitectos o ingenieros y a los contratistas, trabajar con seguridad los procesos de selección de profesional, de subasta de construcción, desarrollo de obras y resolución de disputas.

Es por ello, que la Asamblea Legislativa de Puerto Rico reconoce el interés apremiante que representa tener un conjunto de Documentos Uniformes para la Contratación de Gerencia, Diseño, Inspección y Construcción de Obras Públicas en Puerto Rico. Esa fue la razón por la que el 15 de mayo de 1943, se aprobó la Ley Núm. 198, que ordenó al Comisionado de lo Interior preparar un "Pliego de Condiciones para la Contratación de Obras Públicas Insulares". Sin embargo, ante la realidad actual

este estatuto resulta inoperante y los propósitos para los cuales fue aprobado pueden ser mejor servidos mediante esta ley. Por tanto, en esta ley derogamos la Ley Núm. 198, antes citada.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Título

Esta Ley se conocerá y podrá ser citada como “Ley de Documentos Uniformes para la Contratación de Programación, Gerencia, Diseño, Inspección y Construcción de Obras Públicas en Puerto Rico” o “Ley de Contratación Uniforme”.

Artículo 2.-Declaración de política pública

Es la política pública del Gobierno de Puerto Rico establecer un conjunto de normas que propicien un documento ágil, uniforme y que se atempere a las necesidades actuales de las obras gubernamentales, al ejercicio de las profesiones relacionadas y que aseguren de la manera más eficaz posible el bienestar general y los recursos fiscales del Pueblo de Puerto Rico. De modo que sea innecesario que cada agencia establezca sus propias guías de contratación para ser utilizados en los distintos contratos que se perfeccionan para las obras a desarrollar.

Para esto se crea un Comité Asesor con el fin de identificar y pasar juicio sobre el conjunto de leyes, reglamentos y disposiciones contractuales de las agencias en la contratación de obras públicas que incluyen servicios de diseño, gerencia de construcción, inspección de obras y de construcción como parte del desarrollo de dichas obras públicas.

Artículo 3.-Definiciones

A los fines de esta Ley, los siguientes términos y frases tendrán el significado que a continuación se expresa:

1. Agencia.- significa cualquier junta, cuerpo, tribunal examinador, corporación pública, comisión, oficina independiente, división, administración, negociado, procuraduría, departamento, autoridad, funcionario, persona, entidad o cualquier instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico.
2. Comité.- significa el Comité de Asesor para el Desarrollo de la Ley de Contratación Uniforme de Puerto Rico.
3. Miembros.- significa los miembros del Comité de Asesor para el Desarrollo de la Ley de Contratación Uniforme de Puerto Rico, que por la presente se crea.

Artículo 4.-Creación y Composición del Comité.

Se crea el Comité de Asesor para el Desarrollo de la Ley de Contratación Uniforme de Puerto Rico, adscrito a la Oficina del Gobernador de Puerto Rico. El Comité estará compuesto por el Secretario del Departamento de Justicia quien será el Director del Comité; el Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio; el Presidente del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico; el Director Ejecutivo de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura; un Arquitecto recomendado por el Colegio de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico; un ingeniero recomendado por el Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico; y un desarrollador, recomendado por la Asociación General de Contratistas de Puerto Rico quienes serán nombrados por el Gobernador. Los miembros del Comité que no ostenten un cargo público serán considerados como miembros del interés público. Ningún miembro del Comité recibirá compensación por sus servicios.

Todos los miembros del Comité serán nombrados por un término de cuatro (4) años. Cualquier vacante creada por la renuncia, muerte, inhabilidad o remoción de un miembro del interés

público del Comité será cubierta por el nombramiento de un miembro sucesor por el Gobernador de Puerto Rico, quien servirá hasta la terminación de dicho término.

Los miembros del Comité que no ostentan un cargo público estarán exentos de la aplicación de las disposiciones de la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como la “Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado”, por lo que no se le requerirá la presentación de informes ajustados a la función no asalariada de sus deberes.

Cinco (5) miembros del Comité constituirán quórum para propósitos de cualquier reunión del Comité y todas las decisiones deberán ser aprobadas por el voto afirmativo de por lo menos cuatro (4) de los miembros, que constituirá la mayoría. No obstante, al menos uno (1) de los votos afirmativos deberá ser de un miembro del interés público.

El Comité tendrá potestad para requerir información y colaboración a cualquier agencia o municipio para cumplir con los propósitos para la que fue creado el mismo.

El Comité tendrá los siguientes deberes y funciones:

- (a) redactar un conjunto de normas que propicien un proceso ágil, uniforme que se atempere a las necesidades de las obras gubernamentales, al ejercicio de las profesiones relacionadas y que aseguren de la manera más eficaz posible el bienestar general y los recursos del Gobierno de Puerto Rico;
- (b) evaluar los procesos de contratación de obras públicas en los municipios al amparo de la Ley Núm. 81 de 30 agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos”.
- (c) conformar un documento uniforme para la contratación de servicios profesionales que proveerá el marco razonable que agilice el proceso de contratación y resulte en una inversión pública costo-efectiva, hecha de forma eficaz y en el menor tiempo posible.

Los formularios establecidos sobre los acuerdos contractuales que usarán las agencias y de entenderlo necesario y recomendarlo, los municipios del Gobierno de Puerto Rico para la contratación de obras públicas atenderán, sin que se entienda como una limitación, los siguientes contratos:

1. Servicios Profesionales de Diseño (arquitectos/ingenieros);
2. Servicios Profesionales de Gerencia de Construcción (arquitectos/ingenieros);
3. Servicios Profesionales de Inspección (arquitectos/ingenieros); y
4. Servicios de Construcción (Contrato de Construcción), que incluya un Pliego de Condiciones Generales individual para Servicios de Construcción que contemple:
 - a) Proyectos de Suma Alzada
 - b) Proyectos de Precio Unitario
 - c) Proyectos de Costo más Tarifa
 - d) Proyectos de Diseño y Construcción

El Comité tendrá ciento ochenta (180) días para presentar los documentos uniformes para la contratación de programación, gerencia, diseño, inspección y construcción de obras públicas en Puerto Rico.

Artículo 6.-Recursos.-

El Comité operará con los recursos que le sean asignados por la Oficina del Gobernador o por las agencias que por disposiciones en esta Ley están obligadas a brindar ayuda y apoyo al Comité para cumplir con los propósitos de la misma.

De ser necesario, los fondos adicionales para la implantación de esta Ley serán incluidos en la petición presupuestaria de la Oficina del Gobernador, comenzando en el año fiscal 2010-2011.

Artículo 7.-Informes.-

El Comité, además de las funciones y deberes delegados en esta Ley, evaluará la implantación de los documentos que se redacten por lo aquí dispuesto y recomendará cambios a la política pública, de manera que se garantice el éxito de la Ley de Contratación Uniforme.

De igual manera, deberá rendir un informe anual al Gobernador y a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico en las Secretarías de ambos cuerpos. Los referidos informes incluirán un detalle de los trabajos realizados y una exposición amplia sobre el plan de trabajo para el siguiente año fiscal, de ser necesario.

El primer informe será rendido en o antes de los seis (6) meses siguientes a la fecha en que se constituya por vez primera el Comité.

Artículo 8.-Cláusula derogatoria

Se deroga la Ley Núm. 198 de 15 de mayo de 1943, según enmendada.

Artículo 9.-Separabilidad.

Si cualquier disposición, palabra, oración o inciso de esta Ley fuere impugnado por cualquier razón ante un tribunal con jurisdicción y competencia, y declarado inconstitucional o nulo, tal sentencia no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones de esta Ley.

Artículo 10.-Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“SEGUNDO INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de **recomendar** a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara Número 2088, sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara Número 2088, tiene el propósito de crear la “Ley de Documentos Uniformes para la Contratación de Programación, Gerencia, Diseño, Inspección y Construcción de Obras Públicas en Puerto Rico”, con el propósito de brindar uniformidad a los conceptos y acuerdos contractuales en todos los servicios que contrata el Gobierno de Puerto Rico en el desarrollo y construcción de obras y la prevención y resolución de disputas a través de todas las agencias gubernamentales que contraten obras de construcción; establecer un Comité Asesor, adscrito a la Oficina del Gobernador y disponer sobre su composición, funciones y deberes; establecer el deber de informar al Gobernador y a la Asamblea Legislativa; derogar la Ley Núm. 198 de 15 de mayo de 1943, según enmendada; y para otros fines relacionados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Luego de varios años con un desarrollo exponencial, particularmente en la década de los '90, la construcción en Puerto Rico ha enfrentado grandes retos que la han llevado a un proceso de estancamiento. No obstante, ante un nuevo panorama político en Puerto Rico y el resto de Estados Unidos, se puede anticipar que la industria de la construcción habrá de repuntar, pues se anticipa se asignen mayores recursos para este renglón y porque el Gobierno planifica incrementar sus aportaciones a los proyectos para mejorar la infraestructura de la Isla.

Es menester apreciar grandes obras realizadas en el pasado reciente, como el Superacueducto del Norte, el Tren Urbano, el Coliseo de Puerto Rico, las innumerables autopistas y carreteras, puertos, aeropuertos, construcción privada y otras tantas obras de gran envergadura. Fueron miles de millones de dólares la inversión total en este renglón.

Para realizar cualquier obra de construcción de naturaleza pública es imprescindible acordar los términos y condiciones contractuales entre el Gobierno y todos los participantes del proceso de convertir una idea programática o sugerida en una obra física. Esto suele incluir servicios profesionales de diseño por arquitectos o ingenieros, de inspección por arquitectos o ingenieros conforme a lo establecido por la Ley de Certificación (Ley Núm. 135 de 1967), y de gerencia de proyecto o construcción y empresas constructoras que se contratan para la construcción de la obra.

Hasta ahora, cada agencia pública tiene sus propias guías de contratación que utilizan en los distintos contratos que se perfeccionan para las obras a desarrollar. Este hecho ha provocado que las condiciones contractuales, incluyendo definiciones, términos y procesos, varíen de agencia en agencia, creando un clima de inestabilidad y falta de uniformidad y aumentando los costos en la ejecución de la obra pública. Además, es frecuente encontrar que las condiciones estipuladas en un contrato para servicios profesionales de diseño estén en conflicto con las disposiciones del contrato de construcción que perfecciona el contratista con la agencia particular, creándose un ambiente de tirantez durante la realización de la obra que con frecuencia resulta en retrasos y costos mayores para el Gobierno.

De igual manera, tomamos conocimiento de que con frecuencia los contratos para servicios profesionales se redactan de forma arbitraria y errática que resulta en un prolongado tiempo de negociación de condiciones y términos de contrato que toma usualmente más de 6 meses en perjuicio de la realización de la obra a un precio justo y dentro de un término razonable. Conformar un documento uniforme para la contratación de servicios profesionales proveerá el marco de predictibilidad y razonabilidad que acorte el proceso de contratación y resulte en un beneficio económico para todos los involucrados.

Las variaciones en las condiciones contractuales antes señaladas también provocan continuamente la presentación de acciones judiciales en reclamo de derechos por las partes afectadas, con el agravante de que por ser un área extremadamente técnica, muchos adjudicadores carecen de la experiencia para resolver con uniformidad y prontitud los pleitos. Es beneficioso para el Gobierno de Puerto Rico establecer un procedimiento uniforme para la contratación y construcción de obras públicas en Puerto Rico que brinde una unidad de concepto y de procesos que permita al Gobierno, como dueño de las obras, a los arquitectos o ingenieros y a los contratistas, trabajar con seguridad los procesos de selección de profesional, de subasta de construcción, desarrollo de obras y resolución de disputas.

Es por ello, que la Asamblea Legislativa de Puerto Rico reconoce el interés apremiante que representa tener un conjunto de Documentos Uniformes para la Contratación de Gerencia, Diseño, Inspección y Construcción de Obras Públicas en Puerto Rico. Esa fue la razón por la que el 15 de mayo de 1943, se aprobó la Ley Núm. 198, que ordenó al Comisionado de lo Interior preparar un “Pliego de Condiciones para la Contratación de Obras Públicas Insulares”. Sin embargo, ante la realidad actual este estatuto resulta inoperante y los propósitos para los cuales fue aprobado pueden ser mejor servidos mediante esta ley. Por tanto, en esta ley derogamos la Ley Núm. 198, antes citada.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, solicitó sus comentarios a diversas entidades públicas y privadas, sobre el Proyecto de la Cámara Número 2088. Entre estas el Colegio

de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico, la Asociación de Contratistas Generales de América, el Departamento de Hacienda, y la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

El Colegio de Arquitectos, indica que esta pieza legislativa ayuda a las agencias gubernamentales, profesionales del diseño y compañías de construcción en la misma manera. Ya que con la creación de una nueva familia de contratos uniformes se eliminan las arbitrariedades y contradicciones que existen en los contratos utilizados actualmente. Además el Colegio también entiende que al aprobarse esta medida contribuirá a disminuir el riesgo de retrasos de los proyectos y el aumento en el costo de construcción.

La Asociación de Contratistas Generales de América, señala que la iniciativa de recomendar disposiciones contractuales uniformes para la contratación pública ha tomado gran relevancia en la administración pública. El adoptar medidas uniformes asegura la transparencia y corrección en las relaciones contractuales con el Gobierno y además facilita la función de fiscalización de las agencias y entidades pertinentes.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSION

El Proyecto de la Cámara Número 2088, tiene el propósito de crear la "Ley de Documentos Uniformes para la Contratación de Programación, Gerencia, Diseño, Inspección y Construcción de Obras Públicas en Puerto Rico", con el propósito de brindar uniformidad a los conceptos y acuerdos contractuales en todos los servicios que contrata el Gobierno de Puerto Rico en el desarrollo y construcción de obras y la prevención y resolución de disputas a través de todas las agencias gubernamentales que contraten obras de construcción; establecer un Comité Asesor, adscrito a la Oficina del Gobernador y disponer sobre su composición, funciones y deberes; establecer el deber de informar al Gobernador y a la Asamblea Legislativa; derogar la Ley Núm. 198 de 15 de mayo de 1943, según enmendada; y para otros fines relacionados.

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, **recomienda** la aprobación de la medida ya que la misma tiene como propósito fundamental el fortalecer el desarrollo de una administración pública de excelencia, donde los limitados recursos gubernamentales sean utilizados de manera sabia. Por lo que está acorde con la política pública del Gobierno de Puerto Rico.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación del Proyecto de la Cámara Número 2088, sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carmelo J. Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Gobierno”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2620, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para añadir el sub-inciso (15) al inciso (a) del Artículo 4 a la Ley Núm. 216 de 12 de septiembre de 1996, conocida como “Ley de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública”, a los fines de facultar a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública la facultad de procurar financiamiento en cualquier institución pública o privada.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 216 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública”, creó la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, le otorgó poderes y deberes, delegó personalidad jurídica a la institución. Además, estableció la política pública para la difusión pública del Gobierno de Puerto Rico, creó la Junta de Directores y el puesto de Presidente de la instrumentalidad pública, entre otros aspectos. El propósito de la Corporación fue ofrecer una difusión para fines educativos culturales y de servicio al Pueblo en general.

El Artículo 2 de la citada Ley 216 aclara que:

“Tales facilidades deberán usarse para fines educativos, culturales y de servicios al pueblo en general y no para propósitos particulares, ni para propaganda político-partidista o sectaria...”

Además, añade que la programación será objetiva y balanceada garantizando así que todas las posiciones en el espectro del debate de las ideas sean oídas. Cada día resulta más evidente la competitividad en la industria de las comunicaciones. Avances tecnológicos recientes han hecho más dinámico y complejo ese mundo y resulta evidente que el futuro traerá aún mayores cambios y actualizaciones a un ya avanzado sistema de comunicaciones. Lo anterior, obliga a que se facilite y faculte de mayor discreción a la Junta de Directores y al Presidente para el mejor funcionamiento de la Corporación.

Aunque el sub-inciso (12) del Artículo 4 de la Ley 216, *supra*, establece que la Corporación podrá hacer los actos necesarios para el funcionamiento de la misma, no se expresó clara y específica la capacidad de la Corporación para realizar actividades de financiamiento que le permitan funcionar, en el complejo mundo moderno de las telecomunicaciones. Resulta indispensable y apremiante para cualquier institución de esta envergadura, tener la capacidad y la flexibilidad para que, al desarrollarse, pueda obtener financiamiento para lograr su eficiencia

operacional y administrativa. Esta Asamblea Legislativa, entendiendo que es necesario en el marco actual y futuro que la Ley exprese claramente esta potestad y enmienda la citada Ley Núm. 216, para que expresamente lo disponga. De esta manera se fortalecen a las emisoras del Pueblo de Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se añade el sub-inciso (15) al inciso (a) del Artículo 4 de la Ley Núm. 216 de 12 de septiembre de 1996, para que se lea como sigue:

“Artículo 4. -Poderes generales.

- (a) Difusión pública-La Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública divulgará e impulsará programas educativos, deportivos, artísticos, musicales, culturales y de interés público, todo ello con arreglo a las limitaciones establecidas en las franquicias otorgadas por la Comisión Federal de Comunicaciones de los Estados Unidos de América.

Se otorgan a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, todos los poderes necesarios y convenientes para llevar a cabo y realizar sus propósitos y funciones, incluyendo, pero sin limitarse, a los siguientes:

- (1) ...
 - (2) ...
 - ...
 - ...
 - (15) Realizar cualquier acto necesario para el financiamiento de sus operaciones administrativas, fiscales y proyectos, incluyendo, pero sin limitar cualquier acto a: acuerdos prestatarios, hipotecarios, arrendatarios, o de cualquier otra índole, con el Banco Gubernamental de Fomento, instituciones de la banca comercial, instituciones cooperativas, hipotecarias, o de cualquier otro origen, tanto gubernamental como privado, con lo que se pueda garantizar las operaciones y el buen funcionamiento de la instrumentalidad pública.
- ...”

Sección 2.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno**, del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración recomienda a este Alto Cuerpo **la aprobación** del Proyecto de la Cámara Número 2620, sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara Número 2620, tiene como propósito añadir el sub-inciso (15) al inciso (a) del Artículo 4 a la Ley Núm. 216 de 12 de septiembre de 1996, conocida como “Ley de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública”, a los fines de facultar a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública la facultad de procurar financiamiento en cualquier institución pública o privada.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La Ley Núm. 216 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública”, creó la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, le otorgó poderes y deberes, delegó personalidad jurídica a la institución. Además, estableció la política pública para la difusión pública del Gobierno de Puerto Rico, creó la Junta de Directores y el puesto de Presidente de la instrumentalidad pública, entre otros aspectos. El propósito de la Corporación fue ofrecer una difusión para fines educativos culturales y de servicio al Pueblo en general.

El Artículo 2 de la citada Ley 216 aclara que:

“Tales facilidades deberán usarse para fines educativos, culturales y de servicios al pueblo en general y no para propósitos particulares, ni para propaganda político-partidista o sectaria...”

Además, añade que la programación será objetiva y balanceada garantizando así que todas las posiciones en el espectro del debate de las ideas sean oídas. Cada día resulta más evidente la competitividad en la industria de las comunicaciones. Avances tecnológicos recientes han hecho más dinámico y complejo ese mundo y resulta evidente que el futuro traerá aún mayores cambios y actualizaciones a un ya avanzado sistema de comunicaciones. Lo anterior, obliga a que se facilite y faculte de mayor discreción a la Junta de Directores y al Presidente para el mejor funcionamiento de la Corporación.

Aunque el sub-inciso (12) del Artículo 4 de la Ley 216, *supra*, establece que la Corporación podrá hacer los actos necesarios para el funcionamiento de la misma, no se expresó clara y específica la capacidad de la Corporación para realizar actividades de financiamiento que le permitan funcionar, en el complejo mundo moderno de las telecomunicaciones. Resulta indispensable y apremiante para cualquier institución de esta envergadura, tener la capacidad y la flexibilidad para que, al desarrollarse, pueda obtener financiamiento para lograr su eficiencia operacional y administrativa. Esta Asamblea Legislativa, entendiendo que es necesario en el marco actual y futuro que la Ley exprese claramente esta potestad y enmienda la citada Ley Núm. 216, para que expresamente lo disponga. De esta manera se fortalecen a las emisoras del Pueblo de Puerto Rico.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, solicitó sus comentarios a diversas entidades públicas y privadas, sobre el Proyecto de la Cámara Número 2620. Entre estas; la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública y la Oficina de Servicios Legislativos (OSL).

La Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública (en adelante, la Corporación o WIPR), endosa la presente medida legislativa. Apoyan que se enmiende su ley orgánica para que se le otorgue la facultad de realizar cualquier acto necesario para el funcionamiento de sus operaciones administrativas, fiscales y proyectos, incluyendo, pero sin limitarse a: acuerdos prestatarios, hipotecarios, arrendatarios, o de cualquier otra índole con el Banco Gubernamental de Fomento (BGF), instituciones de la banca comercial, instituciones cooperativas, hipotecarias, o de cualquier otro origen, tanto gubernamental como privado, con lo que se pueda garantizar las operaciones y el buen funcionamiento de la Corporación. Indican que lo propuesto permitirá alcanzar una mejor eficiencia operacional y administrativa.

De otra parte, la Oficina de Servicios Legislativos (OSL), no endosa la aprobación del Proyecto de la Cámara 2620. Entiende que entre los poderes generales que la Ley Núm. 216 le

otorga a la Corporación, se encuentra el poder utilizar cualquier medio legal para adquirir propiedades, formalizar acuerdos, contratos y arrendamientos. También efectuar cualquier acción necesaria y pertinente para cumplir con el objetivo de la Ley debido a que, como establece la Exposición de Motivos del P. de la C. 2620, el objetivo de esta pieza legislativa es dejar clara la facultad de adquisición de financiamiento para WIPR, de modo que no sólo se infiera sino que se lea dicha potestad.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

La Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsanen el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSION

El Proyecto de la Cámara Número 2620, tiene como propósito añadir el sub-inciso (15) al inciso (a) del Artículo 4 a la Ley Núm. 216 de 12 de septiembre de 1996, conocida como "Ley de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública", a los fines de facultar a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública la facultad de procurar financiamiento en cualquier institución pública o privada.

Como establece la Exposición de Motivos del P. de la C. 2620, el objetivo de esta pieza legislativa es dejar clara la facultad de adquisición de financiamiento para WIPR, de modo que no sólo se infiera sino que se lea dicha potestad.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Gobierno; del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo **la aprobación** del Proyecto de la Cámara Número 2620, sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Carmelo Ríos Santiago
 Presidente
 Comisión de Gobierno"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 138, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenarle al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico enmendar el Reglamento Núm. 6274, conocido como “Reglamento sobre Normas y Requisitos para obtener y renovar licencia de concesionario y distribuidor de vehículos de motor y arrastres”, creado en virtud de la Ley Núm. 22 ~~del~~ de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y ~~Transito~~ Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de ~~eliminar~~ modificar el inciso A (16) del Artículo VIII de dicho reglamento y reenumerar los incisos siguientes: para que la prestación de la fianza pueda efectuarse en su totalidad o a través de una compañía de seguros debidamente autorizada para hacer negocios en Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Reglamento Núm. 6274, conocido como “Reglamento sobre Normas y Requisitos para obtener y renovar licencia de concesionario y distribuidor de vehículos de motor y arrastres”, se creó en virtud de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, mejor conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico.” En particular su Artículo VIII establece los requisitos para que un concesionario obtenga la licencia para la venta de vehículos de motor y arrastre. ~~En particular, el~~ El inciso A (16) del referido artículo establece la obligación de todo concesionario de prestar una fianza mínima de cien (100,000) mil dólares. Además, dispone que por cada lote o sucursal adicional se le requerirá una fianza de cincuenta (50,000) mil dólares.

La situación económica ~~del país,~~ de Puerto Rico y en particular la de la industria automotriz, resulta ser sumamente precaria. Los altos costos en los servicios, el pago de arbitrios y la escasa venta de automóviles han provocado grandes pérdidas y endeudamiento a los dueños de concesionarios. La disminución en las ventas de vehículos de motor, a pesar de las atractivas ofertas que ofrecen los concesionarios, han provocado, además, la cesantía de empleados así como el cierre de estos establecimientos.

El Artículo VIII del Reglamento Núm. 6274, le requiere a toda persona natural o jurídica que desee dedicarse a la venta de vehículos de motor y arrastres total o parcialmente en cantidades comerciales por encima del consumo normal, solicitar y obtener una licencia para la venta de vehículos de motor y arrastre. Para poder obtener la correspondiente licencia, se les exige, además, el pago de una fianza.

A pesar de que la fianza es una garantía que tiene el concesionario y que lo protege de cualquier reclamación, el pago de la aportación se ha convertido en una carga económica, más que en un beneficio, para este sector que por su naturaleza, está altamente regulado.

Esta Asamblea Legislativa considera meritorio ~~eliminar como~~ enmendar el requisito para la obtención de una licencia de concesionario de vehículos de motor y arrastre, ~~el pago de la fianza,~~ permitiendo que la prestación de la fianza pueda efectuarse en su totalidad o a través de una compañía de seguros debidamente autorizada para hacer negocios en Puerto Rico, a los fines de aliviar la carga económica de la industria de los concesionarios de vehículos de motor.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se le ordena al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico enmendar el Reglamento Núm. 6274, conocido como “Reglamento sobre Normas y Requisitos para obtener y renovar licencia de concesionario y distribuidor de vehículos de motor y arrastres”, creado en virtud de la Ley Núm. 22 ~~del~~ de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y ~~Transito~~ Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de modificar

~~eliminar~~ el inciso A (16) del ~~Artículo~~ Artículo VIII de dicho reglamento, para que se permita la prestación de la fianza en su totalidad o a través de una compañía de seguros debidamente autorizada a hacer negocios en Puerto Rico. ~~y reenumerare los incisos siguientes, según corresponde.~~

Sección 2.- El Secretario del Departamento de Transportación y Obras ~~Publicas~~ Públicas de Puerto Rico rendirá un informe a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, no más tarde de los noventa (90) días siguientes a la aprobación de esta Resolución Conjunta, acreditando la adopción de la enmienda requerida.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzara a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio e investigación en torno a la Resolución Conjunta del Senado 138, recomienda a este Honorable Cuerpo Legislativo, su aprobación con las enmiendas presentada en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado 138 recomendada por la Comisión suscribiente tiene como propósito ordenar al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico enmendar el Reglamento Núm. 6274, conocido como "*Reglamento sobre Normas y Requisitos para obtener y renovar licencia de concesionario y distribuidor de vehículos de motor y arrastres*", creado en virtud de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "*Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico*", a los fines de modificar el inciso A (16) del Artículo VIII de dicho reglamento para que la prestación de la fianza pueda efectuarse en su totalidad o a través de una compañía de seguros debidamente autorizada para hacer negocios en Puerto Rico.

El Artículo VIII del Reglamento Núm. 6274 requiere a toda persona natural o jurídica que desee dedicarse a la venta de vehículos de motor y arrastres, total o parcialmente en cantidades comerciales por encima del consumo normal, solicitar y obtener una licencia para la venta de vehículos de motor y arrastres. El inciso A (16) del referido artículo establece la obligación de todo concesionario a prestar una fianza mínima de cien mil dólares (\$100,000). Además, por cada lote o sucursal adicional, el concesionario tendrá que prestar una fianza adicional por la cantidad de cincuenta mil dólares (\$50,000).

Según la Exposición de Motivos, esta fianza consiste en una garantía para proteger al concesionario de cualquier reclamación. No obstante, la industria está solicitando eliminar el requisito de la fianza a fines de aliviar la carga económica de los concesionarios de vehículos de motor y arrastre.

A través de esta medida se busca aliviar la carga económica a los concesionarios, debido a que éstos visualizan el requisito de la fianza como una imposición onerosa, más que un beneficio.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado

de Puerto Rico evaluó los memoriales explicativos sometidos por el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) y el Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO).

1. **El Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)**

El **Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)** no favorece la aprobación de la R.C. del S. 138 hasta conocer la postura del DACO sobre la eliminación de la referida fianza y si esto socavaría los intereses de los consumidores.

El DTOP, aclara en su memorial explicativo, que los fondos correspondientes a la fianza establecida por el inciso A (16) del Artículo VIII ingresan en las arcas del Gobierno de Puerto Rico y ninguna porción va destinada específicamente al Fondo Especial de la Directoría de Servicios al Conductor (DISCO) o al DTOP, salvo cuando se ejecute la fianza para el pago de derechos que según la Ley Núm. 22, *supra*, deban ingresar en dicho Fondo Especial. La aprobación de la R. C. del S. 138 no tendría un impacto significativo en las finanzas del DTOP.

En su memorial, el DTOP señala que el requerir a los concesionarios el depósito de una fianza a favor del Secretario del DTOP tiene varios propósitos. En primera instancia, tiene el fin de garantizar el pago de las multas administrativas adjudicadas a los vehículos de motor de su propiedad y aquellas otras multas que adeuden luego de traspasado a su nombre, un vehículo aceptado como pronto pago (*trade in*). La fianza se usa además para atender las reclamaciones que pueden surgir por haber tramitado la compra de tablillas privadas valiéndose de documentos ilegales para beneficiarse del producto de la venta de vehículos de motor, sin haber efectuado el pago correcto. También, se utiliza para responder por las ventas engañosas a ciudadanos, que de buena fe han pagado por el vehículo de motor, en caso de que el concesionario cierre de súbito las operaciones de su negocio dejando a dicho adquirente sin el disfrute del vehículo hasta tanto su reclamación prospere en el Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) y se pueda registrar la unidad a nombre del perjudicado.

El DTOP argumenta que si bien es cierto que la medida propuesta puede representar a corto plazo un alivio económico para el concesionario, en el futuro podría acarrearle mayores gastos. En caso de enfrentar reclamaciones o demandas por la venta de vehículos, el concesionario tendría que asumir todos los costos de forma inmediata. Si la solución financiera para el concesionario fuese acogerse a la Ley Federal de Quiebras, entonces los consumidores podrían quedar desprotegidos.

2. **El Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO)**

El **Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO)** favorece la Resolución Conjunta del Senado 138, si en vez de eliminar el pago de fianza como requisito para la obtención de una licencia de concesionario de vehículos de motor y arrastres, se permite la prestación de la fianza a través una compañía de seguros debidamente autorizada para hacer negocios en Puerto Rico.

En su memorial explicativo, el DACO señala que la fianza es una garantía que asegura que ciertas obligaciones se cumplan. Es por ello, que en la actualidad, los negocios, tribunales y las agencias gubernamentales requieren con frecuencia la prestación de una fianza como un instrumento para reducir o transferir los riesgos de transacciones o procedimientos.

En el caso específico de la fianza establecida por el inciso A (16) del Artículo VIII del Reglamento Núm. 6274, la misma garantiza que los concesionarios van a entregar todas las cuotas de registro de vehículos que cobren durante la transacción de venta de vehículos de motor. Si la fianza no se presta y el concesionario no paga los arbitrios, entonces el DTOP le cobra el costo al consumidor, lo que implica que el consumidor tenga que incurrir en gastos adicionales sin la posibilidad de subrogarse contra el concesionario.

La prestación de la fianza no tan solo le garantiza al Estado el pago de las multas y arbitrios impuestos al concesionario, sino que funge como protección al consumidor que adquiere vehículos de motor y otros productos relacionados, como son las garantías.

En vez de eliminar la prestación de la fianza, DACO sugiere un proceso similar al dispuesto bajo la Ley Núm. 10 de 26 de abril de 1994, según enmendada, conocida como "Ley para Reglamentar el Negocio de Bienes Raíces y la Profesión de Corredor, Vendedor o Empresa de Bienes Raíces en Puerto Rico". Esta Ley también impone prestar una fianza como requisito para obtener la licencia para Corredor, Vendedor o Empresa de Bienes Raíces. Sin embargo, la fianza debe ser otorgada por una compañía de seguros debidamente autorizada para hacer negocios en Puerto Rico. La compañía de seguros garantiza la conducta del principal, y si esa conducta falla, se responsabiliza ante el tercero.

El beneficio económico para el concesionario consiste en un ahorro, debido a que las compañías de seguro cobran una prima, cuyo costo administrativo es menor en comparación con el monto de la fianza. Para determinar si emite la fianza, la compañía de seguros fundamenta su decisión en: (1) la capacidad para realizar sus operaciones, (2) capacidad económica y (3) el carácter y reputación del solicitante. Una vez se emite la fianza tanto la aseguradora como el principal adquieren protección y ciertos remedios legales.

El concesionario se beneficia al cumplir con el requisito de la prestación de la fianza, pagando un costo mínimo y porque una vez se emite la fianza, la aseguradora no puede cancelarla. Por otra parte, la aseguradora tiene el derecho a subrogarse y recuperar el pago. El consumidor también se beneficia, ya que de tener alguna reclamación en contra del concesionario podría establecer una causa de acción solicitando la indemnización directamente contra la aseguradora. El pago de la fianza a través de una compañía de seguros debidamente autorizada para hacer negocios en Puerto Rico es una medida menos onerosa para el concesionario.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con la ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico del 2006, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura ha determinado que este proyecto no tiene un impacto fiscal directo negativo en el actual Presupuesto General de Gastos del Gobierno de Puerto Rico.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, la Comisión evaluó la presente medida y entiende que su aprobación no conllevará ningún impacto fiscal directo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSION

Evaluada toda la información y evidencia ante la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado, concluimos que la presente Resolución Conjunta, acogiendo la recomendación del Departamento de Asuntos del Consumidor permitiendo que la prestación de la fianza exigida por el inciso A (16) del Artículo VIII del Reglamento Núm. 6274 sea a través de una compañía de seguros autorizada a hacer negocios en Puerto Rico, beneficia a todas las partes concernidas.

Con el pago de la fianza el Gobierno se asegura de que el concesionario pueda pagar las cuotas, multas y penalidades impuestas por el estado y también responda a reclamaciones de los consumidores. El pago a través de una compañía de seguros beneficia a concesionarios con un ahorro inmediato, ya que el costo de las primas a las compañías de seguro son menores que el pago

total de la fianza, según lo requiere el inciso A (16). Se promueve a la industria de los seguros, debido a que las compañías de seguros aumentan sus ingresos, a la vez que adquieren el derecho a subrogarse contra terceros y a utilizar los colaterales y garantías presentadas por los concesionarios en caso de reclamaciones. Los consumidores se benefician, ya que pueden hacer sus reclamaciones directamente a las compañías de seguro.

El inciso A (16) del Artículo VIII del Reglamento Núm. 6274 debe ser enmendado para establecer que la fianza requerida puede ser prestada por el concesionario en su totalidad o a través de una prima de una compañía de seguros autorizada a hacer negocios en Puerto Rico.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 138, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Lawrence Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Urbanismo e Infraestructura”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 266, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Desarrollo del Oeste, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar a la Autoridad de Acueductos Alcantarillados de Puerto Rico a que sustituyan la tubería del sistema de suministro de agua potable en la carretera municipal del sector los Pérez del barrio voladoras de Moca.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La carretera municipal que inicia en la carretera PR-420 en el km. 2 hm.3, interior que conduce hacia el sector Los Pérez del barrio Voladoras de Moca, cuenta con la problemática de rotura de la tubería, afectando a cientos de familias, causando así falta de agua y daños a la carretera.

Los constantes salideros de agua causados por la alta presión del agua en la tubería que tiene más de treinta años, afecta el suministro de agua potable y a su vez el rodaje de la carretera debido al agua que sale de los tubos rotos, ocasionando daños a los vehículos de los residentes de este sector Los Pérez y a los visitantes que utilizan la carretera.

Esta Asamblea Legislativa velando por la seguridad de los ciudadanos, cree pertinente que la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados sustituya la vieja tubería existente, para de esa manera evitar las constantes roturas, que ocasionan la pérdida del preciado líquido y el deterioro de la carretera municipal.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ordenar a la Autoridad de Acueductos Alcantarillados de Puerto Rico a que sustituyan la tubería del sistema de suministro de agua potable en la carretera municipal del sector los Pérez del barrio voladoras de Moca.

Sección 2.- La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados deberá sustituir la tubería del sistema de suministro de agua potable en la carretera municipal del sector los Pérez del barrio voladoras de Moca, en un periodo no mayor de noventa (90) días, a partir de la aprobación de esta medida.

Sección 3. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 266**, tiene a bien someter a este honorable cuerpo legislativo la aprobación de la medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La medida ante nos propone “ordenar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico a que sustituyan la tubería del sistema suministrado de agua potable en la carretera municipal del sector los Pérez del barrio Voladoras de Moca”.

HALLAZGOS Y CONCLUSIONES

En la ponencia que somete la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, nos indica que visitaron el lugar junto al señor Carmelo Quintana, ayudante del Alcalde de Moca y el señor José Ortiz Soto, Director Auxiliar del Área de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Aguadilla. Los cuales endosaron la medida.

Durante los pasados años, el sector Pérez del Barrio Voladoras del Municipio de Moca cuenta constantemente con la problemática de salideros de agua, ocasionados por la alta presión del agua en las tuberías. Dichas tuberías no han sido cambiadas por los pasados treinta (30) años. Al ser unas tuberías viejas, no posee la capacidad para la actual demanda de consumo de agua lo que causa constantemente que los tubos se rompan y se pierdan miles de galones de agua. Por consiguiente, ha ocasionado daños a los vehículos de los residentes y visitantes del sector.

Luego de la visita del señor Carmelo Quintana, del Municipio de Moca y el señor José Ortiz, Director Auxiliar de la AAA, llegaron a un acuerdo para poder comenzar los trabajos. El Municipio de Moca se responsabilizaba en comprar los materiales y en el alquiler del equipo y la Autoridad a su vez aportaría una brigada para realizar los trabajos.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

De conformidad con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión de Desarrollo del Oeste evaluó la presente medida y han determinado que la aprobación de la misma, no tendría un impacto fiscal sobre las finanzas de los municipios.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

De conformidad con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, mejor conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se determina que la aprobación de esta medida no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas.

CONCLUSION

Por lo antes expuesto, la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación del **R. C. del S. 266**, tiene a bien someter a este honorable cuerpo legislativo la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Luis Daniel Muñiz Cortés
 Presidente
 Comisión de Desarrollo del Oeste”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 387, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar a ~~la Autoridad de Carreteras y Transportación~~ al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico a que proceda a ofrecer el mantenimiento y conservación de la carretera estatal PR.-203 Norte, conocido como ~~expreso el Expreso~~ “Chayanne” que fluye desde el municipio de San Lorenzo al municipio de Caguas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El ~~expreso~~ Expreso Chayanne es una vía de comunicación terrestre de importancia que une a los municipios de San Lorenzo y Caguas. Además, el tránsito vehicular en esta carretera estatal es considerable día tras día.

En estos momentos esta carretera estatal requiere un programa de mantenimiento y conservación adecuado con el compromiso del Gobierno de Puerto Rico en su plataforma titulada: Infraestructura: Puerto Rico Arranca. Este plan mencionó en sus ideas y soluciones que se establecería un programa de mantenimiento preventivo e intensivo y recurrente en las carreteras. Además, se comprometió al embellecimiento de las vías y por consiguiente del país.

Esta carretera presenta las vallas cubiertas de matojos y con muchos residuos de hollín provenientes de los vehículos de motor ~~al igual de matojos~~. El embellecimiento y ornato no es el más adecuado ante la vista de los ciudadanos en general y los turistas que visitan a nuestro país.

En otras áreas de nuestro país se observan estas vallas con pintura de color blanco y amarillo representando un excelente programa de mantenimiento y conservación. Por lo antes expuesto, la Asamblea Legislativa considera meritorio que ~~la Autoridad de Carreteras y el~~ Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) proceda lo antes posible a mejorar el mantenimiento y conservación de esta carretera estatal y así mejorar la calidad de vida de nuestra gente.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. Se ordena a ~~la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico~~ al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico a que proceda a ofrecer el mantenimiento y conservación de la carretera estatal PR.-203 Norte, conocida como ~~expreso el~~ Expreso “Chayanne” que fluye desde el municipio de San Lorenzo al municipio de Caguas.

Sección 2.- Copia de esta Resolución Conjunta le será referida ~~a la~~ al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico ~~Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico~~ para su conocimiento y acción correspondiente.

Sección 3.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico ~~La Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico~~, informará a la Asamblea Legislativa el plan de acción referente al mantenimiento y conservación de esta carretera estatal y la terminación del trabajo.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio e investigación en torno a la Resolución Conjunta del Senado 387, recomienda a este Honorable Cuerpo Legislativo, su aprobación con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado 387 propuesta por la Comisión tiene el propósito de ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico (DTOP) a que proceda a ofrecer el mantenimiento y conservación de la carretera estatal PR.-203 Norte, conocida como el Expreso "Chayanne", el cual conecta al Municipio de San Lorenzo con el Municipio de Caguas.

Según la Exposición de Motivos, el Expreso Chayanne es una carretera de gran importancia que une a los municipios de San Lorenzo y Caguas y cuyo flujo vehicular diario es considerable. Esta vía de rodaje requiere un programa de mantenimiento y conservación adecuado que sea cónsono con el compromiso del Gobierno de Puerto Rico presentado en su plataforma titulada: *Infraestructura: Puerto Rico Arranca*. Entre los compromisos presentados estaba el establecer un programa de mantenimiento preventivo, intensivo y recurrente en las carreteras, que incluyera el embellecimiento de las vías de rodaje.

Actualmente el embellecimiento y ornato en el Expreso Chayanne no es el más adecuado ante la vista de los ciudadanos y visitantes que transitan por dicha vía. Las vallas en esta carretera están cubiertas de matojos y de residuos de hollín provenientes de los vehículos de motor. Otras áreas del país demuestran la eficiencia del programa de mantenimiento y conservación de carreteras, por lo que Asamblea Legislativa considera meritorio que el DTOP proceda a brindarle a la Carretera PR-203 Norte el mantenimiento y conservación que requiere.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado

de Puerto Rico evaluó el memorial explicativo sometido por el Departamento de Transportación y Obras Públicas.

El **Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)** en su memorial explicativo aclaró que la entidad responsable de administrar la construcción vial a nivel estatal es la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT), pero una vez finalizada la etapa de construcción, la infraestructura es transferida al DTOP para su custodia y mantenimiento. Ante este particular, se enmendó la R. C. del S. 387 a los fines de ordenarle a Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) el realizar las obras de mantenimiento y conservación, y no a la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT).

En cuanto a la carretera PR-203, la misma se encuentra bajo la jurisdicción del DTOP y la Oficina Regional de Humacao es responsable de darle mantenimiento. Dicha oficina regional prepara un plan de mantenimiento anual para las carreteras estatales que están bajo su jurisdicción, la cual incluye a varios municipios. Para la Carretera PR-203 se confeccionó un plan de poda y bacheo para el año fiscal 2009-2010. Este plan, según los representantes del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) puede sufrir cambios.

El DTOP mencionó que los gobiernos municipales podrían brindar apoyo en las tareas de mantenimiento de estas carreteras, ya sea prestando equipo y/o asignando personal. La experiencia ha demostrado que las carreteras que se mantienen en mejor estado son aquellas en las que el gobierno estatal ha recibido el apoyo de los municipios. Señalaron que ya existen convenios mediante los cuales los Municipios realizan las obras y el Departamento de Transportación y Obras Públicas entrega al Municipio la partida asignada a esos fines. La ACT también podría colaborar esporádicamente en el mantenimiento de la Carretera PR- 203. Recientemente al ACT incluyó en su plan de mejoras capitales proyectos el marcado del pavimento de esa vía en toda su extensión.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con la ley para la Reforma fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico 2006, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura ha determinado que este proyecto no tiene un impacto fiscal directo negativo en el actual Presupuesto General de Gastos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico toda vez que el mantenimiento de la PR 203 ya está incluido en el programa de mantenimiento y conservación del DTOP.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, la Comisión evaluó la presente medida y entiende que su aprobación no conllevará ningún impacto fiscal directo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSION

Evaluada toda la información y evidencia ante la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado, concluimos que la presente Resolución Conjunta promoverá un mantenimiento adecuado a la carretera estatal PR.-203 Norte, conocida como el Expreso "Chayanne", la cual es utilizada por miles de puertorriqueños todos los días. El Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), mediante su Oficina Regional de Humacao, ha diseñado un plan de mantenimiento para esta carretera. En aras de garantizar que se de fiel cumplimiento con ese plan de mantenimiento y asegure el bienestar de toda la ciudadanía, en meritorio que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 387.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 387, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Lawrence Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Urbanismo e Infraestructura”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 439, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para encomendar al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico a ~~continuar~~ realizar un estudio de viabilidad a los fines de determinar la posible realización de desarrollando los tramos continuos de la red estratégica vial de la PR.-53 en el ~~municipio~~ Municipio de Maunabo y desde el ~~municipio~~ Municipio de Patillas hasta el ~~municipio~~ Municipio de Guayama mediante Alianza Público Privada.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Gobierno de Puerto Rico ~~deje~~ dejó plasmado en su plataforma el compromiso de que la infraestructura arranca. Como estrategia se menciona completar la red vial de carreteras alrededor de nuestra isla para que se facilite la integración y el desarrollo económico de todo Puerto Rico.

Como ideas y soluciones, el Gobierno se comprometió a continuar desarrollando los tramos continuos de la red estratégica vial de la PR.-53 en el ~~municipio~~ Municipio de Maunabo y ~~en el~~ desde el ~~municipio~~ Municipio de Patillas al ~~municipio~~ Municipio de Guayama.

Nuestra plataforma menciona también que la infraestructura vial y de transportación pública de Puerto Rico está incompleta, y no se le ha dado la importancia debida como medio para integrar económicamente a toda la isla y ~~como medio~~ para lograr un mejor movimiento de nuestra gente, nuestros factores de producción y nuestra cultura.

El congestionamiento vehicular día tras día afecta al bienestar del ciudadano, incluyendo llegar a tiempo a sus trabajos, dejar a sus integrantes familiares en sus respectivas áreas y realizar diferentes encomiendas personales. Esto trae ~~o~~ frustración, angustia y diferentes problemáticas en las áreas de comunicación terrestre en nuestro país.

Puerto Rico es el país con mayor congestión vehicular del mundo, se le atribuye aproximadamente 2.4 millones de autos (1 por cada 1.7 habitantes); ~~esta cifra sigue aumentando y es tres veces mayor que en los Estados Unidos de América.~~

Por lo antes expuesto, ~~La~~ la Asamblea Legislativa de Puerto Rico considera prioritario que el Departamento de Transportación y Obras de Puerto Rico, realice un estudio de viabilidad a los fines de determinar la posible realización de esta encomienda de continuar con el desarrollo de los tramos continuos de la red estratégica vial de la PR.-53 en el ~~municipio~~ Municipio de Maunabo y ~~en el~~ del ~~municipio~~ Municipio de Patillas al ~~municipio~~ Municipio de Guayama mediante Alianzas Público

Privada, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de nuestra gente y contribuir al desarrollo económico de estos municipios del área sureste de Puerto Rico.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. Se encomienda al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico a ~~continuar desarrollando~~ ~~continuar~~ realizar un estudio de viabilidad a los fines de determinar la posible realización de los tramos continuos de la red estratégica vial de la PR.-53 en el ~~municipio~~ Municipio de Maunabo y desde el ~~municipio~~ Municipio de Patillas hasta el municipio de Guayama, mediante Alianzas Público Privada.

Sección 2.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico referirá a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico un informe trimestral de las acciones que realiza hasta culminar los trabajos de desarrollo de los tramos continuos de la red estratégica vial de la PR.-53 en el ~~municipio~~ Municipio de Maunabo y desde el ~~municipio~~ Municipio de Patillas hasta el municipio de Guayama.

Sección 3.-Copia de esta Resolución Conjunta le será referida al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico para su conocimiento y acción correspondiente.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio e investigación en torno a la Resolución Conjunta del Senado 439, recomienda a este Honorable Cuerpo Legislativo, su aprobación con las enmiendas presentada en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado 439 tiene el propósito de ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico, a realizar un estudio de viabilidad a los fines de determinar la posible realización de los tramos continuos de la red estratégica vial de la PR-53 en el Municipio de Maunabo y desde el Municipio de Patillas hasta el Municipio de Guayama mediante Alianza Público Privada.

Según la Exposición de Motivos, la carretera estatal PR-53 es una vía de comunicación de importancia en el suroeste del país y el congestionamiento vehicular en la misma, al igual que en el resto del país, afecta día tras día el bienestar de la ciudadanía que por allí transita. El completar la carretera PR-53 desde el Municipio de Guayama hasta el Municipio de Patillas es esencial y necesario para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de esa área y promover el desarrollo económico de dicha área.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico realizó vista pública sobre el Proyecto del Senado 629, el 22 de junio de 2010, a la cual compareció el Departamento de Transportación y Obras Públicas.

El **Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)**, en su memorial explicativo menciona que aún faltan varios tramos por construir de la carretera PR-53 entre Guayama y Yabucoa. Según la agencia faltan más de cincuenta (50) kilómetros y más de diez (10) tramos por construir a un costo estimado de mil millones de dólares (\$1,000,000). El diseño de estos proyectos se encuentran en diferentes etapas: fases de estudio de rutas, en planos esquemáticos, en planos preliminares, o en planos avanzados. Es necesario aclarar que la adquisición de la servidumbre aun no se ha completado.

Los costos asociados a la construcción, diseño, estudios y adquisición de la servidumbre serán sufragados casi en su totalidad con fondos estatales. La Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) se encuentra en una situación financiera precaria y no cuenta con los fondos necesarios para realizar el proyecto objeto de esta medida legislativa. Indicaron que al momento sólo hay un tramo de esta carretera en dirección que está en proceso de ser subastado y construido con fondos federales.

El DTOP recomienda utilizar como alternativa una alianza público privada como mecanismo para financiarlo, sujeto a la rentabilidad del peaje que se construya en dicha autopista.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con la ley para la Reforma fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico 2006, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura ha determinado que dado a que la presente medida contempla la realización de la construcción de la carretera PR-53 desde el Municipio de Guayama hasta el Municipio de Yabucoa mediante una alianza público privada, la misma no tiene un impacto fiscal directo negativo en el actual Presupuesto General de Gastos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, la Comisión evaluó la presente medida y entiende que su aprobación no conllevará ningún impacto fiscal directo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSION

Evaluada toda la información y evidencia ante la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado, concluimos que la presente Resolución Conjunta promoverá la construcción del tramo de la carretera PR-53 desde el Municipio de Guayama hasta el Municipio de Yabucoa mediante una Alianza Público Privada, mejorando la calidad de vida de los ciudadanos de dichos municipios y el desarrollo económico de la zona.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 439, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Lawrence Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Urbanismo e Infraestructura”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 474, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Desarrollo del Oeste, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Publicas, que, como responsables en conservar y mantener el Puente Salcedo, localizado en la Carretera Estatal Núm. 2, entre los Barrios Añasco Arriba y Sabanetas de los Municipios de Añasco y Mayagüez, respectivamente. A cumplir con lo establecido en el Reglamento de Planificación Núm. 5, “Reglamento para la Designación, Registro y Conservación de Sitios y Zonas Históricas”. Artículo 5.9 “Conservación y Mantenimiento”. Y realice las mejoras necesarias en el Monumento Histórico del Puente Salcedo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nuestro Puente Salcedo, localizado entre Mayagüez y Añasco, es conservado hoy día como Monumento Histórico, gracias a los esfuerzos que realizo el fenecido ex representante Thomas Bonilla (QDEP) y la Ley Núm. 199 del 30 julio del 1999, que establece como monumento histórico el Puente de Salcedo.

El Puente Salcedo está junto al puente moderno ubicado en el kilómetro 146.1 de la Carretera Estatal Núm. 2 a doscientos (200) metros de la carretera que da acceso al Municipio de Añasco.

Este puente con longitud de seis (6) metros y una armadura poligonal en acero, fue terminado en el 1944 y salva al Río Grande de Añasco. Su armadura cruza a unos treinta (30) pies sobre el río sostenida sobre pilastras de hormigón entre dos (2) viaductos de acceso hechos de vigas maestras en acero. Los accesos cuentan con atractivas balaustradas.

Algunos de los puentes construidos en la década del 1930, reemplazaron estructuras destruidas en los huracanes de 1929 y 1932. Estos incluyeron el Puente Aruz en la PR-1 cerca de Ponce, y el Puente Salcedo en la PR-2 sobre el Río Añasco. Luego del colapso del Puente Tetúan de Añasco durante el terremoto de 1918, los vehículos cruzaban el Río Añasco por medio de un ancón hasta que se completó un puente provisional de madera. Este también cayó en el 1926, durante una tormenta tropical; fue reconstruido y cayó nuevamente bajo los golpes del Huracán San Felipe en el 1928. El ancón volvió a entrar en servicio mientras se erigía otro puente de madera. Para el 1944, se construyó un puente de armadura de acero, al que se denominó Puente Salcedo. Tan sólo dos (2) metros más corto que el puente similar construido sobre el Río Loíza (puente de Trujillo Alto), el tramo central del Puente Salcedo se convirtió en el segundo más largo de Puerto Rico.

Hoy día, solamente sobreviven dos puentes que presentan este tipo de construcción en Puerto Rico, y el Puente Salcedo con sus dos (2) tramos de acercamiento de acero es uno de ellos, por lo que esta Asamblea Legislativa cree meritorio que el mismo luego de haber sido declarado Monumento Histórico, se mantenga en las condiciones adecuadas para su disfrute y su conservación.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Publicas, que, como responsable en conservar y mantener el puente salcedo, localizado en la Carretera Estatal Núm. 2, entre los Barrios Añasco Arriba y Sabanetas de los Municipios de Añasco y Mayagüez, respectivamente. A cumplir con lo establecido en el Reglamento de Planificación Núm. 5, “Reglamento para la Designación, Registro y Conservación de Sitios y Zonas Históricas”. Artículo

5.9 “Conservación y Mantenimiento”. Y realice las mejoras necesarias en el Monumento Histórico del Puente Salcedo.

Sección 2.- se ordena al Departamento de Transportación y Obras Publicas, a que:

- Pinte las áreas del puente, que según la ley de conservación de monumentos históricos y sus reglamentos apruebe.
- Que rotule las áreas necesarias de seguridad e información al público en general.
- Le dé, el mantenimiento correspondiente para garantizar su conservación.
- Prepare una placa donde establezca los datos históricos del puente.

Sección 3.- el Departamento de Transportación y Obras Publicas, tiene noventa (90) días después de la aprobación de esta medida para realizar las disposiciones de las secciones 1 y 2.

Sección 4.- esta Resolución Conjunta comenzara a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 474 recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 474 tiene el propósito de ordenar al Departamento de Transportación y Obras Publicas, que, como responsables en conservar y mantener el Puente Salcedo, localizado en la Carretera Estatal Núm. 2, entre los Barrios Añasco Arriba y Sabanetas de los Municipios de Añasco y Mayagüez, respectivamente. Cumpla con lo establecido en el Reglamento de Planificación Núm. 5, “Reglamento para la Designación, Registro y Conservación de Sitios y Zonas Históricas”. Artículo 5.9 “Conservación y Mantenimiento” y realice las mejoras necesarias en el Monumento Histórico del Puente Salcedo.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Estudiados los fines perseguidos por la presente Resolución Conjunta, estimamos conveniente aprobarla.

Han pasado 66 años desde que fue terminada la construcción del puente Salcedo. A partir de entonces los ciudadanos utilizaron el puente como conexión y vía de transporte para moverse hacia diferentes lugares en la Región Oeste hasta que se construyo el puente moderno justo al lado del Salcedo. En el 1999, hace Once (11) años desde que fue declarado monumento histórico a través de la Ley Núm. 199 del 30 julio de 1999.

Con el pasar del tiempo el puente se ha deteriorado poniendo en riesgo su preservación y conservación, es por esto que se radica esta Resolución Conjunta, para que se realice la limpieza y el mantenimiento adecuado para garantizar su conservación.

Como parte de los trabajos legislativos la Comisión de Desarrollo del Oeste, realizó una Inspección Ocular en el Puente Salcedo, el pasado 8 de junio de 2010. A la Inspección Ocular, asistió la Directora Regional del Departamento de Transportación y Obras Públicas en representación del Secretario, el Director de Obras Públicas municipal del Municipio de Añasco en

representación del Alcalde, el conservador de la Región Oeste del Instituto de Cultura de Puerto Rico, el portavoz de la mayoría de la legislatura municipal de Mayagüez en representación del Alcalde y el portavoz de la minoría de Mayagüez en representación de su delegación. En la inspección se logró corroborar las condiciones en que se encuentra el puente. Además, se pudo observar que ya se han empezado los trabajos de mantenimiento correspondiente. El DTOP llegó a un acuerdo con el municipio de Mayagüez para que realizara las obras de mantenimiento y conservación de la infraestructura necesaria y el Instituto de Cultura endoso según sus normas y reglamentos las mejoras al puente Salcedo.

Analizada la medida de autos, no vemos mayores inconvenientes para que pueda ser aprobada. Lo cierto es que el Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Municipio de Mayagüez cuentan con el peritaje, la experiencia y el personal capacitado para llevar a cabo dichas tareas. Nos parece, que por la diligencia que ha tenido el DTOP y el Municipio de Mayagüez en resolver el problema, la medida debe ser aprobada.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

De conformidad con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión de Desarrollo del Oeste evaluó la presente medida y han determinado que la aprobación de la misma, no tendría un impacto fiscal sobre las finanzas de los municipios.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

De conformidad con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, mejor conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se determina que la aprobación de esta medida no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas.

CONCLUSION

Por lo antes expuesto, la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación del **RC del S 474**, y tiene a bien someter a este honorable cuerpo legislativo la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Luis Daniel Muñoz Cortés
 Presidente
 Comisión de Desarrollo del Oeste”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 485, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Instituto de Cultura Puertorriqueña a que designe a la nueva eEscuela sSuperior urbana de Aguas Buenas con el nombre de Escuela Superior Urbana José Félix Rodríguez.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Profesor José Félix Rodríguez Román, nació el 14 de agosto de 1934 en el Barrio Sumidero de Aguas Buenas, hijo mayor de catorce que procrearon Don Felipe Neri Rodríguez y Doña Ana María Román.

En 1954, ingresa a la Facultad de Pedagogía de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, de donde se graduó dos años más tarde (1956), completando el Grado Normal en Educación. Su primera designación, fue la escolita elemental del Barrio que lo vio nacer, ubicado en un predio en la finca de su padre. Conociendo las malas condiciones del antiguo plantel, dio como primera asignación a sus estudiantes el que trajeran tablas y palos, y junto a padres y obreros de la finca, construyó su primer salón de clases, donde impartiría todas las asignaturas del primero hasta el tercer grado.

Habiendo sido llamado al Servicio Militar en 1958, a su regreso en 1960, fue designado maestro de Ciencias en la Segunda Unidad del Barrio Sumidero, escuela en la que enseñó por seis años, al tiempo que obtenía su Bachiller en Educación Elemental de la Universidad de Puerto Rico en 1965.

En 1966, parte a la Ciudad de New York donde ingresa en la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de Columbia donde se gradúa dos (2) años más tarde, al tiempo que laboró como Trabajador Social y Oficial de Probatorias en el Negociado de Servicios Comunitarios de la Oficina de Probatorias Juveniles del Departamento de Justicia de la Ciudad.

A su regreso a Puerto Rico en 1968, recibe una beca de la Fundación Nacional de Ciencias, obteniendo una especialidad en Ciencias y Matemáticas de la Universidad de Puerto Rico y posteriormente otra especialidad en Tecnología Educativa de dicha institución, sirviendo luego como Especialista en Tecnología Educativa en la Región Educativa de Caguas hasta el 1972. Posteriormente, fue trasladado a la Escuela Intermedia Rafael Nicolau de Aguas Buenas, como Maestro de Ciencias Generales. En dicho año, obtiene una beca del Departamento de Instrucción Pública para estudios graduados, obteniendo más tarde postgrados de Maestría en Administración y Supervisión, Maestría en Tecnología Educativa y Maestría en Biología de la Universidad de Bridgeport, estudios que alternaba durante los veranos con su función como maestro de Biología en la Escuela Superior Josefa Pastrana de Aguas Buenas.

En 1977, fue designado Supervisor General de Tecnología Educativa de la Región Educativa de Caguas y posteriormente Director de la Oficina de Inspección de Quejas de dicha Región, tareas que alternaba con su cargo de Subdirector Regional General. En 1980, el Distrito Escolar de Gurabo, atravesaba por un conflicto obrero patronal que iba por su tercera semana y que había afectado los servicios educativos en el referido Distrito, y estando dirigiendo la Oficina de Inspección de Quejas, fue designado a interceder en el “impasse” entre la dirección regional y la Federación de Maestros, al cabo de veinticuatro horas de su designación, el referido conflicto quedaría resuelto, volviendo a la normalidad las labores educativas. A partir de ello, fue designado Superintendente de Escuelas de dicho Distrito Escolar, convirtiéndose en el primer Aguasbonense en lograr tal designación.

Estando en funciones como Superintendente de Escuelas, organizó la Escuela Vocacional Nocturna de Adultos, bajo un programa piloto en Puerto Rico que posteriormente dio pie a lo que hoy conocemos como el programa “School to Work” del Departamento de Educación. En dicho programa, se le enseñaría al estudiante destrezas en Español, Matemáticas, Inglés e Inglés Conversacional, además de Cursos de “Teller” Bancario, Secretarial y Operario Manufacturero, en una alianza estratégica con el sector bancario y el sector manufacturero farmacéutico.

Junto al sector farmacéutico y al sector empresarial de la región, organizó un programa denominado “Puesta al Día en las Escuelas” para el mantenimiento de las 16 escuelas del Distrito Escolar de Gurabo. Dicha gestión, le valió la designación para asistir en el desarrollo de la nueva Oficina de Mejoramiento a Escuelas Públicas (OMEP) y su posterior selección en 1990, para lo que se denominó como la Academia de Superintendentes, un programa de 208 horas intensivas de Gerencia Educativa Escolar del Departamento de Educación, en el cual los superintendentes estarían acuartelados en el Albergue Olímpico de Puerto Rico por espacio de alrededor de cuatro meses.

Reconociendo el crecimiento poblacional y estudiantil de Gurabo, y la eventual necesidad de un nuevo plantel escolar, se unió a maestros, la dirección regional escolar, el gobierno municipal y la comunidad escolar en general, a fin de lograr convencer a las autoridades escolares sobre la necesidad de una nueva escuela superior, y en agosto de 1987, comienza en funciones la que hoy se conoce como la Escuela Superior Dra. Conchita Cuevas del Distrito Escolar de Gurabo. En 1991, luego de 35 años de servicios a la educación pública, se acoge a su jubilación,

Poco tiempo después, fue reclutado por el Instituto de Educación Universal como su nuevo Rector. Posteriormente, con el advenimiento del nuevo gobierno en 1993, fue invitado a fungir en diversas áreas en el Departamento de Educación, así como Miembro del Consejo General de Educación, prefiriendo laboral en este último, y pasando posteriormente en 1995 como Asesor del Programa de Acreditaciones y Licenciamientos, labor que fungió hasta su deceso en el mes de mayo del 2009, habiendo ofrecido alrededor de 53 años de dedicación al servicio público y a la educación puertorriqueña.

Es por todo lo antes expuesto que esta Asamblea Legislativa, a manera honrar la labor, dedicación y la entrega más de medio siglo de vida al servicio de la educación y el servicio público, entiende como justo y necesario, ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Instituto de Cultura Puertorriqueña, a que designe a la Escuela Superior Urbana de Aguas Buenas con el nombre de Escuela Superior Urbana José Félix Rodríguez.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LAGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Designar la nueva eEscuela sSuperior urbana ubicada en el municipio de Aguas Buenas con el nombre de Escuela Superior Urbana José Félix Rodríguez.

Sección 2.-Se ordena a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Instituto de Cultura Puertorriqueña y al Departamento de Educación dar fiel cumplimiento a lo ordenado por la presente Resolución Conjunta. Esta Resolución Conjunta se aprueba sin sujeción a la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, que crea la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** la Resolución Conjunta del Senado Núm. 485, con enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Instituto de Cultura Puertorriqueña a que designe a la nueva Escuela Superior urbana de Aguas Buenas con el nombre de Escuela Superior Urbana José Félix Rodríguez.

ANALISIS DE LA MEDIDA

El Profesor José Félix Rodríguez Román, nació el 14 de agosto de 1934 en el Barrio Sumidero de Aguas Buenas, hijo mayor de catorce que procrearon Don Felipe Neri Rodríguez y Doña Ana María Román.

En 1954, ingresa a la Facultad de Pedagogía de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, de donde se graduó dos años más tarde (1956), completando el Grado Normal en Educación. Su primera designación, fue la escuelita elemental del Barrio que lo vio nacer, ubicado en un predio en la finca de su padre. Conociendo las malas condiciones del antiguo plantel, dio como primera asignación a sus estudiantes el que trajeran tablas y palos, y junto a padres y obreros de la finca, construyó su primer salón de clases, donde impartiría todas las asignaturas del primero hasta el tercer grado.

Habiendo sido llamado al Servicio Militar en 1958, a su regreso en 1960, fue designado maestro de Ciencias en la Segunda Unidad del Barrio Sumidero, escuela en la que enseñó por seis años, al tiempo que obtenía su Bachiller en Educación Elemental de la Universidad de Puerto Rico en 1965.

En 1966, parte a la Ciudad de New York donde ingresa en la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de Columbia donde se gradúa dos (2) años más tarde, al tiempo que laboró como Trabajador Social y Oficial de Probatorias en el Negociado de Servicios Comunitarios de la Oficina de Probatorias Juveniles del Departamento de Justicia de la Ciudad.

A su regreso a Puerto Rico en 1968, recibe una beca de la Fundación Nacional de Ciencias, obteniendo una especialidad en Ciencias y Matemáticas de la Universidad de Puerto Rico y posteriormente otra especialidad en Tecnología Educativa de dicha institución, sirviendo luego como Especialista en Tecnología Educativa en la Región Educativa de Caguas hasta el 1972. Posteriormente, fue trasladado a la Escuela Intermedia Rafael Nicolau de Aguas Buenas, como Maestro de Ciencias Generales. En dicho año, obtiene una beca del Departamento de Instrucción Pública para estudios graduados, obteniendo más tarde postgrados de Maestría en Administración y Supervisión, Maestría en Tecnología Educativa y Maestría en Biología de la Universidad de Bridgeport, estudios que alternaba durante los veranos con su función como maestro de Biología en la Escuela Superior Josefa Pastrana de Aguas Buenas.

En 1977, fue designado Supervisor General de Tecnología Educativa de la Región Educativa de Caguas y posteriormente Director de la Oficina de Inspección de Quejas de dicha Región, tareas que alternaba con su cargo de Subdirector Regional General. En 1980, el Distrito Escolar de Gurabo, atravesaba por un conflicto obrero patronal que iba por su tercera semana y que había afectado los servicios educativos en el referido Distrito, y estando dirigiendo la Oficina de Inspección de Quejas, fue designado a interceder en el “impasse” entre la dirección regional y la Federación de Maestros, al cabo de veinticuatro horas de su designación, el referido conflicto quedaría resuelto, volviendo a la normalidad las labores educativas. A partir de ello, fue designado Superintendente de Escuelas de dicho Distrito Escolar, convirtiéndose en el primer Aguasbonense en lograr tal designación.

Estando en funciones como Superintendente de Escuelas, organizó la Escuela Vocacional Nocturna de Adultos, bajo un programa piloto en Puerto Rico que posteriormente dio pie a lo que

hoy conocemos como el programa “School to Work” del Departamento de Educación. En dicho programa, se le enseñaría al estudiante destrezas en Español, Matemáticas, Inglés e Inglés Conversacional, además de Cursos de “Teller” Bancario, Secretarial y Operario Manufacturero, en una alianza estratégica con el sector bancario y el sector manufacturero farmacéutico.

Junto al sector farmacéutico y al sector empresarial de la región, organizó un programa denominado “Puesta al Día en las Escuelas” para el mantenimiento de las 16 escuelas del Distrito Escolar de Gurabo. Dicha gestión, le valió la designación para asistir en el desarrollo de la nueva Oficina de Mejoramiento a Escuelas Públicas (OMEP) y su posterior selección en 1990, para lo que se denominó como la Academia de Superintendentes, un programa de 208 horas intensivas de Gerencia Educativa Escolar del Departamento de Educación, en el cual los superintendentes estarían acuartelados en el Albergue Olímpico de Puerto Rico por espacio de alrededor de cuatro meses.

Reconociendo el crecimiento poblacional y estudiantil de Gurabo, y la eventual necesidad de un nuevo plantel escolar, se unió a maestros, la dirección regional escolar, el gobierno municipal y la comunidad escolar en general, a fin de lograr convencer a las autoridades escolares sobre la necesidad de una nueva escuela superior, y en agosto de 1987, comienza en funciones la que hoy se conoce como la Escuela Superior Dra. Conchita Cuevas del Distrito Escolar de Gurabo. En 1991, luego de 35 años de servicios a la educación pública, se acoge a su jubilación,

Poco tiempo después, fue reclutado por el Instituto de Educación Universal como su nuevo Rector. Posteriormente, con el advenimiento del nuevo gobierno en 1993, fue invitado a fungir en diversas áreas en el Departamento de Educación, así como Miembro del Consejo General de Educación, prefiriendo laboral en este último, y pasando posteriormente en 1995 como Asesor del Programa de Acreditaciones y Licenciamientos, labor que fungió hasta su deceso en el mes de mayo del 2009, habiendo ofrecido alrededor de 53 años de dedicación al servicio público y a la educación puertorriqueña.

Es por todo lo antes expuesto que esta Asamblea Legislativa, a manera honrar la labor, dedicación y la entrega más de medio siglo de vida al servicio de la educación y el servicio público, entiende como justo y necesario, ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Instituto de Cultura Puertorriqueña, a que designe a la Escuela Superior Urbana de Aguas Buenas con el nombre de Escuela Superior Urbana José Félix Rodríguez.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

El Comité Aguasbonense para Denominación Escuela Superior Urbana José Félix Rodríguez indico en su memorial explicativo que conforman un grupo multisectorial de ciudadanos del pueblo de Aguas Buenas, procedentes de todas las clases sociales, ideológicas y visiones religiosas. Informan que han encontrado un espacio de convergencia en el legado del Profesor José Félix Rodríguez Román, y que a través de un esfuerzo colectivo, se han dado a la tarea de procurar el reconocimiento público a la labor del educador aguasbonense, en virtud de sus más de 50 años dedicados a la educación puertorriqueña.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no** tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de

que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; las Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSION

La Resolución Conjunta del Senado Núm. 485, propone ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Instituto de Cultura Puertorriqueña a que designe a la nueva Escuela Superior urbana de Aguas Buenas con el nombre de Escuela Superior Urbana José Félix Rodríguez.

Esta Asamblea Legislativa se a manera de honrar la labor, dedicación y la entrega por más de medio siglo de vida al servicio de la educación y el servicio público prueba de esto está en que fue el primer Aguasbonense designado Superintendente de Escuelas de dicho Distrito Escolar, convirtiéndose en el primero en lograr tal designación, entre otros logros.

Por todo el fundamento antes expuesto la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la Resolución Conjunta del Senado Núm. 485, tienen el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su **aprobación**, con enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carmelo J. Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Gobierno”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 489, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Desarrollo del Oeste, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar a la Autoridad de Energía Eléctrica a realizar un estudio actuarial, sobre la implantación del sistema de alumbrado en la carretera # 342, en el Bo. Sabaneta, parcelas Soledad del municipio de Mayagüez.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Han pasado 30 años desde que la legislatura asigno los fondos para la construcción de esta carretera. Desde entonces los ciudadanos han utilizado esta vía de transporte para moverse hacia diferentes lugares en el pueblo de Mayagüez y Añasco. Sin embargo hay que tomar unas medidas de seguridad que están afectando a los usuarios de la carretera desde entonces.

Como parte de los trabajos legislativos la Comisión de Desarrollo del Oeste, ha realizado varias vistas oculares en las carreteras y visitado proyectos en construcción en el área Oeste de

Puerto Rico. El pasado, 21 de abril de 2010, se realizó una Inspección Ocular en la carretera # 342, en el Bo. Sabaneta, parcelas Soledad. En la inspección se pudo corroborar las condiciones en que se encuentra la carretera. Como parte de las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las personas que transitan por esta carretera es necesario implantar un sistema de alumbrado en la zona.

Es por esto que esta Comisión recurre a radicar esta Resolución Conjunta para que la Autoridad de Energía Eléctrica, realice un estudio del costo actuarial del sistema de alumbrado en el área, para que de esta manera comencemos los esfuerzos por ayudar la comunidad del sector Sabaneta, a mejorar la seguridad en sus carreteras.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar a la Autoridad de Energía Eléctrica a realizar un estudio actuarial, sobre la implantación del sistema de alumbrado en la carretera # 342, en el Bo. Sabaneta, parcelas Soledad del municipio de Mayagüez.

Sección 2.- La Autoridad de Energía Eléctrica, tiene ~~treinta noventa~~ (30) días después de la aprobación de esta medida para realizar la disposición de la sección 1.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzara a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 489 recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 494 tiene el propósito de ordenar a la Autoridad de Energía Eléctrica a realizar un estudio actuarial, sobre la implantación del sistema de alumbrado en la carretera # 342, en el Bo. Sabaneta, parcelas Soledad del municipio de Mayagüez.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Estudiados los fines perseguidos por la presente Resolución Conjunta, estimamos conveniente aprobarla.

Han pasado 30 años desde que la legislatura asigno los fondos para la construcción de esta carretera. Desde entonces los ciudadanos han utilizado esta vía de transporte para moverse hacia diferentes lugares en el pueblo de Mayagüez y Añasco. Sin embargo hay que tomar unas medidas de seguridad que están afectando a los usuarios de la carretera desde entonces.

Como parte de los trabajos legislativos la Comisión de Desarrollo del Oeste, ha realizado varias vistas oculares en las carreteras y visitado proyectos en construcción en el área Oeste de Puerto Rico. El pasado, 21 de abril de 2010, se realizó una Inspección Ocular en la carretera # 342, en el Bo. Sabaneta, parcelas Soledad. En la inspección se pudo corroborar las condiciones en que se encuentra la carretera. Y como parte de las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las personas que transitan por esta carretera es necesario implantar un sistema de alumbrado en la zona.

Es por esto que esta Comisión recurre a radicar esta Resolución Conjunta para que la Autoridad de Energía Eléctrica, realice un estudio del costo actuarial del sistema de alumbrado en el

área, para que de esta manera comencemos los esfuerzos por ayudar la comunidad del sector Sabaneta, a mejorar la seguridad en sus carreteras.

En acuerdo con el Sr. Luis Hernández, director regional de Mayagüez, de la Autoridad de Energía Eléctrica que compareció a la Vista Ocular, se llegó a un acuerdo para que se enviara una comunicación al Director Ejecutivo de la Autoridad el Sr. Miguel Cordero, haciendo la petición para que se realice por parte de la Autoridad de Energía Eléctrica un estudio actuarial sobre el costo que tendría la instalación del alumbrado eléctrico en la comunidad Sabaneta, de las parcelas Soledad, del Municipio de Mayagüez que colinda con el Municipio de Añasco y que en dos semanas estaría listo el estudio actuarial económico sobre la implementación del alumbrado eléctrico en la principal vía de la comunidad. Esta comisión cumpliendo con su requisito del acuerdo, el día 22 de abril del presente año, curso una comunicación al director ejecutivo Sr. Miguel Cordero, haciendo la petición y poniendo la comisión a su disposición para ayudar y colaborar con la Autoridad de Energía Eléctrica en lo que la corporación estime necesario.

Con las enmiendas sugeridas, la Resolución Conjunta obligaría al Autoridad de Energía Eléctrica dentro de un término no mayor de treinta (30) días, luego de aprobada esta Resolución Conjunta, lo siguiente: a) a realizar un estudio actuarial, sobre la implantación del sistema de alumbrado en la carretera # 342, en el Bo. Sabaneta, parcelas Soledad del municipio de Mayagüez.

Analizada la medida de autos, no vemos mayores inconvenientes para que pueda ser aprobada. Lo cierto es que la Autoridad de Energía Eléctrica cuenta con el peritaje, la experiencia y el personal capacitado para llevar a cabo dichas tareas. Nos parece, que por la seguridad de los pobladores de la región, la medida debe ser aprobada.

CONCLUSION

Por las consideraciones antes expuestas, la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la R. C. del S. 489 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis D. Muñiz Cortés

Presidente

Comisión de Desarrollo del Oeste”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 512, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar ~~al Departamento de Transportación y Obras Públicas~~ a la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) un estudio de viabilidad para ensanchar la Carretera PR-765, desde su intersección con la Carretera PR-1 hasta la entrada de la Comunidad Borinquen, incluyendo mejoras geométricas a la intersección con la ~~carretera~~ Carretera PR-763; y ordenar el ~~reemplazo~~ reemplazo del puente en la Carretera PR-763 sobre el Río Turabo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En la última década, el crecimiento poblacional de la zona Este y Central de Puerto Rico ha registrado un aumento considerable. Comunidades que en el pasado no habían experimentado cambios demográficos, se han convertido en protagonistas de un crecimiento acelerado. La movilidad y el desplazamiento de sus residentes al área metropolitana han provocado una nueva realidad que requiere nuestra atención inmediata. Específicamente las Comunidades Borinquen y Borinquen Atravesada del Municipio Autónomo de Caguas, han registrado incrementos considerables en el desarrollo de proyectos de vivienda. Lamentablemente este desarrollo no ha ido a la par con las alternativas de acceso ni el desarrollo de una infraestructura vial adecuada para atender ~~estas~~ estas necesidades.

La realidad de los residentes de las Comunidades Borinquen y Borinquen Atravesada es dramática. Diariamente tienen que invertir largos periodos de tiempo y recorrer grandes distancias para lograr desplazarse fuera del área de Caguas. Esto sin duda, resulta en problemas de congestión vehicular con los consabidos efectos sobre la calidad y los costos de vida, además de graves daños al ambiente. De otra parte, la congestión vehicular que presenta este problema provoca una limitación al crecimiento de la zona. Ésto provoca daños a la maltrecha carretera existente.

~~El Departamento de Transportación y Obras Públicas~~ La Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) ha iniciado una serie de medidas para atender las necesidades de la zona central. Sin embargo, es ~~necesario~~ imperioso que las necesidades de las Comunidades Borinquen y Borinquen Atravesada sean atendidas mediante el ensanche de la ~~carretera~~ Carretera PR-765 y el desarrollo de mejoras geométricas a la ~~carretera~~ Carretera PR-763.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena ~~al Departamento de Transportación y Obras Públicas~~ a la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) iniciar un estudio de viabilidad para ensanchar la Carretera PR-765, desde su intersección con la Carretera PR-1 hasta la entrada de la Comunidad Borinquen, incluyendo mejoras geométricas a la intersección con la Carretera PR-763; y ordenar el remplazo del puente en la PR-763 sobre el Río Turabo.

Sección 2.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, presenta a este Honorable Cuerpo Legislativo su informe en relación a la Resolución Conjunta del Senado 512, **con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.**

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado 512 tiene el propósito de ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) un estudio de viabilidad para ensanchar la Carretera PR-765, desde su intersección con la Carretera PR-1 hasta la entrada de la Comunidad Borinquen, incluyendo mejoras geométricas a la intersección con la Carretera PR-763; y ordenar el remplazo del puente en la Carretera PR-763 sobre el Río Turabo.

Según lo esbozado en la exposición de motivos, en la última década, el crecimiento poblacional en la zona Este y Central de Puerto Rico ha registrado un aumento considerable. Comunidades que en el pasado no habían experimentado cambios demográficos, se han convertido en protagonistas de un crecimiento acelerado. La movilidad y el desplazamiento de sus residentes al área metropolitana han provocado una nueva realidad que requiere nuestra atención inmediata. Específicamente, las Comunidades Borinquen y Borinquen Atravesada del Municipio Autónomo de Caguas han registrado incrementos considerables en el desarrollo de proyectos de vivienda. Lamentablemente este desarrollo no ha ido a la par con las alternativas de acceso ni el desarrollo de una infraestructura vial adecuada para atender estas necesidades.

La realidad de los residentes de las Comunidades Borinquen y Borinquen Atravesada es dramática. Diariamente tienen que invertir largos períodos de tiempo y recorrer grandes distancias para lograr desplazarse fuera del área de Caguas. Esto sin duda, resulta en problemas de congestión vehicular con los consabidos efectos sobre la calidad y los costos de vida, además de graves daños al ambiente. De otra parte, la congestión vehicular que presenta este problema provoca una limitación al crecimiento de la zona. Esto ha provocado daños a la maltrecha carretera existente.

El Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) ha iniciado una serie de medidas para atender las necesidades de la zona central. Sin embargo, es imperioso que las necesidades de las Comunidades Borinquen y Borinquen Atravesada sean atendidas mediante el ensanche de la Carretera PR-765 y el desarrollo de mejoras geométricas a la Carretera PR-763.

HALLAZGOS

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, contó con el memorial explicativo del Municipio Autónomo de Caguas.

1. Municipio Autónomo de Caguas (en adelante Municipio)

Según se desprende de su ponencia, el Municipio expresa favorecer la medida ente nos. Establecen que la Administración Municipal ha realizado diversas gestiones para que la Autoridad de Carreteras tome acción sobre las condiciones físicas y las mejoras geométricas en las mencionadas vías estatales. Mencionan que igualmente han realizado gestiones para el reemplazo del puente en la Carretera PR-763 sobre el Río Turabo. Indican que lamentablemente y a pesar del requerimiento de información, los consabidos estudios no se han iniciado.

El Municipio suministró a la Comisión una carta enviada por la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) con fecha del 26 de enero de 2006. La misiva establece que la Carretera PR-765 tiene dos (2) carriles, sin paseos ni aceras lo cual constituye un riesgo a la seguridad. La comunicación de la ACT menciona también que a mediano plazo, se recomienda el ensanche de la Carr. PR-765, desde su intersección con la Carr. PR-1 hasta la entrada a la comunidad, incluyendo mejoras geométricas a la intersección con la Carr. PR-763.

En adición, el Municipio proveyó copia de la Ordenanza Número 09B-15, Serie 2009-2010. Mediante dicha ordenanza la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Caguas autoriza al Alcalde y/o su Representante Autorizado a continuar con los trámites ante la Junta de Planificación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para que apruebe una moratoria de un (1) año, según lo dispone el Artículo 13.009 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos”, sobre aquellos proyectos privados de construcción, en el Barrio Borinquen y en el Barrio San Salvador de Caguas. La ordenanza antes mencionada responde a que en el 1998, el Plan de Ordenación Territorial al igual que el Estudio Urbano Caguas 2020

identificaban como uno de los problemas principales de la ciudad el desparrame de la zona urbana hacia los barrios rurales. Según la comunicación del Municipio, el mismo ocurre debido al crecimiento poblacional. Dicho crecimiento no fue atendido por políticas de planificación coherentes desde el Gobierno Central. Puntualizan en que no se asignaron los recursos al desarrollo de una infraestructura urbana adecuada al crecimiento poblacional.

Debido a la falta de política pública adecuada, según el Municipio, el Barrio Borinquen ha confrontado severos problemas de tránsito. Dicho problema afecta también a los residentes del Barrio San Salvador de los cuales un gran porcentaje acceden a sus vecindarios a través del Barrio Borinquen y su red vial.

El Municipio Autónomo de Caguas expresa en su memorial que ha realizado varias gestiones para buscar una solución al problema de tránsito que a traviesan los vecinos del Sector Borinquen. Entre las gestiones realizadas por el Municipio de Caguas se puede destacar inspecciones de campo, preparación de mapas y modelos de posibles vías y su evaluación por parte de su personal técnico.

En adición, menciona el municipio que el Barrio Borinquen es atravesado por el Río Turabo y sus tributarios que se desparraman formando una red hidrográfica extensa.

Resulta importante mencionar que aunque la Comisión de Urbanismo e Infraestructura solicitó memoriales al Departamento de Transportación y Obras Públicas, a la Junta de Planificación y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, al momento de confeccionar este Informe no se habían recibidos dichas ponencias.

CONCLUSION

El Municipio Autónomo de Caguas se caracteriza por ser uno de gran crecimiento poblacional. Lo antes mencionado se debe, en parte, a la ubicación céntrica que posee, en adición a las facilidades con las que cuenta.

Actualmente, uno de los problemas por los cuales atraviesa el llamado Centro y Corazón de Puerto Rico es que el desparrame urbano se ha movilizadado de las zonas urbanas a las zonas rurales del Municipio. El mismo ocurre en gran medida al crecimiento poblacional que ha experimentado la ciudad en los últimos años, el cual no ha sido atendido con la infraestructura vial requerida. Dicha falta en cuanto al desarrollo de una infraestructura cónsona a las construcciones realizadas en el área, ha sido el eje principal de la gran problemática que a diario sufren quienes transitan a través de la Carretera PR-765 para llegar a sus destinos. A través de la Carretera PR-765 existe un gran número de proyectos de viviendas en construcción, entre los que se pueden mencionar Villas de Borinquen, Las Alturas de Caguas, Terrazas de Borinquen, Borinquen Valley, entre otros. Sin embargo, la vía de rodaje que da acceso a los proyectos anteriormente mencionados, no ha sido objeto de las modificaciones apropiadas para el adecuado flujo de tránsito que discurre por el lugar.

Por otra parte, el Barrio Borinquen tiene un área de seis punto trece (6.13) millas cuadradas. Según el Censo del año 2000, este Barrio cuenta con aproximadamente seis mil quinientos veintidós (6,522) habitantes. Según información suministrada por el Municipio Autónomo de Caguas, entre las décadas de 1960 a 1970 la población total del Barrio se mantuvo similar. Sin embargo, a partir de la década de 1970 la población se ha incrementado un promedio de veinte cinco punto nueve (25.9) por ciento cada década, durante los últimos treinta (30) años.

A la luz de todo lo expuesto, queda demostrada la necesidad del ensanche de la Carr. PR-765, desde su intersección con la Carr. PR-1 hasta la entrada de la Comunidad Borinquen, incluyendo las mejoras geométricas pertinentes a la intersección con la Carr. PR-763 y ordenar el reemplazo del puente que se encuentra en la Carr. PR-763 sobre el Río Turabo.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico **recomienda la aprobación** de la Resolución Conjunta del Senado 512, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Lawrence Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Urbanismo e Infraestructura”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 81, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para designar la Carretera 6622 del Sector La Línea del Barrio Morovis Sur del Municipio de Morovis con el nombre de Lcdo. Héctor Russe Martínez.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El nombre que se va a utilizar para designar una vía o estructura debe pasar por el más profundo análisis para conocer los atributos personales, profesionales y éticos; sus aportaciones a Puerto Rico, a su pueblo y a la educación. La decisión conlleva una gran responsabilidad. La persona seleccionada o candidata a recibir esta distinción debe ser un ejemplo digno de emular por la sociedad, de integridad intachable y fiel defensora y colaboradora en las causas nobles, en defensa del bien, de la verdad y de la justicia.

Héctor “Chiqui” Russe Martínez nació el 28 de noviembre de 1951. Hijo de Don Pedro Russe Santiago y Doña Ramonita Martínez Santiago, hermano de Jesús y Edwin Russe Martínez. Se casó con Myrna Ramos, con quien procreó dos hijos, Cynthia y Juan Carlos.

Desde 1979 hasta 1984 fungió como abogado principal de la Junta de Calidad Ambiental. Durante el período de 1989 a 1992 ejerció su profesión de abogado en la práctica privada. En 1993 se convirtió en el Presidente de la Junta de Calidad Ambiental de Puerto Rico, puesto que ocupó durante ocho años, hasta 2001, cuando se convirtió en el Director de la División Legal del Municipio de Guaynabo.

En términos de premiaciones, distinciones y reconocimientos, Chiqui recibió reconocimientos por sus ejecutorias a favor del ambiente por parte de COTICAM de Manatí (1998), Autoridad DES (1999) y la Agencia Federal de Protección Ambiental (EPA) en el año 2000.

Perteneció a varias organizaciones civiles, deportivas y religiosas. Entre estas se destacan el Colegio de Abogados, la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD), la Liga de Baloncesto Superior de Puerto Rico (co-apoderado de los Titanes), la Liga de Tae Kwon Do de Morovis y la Juventud Profesional Pro Puerto Rico.

Fue asesor legal de los Titanes de Morovis en el Baloncesto Superior y de las Montañeras de Morovis en el Baloncesto Superior Femenino. Además, fue asesor legal del Maratón del Jíbaro.

Don Héctor Russe Martínez, logró la multa más alta jamás impuesta a una industria por violación a las leyes ambientales por daños al ambiente en Puerto Rico y el Caribe (\$1,000,000.00).

Estuvo a cargo de la limpieza de la playa de El Escambrón cuando ocurrió el derrame de petróleo del buque petrolero Boris Berkham.

La trayectoria del Lcdo. Héctor Russe Martínez reúne todos los atributos para ser merecedor de que la Carretera 6622 del Sector La Línea del Barrio Morovis Sur del Municipio de Morovis lleve su nombre. Sus ejecutorias y gesta cívica han logrado que su nombre pase a la inmortalidad.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se designa a la Carretera 6622 del Sector La Línea del Barrio Morovis Sur del Municipio de Morovis con el nombre del Lcdo. Héctor Russe Martínez.

Sección 2.-Se ordena a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y al Departamento de Educación dar fiel cumplimiento a lo ordenado por la presente Resolución Conjunta; sin sujeción a lo dispuesto en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de **recomendar** a este Alto Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Número 81, sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara Número 81, tiene el propósito de designar la Carretera 6622 del Sector La Línea del Barrio Morovis Sur del Municipio de Morovis con el nombre de Lcdo. Héctor Russe Martínez.

ANALISIS DE LA MEDIDA

El nombre que se va a utilizar para designar una vía o estructura debe pasar por el más profundo análisis para conocer los atributos personales, profesionales y éticos; sus aportaciones a Puerto Rico, a su pueblo y a la educación. La decisión conlleva una gran responsabilidad. La persona seleccionada o candidata a recibir esta distinción debe ser un ejemplo digno de emular por la sociedad, de integridad intachable y fiel defensora y colaboradora en las causas nobles, en defensa del bien, de la verdad y de la justicia.

Héctor “Chiqui” Russe Martínez nació el 28 de noviembre de 1951. Hijo de Don Pedro Russe Santiago y Doña Ramonita Martínez Santiago, hermano de Jesús y Edwin Russe Martínez. Se casó con Myrna Ramos, con quien procreó dos hijos, Cynthia y Juan Carlos.

Desde 1979 hasta 1984 fungió como abogado principal de la Junta de Calidad Ambiental. Durante el período de 1989 a 1992 ejerció su profesión de abogado en la práctica privada. En 1993 se convirtió en el Presidente de la Junta de Calidad Ambiental de Puerto Rico, puesto que ocupó durante ocho años, hasta 2001, cuando se convirtió en el Director de la División Legal del Municipio de Guaynabo.

En términos de premiaciones, distinciones y reconocimientos, Chiqui recibió reconocimientos por sus ejecutorias a favor del ambiente por parte de COTICAM de Manatí (1998), Autoridad DES (1999) y la Agencia Federal de Protección Ambiental (EPA) en el año 2000.

Perteneció a varias organizaciones civiles, deportivas y religiosas. Entre estas se destacan el Colegio de Abogados, la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD), la Liga de Baloncesto Superior de Puerto Rico (co-apoderado de los Titanes), la Liga de Tae Kwon Do de Morovis y la Juventud Profesional Pro Puerto Rico.

Fue asesor legal de los Titanes de Morovis en el Baloncesto Superior y de las Montañeras de Morovis en el Baloncesto Superior Femenino. Además, fue asesor legal del Maratón del Jíbaro.

Don Héctor Russe Martínez, logró la multa más alta jamás impuesta a una industria por violación a las leyes ambientales por daños al ambiente en Puerto Rico y el Caribe (\$1,000,000.00). Estuvo a cargo de la limpieza de la playa de El Escambrón cuando ocurrió el derrame de petróleo del buque petrolero Boris Berkham.

La trayectoria del Lcdo. Héctor Russe Martínez reúne todos los atributos para ser merecedor de que la Carretera 6622 del Sector La Línea del Barrio Morovis Sur del Municipio de Morovis lleve su nombre. Sus ejecutorias y gesta cívica han logrado que su nombre pase a la inmortalidad.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, solicitó sus comentarios a diversas entidades públicas y privadas, sobre la Resolución Conjunta de la Cámara Número 81. Entre estas el Municipio de Morovis, el Departamento de Hacienda, y la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

El Departamento de Hacienda, luego de evaluar el alcance y propósitos de la presente medida, entiende que la misma no contiene disposiciones relacionadas a un posible aumento o disminución de los recaudos al Fondo General, a la Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Contabilidad de Gobierno”, a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, así como cualquier otra área de competencia para su Departamento.

El Municipio de Morovis, informa que el Sr. Russe Martínez, conocido por todos los moroveños como Chiqui Russe, fue un gran colaborador de la protección ambiental en Puerto Rico. Logró obtener los puestos de abogado principal en la Junta de Calidad Ambiental la que, años más tarde, presidiría por ocho años consecutivos. Su ejecutoria en la presidencia de la JCA, le valió ser reconocido por varias organizaciones y aún se le admira por su alto sentido de diligencia, responsabilidad y sobre todo, honestidad en el desempeño del deber.

Chiqui Russe, además fue un aliado valioso al desarrollo del deporte de su pueblo. Perteneció como miembro activo, asesor legal y fanático entregado a los equipos de baloncesto superior Titanes y Montañeras de Morovis. Su humildad, transparencia y elegancia al diferir, le ganaron la admiración de vecinos y compueblanos en general. Por muchos años hasta el momento de su fallecimiento, Chiqui Russe era residente de la Carretera 6622 en el barrio Morovis Sur, Sector La Línea.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes

mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSION

La Resolución Conjunta de la Cámara Número 81, tiene el propósito de designar la Carretera 6622 del Sector La Línea del Barrio Morovis Sur del Municipio de Morovis con el nombre de Lcdo. Héctor Russe Martínez.

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, **recomienda** la aprobación de la medida. Una de las funciones inherentes de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico es aprobar y derogar leyes. Dicha facultad está consagrada en el Artículo III, de la Constitución de Puerto Rico, la cual trata sobre los procedimientos y funciones del Poder Legislativo. Por su parte, la Sección 19 del Artículo III de la Constitución de Puerto Rico, establece los requisitos concernientes a la aprobación de un proyecto de ley. En el ejercicio de esta facultad, se aprobó la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada y la Ley Núm. 170 de 2007.

Como podemos observar, en el ejercicio de su facultad para crear y aprobar leyes, la Asamblea Legislativa, puede designarle nombres a las carreteras estatales como municipales en Puerto Rico. Ello, aunque como regla general, la Ley Núm. 99, establece que será la Comisión quien ejecutará la función de aprobar los nombramientos, utilizando los criterios establecidos en la Ley. No obstante, existe la excepción que le permite a la Asamblea Legislativa fijarle nombres a las carreteras de la Isla, mediante legislación, sin tener que someterlos a la Comisión. En este caso, la presente Medida pretende nombrar carretera 6622 del Sector La Línea del Barrio Morovis Sur del Municipio de Morovis, con el nombre de Lcdo. Héctor Russe Martínez. Como persona ilustre del pasado, quien a su vez ya falleció, entendemos que se cumple con los requisitos necesarios para tal designación.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Número 81, sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carmelo J. Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Gobierno”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 498, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados del Gobierno de Puerto Rico a realizar un estudio sobre la ampliación de la Planta de Filtración del Municipio de Quebradillas que incluya, pero sin limitarse, el beneficio que significa este proyecto para la ciudadanía del Municipio de Quebradillas así como el impacto económico que este proyecto representaría para el pueblo de Quebradillas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El agua es el recurso natural más importante ypreciado. ~~El ofrecer~~ Ofrecer un servicio de agua potable y un servicio de alcantarillado de eficiencia es uno de los puntales de una comunidad. ~~El asegurar~~ Asegurar un servicio de agua potable, un adecuado sistema pluvial, de alcantarillado y de plantas de tratamiento y la disponibilidad de la misma a toda la familia puertorriqueña ha sido un reto gubernamental por el paso de los años.

De acuerdo a la Plataforma de Gobierno, el 45% de los hogares de Puerto Rico no están conectados al sistema de alcantarillado sanitario. Algunas comunidades continúan recibiendo un servicio de agua deficiente e inconsistente. También el servicio ~~esta~~ está susceptible a interrupciones en momentos de crisis como por ejemplo las sequías y huracanes, a pesar de tener un Superacueducto.

Por otro lado, ~~en~~ Puerto Rico posee aproximadamente ciento veintinueve (129) ~~de~~ plantas de filtros de agua potable y sesenta y dos (62) de plantas de tratamiento. Sin embargo, el plan de ~~gobierno~~ Gobierno establece que el ochenta por ciento (80%) de la producción total de agua se produce en sólo veinte (20) plantas y el sesenta por ciento (60%) del volumen de aguas usadas se producen de seis (6) plantas. Ante este marco, la Administración del Gobernador Luis Fortuño promueve el establecer como política pública un sistema de alcantarillado así como proveer un sistema de plantas más eficientes.

La población de Quebradillas ha aumentado vertiginosamente por los pasados años. Las nuevas construcciones de complejos residenciales y nuevas industrias, entre otros, han provocado una demanda en el sistema de alcantarillado así como en las plantas de tratamientos y tanques de reserva. ~~El poseer~~ Poseer una infraestructura eficiente y moderna les ofrecerá a las comunidades de Quebradillas una mejor calidad de vida, ~~así como ayudar~~ y ayudará al desarrollo integral de todos los sectores. Actualmente, las agencias gubernamentales han expresado su negativa a nuevas construcciones debido a la falta de una infraestructura adecuada.

Por lo cual, esta ~~Cámara de Representantes~~ Asamblea Legislativa cree conveniente y necesario el realizar un estudio amplio y detallado sobre la posible ampliación de la planta de filtración del Municipio de Quebradillas y los beneficios tanto en el servicio de agua potable como el impacto económico que significaría dicho proyecto para la comunidad de Quebradillas.

RESUELVESE POR LA CAMARA DE REPRESENTANTES ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados del Gobierno de Puerto Rico a realizar un estudio sobre la ampliación de la Planta de Filtración del Municipio de Quebradillas.

Sección 2.-Dicho estudio deberá incluir, pero sin limitarse, el beneficio en términos del servicio de agua potable que significa este proyecto para la ciudadanía del Municipio de Quebradillas, así como el impacto económico proyectado de esta obra para dicho municipio.

Sección 3.-La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados realizará el estudio ordenado, y presentará a esta Asamblea Legislativa un informe dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la fecha de aprobación de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura, previo estudio y consideración, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe en relación al R.C. de la C. 498, **recomendando su aprobación**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara 498 tiene el propósito de ordenar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados del Gobierno de Puerto Rico realizar un estudio sobre la ampliación de la Planta de Filtración del Municipio de Quebradillas que incluya, pero sin limitarse, el beneficio que significa este proyecto para la ciudadanía del Municipio de Quebradillas así como el impacto económico que este proyecto representaría para el pueblo de Quebradillas.

El agua es el recurso natural vital para todos los seres humanos. El ofrecer un servicio de agua potable y un servicio de alcantarillado de eficiencia es uno de los puntales de una comunidad. El asegurar un servicio de agua potable, un adecuado sistema pluvial, de alcantarillado y de plantas de tratamiento y la disponibilidad de la misma a toda la familia puertorriqueña ha sido un reto gubernamental por el paso de los años.

De acuerdo a la Plataforma de Gobierno, el cuarenta y cinco por ciento (45%) de los hogares de Puerto Rico no están conectados al sistema de alcantarillado sanitario. Algunas comunidades continúan recibiendo un servicio de agua deficiente e inconsistente. También el servicio esta susceptible a interrupciones en momentos de crisis como por ejemplo las sequías y huracanes, a pesar de tener un Superacueducto.

Por otro lado, en Puerto Rico posee aproximadamente ciento veintinueve (129) plantas de filtros de agua potable y sesenta y dos (62) plantas de tratamiento. Sin embargo, el plan de Gobierno establece que el ochenta por ciento (80%) de la producción total de agua se produce en sólo veinte (20) plantas y el sesenta por ciento (60%) del volumen de aguas usadas se producen de seis (6) plantas. Ante este marco, la Administración del Gobernador Luis Fortuño promueve el establecer como política pública un sistema de alcantarillado así como proveer un sistema de plantas más eficientes.

La población de Quebradillas ha aumentado vertiginosamente por los pasados años. Las nuevas construcciones de complejos residenciales y nuevas industrias, entre otros han provocado una demanda en el sistema de alcantarillado así como en las plantas de tratamientos y tanques de reserva. El poseer una infraestructura eficiente y moderna les ofrecerá a las comunidades de Quebradillas una mejor calidad de vida, así como ayudar al desarrollo integral de todos los sectores. Actualmente, las agencias gubernamentales han expresado su negativa a nuevas construcciones debido a la falta de una infraestructura adecuada.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, evaluó los memoriales explicativos presentados por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA), el Municipio de Quebradillas y el Informe de la Comisión de Transportación e Infraestructura de la Cámara de Representantes.

1. **Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA)**

La **Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA)** señaló en su ponencia que tiene contemplado un Proyecto de Expansión y Mejoras a la Planta de Filtración Quebradillas. Este proyecto, que forma parte del Plan de Mejoras Capitales de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA), tiene como fecha de inicio el mes de julio de 2012, con una inversión aproximada de dieciséis millones trescientos mil dólares (\$16,300,000.00). Añaden que este proyecto forma parte del Acuerdo Transaccional Enmendado suscrito entre la Autoridad y el Departamento de Salud, esto para cumplir con lo establecido en la Reglamentación de la Ley Federal de Agua Potable (“Safe Drinking Water Act” en inglés). Actualmente este proyecto está sujeto a los resultados de la negociación con el Departamento de Salud sobre el establecimiento de prioridades de proyectos del acuerdo.

Menciona la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) que el Plan de Mejoras Capitales de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) se encuentra en revisión, actualizándose según las necesidades de los municipios.

2. **Municipio de Quebradillas**

El **Municipio de Quebradillas** expresó respaldar la Resolución Conjunta de la Cámara 498 sin reservas, ya que la actual planta de filtración de agua en el municipio tiene capacidad de tres (3) MGD, sin embargo se necesitan cinco (5) MGD. Durante los pasados doce (12) años se ha planteado que la planta se va a ampliar, sin embargo, estos años han transcurrido sin ninguna obra realizada.

Señalan que el aumento de dos (2) MGD en la demanda de agua responde al crecimiento poblacional del municipio, el desarrollo de complejos de viviendas, de escuelas luego de la construcción de la WTP, nuevos establecimientos comerciales, entre otros. Una de las zonas más afectadas por las condiciones de la planta de filtraciones lo es el Barrio Guajataca. Según alega el Municipio, en ocasiones, este barrio esta semanas completas sin recibir los servicios.

Añade el Municipio que las mejoras a la actual planta de filtración permitirá que se establezcan nuevas industrias en la zona, de desarrollen nuevos complejos de vivienda y otros proyectos, lo que fomentará la economía del municipio y creará los tan anhelados empleos.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como: “Ley de Municipios Autónomos”, luego de evaluada cautelosamente la medida por la comisión suscribiente, se determina que la misma no tiene ningún impacto fiscal municipal.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, luego de evaluada cautelosamente la medida por esta Comisión, se determinan que la misma no tiene ningún impacto fiscal estatal debido a que la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) contempla el proyecto dentro de su Plan de Mejoras Capitales.

CONCLUSION

De la información provista a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, entendemos que es meritoria la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 498. Por un gran número de años, el Municipio de Quebradillas ha estado esperando que se realiza la ampliación a la planta de filtración de agua, sin embargo, según pasaban los años, veían como el proyecto se mantenía detenido. Actualmente, la Autoridad Acueductos y Alcantarillados (AAA) tiene programada realizar unas mejoras a la planta de filtración, la cual a su vez está contenida en el Plan de Mejoras Capitales. Sin embargo, dado que el Plan se encuentra en revisión entendemos prudente que se realice lo dispuesto en esta resolución conjunta, de forma que se realice una obra a tenor con las necesidades actuales del municipio.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, luego del estudio y consideración de la Resolución Conjunta de la Cámara 498, **recomienda su aprobación**, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Lawrence Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Urbanismo e Infraestructura”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1082, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entrillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación en torno a las alegadas violaciones a los permisos de operación Título V y de construcción por parte de la Compañía CEMEX de Puerto Rico, Inc., según señaló la Junta de Calidad Ambiental en el documento de “Notificación de Violación” y su posible impacto ambiental.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde el año 1942, se encuentra establecida en el Municipio Autónomo de Ponce una de las compañías de cemento de mayor producción en la Isla, CEMEX de Puerto Rico (antes Ponce Cement). Dicha compañía se encuentra involucrada en un pleito legal debido a la implantación de un proyecto de Valorización Energética. Este método que ha sido empleado en más de veinte (20) países en el mundo, consiste en la reconversión de neumáticos en energía de calor.

Según algunos ambientalistas, el proceso de valorización energética, no es otro que incinerar (quemar) neumáticos para producir energía para la operación de la planta. El mismo conlleva el consumo mediante el calor de todos los componentes (caucho natural y sintético, derivados del petróleo y metales pesados), los que producen desechos tanto gaseosos como sólidos, clasificados como contaminantes tóxicos. Este proceso ha sido altamente cuestionado por las comunidades del área debido al impacto ambiental que acarrea y el riesgo a la salud de la ciudadanía. De acuerdo con información reseñada en la prensa, un estudio realizado por la Escuela de Salud Pública de la UPR, en julio de 2007, reflejó que un 66.4% de las comunidades analizadas alrededor de la cementera informaron que habían padecido al menos una de las enfermedades respiratorias como asma, bronquitis, rinitis, laringitis y sinusitis. Actualmente el Tribunal Apelativo ordenó la suspensión temporal de la incineración de gomas por parte de CEMEX, decisión que la Compañía continúa apelando.

De igual forma, durante el año 2006 la Asamblea Legislativa intervino mediante una investigación pronunciada al amparo de la Resolución de la Cámara Núm. 960, ~~en donde investigaba que ordenó investigar~~ el impacto ambiental ocasionado por la reanudación de los trabajos en la cantera de piedra y proceso de producción de cemento en la planta CEMEX ubicada en el Municipio de Ponce. En un informe preliminar la Comisión de Recursos Naturales, Conservación y Medioambiente estableció unos parámetros para que la Junta de Calidad Ambiental determinara el impacto ambiental que la Compañía CEMEX de Puerto Rico ocasionaba al ambiente.

Recientemente, CEMEX de Puerto Rico, volvió a ser eje de la controversia, cuando diferentes medios noticiosos difundieron una notificación de violación emitida el pasado 16 de febrero de 2010, por la Junta de Calidad Ambiental y dirigida a la planta de la cementera en Ponce. El documento contenía catorce (14) violaciones al Permiso de Operación al Título V y de construcción. Entre las violaciones que señala la Junta de Calidad Ambiental se encuentran: descargas a la atmósfera en exceso al límite del diez (10) por ciento de opacidad permitido, precalentamiento del horno con aceite usado (práctica prohibida en la condición B.1. de la Sección IV del permiso de operación del Título V), incumplimiento con inspecciones visuales mensuales en diferentes áreas, exceder el consumo del combustible líquido en el 2007, incumplimiento con las pruebas requeridas de funcionamiento en los análisis de combustible, no calibrar el medidor de flujo de combustible del horno con la frecuencia requerida (cada 6 meses). Las violaciones antes mencionadas reflejan una seria falta de cumplimiento con los controles de calidad y procesos de seguridad establecidos por las agencias pertinentes.

Expertos en la materia señalan, que un accidente debido a violaciones a regulaciones federales como estatales podrían ocasionar en el menor de los casos el escape de contaminantes y metales como mercurio, plomo, cadmio, gases volátiles y semivolátiles procedentes del petróleo, dioxinas y furanos, entre otros, con efectos inmediatos en la salud de la región. Esto provocaría en el menor caso la persistencia de enfermedades respiratorias, cardiovasculares y cáncer o el aumento de la incidencia de éstas e intoxicaciones inmediatas, en el peor caso.

El Senado de Puerto Rico reconoce la importancia de la protección al medio ambiente y el efecto nocivo que produce accidentes provocados por el incumplimiento de las regulaciones ambientales, tanto a la salud de la ciudadanía como a sus estilos de vida. Ante la posibilidad de un patrón de contaminación ambiental por parte de la Compañía CEMEX de Puerto Rico resulta meritorio que, una vez más, la Asamblea Legislativa profundice en las prácticas y ejecutorias de esta compañía.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se ordena a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación en torno a las alegadas violaciones a los permisos de operación Título V y de construcción por parte de la Compañía CEMEX de Puerto Rico, Inc., según señaló la Junta de Calidad Ambiental en el documento de “Notificación de Violación” y su posible impacto.

Sección 2. - Las Comisiones deberán rendir un informe que contenga sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, y las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, no más tarde de noventa (90) días, después de aprobarse esta Resolución.

Sección 3. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 1082, con las enmiendas contenidas en el entrellado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 1082 propone ordenar a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación en torno a las alegadas violaciones a los permisos de operación Título V y de construcción por parte de la Compañía CEMEX de Puerto Rico, Inc., según señaló la Junta de Calidad Ambiental en el documento de “Notificación de Violación” y su posible impacto ambiental.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 1082, con las enmiendas contenidas en el entrellado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1394, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

“RESOLUCION

Para felicitar y reconocer al Club de Leones de Cabo Rojo Inc. Luis Carlo Aymat, en la celebración de su Septuagésimo (70) Aniversario.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los **Clubes de Leones** (traducción del idioma inglés, *Lions Clubs International*) constituyen una organización mundial de servicio con más de 45.000 clubes y 1,7 millones de miembros activos distribuidos en 205 países y áreas geográficas. Esta red de hombres y mujeres trabajan en actividades de servicio voluntario comunitario, idea original de su fundador, el empresario de Chicago (Illinois, Estados Unidos) Melvin Jones, que invitó a diversos grupos organizados a formar parte de una organización, con la visión de ampliar sus horizontes más allá de los intereses personales o exclusivamente profesionales, en beneficio de la colectividad en 1917.

En 1940 se organizó el Club de Leones de Cabo Rojo, siendo su padrino el Club de Leones de Mayagüez. Un grupo de veintiséis caborrojeños, encabezado por su primer Presidente, el señor Luis Fernández Barea, comenzaron la historia del Leonismo caborrojeño. Todos estos pioneros ya han fallecido.

Durante estos setenta años de servicio a la comunidad caborrojeña, sesenta presidentes han desfilado por esta honorable organización filantrópica sin fines de lucro. En 1943 fueron adquiridos los terrenos donde se localizan las facilidades de la organización en la Carretera Núm. 103 en el kilómetro 4, hectómetro 3 del barrio Bajuras de Cabo Rojo.

La organización firme en la filosofía del leonismo, “Nosotros Servimos”, coopera en Cabo Rojo con la Casa del Deambulante, el Centro de Envejecientes, la Tropa de Niños Escuchas y en toda aquella actividad filantrópica que sea necesaria. Además, coopera con las campañas del banco de Ojos del Leonismo Puertorriqueño, la Distrofia Muscular, la Fundación Ayuda Distrito Oeste (FADO) y el Certamen de Pintura de las Escuelas Públicas.

El Senado de Puerto Rico se une a estos hombres y mujeres que trabajan en actividades de servicio voluntario comunitario en la celebración de sus setenta años de colaboración con Cabo Rojo.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Felicitar y reconocer al Club de Leones de Cabo Rojo Inc. Luis Carlo Aymat, en la celebración de su Septuagésimo (70) Aniversario.

Sección 2.- Copia de esta Resolución en forma de pergamino le será entregada a un representante del Club de Leones de Cabo Rojo Inc. como constancia de este reconocimiento.

Sección 3.- Copia de esta Resolución le será entregada a los medios de comunicación para su conocimiento y divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediata después de su aprobación”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final Conjunto en torno a la Resolución del Senado 53, sometido por las Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; de Gobierno; y de Educación y Asuntos de la Familia.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 189, sometido por la Comisión de Asuntos Internos.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final Conjunto en torno a la Resolución del Senado 250, sometido por las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia; y de Bienestar Social.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Segundo Informe Final en torno a la Resolución del Senado 270, sometido por la Comisión de Salud.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para comenzar con la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Alguna objeción? Comencemos.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 614, titulado:

“Para establecer el Programa de Adiestramiento sobre Autismo en el Departamento de Educación de Puerto Rico dirigidos a los maestros del sistema ~~educativo del Gobierno de Puerto Rico~~ público de enseñanza sobre la condición de autismo, sus características y tratamientos de manera que estén capacitados para identificar síntomas de esta condición en los estudiantes; viabilizar ayuda médica y facilitar los servicios educativos que éstos requieren.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Decrétase que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? No las hay, se acuerdan.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmienda adicional en Sala.

ENMIENDA EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 2

después de “propenda al” sustituir “plena” por “pleno”

Es la enmienda, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Alguna objeción a la enmienda? No la hay, se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 614, según ha sido enmendado, los que estén a favor se servirán decir que sí. En contra, no.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, para expresarme sobre la medida. Estaba llamando para que se permitiera, pero usted estaba conversando y no...

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Lamento enormemente, Senador, verdaderamente no lo escuché ni lo vi levantarse en el momento, y estamos ya en la votación de la medida.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, simplemente quería dejar para récord que no hay fondos asignados para esta medida.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Cómo no.

Ante la consideración del Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 614, según ha sido enmendado, los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas en el título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título? No las hay, se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1057, titulado:

“Para enmendar el inciso (k) de la Sección 1, y el primer párrafo de la Sección 3 de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como “Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico”, a los fines de sustituir al Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica por el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas como miembro de la Junta de Directores de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que quede para un turno posterior.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Alguna objeción? Quédese para un turno posterior.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1093, titulado:

“Para crear la “Ley de control y detección de drogas y sustancias controladas del Departamento de Educación”, para requerir de manera compulsoria exámenes de detección de drogas y sustancias controladas a estudiantes de escuelas intermedia y superior, como condición para participar en equipos deportivos.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, se están conversando unas enmiendas a dicha medida, para que quede para un turno posterior.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Alguna objeción? Se queda para un turno posterior.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1245, titulado:

“Para ordenar al Departamento de Salud, al Departamento de la Familia, al Departamento del Trabajo y su Administración de Rehabilitación Vocacional y al Departamento de Educación, en coordinación y bajo los estándares adoptados por el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico creado bajo la Ley Núm. 209 de 28 de agosto de 2003, según enmendada que realicen un estudio estadístico sobre cuántas personas han sido diagnosticadas con la condición de autismo en Puerto Rico que reciben servicios de estos Departamentos y para la creación de un Registro permanente, a esos fines.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Decrétase, que se desprenden del Informe de la Comisión de Salud, para que se aprueben.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, proceda con la aprobación del Informe, en lo que yo entonces hago el señalamiento.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Tirado Rivera, ¿usted va a solicitar un turno?

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, es que tengo que hacer un planteamiento referente al...

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Adelante, señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el Informe.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? No las hay, se aprueban.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, voy a expresarme sobre esta medida brevemente, pero quiero solicitarle al señor Portavoz que en el caso del Proyecto del Senado 1093, nos indique cuáles son las enmiendas que habrán de someter.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, son unas enmiendas que la Delegación del Partido Popular quiere someter, están consultando...

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Tirado Rivera, está sometiendo el Partido Popular.

SR. ARANGO VINENT:...con la Comisión, para ver si se aceptan o no, por eso se ha pedido que se deje para un turno posterior.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, con respecto al Proyecto del Senado 1245, tengo una preocupación. Le estamos dando a tres agencias, al Departamento de Salud, al Departamento de la Familia y al Departamento de Educación, tres agencias a que realicen un estudio estadístico sobre cuántas personas han sido diagnosticadas con la condición de autismo en Puerto Rico. Tres agencias, implica tres visiones distintas, implica también tres métodos distintos de levantar la data. Y pudiera darse el caso, señora Presidenta, de que en esas tres evaluaciones estadísticas, cuando estén levantando los datos, haya personas que se queden, unas agencias tengan más, otras menos, otras se crucen, en términos de las personas que han sido diagnosticados y que al fin y al cabo que el estado no tenga realmente una medida o un estándar cuantificado, en términos de cuántas personas hay en Puerto Rico diagnosticadas con autismo.

Quería dejar esto para récord, porque está bien que hagamos un registro en Puerto Rico, pero si se va hacer un registro, que sea un registro en una sola agencia y que sea un registro con por lo menos unos parámetros mínimos de cómo habrá de levantarse la data. El hecho de tener tres agencias haciendo el mismo trabajo para levantar una data de cuántas personas hay en Puerto Rico diagnosticadas con autismo, pudiera poner en peligro el número real de cuántas personas hay y el estado no tendría un número exacto. Por eso quería dejarlo para récord, señora Presidenta, me gustaría que el Proyecto si pudiera ser discutido en Comisión nuevamente, que sea devuelto el mismo, y lo presento como moción.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Alguna objeción a la moción presentada por el compañero Tirado para que se devuelva a Comisión?

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay objeción.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Habiendo objeción, todos los que estén a favor de que se devuelva a Comisión dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Derrotado.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, según el Reglamento lo estipula, cuando hay duda se puede solicitar que se divida el cuerpo y en este momento hay una duda muy grande.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Bhatia Gautier, no por parte de la Presidencia, pero...

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, es que si uno suma y resta, yo creo que la duda debe existir.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Bueno, lo que sucede es, compañero, que claramente para esta Presidencia, solamente fueron dos personas que dijeron que sí en el ala del Partido Popular, pero que se divida el Cuerpo.

Se indican dudas sobre la votación de la moción del señor Tirado Rivera, y la señora Presidenta ordena que se divida el Cuerpo, recibiendo la misma cuatro (4) votos a favor, por cuatro (4) votos en contra.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Habiendo empate, pues no procede la moción.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.
PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Portavoz.
SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, un breve receso.
PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Receso en Sala.

RECESO

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Se reanudan los trabajos en el Senado de Puerto Rico.

Señor Portavoz.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, para un turno sobre la medida. No sé si el compañero había terminado su turno.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Bhatia Gautier, ¿sobre el Proyecto del Senado 1245?

SR. BHATIA GAUTIER: Sí.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Bhatia Gautier, adelante.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, yo creo que para el récord de esta medida debe quedar claro para este pueblo, para Puerto Rico, si se aprueba esta medida y se convierte en ley.

Tenemos el Proyecto del Senado 614, que tiene que ver con todo lo que es crear un programa en el Departamento de Educación, sobre el autismo. Y entonces, el Proyecto del Senado 1245, que tiene que ver con crear un registro de personas con autismo. Yo creo que no hay nada malo en que el Senado de Puerto Rico se enfoque en la condición, no es una enfermedad, es una condición, el autismo. Pero sí creo que somos un poco, por falta de una mejor palabra que no me viene a la mente, señora Presidente, somos un poco -a lo mejor “hipócrita”- no sé si es la palabra, y me perdonan si ésa es la palabra correcta, la portada del periódico del día de hoy, dice “Que el Departamento de Educación no puede atender a los estudiantes de Educación Especial”. Hoy, no podemos atender a los estudiantes de Educación Especial y hoy, le estamos diciendo al Departamento de Educación, por encima de los estudiantes de Educación Especial vas a crear otro programa.

Y yo lo que creo es que honestamente es un poco “Disney World”, es un poco “fantasiosa”, es la palabra que yo estaba buscando. Es fantasioso pensar que el Departamento de Educación de Puerto Rico, cuando no hay 1,000 maestros en las escuelas, cuando mientras estamos en esta sesión, el Secretario está en la radio, ahora mismo en Univisión, radio WKAQ, que lo están llamando y lo están recriminando de todas las escuelas que no tienen maestros, entonces, nosotros vamos a decir, que vamos a crear más programas bajo el Departamento de Educación; ellos no pueden manejar ni los que tienen. Así que crear estos programas me parece que es simplemente “llover sobre mojado”, y no creo que tengan un efecto muy grande.

En términos de la lista, me gustaría, señora Presidenta, que se tuviera mucho cuidado si se van hacer estas listas, para qué, el propósito final. La Constitución es muy clara, que hay que respetar la privacidad y la dignidad de cada ser humano, tenga autismo o no tenga autismo. Y me parece que es peligrosísimo el hacer lo que en inglés se conoce como “profiling”, el buscar una lista y hacerla pública -que yo no sé dónde se va hacer pública o no se va hacer pública, quién va a tener

acceso a ella-, una lista de quiénes son las personas en Puerto Rico que sufren la condición de autismo.

Así que yo lo planteo, señora Presidenta, porque hay unos visos aquí muy serios de inconstitucionalidad, si esa lista se prepara de una forma distinta a lo que la ley permite, para propósitos de investigación, para propósitos de que el Departamento de Salud sepa, para propósitos de identificar unas tendencias y hacer investigación, yo no tengo ningún problema. Para propósitos de singularizar a un individuo porque es autista, ahí sería un problema constitucional en Puerto Rico. Así aquéllos que estén a cargo de hacer estas listas, que tengan mucho cuidado y era menester que se hiciera esta aclaración en el Senado de Puerto Rico.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 1245, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas al título? No las hay, se acuerdan.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se llame el Proyecto del Senado 1057, que se había dejado para un turno posterior.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Llámese.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1057, titulado:

“Para enmendar el inciso (k) de la Sección 1, y el primer párrafo de la Sección 3 de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como “Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico”, a los fines de sustituir al Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica por el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas como miembro de la Junta de Directores de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que esta medida vaya a Asuntos Pendientes.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Alguna objeción? No la hay, se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1297, titulado:

“Para añadir un inciso (r) al Artículo 1B-4 y enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo, a los fines de proveer un beneficio suplementario por la pérdida de trabajo para ayudar al lesionado a pagar estudios conducentes a una reeducación profesional en una institución acreditada o aprobada por el Gobierno de Puerto Rico y disponer que será obligación del Administrador establecer y mantener, permanentemente, en la página cibernética de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado en la Red de Internet, toda aquella información de interés de un trabajador lesionado; y para otros fines relacionados.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay unas enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Texto:

Página 6, entre las líneas 1 y 2

insertar un nuevo Artículo 3 que lea como sigue
“Artículo 3- “El Administrador adoptará, en un término de 90 días luego de aprobada esta Ley, un reglamento en el que establecerá, entre otras cosas, todas las reglas y normas relativas a la efectiva consecución de esta Ley. Este Reglamento se adoptará de conformidad con la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, y se radicará inmediatamente después de su aprobación.”

Página 6, línea 2

tachar “3” y sustituir por “4”

Son las enmiendas en Sala, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Alguna objeción a las enmiendas presentadas en Sala? No las hay, se acuerdan.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 1297, según ha sido enmendada, los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1390, titulado:

“Para ~~establecer~~ autorizar al Municipio de San Juan a crear y establecer la Casa de Servicios a Personas de Autismo adscrito al Departamento de Salud del Municipio de San Juan con el propósito de ofrecer y de coordinar la prestación de servicios a personas que padecen de la condición de Autismo y sus familiares; y para otros fines relacionados.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Decrétase que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? No las hay, se acuerdan.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, este Proyecto, aunque yo no estoy en contra, me parece curioso de indicarle, ordenarle a un municipio hacer algo que el municipio puede hacer por cuenta propia. Yo creo que es un poco, no ortodoxo, inortodoxo, poco ortodoxo, el nosotros decirle a un municipio, Municipio de San Juan tienes que crear esto, pero si eso es lo que quiere hacer la Mayoría, pues, lo hacemos.

La pregunta es al distinguido Senador de San Juan, si me puede a través de la Presidencia, contestar una pregunta o si alguien aparte de los Senadores de San Juan, saben cuál es la posición del Municipio de San Juan, más allá de la plasmada en el Informe, porque el Municipio de San Juan, básicamente lo que dice es cualquier proyecto, tiene que venir con financiamiento. No se puede ordenar -es lo que se llamaría, nuevamente en inglés, un “unfunded mandate”, un mandato de esta Legislatura que no venga con financiamiento.

Y la pregunta es, si el Municipio de San Juan está a favor. Yo no estoy en contra de crear un Programa de Autismo en San Juan, me parece que la Ciudad Capital debe tenerlo, pero no estoy claro que el mecanismo debe ser a través de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, cuando la Asamblea Municipal lo puede hacer, y el alcalde, ciertamente, puede hacer la iniciativa. No sé si estamos creando un precedente para que la Asamblea Legislativa de Puerto Rico empiece a legislar, específicamente no sobre todo Puerto Rico, sino sobre pueblos en particular y municipios en particular, para ordenarle a los alcaldes que hagan programas o hagan proyectos. Y por eso la pregunta, señora Presidenta, con mucho respeto al Senador de San Juan y distinguido Portavoz, si él tiene conocimiento de cuál es la posición del Municipio de San Juan sobre este asunto.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, aunque no soy el autor de la medida...

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Usted está en posición de contestar la pregunta?

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, sí yo le puedo contestar, con mucho gusto.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Cómo no. Adelante, señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, sí lo voy a ilustrar con mucho gusto, aunque no soy el autor de la medida, la autora es mi compañera, la Senadora del Distrito de San Juan, Kimmey Raschke.

El Municipio de San Juan lleva una campaña, de hecho, la primera Escuela de Autismo como tal, gubernamental, fue creada por el Municipio de San Juan, ha tenido un auge y un apoyo extraordinario. Y ciertamente, el municipio está de acuerdo con esta política porque que cree en ella, el Alcalde de San Juan cree en este proceso y el apoyo que se le da a las personas que son

diagnosticadas con autismo, sobre todo para aquéllos que son diagnosticados a temprana edad, de 2 años, 2 años y medio, que lo ideal es cogerlos desde esa temprana edad. Y ciertamente, el Municipio de San Juan lleva ya varios años con este tipo de gestión, están de acuerdo con el Proyecto, esto le permite acceder otras fuentes de financiamiento, ya que al ser leyes, una ley estatal le permita acceder a una fuente de financiamiento, que de lo contrario no, así que ciertamente el municipio está de acuerdo con la medida.

Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, para expresarme sobre la medida.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, vamos a ver esta medida y evaluarla según ha sido radicada y va a ser aprobada por el Senado.

Lo primero es que autoriza, dice “autorizar al Municipio de San Juan a crear y establecer la Casa de Servicios a Personas con Autismo”. Vamos al Informe, según lo que plantea el Municipio de San Juan; “El Municipio de San Juan informó que ofrece servicios especiales y de calidad a la población con autismo, pues a través de su Programa Head Start, ya cuenta con el centro para el desarrollo integral con especialidad en autismo”. Y también plantea, que el Municipio de San Juan ha establecido múltiples acuerdos de colaboración con diversas agencias comunitarias, públicos y privadas. Y también dice que el Municipio de San Juan firmará un acuerdo de colaboración entre la Oficina para el Desarrollo Infantil, la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas, Escuela de Medicina, específicamente el Programa de Médicos Residentes en Neurología.

Esta medida, cuando habla del impacto municipal, dice en su Informe, “que cumpliendo con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto, se determina que esta medida no impactará la finanzas de los municipios, ya que solamente autoriza al Municipio de San Juan a crear y establecer la Casa de Servicios a Personas con Autismo, de manera que es discrecional del municipio determinar el momento de hacerlo de acuerdo a sus recursos económicos”.

Una ley que se vaya aprobar, que tenga una vigencia de carácter inmediata, una vez se apruebe, y que deja en manos del municipio la discreción de determinar el momento de hacerlo, en algún momento -y valga la redundancia- va a tener un impacto fiscal a las arcas del municipio, número uno; número dos, esta medida, este Proyecto, no le asigna un solo centavo al Municipio de San Juan, para que el Municipio de San Juan pueda desarrollar, a su discreción, al alcalde Santini, pueda desarrollar esta oficina, que se llama Casa de Servicios a Personas de Autismo.

Miren, de todos es sabido que el Municipio de San Juan es una de las entidades, con todas las diferencias políticas que yo pueda tener con el Alcalde, que mejor ha trabajado con el proceso del problema de autismo en el área metropolitana, tiene los Head Start, tiene una serie de acuerdos, lo dice ahí. Entonces, si vamos a ver realmente la palabra “autorizar” por parte de la Asamblea Legislativa al Municipio de San Juan, que ya está por cierto con otro programa que se llama distinto a esto, ya está realizando estas funciones, tú estás autorizándolo a que lo haga cuando el Municipio entienda pertinente, cuando tenga los recursos, eso a nuestro entender como Delegación es un disparate legal. Aquí nosotros no podemos autorizar a los municipios para que hagan algo. Los municipios son autónomos. Los municipios pueden crear programas y cerrar programas. Los municipios no tienen que venir a la Asamblea Legislativa a decirnos a nosotros, miren, créenme este programa porque yo quiero comenzar a trabajar con el autismo y con las personas que tienen autismo.

El Proyecto tiene buenas intenciones, pero, número uno, es un disparate legal solicitar la autorización a la Asamblea Legislativa o que la Asamblea Legislativa le autorice al municipio hacer un trabajo que ya está realizando; número dos, no le asignan ni un solo centavo al Municipio de San Juan para que realice este trabajo, para que pueda abrir esta Casa; número tres, yo no quisiera pensar que estamos aprobando una medida para el récord legislativo para decirle a las personas con autismo, para hablarle a la familia de los niños con autismo en Puerto Rico, especialmente en San Juan, que se aprobó algo para que ellos puedan entender que políticamente alguien hizo algo por ellos. Cuando la realidad es que ya el municipio está dando los servicios; cuando la realidad es que esta Asamblea Legislativa no le asigna ni un solo centavo; cuando acabamos de aprobar una medida aquí, donde deja en tres agencias el crear un registro, que posiblemente ya el Municipio de San Juan lo tiene, y yo estoy seguro que si llaman al alcalde Santini, el Alcalde le va a decir, sí tengo un registro en San Juan de cuántos niños con autismo hay porque en el Head Start lo levantamos y porque le brindó servicios en ese programa que tiene actualmente. ¿Y entonces, vamos aprobar medidas aquí por aprobar, para el récord legislativo, para el trámite, para que las personas puedan decir, hice algo por los niños autistas?

Este tipo de medida, son medidas, y perdonen que se los diga, que carecen de carácter legislativo y que también adolece de valentía legislativa. Si quieren de verdad hacer algo con los niños autistas de San Juan, no autoricen al municipio hacer un programa; ordenen, creen, establezcan la oficina por fíat legislativo con los fondos necesarios. Pero no vengán con medidas legislativas hipócritas, aguadas, para decirle, no, yo autorizo al municipio para que el municipio haga lo que entienda que deba hacer cuando deba hacerlo.

Así que mi recomendación yo voy a someter esta moción, señora Presidenta, para que esta medida sea devuelta a Comisión.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay objeción.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Habiendo objeción, los que están a favor de la moción dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Derrotada.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para un breve receso.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Recesso.

RECESO

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Se reanudan los trabajos en el Senado de Puerto Rico.

Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido emendada.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 1390, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título? No las hay, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 597, titulado:

“Para enmendar el Título y los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, reenumerar el inciso (d) como inciso (e) y añadir un inciso (f) del Artículo 1 de la Ley Núm. 213 de 29 de agosto de 2000, según enmendada, a los fines de incluir a los veteranos como beneficiarios calificados dentro de la reserva de cinco por ciento (5%) del total de unidades de los proyectos viviendas de interés social subsidiadas total o parcialmente por el Estado para cubrir las necesidades de vivienda a las personas con impedimento o de edad avanzada y para otros fines.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que pase a Asuntos Pendientes.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Hay objeción? Pasa a Asuntos Pendientes.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1516, titulado:

“Para crear el Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico; establecer sus funciones, composición y su ubicación; disponer los documentos que custodiará el Archivo Histórico; ordenar la promulgación de reglamentación; enmendar el título y el inciso (a) del Artículo 4 de la Ley Núm. 5 de 8 de diciembre de 1955, según enmendada, a fin de restablecer el estado de derecho anterior a la aprobación de la Ley Núm. 16 de 8 de enero de 2004; y derogar la Sección 7 y reenumerar las Secciones 8 a la 19 actuales, como Secciones 7 a la 18 de la Ley Núm. 59 de 19 de junio de 1954, según enmendada; y para otros fines relacionados.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que pase a Asuntos Pendientes.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Hay alguna objeción a que pase a Asuntos Pendientes? Así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1659, titulado:

“Para añadir un inciso (6) a la Sección 2709 de la Ley Núm. 120 del 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de 1994”, a los fines de que se incluya la rehabilitación y/o construcción de viviendas para personas de escasos recursos económico, entre los proyectos de obras y mejoras permanentes a los que se le puedan asignar fondos del Fondo de Mejoras Municipales; y para otros fines.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 1659 sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1956, titulado:

“Para crear un registro de números telefónicos prepagados, adscrito a la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico; facultar a la Junta a establecer la reglamentación pertinente; fijar penalidades; y para otros fines relacionados.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que pase a Asuntos Pendientes.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Alguna objeción? Pasa a Asuntos Pendientes.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2088 (Segundo Informe), titulado:

“Para crear la “Ley de Documentos Uniformes para la Contratación de Programación, Gerencia, Diseño, Inspección y Construcción de Obras Públicas en Puerto Rico”, con el propósito de brindar uniformidad a los conceptos y acuerdos contractuales en todos los servicios que contrata el Gobierno de Puerto Rico en el desarrollo y construcción de obras y la prevención y resolución de disputas a través de todas las agencias gubernamentales que contraten obras de construcción; establecer un Comité Asesor, adscrito a la Oficina del Gobernador y disponer sobre su composición, funciones y deberes; establecer el deber de informar al Gobernador y a la Asamblea Legislativa; derogar la Ley Núm. 198 de 15 de mayo de 1943, según enmendada; y para otros fines relacionados.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Texto:

Página 7, línea 12

Página 7, línea 19

Página 8, línea 9

Página 8, línea 11

Página 8, líneas 16 y 17

después de “Artículo” sustituir “6” por “5”

después de “Artículo” sustituir “7” por “6”

después de “Artículo” sustituir “8” por “7”

después de “Artículo” sustituir “9” por “8”

tachar todo su contenido

Son las enmiendas, señora Presidenta, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Alguna objeción a las enmiendas en Sala? No las hay, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 2088, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2620, titulado:

“Para añadir el sub-inciso (15) al inciso (a) del Artículo 4 a la Ley Núm. 216 de 12 de septiembre de 1996, conocida como “Ley de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública”, a los fines de facultar a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública la facultad de procurar financiamiento en cualquier institución pública o privada.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 2088 sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 138, titulada:

“Para ordenarle al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico enmendar el Reglamento Núm. 6274, conocido como “Reglamento sobre Normas y Requisitos para obtener y renovar licencia de concesionario y distribuidor de vehículos de motor y arrastres”, creado en virtud de la Ley Núm. 22 ~~del~~ de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y ~~Tránsito~~ Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de ~~eliminar~~ modificar el inciso A (16) del Artículo VIII de dicho reglamento ~~y reenumerar los incisos siguientes~~ para que la prestación de la fianza pueda efectuarse en su totalidad o a través de una compañía de seguros debidamente autorizada para hacer negocios en Puerto Rico.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese que se desprenden del Informe de la Comisión, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Alguna objeción a las enmiendas presentadas en el Informe? No las hay, se acuerdan.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, para un turno breve.

Yo quiero utilizar esta oportunidad sobre esta medida en particular, porque he visto una proliferación en las comisiones del Senado de resoluciones similares a ésta y lo que quiero es alertar a los compañeros Senadores, para ordenar a los jefes de agencias hacer ciertas cosas.

Y yo lo que digo es a lo mejor una llamada telefónica es más fácil que estar sobrelegislando. Y en el caso particular de este Secretario, hay muchísimos mecanismos para reunirnos con los Secretarios. Me parece que muchas veces estamos legislando para el “box score”, para la cantidad de cosas que hay que estar...; cuántos me aprobaron, cuántos no me aprobaron, y éste es uno de éstos en particular.

Así que, señora Presidenta, no estoy necesariamente diciendo que uno va a estar en contra de solicitarle a un Secretario que haga algo, lo que estoy diciendo es que en términos de legislación, me parece que no es correcto que la Asamblea Legislativa, cada vez que le quiera solicitar algo a un jefe de agencia, esté ordenándole que cambie un reglamento. Si lo queremos cambiar, lo hacemos en una ley, pero estar en unas resoluciones ordenándole a los secretarios y a los jefes de agencia diciéndole lo que tienen que hacer, me parece que es hasta impropio para esta Asamblea Legislativa, impropio por la separación de poderes, impropio por la manera en que se hacen los reglamentos, impropio por la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, impropio por la forma en que se establecen los reglamentos en Puerto Rico.

La Rama Legislativa no le puede estar ordenando a los miembros de la Rama Ejecutiva todo el tiempo lo que tienen hacer. A través de una ley, sí; a través de una resolución, no. Y ésa es la única preocupación en términos conceptuales que estoy trayendo para que el liderato legislativo se dé cuenta que estamos nuevamente acudiendo a una forma de legislar que no es la correcta; y lo dejo ahí, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 138, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas en el título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título? No las hay, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 266, titulada:

“Para ordenar a la Autoridad de Acueductos Alcantarillados de Puerto Rico a que sustituyan la tubería del sistema de suministro de agua potable en la carretera municipal del sector los Pérez del barrio voladoras de Moca.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, yo creo, nuevamente, no quiero interrumpir todo el tiempo, pero para ordenar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados a que sustituyan la tubería del sistema de suministro de agua potable. O sea, la Asamblea Legislativa le está diciendo a la Autoridad que tiene que cambiar un tubo. O sea, señora Presidenta, para eso no está la Legislatura, para eso están las agencias del Ejecutivo. Y estamos aprobando medidas, y miren la próxima, para ordenar a la Autoridad de Carreteras a que proceda a ofrecer el mantenimiento y conservación de una carretera. ¿“Really”? ¿de verdad? Señora Presidenta, repito, yo no sé si es que vamos entrar en una faceta, para ordenarle al Secretario de Educación que ponga lápices en las escuelas. Para ordenarle... ¿Qué es esto? Me parece que realmente estamos entrando en una etapa en la historia legislativa de Puerto Rico, que estamos entrando ya en la ridiculez. Y hay que llamar las cosas por su nombre. Para ordenarle a Recursos Naturales que siembre un árbol en la esquina de mi casa. O sea, ¡por amor a Dios!

No estoy objetando que se cambie la tubería ni estoy objetando que se arregle la calle. Lo que estoy objetando que el mecanismo no es el correcto, señora Presidenta. Y alerta a los legisladores, que si vamos a continuar con esto, vamos a tener una sesión completa. Alerto al señor Portavoz, en su sabiduría, que sepa que hay formas de hacer esto, que no es a través de estos mecanismos que utiliza en el día de hoy.

Eso es todo, señora Presidenta.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, tenemos Senadores de distrito, preocupados por sus distritos, atendiendo con las agencias de Gobierno resolver los problemas del distrito.

Señora Presidenta, para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 266 sin enmiendas.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 266, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 387, titulada:

“~~Para ordenar a la Autoridad de Carreteras y Transportación~~ al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico a que proceda a ofrecer el mantenimiento y conservación de la carretera estatal PR.-203 Norte, conocido como ~~expreso~~ el Expreso “Chayanne” que fluye desde el municipio de San Lorenzo al municipio de Caguas.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SR. SUAREZ CACERES: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Suárez Cáceres.

SR. SUAREZ CACERES: Señora Presidenta, para un turno sobre la medida.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Déme la oportunidad de aprobar las enmiendas, caballero.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Alguna objeción a las enmiendas? No las hay, se aprueban.

SR. SUAREZ CACERES: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Suárez Cáceres.

SR. SUAREZ CACERES: Señora Presidenta, para un turno sobre la medida.

Y es que precisamente esta Resolución, que muy bien le ordena a Obras Públicas a que actúe, porque precisamente se ha demostrado que el señor Hernández Gregorat ha sido un tanto incompetente en el trabajo que realiza por las obras públicas en el país y con la Autoridad de Carreteras.

Esta Resolución, que le está dando, otra más dentro de este Calendario, que le da instrucciones a los jefes de agencia lo que tienen que hacer, porque definitivamente no conocen su trabajo ni lo que tienen que estar haciendo por el país, le ordena directamente a que trabaje y mejore las áreas del Expreso Chayanne, en San Lorenzo.

Lo curioso es que del Informe se desprende que el Departamento de Transportación y Obras Públicas, página 3, mencionó que los gobiernos municipales podrán brindar apoyo a las tareas de mantenimiento de estas carreteras, ya sea prestando equipo asignando personal. ¡Qué bonito! Ahora los gobiernos municipales tienen que ayudar a Obras Públicas a resolver el problema. Pero si botaron los empleados y le dieron contrato a agencias privadas por la misma cantidad de dinero que se estaba pagando los sueldos de los empleados públicos que tiraron a la calle, se lo dieron a una empresa privada para que hicieran ese trabajo. Y ahora hay que sacar los violines, porque viene el llorao de las agencias de Gobierno, de que no pueden con la carga porque no hay personal. Los dejaron en la calle, los tiraron a la calle, y la prueba de ello son los contratos lucrativos que tienen hoy esas empresas privadas que se están gastando exactamente lo mismo que se gastaba en nómina de estos empleados. Y hoy hay que echarle la culpa a los municipios ahora. Ahora los municipios son los que tienen que trabajar con el asunto, ni los convenios que habían antes firmados para carreteras terciarias los han logrado firmar. Han dejado esto a la deriva y ahora hay que obligar a los jefes de agencia que actúen porque no están haciendo su trabajo. La prueba es clara y no han logrado todavía evidenciar cómo declaran una emergencia en las carreteras el mismo día que firman el primer contrato para que pongan esto en funciones. Que venga Dios e ilumine, porque lo que están haciendo no tiene nombre.

Son mis expresiones, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, de nuevo, Senadores de distrito preocupados por su distrito, trabajan diferente a como trabajaban otros Senadores de distrito que hoy son Senadores de distrito y que continuarán siendo Senadores de distritos en el futuro.

Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 387, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas en el título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título? No lo hay, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 439, titulada:

“Para encomendar al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico a ~~continuar~~ realizar un estudio de viabilidad a los fines de determinar la posible realización de desarrollando los tramos continuos de la red estratégica vial de la PR.-53 en el ~~municipio~~ Municipio de Maunabo y desde el ~~municipio~~ Municipio de Patillas hasta el ~~municipio~~ Municipio de Guayama mediante Alianza Público Privada.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que sea devuelta a Comisión.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Alguna objeción? Se devuelve.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 474, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Publicas, que, como responsables en conservar y mantener el Puente Salcedo, localizado en la Carretera Estatal Núm. 2, entre los Barrios Añasco Arriba y Sabanetas de los Municipios de Añasco y Mayagüez, respectivamente. A cumplir con lo establecido en el Reglamento de Planificación Núm. 5, “Reglamento para la Designación, Registro y Conservación de Sitios y Zonas Históricas”. Artículo 5.9 “Conservación y Mantenimiento”. Y realice las mejoras necesarias en el Monumento Histórico del Puente Salcedo.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 474, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 485, titulada:

“Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Instituto de Cultura Puertorriqueña a que designe a la nueva ~~e~~Escuela ~~s~~Superior urbana de Aguas Buenas con el nombre de Escuela Superior Urbana José Félix Rodríguez.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas? No la hay, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. SUAREZ CACERES: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Suárez Cáceres.

SR. SUAREZ CACERES: Señora Presidenta, solamente para dejar constar en el récord legislativo que hay una oposición del señor Alcalde de Aguas Buenas a esta medida y que obviamente hay una medida de este servidor que fue radicada primero que la medida que se está discutiendo en el día de hoy, y es un trámite que hay que dejar establecido para el récord de este Senado.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Muchas gracias, señora Presidenta.

Para añadir a lo que dice el compañero Jorge Suárez, tuve comunicación con el Alcalde de Aguas Buenas, que más allá de indicar que está en contra de ponerle el nombre del señor José Félix Rodríguez a la nueva Escuela Urbana de Aguas Buenas; indica el señor Alcalde que el municipio y él no tienen conocimiento de qué es el Comité Aguasbonense para la nominación de la Escuela Urbana José Félix Rodríguez, que aparece en el Informe como el Comité que está apoyando de ponerle el nombre a esta escuela.

Inclusive, el Alcalde nos hizo llegar un documento con muchísimas firmas que tenemos ante nosotros, de un grupo de maestros, profesores, padres, madres y personas de la comunidad que apoyan que a esta escuela se le dé el nombre de la ex-maestra de escuela, señora Florita Reyes Rivera Vda. de Salas, que es el nombre que aparece en la Resolución del compañero Jorge Suárez, Resolución Conjunta del Senado 454, que se radicó con fecha de 16 de abril de 2010, anterior a la Resolución que estamos considerando en el día de hoy.

Por lo tanto, yo solicitaría que se lleve a Asuntos Pendientes esta Resolución que tenemos ante nosotros, para que se dilucide exactamente cuál es el nombre que se le debería dar a esta escuela, ya que hay un grupo grande de la comunidad, -tengo el documento aquí en mis manos con copia de las firmas-, que quiere que se le dé el nombre de esta maestra que dio su vida por la Escuela Josefa Pastrana, en Aguas Buenas, que es una maestra que ya falleció, pero una mujer muy querida en el pueblo de Aguas Buenas, y que ellos entienden, este grupo grandísimo de ciudadanos de Aguas Buenas, que la escuela nueva urbana debe llevar el nombre de ella y no el nombre de José Félix Rodríguez, como pretende la Resolución Conjunta del Senado que tenemos ante nosotros.

Más allá de que se desconoce este Comité que menciona el Informe, quién lo compone, de cuántas personas estamos hablando, y verdaderamente me parece a mí, respetuosamente hacia los ciudadanos de Aguas Buenas, debemos poner esto en Asuntos Pendientes y verdaderamente evaluar cuál sería el nombre correcto que se le debe dar a esta nueva escuela urbana, que obviamente estamos muy satisfechos que finalmente se haya terminado y que los aguasbonenses tengan la escuela superior que se merecen.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, solamente para dejar para récord, el Proyecto del Senado está radicado, está aprobado con enmiendas, cuando alguien quiere establecer cualquier otro nombre y si el Alcalde no conoce ese grupo, pues, mira, no tiene que conocer a todos los grupos que están en cada municipio, “such is life”.

Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señora Presidenta, acaba de llegar a mi oficina copia de la carta que le hiciera llegar el Alcalde, con fecha del 1 de junio de 2010, a la Comisión, oponiéndose el municipio a que se le dé el nombre de José Félix Rodríguez. No menciona el Informe que el municipio se esté oponiendo y creo que, primero que nada, se debería enmendar ese Informe y volver a Comisión para que se incluya en el Informe la oposición del Municipio con respecto al nombramiento de esta escuela con el nombre que esta Resolución está imponiéndole.

Así que las peticiones son dos, devolverlo a Comisión...

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay objeción.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Habiendo objeción a la petición, los que estén a favor de la petición de la señora González Calderón dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Derrotada.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, los Informes no se pueden enmendar, solamente para récord.

Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 485, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas en el título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título? Se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 489, titulada:

“Para ordenar a la Autoridad de Energía Eléctrica a realizar un estudio actuarial, sobre la implantación del sistema de alumbrado en la carretera # 342, en el Bo. Sabaneta, parcelas Soledad del municipio de Mayagüez.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas en el Resuélvese que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? No las hay, se acuerdan.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 489, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 512, titulada:

“Para ordenar al ~~Departamento de Traspotación y Pobras Públicas~~ a la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) un estudio de viabilidad para ensanchar la Carretera PR-765, desde su intersección con la Carretera PR-1 hasta la entrada de la Comunidad Borinquen, incluyendo mejoras geométricas a la intersección con la ~~carretera~~ Carretera PR-763; y ordenar el ~~reemplazo~~ reemplazo del puente en la Carretera PR-763 sobre el Río Turabo.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Alguna objeción a las enmiendas? No la hay, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 512, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas en el título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título? No la hay, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 81, titulada:

“Para designar la Carretera 6622 del Sector La Línea del Barrio Morovis Sur del Municipio de Morovis con el nombre de Lcdo. Héctor Russe Martínez.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 81, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 498, titulada:

“Para ordenar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados del Gobierno de Puerto Rico a realizar un estudio sobre la ampliación de la Planta de Filtración del Municipio de Quebradillas que incluya, pero sin limitarse, el beneficio que significa este proyecto para la ciudadanía del Municipio de Quebradillas así como el impacto económico que este proyecto representaría para el pueblo de Quebradillas.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? No la hay, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 498, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas en el título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título? No la hay, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1082, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura y de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación en torno a las alegadas violaciones a los permisos de operación Título V y de construcción por parte de la Compañía CEMEX de Puerto Rico, Inc., según señaló la Junta de Calidad Ambiental en el documento de “Notificación de Violación” y su posible impacto ambiental.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Alguna objeción a las enmiendas? No la hay, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la Resolución del Senado 1082, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas en el título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título? No la hay, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final Conjunto, sometido por las Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; de Gobierno; y de Educación y Asuntos de la Familia, en torno a la Resolución del Senado 53, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; de Gobierno; y de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre el impacto económico y estructural que tendría la implementación de un Retiro Temprano e Incentivado en el Departamento de Educación de Puerto Rico.”

“INFORME FINAL CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras **Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; la de Gobierno; y la de Educación y Asuntos de la Familia**, previo estudio y consideración, someten a este Alto Cuerpo el **Informe Final** de la Resolución del Senado 53, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta medida es ordenar a las Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; de Gobierno; y de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre el impacto económico y estructural que tendría la implementación de un Retiro Temprano e Incentivado en el Departamento de Educación de Puerto Rico.

ANALISIS DE LA MEDIDA

De la Exposición de Motivos de esta pieza legislativa se desprende que nuestros maestros han contribuido al desarrollo y fortalecimiento del Puerto Rico de hoy y se han distinguido por su sacrificio en la labor que desempeñan todos los días. Éstos tienen bajo su responsabilidad el desarrollo de nuestros niños y jóvenes procurando el beneficio de nuestra sociedad.

La Ley Núm. 44 de 27 de enero de 2000, autoriza el retiro por años de servicio de los maestros del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico y establece la Ley “Programa de Retiro Temprano para Maestros”, permitiendo que el maestro pueda acogerse a una jubilación temprana a partir de veinticinco (25) años de servicio y cincuenta (50) años de edad. Además, dispone el beneficio de pensión, los requisitos de edad y años de servicio necesarios para determinar el por

ciento de retiro temprano y fija el monto de retribución promedio a utilizarse en el cómputo de la pensión. Esta Ley ordena a la Junta de Retiro para Maestros su implantación y reglamentación.

Esta Asamblea Legislativa entiende que se debe analizar la viabilidad de un retiro temprano para maestros que cumpla con los requisitos enumerados en la Ley Núm. 44 de 2000. El concederle al maestro el escoger de forma voluntaria el beneficio de retiro temprano, que por Ley le corresponde, le hace justicia.

Este estudio tiene el propósito de evaluar la viabilidad de establecer un programa de retiro temprano, el cual servirá de estímulo y reto al maestro que imparte su enseñanza en la sala de clases. Con esta investigación, el Senado garantizaría que una medida de esta naturaleza no tendría impactos negativos en las finanzas del Sistema de Retiro para los Maestros. Por otro lado, el retiro temprano le brindaría también una oportunidad de empleo a aquellos maestros que aún se encuentran sin trabajo.

Esta Asamblea Legislativa tiene la responsabilidad de conocer e investigar los efectos que tendría la implantación de un retiro temprano en el Departamento de Educación y conocer la viabilidad del mismo.

Esta Comisión solicitó memoriales explicativos a Servidores Públicos Unidos (SPU), a la Asociación de Comedores Escolares, a la Federación de Maestros de Puerto Rico (FMPR), a la Asociación de Maestros de Puerto Rico (AMPR), al Departamento de Educación y al Sistema de Retiro para Maestros. A la fecha de la redacción de este informe han sometido sus comentarios el Departamento de Educación, la Federación de Maestros y el Sistema de Retiro para Maestros.

El **Departamento de Educación (DE)** indica que esta propuesta debe ir de la mano con una reestructuración total en los procesos de reclutamiento de maestros de manera que sea más fácil cubrir los puestos que quedarían vacantes. Hay que añadir a eso las siguientes interrogantes, ¿Contempla este Plan de Retiro Temprano incluir los puestos de difícil reclutamiento en el programa? ¿Se consideran las categorías que tienen en el Sistema, Elemental K-3, Elemental Cuarto a Sexto, como excedentes? Los desembolsos que conllevan los pagos totales de las licencias de vacaciones y enfermedad, bono Navideño, plan médico, otros, contrasta con el estado crítico presupuestario que tiene la Agencia. Además, hay que mencionar que la resolución establece que se van a ocupar nuevamente los puestos con personal nuevo. No tendrían ahorros en el pago de aportación patronal del plan médico, Medicare, Fondo del Seguro del Estado.

Recomiendan positivamente que se realice el análisis sobre ese asunto debido a que el Departamento de Educación es la Agencia que más empleados tiene en el Gobierno y entienden que hay muchos de éstos que están cercanos a la edad de retiro o a cumplir los años de servicio. Muchas de estas personas no se han retirado porque perderían un por ciento de su pensión, la cual necesitarán para subsistir luego de retiradas.

Además de que en la Agencia cuentan con muchas personas que cualificarían para una ventana de retiro, es imperativo por la situación económica del Gobierno se reduzca el costo de la nómina gubernamental, concepto que genera mayor gasto con cargo al presupuesto estatal. Reduciendo la nómina se generarían ingresos que les ayudarán a estabilizar el presupuesto.

Sin embargo, ese retiro sería más efectivo en el personal gerencial o directivo, así como unionados no docentes. Si se hace extensivo a los maestros hay que considerar que ellos imparten el servicio directo al estudiante. Habría que reemplazarlos inmediatamente por lo que el efecto que se quiere sería mínimo. El Departamento pasó por esa experiencia con el Retiro Temprano del 2000. El DE tuvo que reponer sobre 5,000 maestros que se retiraron y pagar en los cinco (5) años

subsiguientes las aportaciones y un por ciento de la pensión que les correspondería. Por lo que, el impacto no resultó beneficioso para la Agencia.

También, hay que recordar que tienen mucho personal que hoy día tienen los años de servicio, pero por la costumbre que hubo de nombrar personal transitorio por años en funciones regulares, no cualifican. Ese personal no fue permanente hasta el 1989 (legislación) y hoy día tienen una deuda muy alta con el retiro, especialmente por los altos intereses que les cobrarían para considerarles ese tiempo trabajado para su pensión.

Esa situación es injusta hacia dichos empleados ya que era una práctica fomentada por las mismas Agencias, para no tener que pagar esa aportación y para mover el personal de un lado a otro, según fuese necesario. Sería justo que se le condonara la deuda por concepto de intereses en cualquier retiro temprano que se apruebe y se le permitiera pagar el principal para que pudieran retirarse con el tiempo completo. En el Departamento, el número de personas a retirarse bajo las condiciones mencionadas puede contribuir significativamente a generar ahorros al Gobierno.

La **Federación de Maestros de Puerto Rico (FMPR)** expresan que hay que recordar que el Programa de Retiro Incentivado vino acompañado con un aumento en la contribución que hacen los miembros del sistema al Fondo de Anualidades y Pensiones equivalente al nueve (9) por ciento del total del sueldo mensual que devenguen.³ Representó una disminución de dos (2) por ciento en la pensión de los participantes en el Programa hasta que cumplieran los treinta (30) años de servicio y los cincuenta y cinco (55) años de edad. Representó también un aumento en las aportaciones a los maestros en servicio activo, aunque hay que significar que con la Ley Núm. 45 de 27 de enero de 2000, se establecieron los cincuenta (50) años de edad como requisito para obtener una renta anual vitalicia por retiro con las limitaciones antes señaladas. Otro aumento en las aportaciones al Fondo de Anualidades y Pensiones sería inaceptable para los más de 40,000 docentes participantes y los más de 30,000 pensionados.

Sugieren que estas Comisiones tomen nota de las denuncias públicas que ha hecho la Federación de Maestros en relación a la consolidación administrativa de los Sistemas de Retiro de Empleados del Gobierno y la Judicatura y el Sistema de Retiro de Maestros, los déficits actuariales, activos en cartera de inversiones y los mercados financieros, así como los contratos que se otorgan.

Por otra parte, están los reclamos históricos de la FMPR en relación al retiro en o desde los veinticinco (25) años de servicio, con pensión completa y sin límite de edad⁴.

Sólo apoyan una aportación adicional de los maestros y del Departamento de Educación si es viable luego de un estudio actuarial y se somete una enmienda a la Ley Núm. 91 de 29 de marzo de 2004, contemplando las siguientes recomendaciones:

1. Bajar a 25 años los años de servicio para el retiro.
2. Pagar el porcentaje más cercano posible al 100%.
3. Eliminar el límite de edad para la jubilación.
4. Incorporar un ajuste por el costo de vida para que la inflación no afecte tanto la pensión.
5. Recibir por lo menos el 50% del salario todo maestro retirado por incapacidad. Nadie puede vivir con \$300.00 de pensión vitalicia.
6. Aumentar el porcentaje de su aportación y de la aportación patronal al Sistema de Retiro de Maestros, ya que no cotizan al Seguro Social.

³ Véase Ley Núm. 43 de 27 de enero de 2000.

⁴ Véase ponencia sometida por la FMPR con fecha de 17 de febrero de 2004, en relación al P. del S. 2504.

Para lograr el retiro a los 25 años presentan los siguientes escenarios:

- Escenario A: Retiro a los 25 años de servicio, con pensión de 100% del promedio de los tres (3) salarios más altos devengados y con un ajuste por el costo de vida.
- Escenario B: Retiro a los 25 años de servicio, con pensión de 85% del promedio de los tres (3) salarios más altos devengados y con ajuste por el costo de vida.
- Escenario C: Retiro a los veinticinco (25) años de servicio, con pensión de 75% del promedio de los tres (3) salarios más altos devengados y con ajuste por el costo de vida.

Recomiendan que se enmiende el propósito de esta R. del S. 53 para que vaya dirigida a enmendar la Ley Núm. 91 de 29 de marzo de 2004, considerando su propuesta.

Finalmente, el **Sistema de Retiro para Maestros (SRM)** señala que el 9 de marzo de 2009, fue aprobada la Ley Núm. 7 conocida como *Ley Especial Declarando Estado de Emergencia Fiscal y Estableciendo Plan Integral de Estabilización Fiscal Para Salvar el Crédito de Puerto Rico*, a los fines de atender de manera integrada y responsable la crisis fiscal por la cual atraviesa el Gobierno y proteger el crédito de Puerto Rico. Además, la Ley Núm. 7, antes mencionada, provee para un plan de estabilización fiscal, eliminar el déficit estructural, devolverle al Gobierno su salud fiscal y establecer las bases para que el Gobierno pueda impulsar el desarrollo económico de Puerto Rico. Todo ello se realizará mediante un plan integrado que consiste de medidas de ingresos y mejor fiscalización, medidas de reducción de gastos y medidas financieras.

Entre las medidas de reducción de gastos se encuentra la creación de un Plan de Cesantías. En particular, el artículo 37.2c de la Ley Núm. 7, ante, excluye de la aplicación del Plan de Cesantías Involuntarias a los maestros asignados al salón de clases, con el fin de evitar un impacto negativo en la enseñanza y bienestar público. Por consiguiente, la política pública establecida por el Hon. Luis Fortuño, Gobernador de Puerto Rico, no contempla la creación o implantación de un retiro temprano para la clase magisterial puertorriqueña.

Por otro lado, los sistemas de retiro constituyen beneficios para complementar la compensación a los empleados y evita la pobreza en los tiempos de vejez. La solvencia fiscal de los sistemas de retiro está sujeta al diseño de su estructura de beneficios. Cualquier cambio en la estructura de beneficio trae consigo un efecto en la salud fiscal del fondo. Máxime cuando los sistemas enfrentan un periodo de madurez avanzado en el que los pagos de beneficios superan sus ingresos por conceptos de aportaciones. Esa situación conlleva que los sistemas deban utilizar los ingresos generados por los fondos de inversión y consumen los activos para cumplir con los pagos a sus pensionados, afectando la habilidad del fondo para garantizar la continuidad de beneficios a los participantes activos y pensionados.

La solvencia de los sistemas de retiro se mide mediante informes de valoración actuarial que indican el valor presente de los beneficios acumulados por los participantes comparados con los activos que a la misma fecha cuentan los sistemas para financiar dicha obligación. Al 30 de junio de 2007, el Sistema de Retiro para Maestros contaba con una tasa de valoración actuarial de 41%. Esto contempla la obligación por concepto de leyes especiales. Ello equivale a que el sistema solo contaba con .41 centavos de cada dólar de obligación.

No recomiendan que en estos momentos se presente una medida legislativa para establecer una ventana de retiro temprano para los maestros.

En octubre de 2006, la **Comisión Especial Permanente sobre los Sistemas de Retiro** presentó los **Programas de Retiro Temprano** aprobados desde el 1994 hasta el 2005, propósitos, resultados y recomendaciones. En dicho informe concluyen que los programas de retiro temprano no han tenido el resultado esperado por lo siguiente:

1. No se cumplió con el propósito del programa (reducir el gigantismo gubernamental) ya que en la mayoría de las leyes aprobadas no se incluyó una disposición que estableciera que las plazas vacantes, producto del retiro temprano, serían congeladas o eliminadas de la lista de puestos de la agencia.

Según información estadística ofrecida por el Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno, la cantidad de participantes activos, registrados en dicho sistema, desde el año fiscal 1994-1995 al 2004-2005 eran los siguientes:

Año Fiscal	Participantes Activos*	Diferencia
1994-1995	153,699	(538)5
1995-1996	157,638	3,939
1996-1997	159,600	1,962
1997-1998	162,600	3,000
1998-1999	158,000	(4,600)
1999-2000	150,000	(8,000)
2000-2001	151,060	1,060
2001-2002	156,009	4,949
2002-2003	166,914	10,905
2003-2004	178,713	11,799
2004-2005	200,987	22,274

*Datos suministrados por el Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno

Lo anterior denota que se continuó con el reclutamiento de personal. Al cubrir la plaza de una persona que se acoja al retiro temprano, la agencia estaría pagando, además del sueldo de esa

plaza, la pensión de la persona que la ocupaba durante el tiempo que le faltó a esa persona para cumplir con los requisitos de edad y años de servicio (55 y 30).

2. No se tomó en consideración los puestos esenciales de las agencias, lo que pudo ocasionar que las plazas vacantes tuvieran que ser ocupadas nuevamente por la necesidad del servicio.

Cuando se vuelve a ocupar la plaza de un empleado que se haya acogido a una ventana de retiro temprano, se derrota de inmediato el propósito de dicho programa. Si se hace durante el periodo en que la agencia está pagando al sistema de retiro el costo correspondiente a la pensión de ese empleado, la agencia incurre en un gasto adicional para la misma plaza. Por un lado, paga un salario completo a la persona que reclutó y por el otro lado, continúa con el pago de la pensión del empleado que ocupaba la plaza, hasta tanto ese empleado cumpla con los requisitos establecidos por ley, para que pase a ser pensionado del sistema de retiro, quien sería la agencia responsable del pago de la pensión de ahí en adelante.

Para que los programas de retiro temprano sean efectivos, y al mismo tiempo se proteja la salud fiscal del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno, recomiendan lo siguiente:

1. Los directivos de las agencias deberán cumplir fielmente con el propósito de los programas de retiro temprano, específicamente, en lo relacionado con las plazas vacantes que surjan de los mismos.
2. Fiscalización por parte de la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado (ORHELA) sobre el cumplimiento de las leyes de retiro temprano en las agencias.
3. Antes de la aprobación de cualquier programa de retiro temprano, se debe garantizar la disponibilidad de fondos en las agencias que se estarían beneficiando de estos programas.
4. Excluir de los programas de retiro temprano aquellas agencias que, por el tipo de servicio que ofrecen, se ven en la obligación de continuar con el reclutamiento de personal. Ejemplo de esto lo son: los maestros, policías, bomberos, jueces, otros. En estos casos, se debe considerar el retiro obligatorio o el retiro incentivado.

Es deber de estas Comisiones, mencionar que el 12 de marzo de 2010, fue promulgada por el Honorable Luis G. Fortuño, la **Orden Ejecutiva 2010-10**. La misma creó a la Comisión de Reforma de los Sistemas de Retiro del Gobierno de Puerto Rico. Dicha Comisión deberá presentar en un plazo de seis meses, recomendaciones concretas sobre cómo resolver el problema fiscal de los Sistemas de Retiro que el Gobierno de Puerto Rico ha estado arrastrando por décadas.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El Departamento de Educación entiende que los desembolsos que conllevan los pagos totales de las licencias de vacaciones y enfermedad, bono Navideño y plan médico, entre otros, contrasta con el estado crítico presupuestario que tiene esa Agencia. Si se ocupan nuevamente los puestos, no van a tener ahorros en el pago de aportación patronal del plan médico, Medicare, Fondo del Seguro del Estado.

Lo recomendable sería que se redujera la nómina gubernamental debido a la situación económica, pero que no se cubran nuevamente las plazas que van a quedar vacantes. Hay que

recordar que las plazas de maestros activos en el salón de clases requieren de inmediato su nombramiento.

Por su parte, el Sistema de Retiro para Maestros sostiene que su solvencia económica está en .41 centavos de cada dólar de obligación, lo que no les permite el que al presente se establezca una ventana de retiro temprano para los maestros.

Por otro lado, debido a que la situación fiscal que confrontan los Sistemas de Retiro está siendo evaluada por la Comisión de Reforma de los Sistemas de Retiro del Gobierno de Puerto Rico entendemos que toda evaluación sobre el impacto económico y estructural que tendría la implementación de cualquier plan de Retiro Temprano e Incentivado debe nutrirse del Informe que presente dicha Comisión.

Por todo lo antes expuesto, las Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; la de Gobierno y la de Educación y Asuntos de la Familia, previo estudio y consideración, someten a este Alto Cuerpo el **Informe Final Conjunto** de la R. del S. 53, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Trabajo, Asuntos
del Veterano y Recursos Humanos

(Fdo.)
Carmelo Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Gobierno

(Fdo.)
Kimmey Raschke Martínez
Presidenta
Comisión de Educación y
Asuntos de la Familia”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se reciba.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Alguna objeción? Recíbase.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final Conjunto, sometido por las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia; y de Bienestar Social, en torno a la Resolución del Senado 189, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia; y de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre la aplicación de los criterios y procedimientos que se utilizan al momento de seleccionar a los candidatos a ejercer como Amas de Llaves; sus funciones y deberes.”

“INFORME FINAL CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia y la de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico, previo estudio e investigación en torno a la Resolución del Senado 189, presentan a este Honorable Cuerpo Legislativo este Informe Final Conjunto con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones alcanzadas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 189 tiene el propósito de ordenar a las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia; y de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre la aplicación de los criterios y procedimientos que se utilizan al momento de seleccionar a los candidatos a ejercer como Amas de Llaves; sus funciones y deberes.

De la exposición de motivos de esta medida se desprende la responsabilidad del Departamento de la Familia de promover el bienestar y la protección integral de toda la familia, así como de responder por el establecimiento de programas de servicios necesarios a tono con la política pública establecida. Como parte de los programas que ha establecido el Departamento se encuentra el servicio de Amas de Llaves. Esta medida va encaminada a que se ponga en función un reglamento que defina claramente las funciones, deberes y la selección de los y las candidatos(as) a ofrecer estos servicios.

HALLAZGOS

Como parte de la investigación que ordena esta medida, la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico realizó una Audiencia Pública el 7 de mayo de 2010, en el Salón de Audiencias Roberto Rexach Benítez, con el fin de darle consideración a la pieza que nos ocupa. A la misma comparecieron:

- Sr. Eddie García, en representación de la Secretaria del Departamento de la Familia, Lcda. Yanitsia Irizarry Méndez,
- Sr. Jorge I. Valentín Asencio, Director Ejecutivo Corporación de Amas de Llaves de Puerto Rico (COSALL)

De la discusión del tema suscitada, y a través de los informes sometidos por parte de los deponentes citados, la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado pudo constatar la dinámica actual en torno al funcionamiento de los servicios de Amas de Llaves/Ayos en Puerto Rico. Así también, en la audiencia el deponente, Sr. Jorge I. Valentín, aclaró e ilustró a esta Comisión la definición del término de “ama de llaves o ayos”, la cual se refiere a la persona adulta que se dedica a brindar servicios de cuidado en el hogar por una remuneración determinada. Estos servidores brindan su apoyo y asistencia a personas de cualquier edad con limitaciones para el autocuidado y para el manejo de su hogar, estimulando el mayor nivel de independencia con dignidad y respeto a la autonomía humana.

Durante la misma vista pública surge también que el Servicio de Auxiliares en el Hogar, que comenzó en el año 1972, forma parte de los servicios que se ofrecen en el Programa de Servicios a Adultos de la Administración Auxiliar de Servicios a Personas de Edad Avanzada y Adultos con

Impedimentos. Estos servicios se ofrecen a personas de sesenta (60) años o más, y a adultos con impedimentos físicos.

En virtud de la Ley Núm. 40 del 17 de agosto de 1990, conocida como “Ley de la Corporación de Amas de Llaves”, se crea la Corporación de Amas de Llaves con el propósito de ampliar estos servicios a la población de edad avanzada y a los adultos con limitaciones económicas, a través de los recursos de aquellos que pudieran aportar. Los recursos económicos que se adquirieran se utilizarían para pagar los gastos operacionales del servicio, además de cubrir los gastos de aquellos que no podían sufragar los servicios. Posteriormente, el Plan de Reorganización Núm. 1 de 1995, que re-denomina y reorganiza al Departamento de Servicios Sociales como Departamento de la Familia, derogó la referida Ley Núm. 40, *supra*, y estableció la constitución de una Corporación sin fines de lucro. Es entonces que en el año 1995 se incorpora la Corporación de Servicios de Amas de Llaves de Puerto Rico (COSALL) como una corporación sin fines de lucro, con la cual el Departamento de la Familia mantiene un contrato. Esta es una organización sin fines de lucro incorporada bajo las leyes del Gobierno de Puerto Rico. La razón para el sostenimiento del contrato entre esta organización y el Departamento de la Familia es que el mismo resulta ser el más costo efectivo en términos económicos de acuerdo con los estándares del mercado actual.

COSALL brinda servicios de cuidado en el hogar a la población frágil y dependiente. Los servicios se ofrecen esencialmente a adultos referidos por agencias del gobierno, municipios y otras organizaciones de servicios de salud, como la Administración de Familias y Niños del Departamento de la Familia. Su misión es brindar al envejecido frágil, y a la persona con impedimentos, el mayor nivel de bienestar físico y emocional. Por tal razón, los empleados son adiestrados para responder con sensibilidad, dedicación y conocimiento a las necesidades de los clientes.

En su mayoría, las amas de llaves o ayos, poseen un grado de escolaridad equivalente al cuarto año de escuela superior. Los candidatos(as) a ejercer funciones como ama de llaves deben someter documentación para empleo que incluye: Certificado de Antecedentes Penales, Certificado Oficial del Departamento de Salud, diplomas académicos y/o evidencia de estudios técnicos superiores, datos de empleo y supervisores anteriores, cartas de referencia, entre otros. Además, cada candidato al servicio es rigurosamente evaluado por el coordinador a esos efectos. De otra parte, previo a la instalación del servicio a un cliente, cada candidato(a) pasa por el proceso de E-verify con el Servicio de Rentas Internas (IRS). Al mismo tiempo, se compromete y suscribe al cumplimiento de sus responsabilidades. Y, en cuanto a las violaciones a los deberes y faltas al compromiso, éstas son causas de amonestación o despido inmediato, según sea el caso.

Según información suministrada a esta Comisión, las amas de llaves/ayos se comprometen a participar en sesiones de adiestramientos basados en los currículos de la Escuela Graduada de Salud Pública de la Universidad de Puerto Rico y con los criterios de la *National Association for Homecare and Hospice* (NACH) de los Estados Unidos. De igual forma, el candidato o la candidata debe responder a los requisitos de adiestramiento y capacitación de aquel personal que brinda servicios de cuidado directo en establecimientos de edad avanzada, como indica la Ley Núm. 190 de 28 de diciembre de 2001, según enmendada, conocida como “Ley de Establecimientos para Ancianos”. Estos adiestramientos están dirigidos, no sólo al conocimiento básico para el cuidado en el hogar, sino al conocimiento de elementos de gerontología en cuanto a los cambios físicos, sociales y psicológicos característicos del envejecimiento. Básicamente, el adiestramiento envuelve conocimientos en asistencia y apoyo en las actividades esenciales diarias en el baño, arreglo e higiene personal, movilidad, alimento y nutrición, manejo de medicamentos, aseo, orden y organización del hogar, manejo y respuesta de emergencias, elementos de comunicación efectiva, reporte de incidentes, vigilancia de maltrato, crear un hogar seguro, entre otros.

En cuanto a la evaluación y monitoreo del servicio de amas de llaves, cada cliente recibe una visita de monitoreo y supervisión en su hogar al menos cada cinco (5) semanas por parte de un evaluador externo o coordinador de servicios, que a su vez realiza una encuesta de satisfacción entre la totalidad de los clientes con el propósito de determinar la calidad de los servicios. Estos coordinadores son, en su mayoría, trabajadores sociales licenciados y certificados en Gerontología. Los aspectos que se consideran en cada visita incluyen, pero no se limitan a: la satisfacción y relación del cliente con el proveedor del servicio, y a comprobar que el plan de cuidado establecido se esté llevando a cabo. Por lo demás, al cliente se le orienta en cuanto a que toda queja, inquietud o insatisfacción deberá ser reportada y que se le dará atención inmediata a los efectos de solucionar la situación en un día laborable como mínimo. La evaluación de la satisfacción se ha convertido en una gestión permanente y dinámica que aporta datos de la situación del servicio, la percepción del cliente sobre el personal y sobre COSALL. A su vez, permite determinar los aspectos del servicio que no se están cumpliendo o que deban modificarse.

Por otra parte, los servicios de COSALL se someten cada trimestre a una evaluación dirigida al cumplimiento de sus objetivos y a otra evaluación sumaria al finalizar el año corporativo. Una evaluadora profesional con maestría en Ciencias de Evaluación Investigativa de la Escuela Graduada de Salud Pública del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico realiza todas las actividades de evaluación dirigidas a comprobar el cumplimiento de los compromisos programáticos y mantener la calidad del servicio.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Luego de haber evaluado toda la evidencia obtenida a raíz de la investigación realizada por la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado, resulta satisfactorio las condiciones de calidad bajo las que actualmente opera el servicio de asistencia a las personas envejecientes y con impedimentos de Puerto Rico.

En general, y a pesar de los diferentes planteamientos que se han suscitado, esta Comisión encuentra y juzga que la aplicación de los criterios y procedimientos que se utilizan al momento de seleccionar a los candidatos y candidatas a ejercer como Amas de Llaves/Ayos, así como sus funciones y sus deberes, son adecuados.

En conclusión, estas Comisiones entienden que no es necesaria una modificación en la dinámica de los servicios de Amas de Llaves/Ayos que presta el Departamento de la Familia a través de la organización sin fines de lucro COSALL. Sin embargo, estas Comisiones recalcan que atender la necesidad particular de cada envejeciente debe ser una prioridad definitiva en nuestra sociedad y que dicho compromiso no puede ser soslayado.

Las **Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia y la de Bienestar Social del Senado** presentan a este Alto Cuerpo Legislativo el Informe Final Conjunto de la **R. del S. 189**, con sus conclusiones y recomendaciones para su consideración.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Kimmey Raschke Martínez
Presidenta
Comisión de Educación
y Asuntos de la Familia

(Fdo.)
Luz M. Santiago González
Presidenta
Comisión de Bienestar Social”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se reciba.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Alguna objeción? Recíbase.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final, sometido por la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, en torno a la Resolución del Senado 250, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico a que realice una abarcadora investigación en torno al estatus en que se encuentra la construcción del tramo conector entre la calle Diego Becerra y la Carretera PR-14 en jurisdicción del Municipio de Aibonito.”

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio e investigación en torno a la Resolución del Senado 250 presenta a este Honorable Cuerpo Legislativo su Informe Final con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones alcanzadas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 250 tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico a que realice una abarcadora investigación en torno al estatus en que se encuentra la construcción del tramo conector entre la calle Diego Becerra y la Carretera PR-14 en jurisdicción del Municipio de Aibonito.

Los pueblos centrales de nuestra Isla han sentido un incremento en la visita de ciudadanos que cada día se interesan más en conocer cada rincón de esta bendita Isla. Estas visitas constantes tienen el efecto de propiciar e incentivar la economía de los comercios del área, redundando en una mejor situación fiscal para cada uno de los Municipios y de Puerto Rico.

Este es el caso del pueblo de Aibonito, conocido como la Ciudad de las Flores o el Jardín de Puerto Rico, ubica en la parte central sur de la Isla, colindando con Barranquitas y Cidra por el norte; al sur con Salinas y Coamo; al este con Cidra y Cayey y al oeste con Coamo. Durante los pasados años, Aibonito ha visto un incremento en la cantidad de personas que lo visitan y disfrutan de su esplendor. Ahora bien, esto ha significado a su vez un aumento en el flujo vehicular, causando problemas con el tráfico local. Tanto la Carretera número PR-14 como la calle Diego Becerra, que atraviesan el pueblo de un lado al otro y lo conectan con municipios aledaños han sentido el embate de este aumento en el tráfico, ocasionando que el tiempo de trasladarse de un lado a otro sea uno más largo.

Para disminuir esta problemática, se propuso y evaluó la construcción de un conector que uniría estas dos vías principales y así mejorar el tránsito en este pueblo. Al día de hoy, el proyecto no se ha hecho realidad por lo que es meritorio analizar las circunstancias por la cual este proyecto, que es beneficioso para los ciudadanos de Aibonito, no se ha materializado, teniendo ya todos los permisos y planos aprobados.

HALLAZGOS

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, analizó la información provista por el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP).

1. Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)

En su memorial explicativo, el **Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)** informó que el proyecto AC-140012, “Extensión a las Calles Betances y Vizcarrondo con el conector a la PR -14, Aibonito”, ya fue diseñado en su totalidad por la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT). Señalan que dos (2) tramos de este proyecto están dirigidos a extender las calles Betances y Vizcarrondo. También hay un conector que unirá la Carretera PR-14 con ambas calles y la Calle Diego Becerra. Para este conector, han identificado dos (2) alternativas.

Menciona el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) que para el mes de agosto de 2007, la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) le sometió los diseños, planos finales de construcción, estimados de costos del proyecto, los planos de servidumbres de paso, los informes de estudios de suelo y ambientales, los endosos de las distintas agencias y permisos al Municipio de Aibonito. Añaden que en la carta de trámite le informaron al Alcalde que *“conforme a los acuerdos con esta Autoridad, ustedes deberán adquirir las propiedades necesarias para poder construir el proyecto; la subasta del mismo será su responsabilidad”*.

Señala el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) que el Director de Obras Públicas del Municipio de Aibonito, les expresó el interés del actual Alcalde, Hon. William Alicea, para que se culmine la obra. Entienden que la pasada administración municipal comenzó la obra sin identificar los fondos suficientes para completarla.

En relación a los trabajos de construcción realizados, estos comprendieron en la limpieza de la capa vegetal (o “cleaning and grubbing” en inglés) y parte del movimiento de tierra. Las obras realizadas constituyen aproximadamente el veinte por ciento (20%), y fue abandonada.

Los ingenieros de la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT), junto al Director de Obras Públicas del Municipio de Aibonito visitaron el área del proyecto, luego de las lluvias del 25 de diciembre de 2009, y concluyeron que se necesitarían alrededor de setecientos cincuenta mil dólares (\$750,000.00) para completar las obras. Culmina su memorial el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) señalando que no cuentan con estos fondos.

RECOMENDACIONES

Debido a la envergadura de los resultados de esta investigación, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura presenta ante la consideración del Senado las siguientes recomendaciones:

- 1) El Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) y/o la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) deberán identificar fondos para que se culminen las obras de construcción del proyecto AC-140012, “Extensión a las Calles Betances y Vizcarrondo con el conector a la PR -14, Aibonito”. Los fondos podrán ser locales o asignaciones federales.
- 2) Presentar legislación para evaluar el incluir este proyecto dentro de los que se desarrollaran mediante Alianzas Público Privadas

CONCLUSION

El crecimiento poblacional y el auge del turismo interno han traído consigo un aumento en el flujo vehicular en todos los municipios de Puerto Rico. Es un hecho innegable que es necesario que fomentemos el turismo interno, por lo cual es de vital importancia que se provean vías que faciliten el discurrir por los municipios. El Municipio de Aibonito, siempre se ha distinguido por ser el Jardín de Puerto Rico, donde se celebra anualmente varios eventos de gran interés, entre estos el Festival de las Flores. Este tipo de actividades representan un gran impulso a las economías municipales.

Es por esta razón que es meritorio que se logre culminar el proyecto AC-140012, “Extensión a las Calles Betances y Vizcarrondo con el conector a la PR -14, Aibonito”, mediante el cual se creará un mejor acceso al Municipio de Aibonito, al extender las calles Betances y Vizcarrondo, y crear un conector que unirá la Carretera PR-14 con ambas calles y la Calle Diego Becerra. De la investigación realizada surge que las obras ya fueron comenzadas, completándose aproximadamente el veinte por ciento (20%) de la misma. Entendemos que ante el cuadro de que las obras ya comenzaron y se ha culminado cerca de una cuarta parte de la misma, el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) y/o la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) deberán identificar los fondos necesarios para culminar las obras.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico somete ante este Alto Cuerpo su informe final sobre la Resolución del Senado 250, con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones para su consideración.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Lawrence Seilhamer Rodríguez
 Presidente
 Comisión de Urbanismo e Infraestructura”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se reciba.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Alguna objeción? Recíbese.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Segundo Informe Final, sometido por la Comisión de Salud, en torno a la Resolución del Senado 270, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre la cantidad de personas diagnosticadas con el VIH y el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (VIH), mayores de 60 años, incluyendo los servicios que se le ofrecen a estos envejecientes y los programas de educación dirigidos a esta población en Puerto Rico.”

“SEGUNDO INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Salud del Senado, previo estudio y consideración, respetuosamente somete su **Informe Final** con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre la Resolución del Senado 270.

HALLAZGOS

La Resolución del Senado 270 ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, a que realice una investigación sobre la cantidad de personas diagnosticadas con el VIH y el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (VIH), mayores de 60 años, incluyendo los servicios que se le ofrecen a estos envejecientes y los programas de educación dirigidos a esta población en Puerto Rico.

Según se desprende de la Exposición de Motivos de la Medida, existe un aumento en la cantidad de casos de personas de 60 años o más con diagnósticos de VIH y de Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), luego de que el Centro de Control de Enfermedades en Atlanta certificara que en Puerto Rico se había registrado un alza de 23% en esos diagnósticos.

Para el estudio sobre la R. del S. 270, la Comisión solicitó memoriales explicativos al Departamento de Salud y a la Oficina de la Procuradora de Personas de Edad Avanzada.

El **Departamento de Salud** menciona en su ponencia que la División de Prevención ETS/VIH ha firmado un acuerdo colaborativo con la Oficina de Asuntos de la Vejez durante los últimos años. Mediante este acuerdo, desde el año 2002, las educadoras en salud de la División de Prevención ETS/VIH han realizado un total de 111 actividades, con una participación e cerca de 4,000 personas de más de 60 años en 62 centros de persona de edad avanzada.

Solamente en el año 2008, se realizaron 10 actividades educativas a esta población de personas de 60 años o más, representando el 10% de todas las actividades realizadas por el Departamento de Salud. En adición a estas actividades educativas, se realizaron un total de 7,038 pruebas de VIH a personas de 55 años o más, para un 15% de la totalidad de las pruebas procesadas por el Departamento de Salud.

También mencionan que el Programa de Vigilancia de SIDA ha determinado que la incidencia de casos VIH se ha mantenido estable en este grupo de edad. Previo al año 2003, sólo se reportaban casos diagnosticados con SIDA, luego de este año y al integrarse el reporte de casos de VIH (no SIDA), puede erróneamente interpretarse como un aumento en este grupo. La inclusión del VIH (no SIDA) como condición reportable a partir del 1 de enero de 2003 y bajo la Orden Administrativa 177, significa que todos los casos VIH diagnosticados pasarán a ser parte del análisis mensual de los casos VIH en Puerto Rico. La tasa de diagnóstico en esta población durante el periodo 2000 al 2008 es de 10.9 por ciento, lo que significa que 11 personas por cada 100,000 habitantes mayores de 60 años tendrán un resultado positivo en la prueba de detección de VIH cada año.

La **Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada**, expresa que estudios realizados en Puerto Rico han encontrado que las personas de 60 años o más están sexualmente activas, siendo los hombres los más que reportaron la actividad sexual. Mundialmente los casos de VIH/SIDA han aumentado en las personas viejas, al igual que en los Estados Unidos donde más de

10% de los nuevos casos de SIDA ocurren en personas mayores de 50 años. Mencionan en su ponencia que durante el año 2002, el Programa de Prevención ETS/VIH/SIDA del Departamento de Salud se dio a la tarea de administrar un cuestionario de Necesidades Educativas sobre ETS/VIH/SIDA en las personas de edad avanzada. En cuanto al conocimiento sobre el VIH/SIDA un 53% de los participantes señalaron que el VIH puede infectarse por medio de picaduras de insectos. Para ese año, dicho programa del Departamento de Salud llevó a cabo 14 actividades e impactaron 751 personas. Hasta el año 2002, el Departamento de Salud había reportado 996 casos de SIDA en personas de 60 años o más principalmente por contacto heterosexual.

En un estudio realizado en Puerto Rico para el año 2004, el 44% de las personas de edad avanzada indicaron tener conocimiento sobre el VIH/SIDA. Sin embargo, la información que verbalizaban al preguntarles sobre esta era incorrecta. Creían que el VIH se podía transmitir a través de un beso, la saliva, uso de cubiertos de personas con la enfermedad, la picada de un mosquito y por una transfusión de sangre.

Para el año 2005 el Departamento de Salud, Programa de Prevención ETS/VIH/SIDA reportó que de enero a septiembre de dicho año se habían realizado 22 actividades educativas de prevención de infección en los centros de actividades para personas de edad avanzada impactando a 1,035 personas. Durante el periodo de enero a septiembre de 2008 se había realizado 13 actividades de prevención de infección por ETS/VIH/SIDA en los centros de actividades para personas de edad avanzada impactando a 394 personas.

Para el año 2009, en el día nacional de hacerse la prueba del SIDA se hizo las pruebas en 23 centros y se impactaron 802 personas.

Según la Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada, debido a los pocos recursos de educadores en salud del Departamento de Salud en su programa de prevención no se ha podido hacer el esfuerzo masivo necesario para impactar de forma más efectiva la población. Entiende que es necesario vislumbrar recursos adicionales para el Departamento de Salud con el propósito de poder llevar a cabo un esfuerzo constante, efectivo y de más impacto a la comunidad.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La población envejeciente está siendo educada en relación a la condición del VIH/SIDA, entre otras enfermedades de transmisión sexual. Esto se refleja en los múltiples estudios realizados a esta población en particular durante la pasada década. Por otro lado, el Departamento de Salud cuenta con escasos recursos de educadores en salud en su programa de prevención, por lo cual no se ha podido hacer el esfuerzo masivo necesario para impactar de forma más efectiva a la población. Es por ello, que se recomienda se asigne recursos adicionales al Programa de Prevención ETS/VIH/SIDA, de modo que se continúe con la campaña educativa a la población envejeciente de Puerto Rico. De igual forma recomendamos se utilicen todas las agencias gubernamentales que ofrecen servicios directo al Pueblo para ofrecer información sobre el VIH/SIDA y sobre la importancia de hacerse la prueba mediante un folleto informativo corto y simple.

La educación, servicios de apoyo y el interés público en este grupo de edad es bien necesario si se quiere reducir la incidencia del virus de VIH/SIDA. La Comisión de Salud entiende se les debe proveer información a los trabajadores sociales, enfermeros, terapistas físicos, terapistas ocupacionales, en general, personal que están en contactos con estos pacientes de edad avanzada, de manera que se pueda aumentar la preocupación sobre un problema social y de salud, el cual estamos viviendo actualmente. Típicamente se piensa que las personas de edad avanzadas están sexualmente inactivas. Por este estereotipo, muchas preguntas pertenecientes a la actividad sexual no son hechas y las personas de edad avanzada tienen poco conocimiento de la epidemia del SIDA.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Salud, previo estudio y consideración, somete el Informe Final con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre la R. del S. 270.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Angel Martínez Santiago
Presidente
Comisión de Salud”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se reciba.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Alguna objeción? Recíbese.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1394, titulada:

“Para felicitar y reconocer al Club de Leones de Cabo Rojo Inc. Luis Carlo Aymat, en la celebración de su Septuagésimo (70) Aniversario.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, ésta es la Resolución del senador Fas Alzamora, felicitando y reconociendo al Club de Leones de Cabo Rojo y a Luis Carlos Aymat, en la celebración del Septuagésimo Aniversario, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la Resolución del Senado 1394, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para se descargue y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, la Resolución del Senado 1491.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Alguna objeción? Descárguese.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se lea.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Léase.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1491, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

“RESOLUCION

Para aprobar el Reglamento para Regir el Programa de Incentivos, Retiro y Readiestramiento en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 16 de la Ley Núm. 70 de 2 de julio de 2010, conocida como la Ley del Programa de Incentivos, Retiro y Readiestramiento.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Artículo 16 de la Ley Núm. 70 de 2 de julio de 2010, dispone que el Administrador del Programa de Incentivos, Retiro y Readiestramiento promulgará un reglamento para la implantación del Programa y las disposiciones de la Ley y lo someterá a la Asamblea Legislativa para su aprobación.

En cumplimiento con lo establecido por el Artículo 16 de la ley supra, en comunicación escrita enviada por el Gobernador, Luis G. Fortuño, el Administrador del Programa de Incentivos, Retiro y Readiestramiento sometió a la consideración de la Asamblea Legislativa el Reglamento para Regir el Programa de Incentivos, Retiro y Readiestramiento, radicando copia del mismo en la Secretaría del Senado el 18 de agosto de 2010.

El Senado de Puerto Rico ha evaluado el referido Reglamento y está conforme con el contenido del mismo por lo que aprueba el Reglamento para Regir el Programa de Incentivos, Retiro y Readiestramiento conforme lo dispone la Ley Núm. 70 de 2 de julio de 2010.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Aprobar el Reglamento para Regir el Programa de Incentivos, Retiro y Readiestramiento según requerido por el Artículo 16 de la Ley Núm. 70 de 2 de julio de 2010, conocida como Ley del Programa de Incentivos, Retiro y Readiestramiento .

Sección 2.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se llame.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Llámese.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1491, titulada:

“Para aprobar el Reglamento para Regir el Programa de Incentivos, Retiro y Readiestramiento en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 16 de la Ley Núm. 70 de 2 de julio de 2010, conocida como la Ley del Programa de Incentivos, Retiro y Readiestramiento.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, como una petición especial...

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Usted está consumiendo un turno, caballero?

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, sí.

Esta Resolución, básicamente, nos llama a todos nosotros a aprobar un Reglamento para regir el Programa de Incentivo, Retiro y Readiestramiento.

Yo, la solicitud que hago al señor Portavoz de la Mayoría, es si puede dejar este asunto para la sesión del lunes y con mucho gusto le votamos a favor, pero obviamente no hemos visto el Reglamento, como se acaba de descargar. No hemos visto el Reglamento para regir el Programa de Incentivos. Y lo que queremos saber, señora Presidenta, como una solicitud, primero, con mucha cortesía con el compañero, es simplemente si podemos ver el Reglamento antes de aprobar este Reglamento.

Así que, señora Presidenta, lo hago, no como una moción, lo hago como una solicitud al señor Portavoz, para que nos permita simplemente verlo, el Reglamento, y una vez lo veamos, estamos en una posición correcta, para entonces aprobarlo o votarle en contra, si fuera ésa la posición de esta Delegación.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, breve receso.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Solamente para la anuencia del compañero Bhatia Gautier, nosotros hemos leído el Reglamento. Voy autorizar un receso, porque creo que vamos a discutir las posibilidades, pero hemos leído el Reglamento, y el Reglamento es prácticamente palabra por palabra el Proyecto de Ley que se aprobó por la Asamblea Legislativa, creo que son dos o tres inclusiones adicionales. Una de ellas, siendo que se provee un mecanismo de apelación a los participantes o a los empleados elegibles y dos o tres asuntos adicionales, pero nada fuera de lo que se había aprobado por la Asamblea Legislativa. Vamos a decretar un pequeño receso para discutir las posibilidades de poder posponerlo o no y haber si se atienden las interrogantes que puedan tener.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Bhatia Gautier, adelante.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, la posición era solamente, como no hace diferencia porque no es un asunto que de hoy al lunes haga ninguna diferencia, era simplemente si podíamos leerlo.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Hace diferencia, Senador, en la medida en que se puede aplicar, entonces, el Programa de Retiro para los Empleados Públicos. Cada día que pasa es un día adicional que se pospone la aplicación de la misma, que son treinta (30) días, pero vamos a tomar un breve receso para ver cuáles son las diferentes posibilidades.

Receso.

RECESO

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Se reanudan los trabajos en el Senado de Puerto Rico.

Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, estamos en la consideración de la Resolución del Senado 1491. Esta Resolución es para aprobar, según fue sometido, y sin enmiendas, el Reglamento para regir el Programa de Incentivos, Retiro y Readiestramiento en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 16 de la Ley Núm. 70 de 2 de julio de 2010, conocida como la "Ley del Programa de Incentivos, Retiro y Readiestramiento". Prácticamente, el Reglamento que fue

repartido para todos los compañeros, Senadores y Senadoras, es una copia prácticamente exacta de lo que es el Proyecto de Ley, fue aprobado aquí ya en la Asamblea Legislativa, y requiere que aprobemos este documento para que pueda entrar en vigor y los funcionarios del Gobierno de Puerto Rico puedan empezar a acogerse a este beneficio y a este Programa.

Señora Presidenta, son mis palabras.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, yo llevé diez (10) años en este Senado y he visto muchas cosas que probablemente no me agraden y muchos proyectos que se han presentado, que entiendo que no le pueden hacer bien al país. Y he visto otros que sí y los he apoyado y lo he debatido; pero jamás, jamás, en diez (10) años, había visto una posición tan irresponsable como la que se quiere asumir aquí hoy. Jamás, jamás.

Invito a todos los compañeros Senadores, a los que estaban y a los que no estaban aquí, a que busquen el Orden de los Asuntos del jueves, 19 de agosto de 2010. Y en este Orden de los Asuntos aparece un turno que es el de Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y Otras Comunicaciones, y en ese turno se recibe del honorable Gobernador Luis Fortuño, dos comunicaciones, en el inciso (e), que usted, señora Presidenta, muy amablemente cuando yo solicité copia, dijo, que se le envíe copia al portavoz José Luis Dalmau.

Dice la comunicación y cito -remitiéndole a este Senado -hoy- el Reglamento para Regir el Programa de Incentivos, Retiro y Readiestramiento, según dispuesto en la Ley Núm. 70 de 2010, y copia certificada del Plan Integral de Desarrollo Estratégico Sostenible -que no sé si lo van a descargar también- según dispuesto en la Ley Núm. 75.

Solicitamos copia, obviamente para leerlo, para evaluarlo. El compañero Portavoz indica que nosotros tenemos copia, en mi escritorio yo no he recibido copia del Reglamento. Entiendo que los trámites cuando uno solicita copia en el turno de Peticiones, es que posteriormente de la Oficina del Secretario nos llega una comunicación a la oficina nuestra. Y entonces, hoy se radica una Resolución para que sin haber leído el Reglamento le votemos a favor. Yo me puedo aquí parar y coger el Reglamento, a menos que lo hayan leído en cuartos oscuros, y hacerle una pregunta a cualquier compañero de Mayoría y no sabe lo que dice el Reglamento, ¿si lo acaban de someter hoy! Entonces, cuando uno lo lee, dice que es la Ley del Programa de Incentivos, Retiro y Readiestramiento; enmiendas que no hemos visto.

Hace un tiempo atrás, yo escuché a altos funcionarios del Gobierno y al propio Gobernador decir, que los despidos se habían acabado. Miren, aquí están los despidos otra vez. Esto es para obligarlos a irse y retirarse. De eso se trata. Esta es la parte III de la nefasta Ley Núm. 7. Entonces, a la trágala, sin que nadie lo vea, pretenden que hoy lo avalemos. Por eso digo que en diez (10) años yo no había una actitud tan irresponsable como ésta. En contra de nuestros trabajadores, en contra de nuestro país, y en contra de lo que debe ser un análisis juicioso y serio de la institución del Senado por Puerto Rico.

Señora Presidenta, yo les invito a los compañeros a que si hay prisa, pues, miren, convoquen la sesión para mañana y den un día para leerlo; ¿o no puede esperar al lunes? Alguien aquí puede pararse responsablemente, y decir, yo lo leí, es tremendo. Miren, él que lo leyó tuvo el beneficio de estar en la Mayoría y que se lo repartieran antes, ¡pero si se sometió hoy a este Cuerpo, aquí lo dice el Orden de los Asuntos, hoy fue que se sometió!

Ciertamente, señora Presidenta y compañeros, vuelvo y señalo, aquí se han llevado descargues monumentales en diferentes momentos, con diferentes presidentes, que podemos estar en contra, que podemos repudiarlos, pero esto es una actitud totalmente irresponsable.

Señora Presidenta, si hay, voy a ponerlo sobre la mesa, si hay una buena intención con esta Resolución, ¿por qué no se nos repartió esta mañana? Si la recibió Secretaría. Y nos dicen, miren, léanla que hay prisa, hay que aprobar esto, queremos que todo el mundo esté de acuerdo, esto es beneficioso para el país. Pero, señora Presidenta, la realidad es que éste es el Anejo de la Ley Núm. 7. Más despidos en el sector público del país.

Son mis expresiones, señora Presidenta.

SR. ORTIZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Compañero Ortiz Ortiz.

SR. ORTIZ ORTIZ: Muchas gracias, señora Presidenta. Gracias, también al Presidente Thomas Rivera Schatz, que nos concedió este turno adicional previo a él exponer.

Esta medida puede ser extremadamente simpática para ciertas personas que lo vean atractivo para retirarse del Gobierno, porque tengan otros planes en su vida, porque entiendan que ya cumplieron con la función pública que querían cumplir, o que simplemente se quieren retirar.

El punto es que el propósito mismo del Plan y el propósito mismo del Reglamento persiguen otra cosa que no es necesariamente economizarle dinero al estado. Y tampoco es beneficiar al empleado público con un retiro incentivado en momentos donde hay problemas financieros. Particularmente el Artículo 7 del Reglamento que están trayendo ahora se titula -para que el país escuche-, Plan de Renuncias Incentivadas, es decir, que esto es otro programa de despidos establecido por el Gobierno de Luis Fortuño, para despedir más empleados públicos. Y recordarán ustedes cuando había el plan de incentivo anterior, el que era previo y parte de la misma Ley Núm. 7, pero en la etapa 1, a los empleados públicos los empezaron amenazar; vete porque te vamos a votar; vete porque te vamos a sacar; vete porque te vamos a presionar para que te vayas en el momento que nosotros te digamos que te vayas; y éste va a ser un Programa igual. En cada una de las agencias se va ir presionando a los empleados públicos a que renuncien y se vayan. Pues, yo diría, bueno, el propósito es llegar a unas economías propiamente del Estado, del país para economizar, dado a la situación fiscal del país; pero, no, en el Artículo 13, dice: "Todos los puestos de los empleados que se acojan al Programa y que no sean cubiertos mediante traslados, se declaran vacantes -escuchen esto-, y el Director de OGP tendrá la discreción de eliminarlos". Es decir, que nosotros, como Legislatura, estamos diciendo, dales o bota gente, dales retiro incentivado que lo van a presionar para que se vayan, pero vamos a contratar más gente. Eso diría, bueno, en otras circunstancias que no hubiesen problemas económicos en el país, posiblemente estaría bien, pero el problema está aquí en el Sistema de Retiro. Al país se le acaba de bajar la clasificación crediticia hace dos semanas atrás, porque el Sistema de Retiro, por las Administraciones que sean, los años que sean, tiene sobre 21 mil millones de dólares de déficit. Decían, primero, que al 2019 se terminarían los fondos para pagar las pensiones. Ahora se habla del 2015, lo dijo el mismo Director Ejecutivo de esa entidad. Pero ni la legislación ni el Reglamento contemplan un solo centavo para el Sistema de Retiro. Y personas que iban a seguir aportando al Sistema de Retiro y que están considerados en ese número y que se retirarían posiblemente en quince (15) años más, le estamos diciendo, váyanse hoy a gastar el poco dinero que quedaba en los Sistemas de Retiro, y el Estado ni siquiera consideró eso. Le va a costar más al Sistema de Retiro, el pedirle a estos empleados públicos, que ellos seguían aportando a los que están retirados ahora.

Decía el Director Ejecutivo que mensualmente hay que pagarles a los retirados mil millones de dólares y que reciben 750 millones, pues miren van a recibir menos. ¿Por qué? Porque estos empleados públicos que los están retirando, ya no van aportar al Sistema de Retiro, una; y peor, van a recibir un cheque de esos fondos. Así que si se pagaban mil millones de dólares, posiblemente

sean mil cien (1,100) millones de dólares y las aportaciones sean 600, el número que sea; pero ese cálculo no está aquí, ese estudio no está aquí.

Yo no puedo favorecer esta Resolución, como tampoco favorecimos el Proyecto. Y me sorprende que este Senado, que ha querido establecer el contraste con el Gobernador de Puerto Rico, Luis Fortuño, quiera ser cómplice en someter a los empleados públicos de las agencias a más presiones para que se retiren; pero cómplice también de acabar de aniquilar el Sistema de Retiro del país. Y yo creo, que debemos ser más estrictos en exigirle al Ejecutivo que si quieren; primero, despedir más personas en el Gobierno o sacar más personas, se congelen las plazas hoy mismo, no se cree una plaza más en el Gobierno, no se le deje a discreción de OGP; segundo, si quiere sacar dinero de Retiro diga de dónde va a salir, del fondo del Ejecutivo para adjudicárselo a Retiro; pero no acabemos de matar el único fondo que queda de los empleados públicos, sentenciarlos a que entonces en vez de quince (15) años, sea a dos (2) y en dos (2) años tengamos este problema.

No seamos cómplices y este Senado no puede ser cómplice de matar el Sistema de Retiro, y menos de hacer las acciones de despido que ha tenido Luis Fortuño con los empleados públicos del país. No seamos cómplice de ese tipo de acciones. No seamos parte de esto negativo que se le está haciendo al país.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Muchas gracias, señor Ortiz Ortiz.

Señor Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta, compañeros y compañeras del Senado, una breve reacción a lo que he estado escuchando sobre la Resolución del Senado 1491, que, en síntesis, compañeros y compañeras propone que se apruebe un Reglamento para regir el Programa de Incentivos, Retiro y Readiestramiento, en cumplimiento con lo que dispone el Artículo 16 de la Ley Núm. 70 de 2 de julio de este año. Y yo escuchaba al compañero Portavoz del Partido Popular decir que no han tenido una oportunidad para leer esta Resolución que en esencia adopta un Reglamento, pero es que yo creo que hay un problema que trasciende a lo que es la lectura, y lo he estado diciendo reiteradamente. Parece que más allá de la lectura hay un problema de entendimiento y de capacidad de comprender de qué se trata esto.

Escuchar al distinguido compañero senador Ortiz Ortiz decir que se congelen plazas y que no se creen más plazas, bueno, eso ya lo dispone la ley. Eso es lo que ocurre ahora mismo. Así que no se están creando plazas en ningún sitio bajo ninguna circunstancia. Y nuestro Gobierno redujo las plazas de confianza y tomó otras medidas cautelares que en efecto lo que hacen es atajar el déficit monumental que dejó la Administración del Partido Popular de 3.4 billones de dólares.

¿Qué es lo que persigue este Reglamento? Bueno, sencillamente darle paso a lo que ya una ley aprobada por la Asamblea Legislativa y firmada por el señor Gobernador, pretende para empleados que sean elegibles pueda retirarse o separarse voluntariamente. Y por eso es que yo creo que más que de lectura es de entendimiento. Porque escuchar compañeros aquí decir que son más despidos, cuando es sencillamente una oportunidad que se le da al empleado público para que él o ella, analizando sus circunstancias en el servicio público, decida acogerse o no, voluntariamente a este proceso.

Así es que no se trata, compañeros y compañeras, de un problema de lectura o de que se atiende con rapidez, esta Ley fue firmada en julio de este año, fue discutida. Aquí sencillamente se está dando una oportunidad adicional que en otras circunstancias no tendrían estos empleados públicos, para que ellos lo decidan si quieren o no acogerse a este sistema de renuncia incentivada de

retiro temprano. Aquí a nadie se le está obligando. Entonces, decir aquí que se está presionando o que se está obligando a la gente a retirarse, pues, es faltar a la verdad.

Y el Reglamento, compañeros y compañeras, cuando uno examina el mismo, examina los Artículos, en lo pertinente, el Artículo 7, que tiene varios incisos, el inciso (b), por ejemplo, lo que recoge, lo que establece el Artículo 5 de la Ley Núm. 70. El (c), el Artículo 6 (-a), el (d) el Artículo 6 (-b), de la Ley Núm. 70, y así va haciendo referencia, prácticamente, a los puntos que establece la Ley y dando unos detalles de cómo va a promoverse o a procesarse cualquier caso de un empleado o empleada que quiera acogerse, repito, voluntariamente a este Programa de Incentivos, ¿verdad?, para retirarse voluntariamente temprano, antes de cumplir la jornada que típicamente le corresponde a un servidor público cumplir para poderse acogerse a los beneficios del Retiro.

Así que mi exhortación a los compañeros y compañeras, es que no usen de excusa a la lectura. Porque hay aquí algunos compañeros que tienen proyectos ante sí por algún tiempo, en exceso a veces, y ni siquiera tampoco los leen; y más triste aún, algunos que no los leen y otros aunque leyéndolos no los entienden. Pero lo que es increíble es tratar de tergiversar, tratar de inducir a engaño para que algún medio noticioso diga que están fiscalizando o que están defendiendo a alguien.

En primer lugar, nadie les ha pedido que los defiendan a los que se oponen a este Reglamento; y en segundo lugar, su defensa es absurda, ridícula y contraria a lo que propone no tan sólo la Ley, sino el Reglamento y la Resolución que estamos aprobando en el día de hoy. No se trata de despidos, se trata de incentivar aquél que quiera retirarse temprano. Cumple perfectamente con todo lo que establece la Ley. No se trata tampoco de un proceso que sea demasiado complejo que requiere un estudio profundo, por lo menos para una persona de mediana inteligencia.

Así es que de qué se trata esto, ¿de perder tiempo?, ¿de caer de nuevo en los estilos de las pasadas Administraciones que no atendían los asuntos y los dejaban inconclusos? Por eso fue que heredamos el Gobierno que heredamos y por eso hemos tenido que tomar estas medidas. Porque precisamente, por la dejadez en el pago de las rentas y utilidades del Gobierno, el Gobierno popular, acumuló el déficit que acumuló. Precisamente, también, porque no leían y no hacían el estudio, estimaban recaudos que nunca llegaban y al cierre del año fiscal el Gobierno de Puerto Rico, bajo las administraciones populares, tenía los problemas que tenían. De eso es que se trata, compañeros y compañeras, y ése es el contraste que debe de hacerse, no entre el Gobernador y el Senado, nuestro Gobernador y el Senado, podremos coincidir y tener diferencias en algunos aspectos, pero no se trata de esto, el contraste que debe hacer cada puertorriqueño y cada puertorriqueña, es qué hacía el Gobierno pasado que ni siquiera podía cumplir con las responsabilidades básicas de pagar su servicio eléctrico, su servicio de agua potable, su renta, sus utilidades, los servicios a los niños de Educación Especial, el pago a los transportistas escolares, hubo que cerrar el Gobierno en una ocasión, precisamente por la mala Administración y por la forma deficiente de gerenciar en el Gobierno de Puerto Rico.

Así es que debe quedar completamente claro en el récord, no es despidos, es voluntario y quizás deberíamos leer la definición de voluntario, pero por lo que he podido ver, aun leyéndola, creo que hay gente que no entendería. Y si de todas maneras no van a entender, después de todo no nos debemos aquí a ningún compañero que por mezquindad o por necio no quiera comprender, nos debemos al Pueblo de Puerto Rico y podemos mirarlo con la frente en alto y directo a los ojos de que estamos haciendo lo que corresponde para que la decencia se mantenga en el Gobierno, para que la buena gerencia se mantenga en el Gobierno y para que tengan oportunidades que en pasados gobiernos, precisamente por su negligencia, no les ofrecían.

Muchísimas gracias, señora Presidenta.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Dalmau Santiago, ¿usted va...

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para un turno de rectificación.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Dalmau Santiago, todavía no hemos culminado con los turnos. Le voy a reconocer el turno a la señora Burgos Andújar.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señora Burgos Andújar.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Muchas gracias, señora Presidenta. Gracias a los compañeros, también.

Algunos compañeros se preguntaron, si habían tenido oportunidad, algunas de las compañeras o compañeros legisladores, de leer el Reglamento que está ante nuestra consideración, una vez lo aprobemos hoy, como es mandato que se apruebe el Reglamento para que pueda operar, la respuesta es, sí. Si algunos no pudieron, pues, es su problema; pero en el caso nuestro tuvimos la oportunidad. Tuvimos la oportunidad de darle lectura a esta importante medida que se somete en el día de hoy, porque es imprescindible para nuestros trabajadores y trabajadoras que están esperando la aprobación y la implantación de la medida que le da la oportunidad para irse y acogerse a una pensión, retirarse, que así lo puedan hacer. Así que hay una población en el grupo trabajador del servicio público esperando por esta pieza legislativa. Es acertado de este Senado que en el día de hoy lo tengamos en agenda para discutir.

Yo quiero mencionarle que si algo también nos da la certeza para aquéllos que no pudieron dar lectura, yo tuve la oportunidad darle lectura a lo que estamos votando en el día de hoy, sepan que quien trabajó con esto es la honorable Lucy Arce y su equipo de trabajo que es extraordinario, ella preside la Comisión del Trabajo, Asuntos del Veterano; y los Asuntos de Recursos Humanos, y ustedes saben el compromiso que siempre ha tenido la senadora Arce para proteger los derechos de las empleadas y empleados en el Gobierno de Puerto Rico. El personal que a ella le asesora y le asiste tiene igual compromiso e hicieron el trabajo que correspondía. Ah, que tuvieron que darle muchas horas en el día de ayer, por la noche, en la mañana, sí, y lo hacen con gusto. Por eso es que yo le doy reconocimiento a ese personal en el día de hoy. Pero aparte del trabajo de ellos, donde nos han indicado que recomiendan la aprobación de esta medida, como me han indicado en el día de hoy, yo tengo la garantía, porque también no solamente lo observé, lo leí, lo discutí con la senadora Arce -que se encuentra fuera de Puerto Rico en gestiones oficiales, estará con nosotros mañana-, de que en este Reglamento se incorporaron todas y cada una de las enmiendas que había que incorporar para que reúna los requisitos, Presidenta, de la Ley Núm. 70 de 2010.

Para que estén claro, y si quieren para identificarle los Artículos en específicos, busquen los Artículos 7, para que vean que en esa oportunidad que les dan a los empleados que están esperando para ellos voluntariamente decidir acogerse a la pensión y al retiro, el Artículo 7 establece bien claro que aquellos empleados que tengan treinta (30) años ya y tienen la edad, que decida acogerse, van a tener, ustedes saben que es el 75% de los beneficios, más a raíz de que aprobemos esto en el día de hoy, sino se aprueba no van a tener derecho, podrán recibir el pago de 6 meses del 100% del salario en ese período. Si esto no se aprobase en el día de hoy, y se están acogiendo mañana, en los próximos días unos compañeros, no van a poder recibir ese beneficio. Más aún, van a poder acogerse al plan médico y que se le pague el 100% del plan médico por un año completo, doce (12) meses. Eso no lo tienen de ninguna otra manera de no aprobarse esta pieza legislativa en el día de hoy.

Si observan el Artículo siguiente, el Artículo 8, verán que aquéllos que tengan treinta (30) años, pero que no tienen la edad, si tiene la edad y en términos del tiempo que se requiere hasta

quince (15) años o más, que ahora si no lo aprobamos recibirían un 35% de su pensión, si aprobamos en el día de hoy esto, como yo espero que lo apruebe el Senado que trabaja, van a poder recibir el 50%, y así sucesivamente se establece en el Reglamento una tabla que identifica el porcentaje que podrá acogerse. De no aprobarse, obviamente, los beneficios serán mucho menores, sino la ley vigente que existe en el país.

Si ustedes buscan otro Artículo, el Artículo 9, observarán que aquellas personas también que se acojan sin tener esos criterios, cumplir con los criterios que he mencionado, podrán tener, voluntariamente de acogerse, el pago de seis (6) meses como un incentivo del salario que ellos están recibiendo. Igualmente, tienen la oportunidad de hacer los pagos que corresponden por los servicios no cotizados, coger el dinero de esos seis (6) meses de pagos y acreditarlos al pago que tienen que hacer al sistema, así como cualquier pago que reciban por vacaciones, etcétera, que ustedes saben que hay otros pagos que se pueden recibir, ese dinero pueden aportarlo a los dineros que tienen que pagar por servicios no cotizados.

Así que para mí es importante que se apruebe esta pieza legislativa en el día de hoy. Y si eso fuera poco, ustedes saben que hay ocasiones en que algunos funcionarios públicos -y recuerdo a mi santo padre, que en paz descansa, no se quería ir, aunque no le pagaran, el problema es que él quería seguir trabajando, seguir sirviéndole al pueblo, y así estuvo, ustedes saben, 65 años en el servicio público- y hay personas así. Este Proyecto precisamente incluye, parte de las enmiendas, en el Reglamento, que van a permitir el servicio voluntario en las agencias donde han estado trabajando y otros lugares dentro del servicio público y pueden estar haciendo ese trabajo que quieren seguir haciendo para el servicio al pueblo, porque eso es lo que los mantiene vivos.

Yo creo que es importante que se sepa que todas y cada una de las enmiendas fueron consideradas. Que el personal y la senadora Arce se aseguraron que en el Reglamento fueran incorporadas, los requisitos de la Ley Núm. 70 de 2010 que le preocupa algunas compañeras y compañeros.

Igualmente, al aprobarlo en el día de hoy y darle curso a esta pieza legislativa para se convierta en ley y ese Reglamento entre en vigencia, podrán comenzar las orientaciones de rigor para que los empleados y empleadas del servicio público en Puerto Rico estén debidamente informados para tomar la decisión, libre y voluntariamente, y así lo harán, como me han llamado muchos a la oficina pidiendo que apruebe esta pieza legislativa porque están esperando la misma para acogerse a ella y tener los beneficios adicionales que la misma le va a proveer.

Así que pido a mis compañeras y compañeros del Senado de Puerto Rico, que aprueben con su voto esta importante pieza legislativa del servicio público en el día de hoy.

Muchas gracias, señora Presidenta.

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

SRA. ROMERO DONNELLY: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Romero Donnelly.

SRA. ROMERO DONNELLY: Muchas gracias, señora Presidenta.

Yo quería consumir un breve turno sobre lo que estamos considerando aquí, que es la aprobación del Reglamento, autorizado por la Ley Núm. 70 u ordenado por la Ley Núm. 70, que muy sabiamente esta Asamblea Legislativa propuso que el Reglamento tenía también que venir a

consideración y aprobación de la Asamblea Legislativa para estar seguros que lo que se había expuesto en la Ley, estuviera contemplado en el Reglamento para la aplicación y la implementación del Programa.

Yo quiero que después de varias palabras que han tomado muy desacertadas de por sí, algunos compañeros de la Minoría, yo quiero dejar claro para el récord lo que verdaderamente implica este Proyecto y este incentivo de Retiro. Significa que no tan sólo toda persona que labora en el Gobierno de Puerto Rico que tenga más de un año de servicio, podría acogerse a los beneficios de esta Ley, y retirarse de una que otra manera. Claro está, si tiene más de quince (15) años, entonces se le podría cobijar sus pensiones de un 37½ % hasta un 50% en lo sucesivo en los años subsiguientes.

Pero yo quiero también dejar claro que aquí por primera vez estamos implementando e insertando un programa en el que me atrevería decir que miles de servidores públicos que están en la situación que les voy a plantear, están deseosos y ansiosos por años de que se pudiera dar. Nosotros le estamos dando la oportunidad a todas aquellas personas que han servido más de treinta (30) años, que le han servido por mucho más de treinta (30) años al Pueblo de Puerto Rico, pero que por razones que no vienen al caso, ¿verdad?, los primeros años de servicio no cotizaron a los Sistemas de Retiro y ahora, obviamente no tienen los treinta (30) años cotizados para poder retirarse y tienen que permanecer en sus empleos por cinco, seis, siete, ocho años más de los treinta (30) años para poder terminar de cumplir y de aportar esos años que le faltaban desde el principio.

En este Proyecto nosotros incluimos, y está atemperado correctamente en este Reglamento, una disposición para proveerle un incentivo económico para que esos empleados puedan aportar esos primeros años que no cotizaron y puedan acogerse a su retiro de treinta (30) años y puedan retirarse, ¿verdad?, del servicio público. Ese inciso solamente, que en el caso mío lo propusimos hace ya más de un año ante el Senado de Puerto Rico y el Gobernador de Puerto Rico nos concedió la oportunidad de incluirlo en este Proyecto de Ley, es uno sumamente importante para el servicio público, porque en esas condiciones existen miles de servidores públicos que tienen más de treinta (30) años trabajando en el Gobierno de Puerto Rico, que están deseosos por retirarse, que tienen que permanecer en sus trabajos sin ganas de trabajar para poder cumplimentar sus años y que esos puestos, obviamente ocupados, no se le puede dar a otras personas que sí tienen interés de empezar a trabajar y de comenzar una carrera, y de aportarle al Pueblo de Puerto Rico de una manera adecuada. Y yo creo que éstas son las cosas que nosotros no queremos ver con la politización de los asuntos que requiere este Senado de Puerto Rico.

Es bien importante dejarle claro al Pueblo de Puerto Rico, pero particularmente al empleado público en Puerto Rico, que aquí hay una ventana de retiro, la ventana que han pedido todos y cada uno de los empleados públicos, aquí está la oportunidad para hacerlo. Tienes oportunidad para acogerte al retiro no importa los años que tengas, claro está el porcentaje va a variar, pero desde los quince (15) años de servicio te puedes retirar con 37½ %, a los veinte (20) años de servicio te puede retirar con 50% de Retiro, cosa que obviamente es muy favorable y muy provechoso para la gran mayoría de los servidores públicos que anhelan retirarse del servicio público.

En mi oficina por más de un año hemos estado recibiendo solicitudes y peticiones de información de empleados públicos deseosos de acogerse a este tipo de plan. Inclusive, no hace dos semanas recibí la llamada de un servidor público que tiene veinte (20) años de servicio, que tiene un buen salario, pero desearía irse a otras gestiones fuera del Gobierno de Puerto Rico, y felizmente y ansiosamente deseando que comience este proceso para él poder acogerse a su 50% retirarse y dedicarse a otros asuntos fuera del Gobierno de Puerto Rico, y eso es lo que nosotros estamos incentivando. Porque hay muchísimos miles de empleados públicos que quieren permanecer en sus

puestos, sí, pero también hay otros miles que ya están cansados, que llevan aportándole a este pueblo más de treinta (30) años, deseosos por retirarse y le estamos abriendo esa ventana para que puedan hacerlo de manera adecuada y que tengan todos los beneficios en ley para poder acogerse a ello.

Y yo creo que eso quede meridianamente importante, que le estamos dando la oportunidad a las personas que quieren salir del servicio público a que lo hagan de una manera en la que estén completamente cobijados y tengan una pensión adecuada para sus años futuros. De eso es lo que verdaderamente se trató esta Ley. De eso es lo que se trata este Reglamento, y que vuelvo y le digo, como le orienté al compañero Bhatia Gautier, todos y cada uno de los asuntos que se establecieron en ley, están cobijados en el Reglamento.

Yo sí, leí el Reglamento en su totalidad, inclusive tuve oportunidad de poder recomendar algunos cambios que fueron incluidos para garantizarle más derechos y beneficios a los empleados públicos. Y yo creo que siempre que podamos hacer eso para mejorar lo que nosotros le podemos proveer a los empleados públicos, es beneficioso. Así que sin nada más, y solicitándole a la Presidencia que considere, que irrespectivamente de lo que puedan plantear en el día de hoy, que no lo plantearon el día 30 de junio, cuando se aprobó esta medida porque abandonaron el Recinto y obviamente en ese momento esta medida no era tan importante para ellos, pero ahora sí.

El voto de la Delegación del Partido Popular no va a cambiar, le van a votar en contra nuevamente, no porque estén en contra del retiro de los empleados públicos ni de todo lo que establece esta Ley, sino meramente porque están en contra de la Administración y de todo lo que sea Administración y sea favorable para el Pueblo de Puerto Rico, siempre le van a votar en contra y van a buscar un subterfugio y tratarle de achacarle cosas que no son ciertas y tratar de desvirtuar las verdaderas intenciones de la ley.

La verdadera intención de esto, es que todo aquel empleado público que tiene deseos de retirarse pueda hacerlo de una manera adecuada y que queden provistas sus necesidades económicas; ésa es la verdadera intención de esto, aquí no se va a obligar a nadie a retirarse, no se va a obligar a nadie abandonar sus empleos. Y obviamente, como ya establece la ley, aquellas plazas que se retiren las personas y que no son esenciales, quedarán vacantes. Es así ahora mismo, porque hemos tenido que tomar esos recortes y tomar esas medidas, obviamente por el desfaldo económico en el que se encontraba el Gobierno de Puerto Rico. Pero lo importante es que miles de ciudadanos y empleados públicos en Puerto Rico podrán acogerse al retiro que tanto anhelan, gracias a las disposiciones de esta Ley.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SR. GARCIA PADILLA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Cómo, no. Senador García Padilla.

SR. GARCIA PADILLA: Señora Presidenta, muy brevemente, es que hay dos elementos que quisiera incluir en el debate, algunos que han sido tocados por la distinguidísima compañera Romero Donnelly. Si escuché bien, la senadora Romero indicó que ella había podido leer la medida y que le había podido introducir unos cambios. Entiendo que escuché bien eso, de parte de la compañera Romero Donnelly, que dijo que había podido leer y que había podido introducir unos cambios. Siendo así, la medida tiene un error, porque dice, según sometido y sin enmiendas. Por lo tanto, si se le hicieron cambios, tuvo enmiendas. Sólo uno de los dos elementos puede ser cierto. Si hubo cambios, está mal redactado; y si no los hubo, partiría de la premisa de que no es correcto lo que dijo la compañera.

La verdad, señora Presidenta, es que da al traste con la función del Senado que en el Resuélvese de la medida dice: "Aprobar según sometido y sin enmiendas, -ya sabemos que no es

verdad, la compañera dijo que le había sometido enmiendas-, el Reglamento para regir el Programa de Incentivos, Retiro y Readiestramiento, según requerido”. Pues, de repente el Gobierno Central le da instrucciones al Senado y le requiere así, mire, apruébeme esto como se lo estoy sometiendo. Yo me resisto a ser así de cabizbajo, a someterme y si se dijera que el Gobierno Central tiene buenos números o tiene buena reputación en este momento ante el país, pero ni siquiera la gente que votó por el Gobernador está dispuesto aceptar sus decisiones. Nuevamente, señora Presidenta, la Resolución del Senado 1491 es una acción del Gobierno contra el país. Esto ya no se trata de partidos, es el Gobierno contra el país entero. Por eso el país entero está repudiando las acciones del Gobierno.

Y por último, decía la compañera Romero y algunos compañeros de Mayoría, que los empleados públicos anhelan el retiro, se nota que no han escuchado a los empleados públicos. Los empleados públicos y el país anhelan el trabajo, el trabajo que le están quitando. La gente quiere trabajar. ¿Recuerdan que le prometieron no despedirlos? Eso es lo que la gente anhela, que se le cumpla la palabra empeñada. La agente anhela el trabajo. El trabajo con el que mantienen hoy su familia y del cual han sido amenazados de despidos. Claro, como ustedes tienen sus salarios garantizados por dos años y tres meses más. Claro, como los 15 y los 30 cobran; claro, como los jueves se les paga la dieta. No ser sensibles ante aquél que se le despoja, les es fácil. Y es lamentable que ustedes les hagan esto a sus compatriotas. Es lamentable, que ustedes les hagan esto a mujeres y hombres de sus distritos. Hay gente hoy día en sus casas que fueron despedidas por el voto afirmativo de ustedes. Hay gente en sus casas hoy día...

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, Cuestión de Orden, que se ciña al tema específico del retiro, del Proyecto como tal. Podemos dejarlo que discierna análisis de todo, pero la realidad es que el tema que estamos discutiendo tiene que ver con el Reglamento específico, respecto a una ley que requiere se apruebe y la Resolución del Senado que llama para aprobar ese Reglamento. Solicitamos que se ciña al tema, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Con lugar. Senador, por favor, vamos a ceñirnos al tema.

SR. GARCIA PADILLA: Con gusto, señora Presidenta, vamos a continuar ciñéndonos al tema.

Hay gente hoy cuyo retiro no fue incentivado, como el que se plantea aquí. Cuyo retiro fue forzado por el despido y que están en sus casas hoy, gracias al voto afirmativo de la Mayoría, señora Presidenta. Recuerden aquel día donde dijeron a favor de que despidieran gente.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, Cuestión de Orden. Volvemos a solicitarle, lo que estamos discutiendo ahí es un Reglamento para regir el Programa de Incentivos de Retiro y de Readiestramiento, no estamos hablando de despidos ni de ninguna cosa que tenga que ver con separación de empleos, nada. Estamos hablando sobre y como dice, “Conforme a lo dispuesto el Artículo 16 de la Ley Núm. 70 de 2 de julio de 2010”- a esa Ley es que se refiere-, “conocida como la Ley del Programa de Incentivos, Retiro y Readiestramiento, se somete a consideración de la Asamblea Legislativa para su aprobación”. No estamos hablando de despidos ni de otras leyes ni nada, estamos hablando de esto. Solicitamos que se ciña al tema, de lo contrario vamos a solicitar que se le aplique el Reglamento.

SRA. VICEPRESIDENTA: Sí. Senador García Padilla, es la segunda ocasión en que le solicitamos que se ciñe al tema, que no haya una próxima ocasión, porque entonces sabe que completaría su participación y habría que pasar a otro Senador.

SR. GARCIA PADILLA: Señora Presidenta, vamos a continuar ciñéndonos al tema. Eso si fuera cierto lo que dice el Portavoz, pero como no lo es no hay problema. Continuamos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador García Padilla, de ahora en adelante se ciñe al tema.

SR. GARCIA PADILLA: Señora Presidenta, la Ley Núm. 70, precisamente trata de ese tema del cual estoy hablando, y yo entiendo el dolor que causa. Quizás es la conciencia, no sabía que les quedaba.

Señora Presidenta, esa Ley Núm. 70 de 2010, habla precisamente de la crisis económica. Esa Ley habla de la política de despidos, por eso hablar de despidos es ceñirnos al tema. Con muchísimo gusto, señora Presidenta, los continuamos ilustrando. La Ley Núm. 70 habla de la política de despidos, y aquí está. No la veo en el escritorio de muchos más. Y de la crisis, lo dice la Ley, no lo digo yo. ¡Oh! Y resulta ser la misma Resolución, la cual estamos hablando. Estoy en el tema.

Lo que sucede, señora Presidenta, es que ahora resulta que el Senado, sin leer un Reglamento, sin hacerle una enmienda -según dice la propia Resolución-, según se lo requieren, deciden continuar favoreciendo que se desplacen empleados públicos y se les quite el salario; no aprenden, no aprenden, y la economía de mal en peor. La Ley Núm. 70, por si acaso, habla de la economía. Me estoy ciñendo al tema.

El otro día, no hace dos semanas, el doctor Krugman, en el New York Times, premio Nobel de economía, el doctor Krugman, decía que ante la duda de ahorrar y gastar en recesión, el Gobierno debe gastar. New York Times, hace dos semanas. Eso lo sabe la humanidad desde que surgió el mundo, el keynesianismo, Keynes. Por si alguno, más de uno que veo con duda, Keynes un famoso economista de finales del Siglo XIX, Economía, Ley Núm. 70. Y este Gobierno está haciendo lo opuesto a la Doctrina Keynesiana, que ha dado resultado.

Yo lamento, señora Presidenta, que el Senado insista en ir contra el país. Entre los que van a ser forzados a retirarse hay gente del partido de Mayoría y de todos los partidos. Esto ya no es un asunto de un partido contra el otro. Esto es un asunto de un Gobierno contra su país. Recomendamos que no se apruebe, recomendamos que por el contrario instruya al Gobierno adoptar una filosofía keynesiana, no fortuneísta, nueva escuela económica que no da resultados, y en lugar de despedir, contrate gente. Los fondos están ahí, menos contratos, más gente, un Gobierno para la gente, señora Presidenta, no un Gobierno contra ella. Muchas gracias.

SR. ORTIZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ahora son los turnos de rectificación, si hay alguien adicional que quiera expresarse, tendría que darle la palabra antes del senador Ortiz Ortiz. No hay nadie más, senador Ortiz Ortiz.

SR. ORTIZ ORTIZ: Muchas gracias, señora Presidenta.

Aquí lo que se quiere ocasionar es algo similar a lo que ocurrió con la Ley Núm. 7, y le voy aclarar a aquellas personas que no han leído, ¿no?, y dicen que leen, pero no leen, y dicen que alguien les lee, pero tampoco les lee, y es que aquí van a tomar personas que tienen quince (15), veinte (20) años de servicio. Personas que empezaron a los veintiuno (21), veintidós (22), veintitrés (23) años a trabajar en el Gobierno, que tienen algunos cuarenta y pico de años, y los están sentenciando a que se vayan, y le dicen, y le dan un papelito, un periódico, váyase allí, siéntese en el sofá de su casa a esperar la muerte. Porque si pensáramos que esa misma persona tiene oportunidad de retirarse y comenzar un negocio, con la economía como la han hundido, o un empleo en la

empresa privada, con la economía como la han atropellado, pues, digo, hay alguna oportunidad. Pero es que en los periódicos de hoy, de ayer, de antier, ya se ve cómo se ha ido afectando los servicios del Gobierno.

Y aquí hoy en el Calendario, y tengo que citar al compañero Eduardo Bhatia, ya comienzan los senadores de distrito, como dicen por ahí, atender las necesidades y decirle al Gobierno, oye, la Carretera Núm. 155, de Coamo a Vega Baja, no aguanta un hoyo más, no aguanta un pastizal más, por favor límpiela. ¡Caray! Como si eso fuese un asunto aislado del Ejecutivo, como si eso no hubiese pasado por aquí, por el Senado, y le votaron a favor. ¡Ay!, nos engañaron, nos tomaron el pelo. Lo que pasa es que hay gente grande aquí, gente grande, que parece que cuando niño no le dieron sopas de letras para que pudieran entender...

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ortiz Ortiz, para que se suscriba al tema, al que estamos discutiendo.

SRA. PADILLA ALVELO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Sí, senadora Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Señora Presidenta, para plantear una Cuestión de Orden, porque me parece que el compañero no está hablando ni siquiera absolutamente nada que tenga que ver con la Resolución que se está discutiendo en este momento.

SRA. VICEPRESIDENTA: Así lo notamos y acabamos de llamarle la atención al Senador, para que se suscriba al tema.

SR. ORTIZ ORTIZ: Señora Presidenta, para aclararle a los compañeros que plantean Cuestión de Orden, estamos hablando de la Ley Núm. 70, y un Reglamento que se presentó, porque como no estaban aquí, no saben de lo que estamos hablando.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ortiz Ortiz, todos saben de lo que se está hablando y no se está hablando de sopas.

SR. ORTIZ ORTIZ: Señora Presidenta, es para aclararle, porque creo que había una duda.

SRA. PADILLA ALVELO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora, Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Señora Presidenta, yo le solicito al señor Senador, que, por favor, respete, porque yo estoy aquí hace rato sentada, yo no llegué ahora aquí. Así que yo estoy escuchando todos los planteamientos que se están haciendo aquí en el Hemiciclo.

SRA. VICEPRESIDENTA: Procede la Cuestión de Orden de la senadora Padilla. Por favor, vamos a ceñirnos al tema y vamos a evitar estar haciendo críticas, que a lo mejor desconocidas, con relación a sus compañeros y compañeras, porque parte de Reglamento es que hay que tener deferencia con los compañeros.

SR. ORTIZ ORTIZ: Muchas gracias. Le agradezco, señora Presidenta, la intervención, yo creo que en efecto las interrupciones no nos permiten atender este asunto debidamente.

Estaba explicando de cómo se argumentó en el pasado de que los engañaron por legislaciones donde se fomentó el que salieran empleados públicos del Gobierno, en ese caso, mediante despidos, y en este caso, pues hay como dije ahorita, que la mente torcida no le permite entender lo que dice un Proyecto como éste. Que en el Artículo 18 de la propia Ley Núm. 70, particularmente menciona el detalle de qué va a ser con esos puestos en un tiempito. Y por eso dije ahorita, que hay personas que por lo menos les dieron sopa de letras porque pudieron en ese momento de aprender algo de letras y entender estos asuntos.

Decía en el Artículo 18, “todos los puestos de empleados que se acojan al Programa...” Y continúa posteriormente, y dice, “aquellos puestos, -y está aquí en la Ley-, que queden vacantes debido al retiro de empleados bajo el Artículo 4, de esta legislación y que no sean eliminados pero

deberán ser ocupados luego de transcurrido un año fiscal, previa certificación de OGP y de la agencia”. En un año las van a llenar de nuevo, pero las van a llenar de funcionarios políticos para las próximas elecciones habiendo botado y sobrecargado el sistema de retiro. Lo que pasa que cuando alguien apunta a la luna, los necios miran la mano, no miran la legislación que aprobaron ellos mismos. Y posteriormente plantearán, me engañaron, pues, mire, señor, esta vez no van a plantear me engañaron, porque en la legislación se encuentra el detalle de que aquí estos puestos los van a despedir para llenarlos en un año con funcionarios políticos de un partido aquí, y serán cómplices de los malos servicios al país, ustedes, los de Mayoría del Partido Nuevo Progresista, junto con el Gobernador Luis Fortuño.

Son mis palabras, señora Presidenta.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Dalmau Santiago, para un turno también de rectificación.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, mediante el tiempo en que se estuvo llevando a cabo el debate, tuve la oportunidad de recibir el Reglamento para regir el Programa de Incentivos, Retiro y Readiestramiento, que ciertamente fue remitido en el día de hoy por el señor Gobernador, pero que algunos legisladores dicen haberlo visto antes y haberlo enmendado antes. Así lo que dije al principio de que se había confeccionado ajeno al proceso y en cuartos oscuros fue confirmado durante el debate.

Pero también quiero decirle, señora Presidenta, que estoy totalmente de acuerdo con lo que dice el señor Presidente del Senado, hay personas que no leen por diferentes razones, y hay personas que leen y no entienden, y yo para circunscribirme al tema voy a ir al Reglamento. El Reglamento dice “para una renuncia voluntaria”, ¿qué persona en este país que lleve diez (10) meses o un año en el trabajo quiere irse?, si la gente está buscando empleos. Entonces, le estás diciendo, si te vas -dice el Reglamento-, si te vas te vamos a dar un mes de sueldo. Una persona que lleva un año en el trabajo va a renunciar voluntariamente y le van a dar un mes de sueldo, dice el Artículo 7, en su inciso (a); pero en el inciso (c) dice que cualquier suma que tenga derecho a recibir, como liquidación final, tendrá un tope, o sea, pierde el exceso que tenga de vacaciones, de licencias por enfermedad y otras bonificaciones. ¿Compañeros, ustedes leyeron eso? Y también están de acuerdo con lo que dice el inciso (d), que los que se acojan a esa renuncia voluntaria, y elijan la liquidación, renuncian al hacerlo a cualquier pensión que tengan derecho. ¿Ustedes leyeron eso? Me remito al Reglamento.

También dice que cualquier empleado que se acoja a los beneficios de este Artículo, o sea, los que tienen un año trabajando, los que tienen de uno a tres años, o que los que tienen tres años o más que se acojan a los beneficios de este Artículo, serán inelegibles para reingresar al servicio público en cinco (5) años. O sea, usted lleva un año en el Gobierno y voluntariamente le da con renunciar y no puede volver a trabajar en el Gobierno en cinco (5) años. ¿Ustedes leyeron eso? Porque yo estoy de acuerdo con el señor Presidente, hay quien lee y no entiende que eso es malo para un empleado público.

Pero voy más lejos, aquí se habla también, señora Presidenta, y yo sé que el tiempo apremia, pero quiero remitirme, ¿verdad?, al Reglamento de lo que estamos aprobando. Dice aquí, puestos vacantes y traslados; podrán trasladarse empleados para cubrir las necesidades de otras agencias. O sea, si no renuncias voluntariamente te traslado a otra agencia. Aquí lo dice, no sé si ustedes lo leyeron o si lo entendieron. También dice, que después que te acojas a este programa, te van a dar adiestramientos y asistencia en la búsqueda de empleos. ¿Dónde, si no puedes regresar en cinco (5) años?

Señora Presidenta, esto está lleno de incongruencias. Después tiene un Artículo que se le llama las exclusiones, son muchos, compañeros, léanlas. Miren, los maestros no pueden acogerse a esta renuncia voluntaria ni a este retiro. Los policías, los oficiales de custodia, los profesionales de salud, los empleados de confianza, transitorios o de carrera que determine OGP, no pondrán acogerse. O sea, usted dice, sí, yo quiero renunciar, pero si OGP dice que no, no puede hacerlo. Esto es un engaño. Me estoy remitiendo al tema.

Más abajo dice, que podrá la autoridad nominadora del Programa determinar qué puestos sí hacen falta o no de servicios para la ciudadanía a los efectos de otorgarle a la persona, al empleado, el beneficio de acogerse a este Programa. O sea, van a discriminar, también. Yo no creo que ustedes se hayan leído esto todo completo, y si se lo leyeron, no entendieron, que obviamente aquí están incluyendo también a las corporaciones públicas.

Pero miren, para terminar, señora Presidenta, y vuelvo y señalo, yo estoy de acuerdo con lo que se señaló anteriormente, porque aquí hubo personas que debatieron la aprobación de la Ley Núm. 7, extensamente, extensamente, la aprobación de la Ley Núm. 7. Y entonces, cuando se aprobó la Ley Núm. 7, “fast track”, que la leyeron y que la entendieron, porque yo presumo de eso, después dijeron públicamente, ah, yo no sabía que eso era para despedir gente, si la Ley tiene tres fases para despedir gente. Y se atrevieron a decir públicamente, no, la Ley Núm. 7 es buena, pero yo no sabía que era para despedir gente.

Por eso, señora Presidenta, y solamente quisiera dirigir a un comentario final. Primero, le votamos en contra, porque este Reglamento es malo para los empleados públicos. No porque sea del Partido Nuevo Progresista. Nosotros le votamos a favor al Plan de Salud que usted presentó y que no le aprobaron en la Cámara, porque entendimos que va en la dirección correcta. Ahora, hoy en Calendario hay un Proyecto de la Cámara, igual a uno mío en el Senado. Y al mío se le hizo Informe negativo, porque era malo y al mismo Proyecto plageado de la Cámara se le hizo un Informe positivo. ¿Quién está mirando los colores aquí?

Pero para terminar, señora Presidenta, esto no es una renuncia voluntaria, una ventana de retiro, esto es una marquesina completa para obligar a los empleados a renunciar o los trasladan de las agencias o les quitan la pensión. Lean el Reglamento con calma, yo se los cité aquí, los pasos más importantes que tiene el Reglamento en contra de nuestros empleados públicos.

Son mis expresiones, señora Presidenta.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Burgos Andújar.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Muchas gracias, señora Presidenta.

Es menester que tomemos un tiempo de rectificación para poder reaccionar, aunque sean absurdas las expresiones de algunos compañeros, para fines de que quede el registro del Senado de Puerto Rico con la información veraz, como corresponde.

Algunos están planteando, de la Minoría de oposición, particularmente aquéllos que se sentaron aquí por una ley, no por lo que el pueblo le diera una oportunidad de representarles en este cuatrienio, pero aún así los escuchamos.

El decir que las enmiendas de esta pieza legislativa, cómo es posible que haya un Informe que diga sin enmiendas y que aquí hemos dicho que se le hizo enmiendas a la propuesta. Elemental, porque esta es una Administración que trabaja coordinadamente. Esta es una Administración que el Ejecutivo y el Legislativo, entiéndase Cámara y Senado, proyectos importantes y medulares, los trabajamos coordinadamente. De ahí, que se tuviera la oportunidad de tener el documento que se pretendía radicar en ese momento, para trabajarlo, para refinarlo, para incorporarle las enmiendas, como las que mencioné de la senadora Arce, para proteger a las empleados y a los empleados, y que

fuera de la manera que en ellos mismos han estado expresando en nuestras respectivas oficinas. Porque nosotros escuchamos a los servidores públicos que nos han hecho unos planteamientos, que quieren que se les diera una oportunidad de voluntariamente, no forzadamente, como dijo un compañero, va haber que buscarle el Diccionario Vox aquí o cualquiera que tengamos en la oficina, para que se lea la diferencia entre voluntario y forzado, pero en eso yo los dejo, para que sigan ahí cuatro (4) años más en ese problema intelectual.

En esta pieza en el día de hoy, precisamente se le garantiza el que voluntariamente puedan acogerse a lo que ellos han estado solicitando. De ahí que se haya trabajado coordinadamente Senado, Cámara y Ejecutivo, se les incorporaron las enmiendas y se somete el documento, punto. Ahí está el documento. Si ellos quieren dar algún tipo de enmienda, pues, que las sometan, se le discute y se le derrota, fácil. El problema es que vienen y consumen tiempo, energía y esfuerzos para estar oponiéndose a todo. Algo que venga de la Administración, hay que oponerse. Eso no es responderle bien al pueblo puertorriqueño y a lo que el pueblo pide. Se les olvida que en las administraciones anteriores, que algunos de nosotros hemos estado con Gobierno de la oposición, le hemos votado a favor cuando es algo bueno. Es que no se les ocurre nada bueno.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para una Cuestión de Orden.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Dalmau Santiago, ¿en qué consiste su Cuestión de Orden?

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, sí vamos a solicitar que la compañera se ciña al tema del Reglamento que estamos discutiendo.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Dalmau Santiago, yo la he estado escuchando y ella está ceñida al tema. Así que no procede.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, está hablando de otras administraciones y otras cosas, que se ciña al tema para ser correcto con los demás.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, senadora Burgos Andújar.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Señora Presidenta, es que no le gusta oír de lo que se está hablando, les duele, les molesta. Pero óiganme bien, para que vean, estamos reaccionando a algunas cosas, hasta boberías que ellos han tenido que decir. Lo dije no por ellos, no lo van aprender nunca, es para que el registro quede claro de la información correcta.

Igualmente, escucho compañeros que también en su debate, ciñéndome al tema de discusión, si es que ellos se ciñeron al tema de discusión, que dicen que no quieren ser sometidos. Ah, no quieren ser sometidos, pero cuando la Administración de ellos cerraron el Gobierno de Puerto Rico, endeudaron este país, lo llevaron a la quiebra, la famosa década perdida de Puerto Rico, estuvieron sometidos, porque no se opusieron, no hicieron nada. Ellos fueron los que hablaron de sometido, no fui yo. Tengo que reaccionar a eso.

Vamos a otro tema importante. Vamos a otra interrupción, señora Presidenta. Quiero continuar, señora Presidenta, indicándole ahora que en esta pieza legislativa que está ante nuestra consideración hay otro Artículo importante. El Artículo 22, señora Presidenta, hace algo adicional respondiendo lo que empleadas y empleados han estado pidiendo. Como no se incorporaba asuntos de corporaciones...

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Dalmau Santiago, a la senadora Burgos le quedan exactamente treinta y cinco (35) segundos, vamos a permitir que complete.

Senadora Burgos.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Muchas gracias, señora Presidenta.

El Artículo 22, precisamente incorpora, respondiendo a lo que nos han pedido los empleados que están en corporaciones públicas, que se le diera una oportunidad para ellos también voluntariamente acogerse en caso de que su corporación estuviera en posición de también aprobar un Proyecto similar en cada una de las corporaciones. De ahí, si los compañeros leyeran, en la página 12, Artículo 22, dice “Autorización a las corporaciones públicas, agencias excluidas que operen con recursos propios”. Y de “agencias excluidas”, la definición del Artículo 2b de esta Ley, “podrán implantar un programa similar al aquí establecido, previa autorización de su Junta de Directores, organismos directivos y aprobados por el Administrador”. Ustedes se fijan.

Así que el Artículo 22 también es algo favorable, señora Presidenta, para que así se incluya. De hecho, yo quiero saber si los compañeros al votar en contra están votando en contra a aquellas personas que tienen treinta (30) años de servicio, de los cuales veintisiete (27) años trabajados tienen tres (3) años en trabajos transitorios y que esta Ley es la que le va a permitir a ellos acogerse. Yo quiero saber si ellos le están negando esa oportunidad a compañeros que tienen en el servicio público treinta (30) años, pero de los cuales tres (3), por ejemplo, han sido en servicio de lo que llamamos transitorio y que ahora pueden acogerse y darle de los seis (6) meses que se le van a estar pagando pueden aportar ese tiempo. Se le están negando oportunidad a esos compañeros servidores públicos que así se quieren beneficiar.

Señora Presidenta, muchas gracias por la oportunidad.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Burgos Andújar.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, ya que se acabó el turno de la senadora Norma Burgos, quisiera que usted me aclarara...

SRA. VICEPRESIDENTA: Sí.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, si el Reglamento a que ella se refiere es distinto al que tenemos nosotros, ya que ella se refirió en múltiples ocasiones al Artículo 22 y este Reglamento que nos repartieron no más llega hasta el Artículo 20. Si son reglamentos distintos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Burgos Andújar, puede contestar.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Señora Presidenta, claro, que sí. Es que no leen, señora Presidenta. Están hablando aquí de la Ley Núm. 70, hablan de Reglamento y yo creo que ni la Ley Núm. 70 se leyeron. Búsquenlo, el Artículo 22 de la Ley, aquí está en blanco y negro, para que lo lean. Y el Artículo 16, de lo que está ante su consideración, está aquí. Aquí están los dos documentos para que lo lean en el “break”, no almuercen y pónganse a leer.

SRA. VICEPRESIDENTA: Esta aclarado, uno con relación a la Ley y otro con relación al Reglamento.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Señora Presidenta, claro, es que no leen. Y uno tiene que estar ilustrando, ilustrando, ilustrando. Uno se cansa.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, estamos hablando del Reglamento, o estamos enmendando otras leyes que no sean aprobando un Reglamento, estamos hablando del Reglamento.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ya ella concluyó su turno, Senador.

Senador Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la Resolución del Senado 1491, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, que se divida el Cuerpo.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Dalmau Santiago, yo no tengo ninguna duda con relación a la votación.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, no estamos hablando de que usted tenga o no duda, sino que hay un derecho del Reglamento...

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, que se divida el Cuerpo.

- - - -

Se indican dudas sobre la votación de la medida, y la señora Vicepresidenta ordena que se divida el Cuerpo, recibiendo la misma catorce (14) votos a favor, por seis (6) votos en contra.

- - - -

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz, se aprueba la medida.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se llame el Proyecto del Senado 1093.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se llama el Proyecto del Senado 1093.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1093, titulado:

“Para crear la “Ley de control y detección de drogas y sustancias controladas del Departamento de Educación”, para requerir de manera compulsoria exámenes de detección de drogas y sustancias controladas a estudiantes de escuelas intermedia y superior, como condición para participar en equipos deportivos.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que pase a Asuntos Pendientes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para regresar al turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se regresa al turno de Mociones.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 3005

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para felicitar a todos los pasados Presidentes del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, Capítulo de Ponce.”

Moción Núm. 3006

Por el señor García Padilla:

“Para reconocer el Programa de Voluntarios del Hospital Español Auxilio Mutuo en su Vigésimo Aniversario.”

Moción Núm. 3007

Por el señor Rivera Schatz:

“Para darle la más calurosa bienvenida al Honorable Rafael Hipólito Mejía Domínguez, ex Presidente de la República Dominicana, en ocasión de su visita a Puerto Rico.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para solicitar el consentimiento de la Cámara de Representantes, para que se levanten los trabajos por más de tres (3) días consecutivos, desde el miércoles, 25 de agosto hasta lunes, 30 de agosto; y desde el jueves, 2 de septiembre hasta el jueves, 9 de septiembre de 2010.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se concede.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay unas mociones radicadas en Secretaría, la 3005, 3006 y 3007, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción?

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, no hay objeción y que se permita unirme como coautor de la moción 3007.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, se acuerda entonces que sea coautor o autor el senador Dalmau Santiago.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se retire el Informe del Proyecto de la Cámara 1211, radicado en Secretaría.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para regresar al turno de lectura de la Relación de Proyectos de Ley y Resoluciones radicadas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se regresa al turno de Lectura.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

(lunes, 3 de mayo de 2010, enmendada)

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley y Resoluciones del Senado, radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Roberto A. Arango Vinent:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1531

Por las señoras Arce Ferrer, Padilla Alvelo, Nolasco Santiago, Burgos Andújar, Peña Ramírez, Raschke Martínez, Vázquez Nieves, Santiago González, Soto Villanueva y el señor Martínez Santiago:

“Para establecer el puesto de Oficial de Estrategias de Salud para la Mujer, adscrito al Departamento de Salud; disponer sus responsabilidades; requerir un informe anual al Gobernador de Puerto Rico y a la Asamblea Legislativa; y para otros fines.”

(ASUNTOS DE LA MUJER; DE SALUD; Y DE HACIENDA)

P. del S. 1532

Por los señores Rivera Schatz, Muñiz Cortés, Arango Vinent, Ríos Santiago y la señora Peña Ramírez:

“Para enmendar el Artículo 1.03 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico” y los Artículos 3.06 y 3.19 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico” a los fines de autorizar la denegación o suspensión, según sea el caso, de la licencia para conducir vehículos de motor a un menor de dieciocho (18) años que no cumpla con la Asistencia Obligatoria a la escuela establecida por Ley.”

(EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA; Y DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 1533

Por los señores Rivera Schatz, González Velázquez, Martínez Maldonado, Martínez Santiago y la señora Peña Ramírez:

“Para enmendar el Artículo 21 de la Ley Núm. 88 de 9 de julio de 1986, según enmendada, conocida como Ley de Menores de Puerto Rico, a fin de precisar que los programas de desvío deberán contener uno de los modelos de justicia restaurativa con el fin de lograr la restauración del menor, de la víctima y de la comunidad.”

(LO JURIDICO PENAL; Y DE SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA)

P. del S. 1534

Por el señor Ríos Santiago:

“Para enmendar los Artículos 1, 2 y 3 de la Ley Núm. 198 de 15 de mayo de 1943, según enmendada, a los fines de disponer que el Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Obras Públicas preparado por el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas y aprobado por el Gobernador regirá las relaciones contractuales en toda construcción de obra pública que realicen las agencias, departamentos, corporaciones públicas y demás instrumentalidades; disponer que la aprobación del referido Pliego se hará en armonía con las disposiciones de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y actualizar varios conceptos incluidos en la referida Ley a la luz de la realidad jurídica presente.”

(GOBIERNO; Y DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 1535

Por el señor Rivera Schatz; las señoras Nolasco Santiago, Raschke Martínez, Soto Villanueva, Vázquez Nieves, Burgos Andújar, Arce Ferrer, Padilla Alvelo; los señores Martínez Maldonado, Berdiel Rivera, Martínez Santiago, Muñiz Cortés, Ríos Santiago, Seilhamer Rodríguez, Torres Torres y la señora Peña Ramírez:

“Para ordenar al Departamento de Educación la implantación de un programa que promueva un ambiente sano y seguro en los planteles y zonas escolares pertenecientes al Departamento de manera que ayude a disminuir y prevenir la continua violencia escolar y propenda al desarrollo, progreso y mejoramiento del comportamiento social, al igual que el aprovechamiento académico de estudiantes en el sistema público de enseñanza; crear un Comité Interagencial de Apoyo; y para otros fines relacionados.”

(EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA; Y DE HACIENDA)

P. del S. 1536

Por el señor Rivera Schatz; las señoras Nolasco Santiago, Vázquez Nieves, Arce Ferrer, Peña Ramírez, Soto Villanueva, Santiago González y los señores Torres Torres, Martínez Maldonado y Ríos Santiago:

“Para crear la "Ley Para el Programa Piloto de Terapia Familiar Funcional de la Administración de Instituciones Juveniles” a los fines de disponer que la Administración de Instituciones Juveniles

establecerá y mantendrá un programa cuyo propósito es proveer servicios basados en un modelo de intervención de Terapia Familiar Funcional a jóvenes en riesgo de convertirse en transgresores de la ley y sus familias; y para otros fines.”

(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA)

P. del S. 1537

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para crear la “Ley del Servicio Público para los Profesionales de la Salud”; establecer la política pública; facultar al Secretario de Salud adoptar reglamentación y para otros fines.”

(SALUD)

P. del S. 1538

Por el señor Martínez Santiago:

“Para crear la “Ley para la Prevención de la Meningitis Bacteriana” a los fines de establecer el requerimiento de la vacuna contra la meningitis a toda residencia u hospedaje para estudiantes universitarios, disponer en torno a la política pública y la responsabilidad del Departamento de Salud para velar por el cumplimiento de la misma.”

(SALUD)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1216

Por el señor Díaz Hernández:

“Para ordenar a la Comisión de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación en torno a la falta de facilidades recreativas adecuadas en la Urbanización San Lorenzo Valley del Municipio de San Lorenzo, a los fines de poder proveer aquellos elementos necesarios para el desarrollo físico, mental y social de los jóvenes; además de establecer medios de probada eficacia para combatir el ocio que puede conducir a la desviación moral, delincuencia y hasta la eventual criminalidad.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1217

Por el señor Díaz Hernández:

“Para ordenar a la Comisión de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico que realice una investigación sobre como los jóvenes del residencial público Narciso Varona del Municipio de Juncos se están viendo afectados por la falta de facilidades recreativas adecuadas y el estatus de la remodelación de dicho residencial.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1218

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para expresar la más cálida felicitación y júbilo del Senado de Puerto Rico a los integrantes de la Orquesta Sinfónica Juvenil del Instituto de Música Juan Morel Campos del Municipio Autónomo de Ponce, en ocasión de la celebración de la Noche de Logros, a llevarse a cabo el 14 de mayo de 2010 y por la exitosa trayectoria de esta institución musical y de todos sus integrantes.”

R. del S. 1219

Por el señor García Padilla:

“Para expresar el rechazo del Senado de Puerto Rico a la distorsión de prioridades en el uso de fondos públicos para la contratación de firmas cabilderas por la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico (PRFAA).”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1220

Por el señor García Padilla:

“Para expresar la solidaridad del Senado de Puerto Rico con el destacado deportista puertorriqueño Roberto Alomar ante la injusticia cometida en su contra, al no ser seleccionado al Salón de la Fama en la votación del 6 de enero de 2010.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1221

Por el señor González Velázquez:

“Para expresar la más cordial felicitación del Senado de Puerto Rico al Sargento Adalberto Morales Báez por motivo de su retiro luego de treinta años de servicio en el Honroso Cuerpo de la Policía de Puerto Rico.”

R. del S. 1222

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar una cordial felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a Walgreens de Puerto Rico, con motivo de la celebración de su Cincuentenario.”

R. del S. 1223

Por la señora Raschke Martínez:

“Para ordenar a las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia y de Salud del Senado de Puerto Rico a llevar a cabo una investigación exhaustiva en torno al estado en que se encuentra y/o el plan de acción que ha tomado el Departamento de Educación de Puerto Rico en relación a los conserjes escolares, el protocolo de limpieza en los planteles escolares y las labores que le competen a dichos empleados.”
(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría da cuenta e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 22

Por el señor Navarro Suárez:

“Para enmendar la Sección 4 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico”, para clarificar sus términos y establecer el procedimiento para la elección de los dos (2) representantes del consumidor en la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica.”

(GOBIERNO)

P. de la C. 1211

Por el señor Rodríguez Aguiló:

“Para añadir una nueva Sección 4 al Artículo VIII de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”; establecer un requisito para que aseguradores y terceros compartan datos de la elegibilidad con la Administración de Seguros de Salud o su Subcontratista debidamente autorizado; permitir el recobro de servicios pagados por la Administración; para otros fines.”

(SALUD)

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para regresar al turno de Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar al Senado la devolución del P. de la C. 2677.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que el Senado devuelva a la Cámara de Representantes el Proyecto de la Cámara 2677.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, vamos a configurar un Calendario de Votación Final y que se incluyan las siguientes medidas: los Proyectos del Senado 614, 1245, 1297 y 1390; las Resoluciones Conjuntas del Senado 138, 266, 387, 474, 485, 489 y 512; las Resoluciones del Senado 1082, 1394 y 1491; los Proyectos de la Cámara 1659 y 2088 (Segundo Informe) y 2620; y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 81 y 498; y que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final para todos los fines legales correspondientes; y para que se permita votar en primer lugar al Presidente Thomas Rivera Schatz y luego la senadora Norma Burgos Andújar.

SRA. VICEPRESIDENTA: Votación Final.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 614

“Para establecer el Programa de Adiestramiento sobre Autismo en el Departamento de Educación de Puerto Rico dirigidos a los maestros del sistema público de enseñanza sobre la condición de autismo, sus características y tratamientos de manera que estén capacitados para identificar síntomas de esta condición en los estudiantes; viabilizar ayuda médica y facilitar los servicios educativos que éstos requieren.”

P. del S. 1245

“Para ordenar al Departamento de Salud, al Departamento de la Familia, al Departamento del Trabajo y su Administración de Rehabilitación Vocacional y al Departamento de Educación, en coordinación y bajo los estándares adoptados por el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico creado bajo la Ley Núm. 209 de 28 de agosto de 2003, según enmendada que realicen un estudio estadístico sobre cuántas personas han sido diagnosticadas con la condición de autismo en Puerto Rico que reciben servicios de estos Departamentos y para la creación de un Registro permanente, a esos fines.”

P. del S. 1297

“Para añadir un inciso (r) al Artículo 1B-4 y enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo”, a los fines de proveer un beneficio suplementario por la pérdida de trabajo para ayudar al lesionado a pagar estudios conducentes a una reeducación profesional en una institución acreditada o aprobada por el Gobierno de Puerto Rico y disponer que será obligación del Administrador establecer y mantener, permanentemente, en la página cibernética de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado en la Red de Internet, toda aquella información de interés de un trabajador lesionado; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 1390

“Para autorizar al Municipio de San Juan a crear y establecer la Casa de Servicios a Personas de Autismo adscrito al Departamento de Salud del Municipio de San Juan con el propósito de ofrecer y de coordinar la prestación de servicios a personas que padecen de la condición de Autismo y sus familiares; y para otros fines relacionados.”

R. C. del S. 138

“Para ordenarle al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico enmendar el Reglamento Núm. 6274, conocido como “Reglamento sobre Normas y Requisitos para obtener y renovar licencia de concesionario y distribuidor de vehículos de motor y arrastres”, creado en virtud de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de modificar el inciso A (16) del Artículo VIII de dicho Reglamento, para que la prestación de la fianza pueda efectuarse en su totalidad o a través de una compañía de seguros debidamente autorizada para hacer negocios en Puerto Rico.

R. C. del S. 266

“Para ordenar a la Autoridad de Acueductos Alcantarillados de Puerto Rico a que sustituyan la tubería del sistema de suministro de agua potable en la carretera municipal del sector Los Pérez del barrio Voladoras de Moca.”

R. C. del S. 387

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico a que proceda a ofrecer el mantenimiento y conservación de la carretera estatal PR.-203 Norte, conocido como el Expreso “Chayanne”, que fluye desde el municipio de San Lorenzo al municipio de Caguas.”

R. C. del S. 474

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas que, como responsables en conservar y mantener el Puente Salcedo, localizado en la Carretera Estatal Núm. 2, entre los Barrios Añasco Arriba y Sabanetas de los Municipios de Añasco y Mayagüez, respectivamente, a cumplir con lo establecido en el Reglamento de Planificación Núm. 5, “Reglamento para la Designación, Registro y Conservación de Sitios y Zonas Históricas”, Artículo 5.9 “Conservación y Mantenimiento”, y realice las mejoras necesarias en el Monumento Histórico del Puente Salcedo.”

R. C. del S. 485

“Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Instituto de Cultura Puertorriqueña a que designe a la nueva Escuela Superior urbana de Aguas Buenas con el nombre de Escuela Superior Urbana José Félix Rodríguez.”

R. C. del S. 489

“Para ordenar a la Autoridad de Energía Eléctrica a realizar un estudio actuarial sobre la implantación del sistema de alumbrado en la Carretera # 342, en el Bo. Sabaneta, Parcelas Soledad del Municipio de Mayagüez.”

R. C. del S. 512

“Para ordenar a la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) un estudio de viabilidad para ensanchar la Carretera PR-765, desde su intersección con la Carretera PR-1 hasta la entrada de la Comunidad Borinquen, incluyendo mejoras geométricas a la intersección con la Carretera PR-763; y ordenar el reemplazo del puente en la Carretera PR-763 sobre el Río Turabo.”

R. del S. 1082

“Para ordenar a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación en torno a las alegadas violaciones a los permisos de operación Título V y de construcción por parte de la Compañía CEMEX de Puerto Rico, Inc., según señaló la Junta de Calidad Ambiental en el documento de “Notificación de Violación” y su posible impacto ambiental.”

R. del S. 1394

“Para felicitar y reconocer al Club de Leones de Cabo Rojo Inc. Luis Carlo Aymat, en la celebración de su Septuagésimo (70) Aniversario.”

R. del S. 1491

“Para aprobar el Reglamento para Regir el Programa de Incentivos, Retiro y Readiestramiento en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 16 de la Ley Núm. 70 de 2 de julio de 2010, conocida como la Ley del Programa de Incentivos, Retiro y Readiestramiento.”

P. de la C. 1659

“Para añadir un inciso (6) a la Sección 2709 de la Ley Núm. 120 del 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de 1994”, a los fines de que se incluya la rehabilitación y/o construcción de viviendas para personas de escasos recursos económico, entre los proyectos de obras y mejoras permanentes a los que se le puedan asignar fondos del Fondo de Mejoras Municipales; y para otros fines.”

P. de la C. 2088 (Segundo Informe)

“Para crear la “Ley de Documentos Uniformes para la Contratación de Programación, Gerencia, Diseño, Inspección y Construcción de Obras Públicas en Puerto Rico”, con el propósito de brindar uniformidad a los conceptos y acuerdos contractuales en todos los servicios que contrata el Gobierno de Puerto Rico en el desarrollo y construcción de obras y la prevención y resolución de disputas a través de todas las agencias gubernamentales que contraten obras de construcción; establecer un Comité Asesor, adscrito a la Oficina del Gobernador y disponer sobre su composición, funciones y deberes; establecer el deber de informar al Gobernador y a la Asamblea Legislativa; derogar la Ley Núm. 198 de 15 de mayo de 1943, según enmendada; y para otros fines relacionados.”

P. de la C. 2620

“Para añadir el sub-inciso (15) al inciso (a) del Artículo 4 a la Ley Núm. 216 de 12 de septiembre de 1996, conocida como “Ley de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública”, a los fines de facultar a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública la facultad de procurar financiamiento en cualquier institución pública o privada.”

R. C. de la C. 81

“Para designar la Carretera 6622 del Sector La Línea del Barrio Morovis Sur del Municipio de Morovis con el nombre de Lcdo. Héctor Russe Martínez.”

R. C. de la C. 498

“Para ordenar la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados del Gobierno de Puerto Rico realizar un estudio sobre la ampliación de la Planta de Filtración del Municipio de Quebradillas que incluya, pero sin limitarse, el beneficio que significa este proyecto para la ciudadanía del Municipio de Quebradillas así como el impacto económico que este proyecto representaría para el pueblo de Quebradillas.”

VOTACION

Los Proyectos del Senado 614 y 1297; las Resoluciones Conjuntas del Senado 138, 266, 387, 474, 489 y 512; las Resoluciones del Senado 1082 y 1394; el Proyecto de la Cámara 1659; y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 81 y 498, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

Total..... 27

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

Los Proyectos de la Cámara 2088 (Segundo Informe) y 2620, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora,

Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Senador:
Eder E. Ortiz Ortiz.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 1245, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Roberto A. Arango Vinent, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:
José L. Dalmau Santiago, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 3

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 1390, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luis A. Berdiel Rivera, Norma E. Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

Total..... 21

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Sila María González Calderón, Eder E. Ortiz Ortiz, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 6

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución Conjunta del Senado 485 y la Resolución del Senado 1491, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luis A. Berdiel Rivera, Norma E. Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

Total..... 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, Eder E. Ortiz Ortiz, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 8

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

SRA. VICEPRESIDENTA: Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, el compañero senador Juan Eugenio Hernández Mayoral radicó, vía moción, solicitando que se le excuse de los trabajos legislativos en el día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se excusa.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para regresar al turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, regresamos al turno de Mociones.

MOCIONES

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, en el turno de Mociones, el senador Ramón Díaz Hernández va a presentar una moción.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz, y luego entonces, consideramos la de Dalmau Santiago.

Adelante.

SR. DIAZ HERNANDEZ: Señora Presidenta, para felicitar a Luis A. Cartagena, por ser reconocido un educador a nivel internacional y local, como escritor. Esa sería mi moción, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No hay objeción, así se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, en el turno de Mociones, queremos excusar a la senadora Itzamar Peña Ramírez y a la senadora Lucy Arce; ya Lucy Arce había sometido una

comunicación y se ya se había aprobado. La senadora Kimmey Raschke, ya había sido excusada de los trabajos del día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muy bien, están excusados.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay una moción radicada en Secretaría, por parte del senador Hernández Mayoral, para que se le excuse de los trabajos del día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: Se excusa al senador Hernández Mayoral.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para ir al turno de Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SRA. VICEPRESIDENTA: No hay objeción. Vamos al turno de Mensajes y Comunicaciones.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, en el inciso (e), se dio una comunicación informando que dicho Cuerpo había aprobado, con enmiendas, al Proyecto del Senado 1399; el Senado de Puerto Rico no concurre con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes y solicita que se conforme un Comité de Conferencia.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción a que no se concorra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 1399? Si no la hay, se designa entonces un Comité de Conferencia compuesto por parte del Senado de Puerto Rico, por la senadora Padilla Alvelo; el senador Torres Torres, el senador Martínez Santiago; la senadora Burgos Andújar; y el senador Tirado Rivera.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para se una a la senadora Mariíta Santiago en la moción de felicitación que radicó el senador Ramón Díaz.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se levanten los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el lunes, 23 de agosto de 2010, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico levanta los trabajos hasta el próximo lunes, 23 de agosto de 2010, a la una de la tarde (1:00 p.m.); siendo hoy, jueves, 19 de agosto de 2010, a las dos y cuarenta y tres minutos de la tarde (2:43 p.m.).

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
19 DE AGOSTO DE 2010**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
P. del S. 614.....	21735 – 21736
P. del S. 1057	21736
P. del S. 1093	21736 - 21737
P. del S. 1245	21737 – 21740
P. del S. 1057	21740
P. del S. 1297	21740 – 21741
P. del S. 1390	21741 – 21744
P. del S. 597.....	21745
P. de la C. 1516.....	21745
P. de la C. 1659.....	21745 – 21746
P. de la C. 1956.....	21746
P. de la C. 2088 (Segundo Informe)	21746 – 21747
P. de la C. 2620.....	21747
R. C. del S. 138	21747 – 21748
R. C. del S. 264	21748 - 21749
R. C. del S. 387	21749 – 21751
R. C. del S. 439	21751
R. C. del S. 474	21751
R. C. del S. 485	21751 – 21753
R. C. del S. 489	21753 – 21754
R. C. del S. 512	21754
R. C. de la C. 81	21754 – 21755
R. C. de la C. 498.....	21755
R. del S. 1082	21755 – 21756

MEDIDAS

PAGINA

Informe Final Conjunto de la R. del S. 53	21756 - 21762
Informe Final Conjunto de la R. del S. 189	21762 - 21766
Informe Final de la R. del S. 250.....	21766 - 21768
Segundo Informe Final de la R. del S. 270	21768 - 21771
R. del S. 1394	21771
R. del S. 1491	21772 - 21789
P. del S. 1093	21789